

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 30 DE OCTUBRE DEL 2018. NUM. 34,781

Sección A

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto **CERTIFICA** El Acuerdo N° CU-O-155-10-2017 del Acta N° CU-O-009-10-2017, de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario celebrada el viernes veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, relativo a aprobar la Política Cultural de la UNAH 2017-2022, que literalmente dice:

“**Certificación No. 010-2018.** El Infrascrito Secretario del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto, **CERTIFICA:** El Acuerdo No.CU-O-155-10-2017, contenido en el Acta No.CU-O-009-10-2017 del 27 de octubre de 2017, que literalmente dice: “**CIRCULAR.** Oficio SCU-No.07-2018. 12 de enero del 2018. **SEÑORES (AS) AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DECANOS (AS), DIRECTORES (AS) DE CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS, SECRETARIOS (AS) DE FACULTADES Y CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS, SED, COMISIONADO UNIVERSITARIO, COORDINADORES (AS) DE CARRERA, REPRESENTANTES ESTUDIANTILES,**

SUMARIO

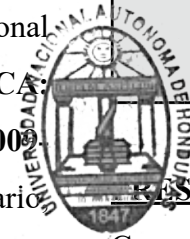
Sección A
Decretos y Acuerdos

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**
Certificación

A. 1-36

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 112



PRESENTE. Estimados (as) Señores (as): La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete, en Acta No.CU-O-009-10-2017 levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-O-155-10-2017**, que en su parte resolutive dice:

“**ACUERDO No. CU-O-155-10-2017**

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, tiene como objetivo fomentar y difundir la identidad nacional, el arte, la ciencia y la cultura en el nivel educativo que le corresponde.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de Dirección Superior responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria;

CONSIDERANDO: Que la cultura es un derecho humano fundamental y constituye una obligación estatal propiciar condiciones para su desarrollo y florecimiento;

CONSIDERANDO: Que la Política Cultural de la UNAH es la expresión de la valoración de la cultura en el proceso de reforma universitaria y su modelo educativo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Acuerdo No. CU-O-014-02-2016, el Consejo Universitario dio por recibido el documento denominado **POLÍTICA CULTURAL DE LA UNAH** y nombró una comisión integrada por “Arq. Rosamalia Ordóñez Ferrera, Decana de la Facultad de Humanidades y Artes, quien la coordinará; Ing. Carlos Humberto Lorenzana, Director Del Centro Regional Universitario Nororiental (CURNO); Msc. José Salomón Orellana, Representante Propietario Claustro Docente del Centro Regional Universitario de Occidente (CUROC);”

Luis Carlos Hernández, Representante propietario Estudiantil de la Facultad de Ciencias Sociales y la Br. Daniela María Vásquez, Representante Estudiantil Suplente de la Facultad de Ciencias Sociales”, para que estudiaran y analizaran dicha propuesta y emitieran el dictamen respectivo.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 27 de octubre de 2017, la Comisión nombrada de conformidad al Acuerdo No. CU-014-02-2016, presentó el dictamen correspondiente a la **POLÍTICA CULTURAL DE LA UNAH 2017 – 2022**, para su aprobación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, en lo específico al campo de la cultura, señala que la UNAH “...Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la DIFUSIÓN GENERAL de la cultura y al estudio de los problemas nacionales.”

CONSIDERANDO: Que el Modelo Educativo de la UNAH establece que “el currículo contribuye al desarrollo humano cuando: Describe la concreción de funciones sociales y culturales de la educación rescatando las experiencias y el talento humano, convirtiéndolos en competencias que le permiten al individuo ser gestor, mejorando la calidad de su propia vida y contribuyendo al desarrollo social.”

CONSIDERANDO: Que corresponde a Vicerrectoría Académica: “Dirigir, coordinar y promover la difusión de la actividad científica y creativa universitaria por medio de la editorial universitaria, las librerías universitarias y los demás órganos de difusión.” e “Impulsar las actividades de desarrollo cultural en materia de identidad nacional, arte, deportes y documentación bibliográfica e histórica.”

POR TANTO:

El Consejo Universitario en aplicación de los Artículos 7 y 10, numerales 3), 5), 7) y 11) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículos 25 literales b) y e); 27, literal 1) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH, Artículos 26, 27, 29, 35, 38, 40 y 73 del Reglamento del Consejo Universitario, Artículo 16 literal a) del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDA:**PRIMERO:** Aprobación del

DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DICTAMEN NOMBRADA SEGÚN ACUERDO No. CU-O-014-02-2016, que literalmente dice:

“DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA (VRA) SOBRE LA “POLÍTICA CULTURAL DE LA UNAH 2017-2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA. DIRECCIÓN DE CULTURA. Tegucigalpa, M.D.C., noviembre de 2017.
POLÍTICA CULTURAL DE LA UNAH 2017-2022.
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. Rector Dr. Francisco José Herrera Alvarado, Vicerrectora Académica MAE. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles, Abog. Áyax Irías, Vicerrector de Relaciones Internacionales Dr. Julio Raudales. Junta de Dirección Universitaria Msc. Aleyda Lizeth Romero, Presidenta. Lic. José Manuel Torres. Secretario. Abog. Martha Arguijo Bertrand. Pro-Secretaria. Lic. Juan Carlos Ramírez. Msc. Melba Esperanza Baltodano. Dr. Valerio Gutiérrez López. Tegucigalpa, M.D.C. Honduras. Noviembre de 2017.

POLÍTICA CULTURAL DE LA UNAH.

Lineamientos Estratégicos: Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica.

Marco teórico y Redacción: Msc. Mario Hernán Mejía, Director de Cultura.

Proceso de Consulta: Dr. Joseph Malta, Coordinador del Área de Sistematización y Difusión de la Actividad Científica y Creativa Universitaria de la Vicerrectoría Académica. Dr.

Santiago J. Ruíz, Director del Instituto Tecnológico Superior de Tela.

Aportes especiales: Msc. Carmen Yadira Cruz, Sub-Directora de Cultura. Dr. Julio Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales. Dra. Olga Joya, Directora CAC-UNAH. Dr. Javier Mejuto, Profesor de Facultad de Ciencias Espaciales. Lic. Armando Valladares, Ex- Director de Cultura UNAH.

ÍNDICE DE CONTENIDOS.**I. PRESENTACIÓN.****II. ANTECEDENTES DE LA REFORMA****UNIVERSITARIA Y SU IMPULSO A LA CULTURA.****III. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA CULTURAL DE LA UNAH.****IV. ENFOQUES DE LA POLÍTICA CULTURAL DE LA UNAH.****V. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA CULTURAL.****VI. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA CULTURAL.****VII. LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA CULTURAL Y SUS ESTRATEGIAS.****ANEXOS:****1. MARCO NORMATIVO DE LA CULTURA.****2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.****BIBLIOGRAFÍA.**

I. PRESENTACIÓN. La Universidad Nacional Autónoma de Honduras inició el actual proceso de Reforma Universitaria en el año 2004 con la promulgación de una nueva Ley Orgánica, que sienta las bases para la modernización de sus estructuras académicas y administrativas; en esta ruta se busca fortalecer la gestión cultural universitaria como función estratégica inherente a la docencia, investigación y vinculación universidad-sociedad. En este contexto, la

innovación científica, la formación profesional de calidad y la difusión del arte y la cultura son factores estratégicos en la tarea nacional de construir mayores niveles de crecimiento económico y desarrollo humano, al tiempo que se mejoran los mecanismos de distribución social. La universidad asume el reto de la formación profesional integral que incluye la gestión del conocimiento, la creación artística, la difusión de la cultura, la práctica deportiva y el cultivo de la ciencia y la tecnología, al establecer los medios necesarios para dar respuesta a una creciente demanda social en donde la dimensión cultural juega un papel cada vez más visible dentro de las estrategias de calidad que busca la educación superior. La Política Cultural de la UNAH brinda un marco referencial, ámbitos de acción y lineamientos estratégicos para una visión sistémica del quehacer cultural institucional frente a la comunidad universitaria y sociedad que representa. El periodo de la política se extiende hasta el año 2022, en que debe ser revisada y coincide con la celebración del Bicentenario de Independencia de los países centroamericanos. La universidad busca trascender los clásicos conceptos de extensión universitaria o difusión cultural y avanzar al fortalecimiento de la gestión cultural como función estratégica de carácter transversal, haciendo evidente la dimensión cultural del desarrollo en sus procesos académicos. La cultura es un derecho humano fundamental y constituye una obligación estatal propiciar condiciones para su desarrollo y florecimiento; la UNAH como parte del Estado hondureño contribuye al establecimiento de políticas culturales con visión de desarrollo centradas en la creatividad, la innovación y el conocimiento como valores esenciales. **MAE. Belinda Flores de Mendoza**, Vicerrectora Académica UNAH.

II. ANTECEDENTES DE LA REFORMA UNIVERSITARIA Y SU IMPULSO A LA CULTURA.

“La sabiduría es el más bello presente; no sólo distingue a los hombres de las fieras, sino que le da superioridad y preferencia

sobre sus mismos semejantes. La cultura amansa la ferocidad de los salvajes, defiende la libertad sin estrépito ni efusión de sangre y es la que detiene el avance del despotismo.” José Trinidad Reyes. La difusión y extensión cultural como una de las funciones básicas de la universidad, junto a la docencia y la investigación, ha tenido un largo recorrido desde inicios del siglo XX en que surgen sus primeras conceptualizaciones. En el ámbito latinoamericano podemos mencionar el primer cuestionamiento profundo, realizado a la universidad dentro del marco del Movimiento de Córdoba (Argentina, 1918) y su Manifiesto Liminar propuesto ese mismo año, en el cual se expresan las primeras reformas universitarias que consideran a la extensión universitaria como “el fortalecimiento de la función social de la universidad; la proyección al pueblo de la cultura universitaria; y la preocupación por los problemas nacionales” (Tünnermann, 2003, p. 27). En 1922, bajo el impulso de José Vasconcelos y Antonio Caso, se precisa en el reglamento de la Universidad Nacional Autónoma de México la función de difusión cultural, a ejercerse a través del Departamento de Intercambio y Extensión Universitaria, con la finalidad de “ser instructiva por medio de conferencias, distribución de libros, cursos elementales para obreros, cursos de verano para extranjeros y difusión del folclore nacional y de la ciencia principalmente” (ANUIES, 1995, p. 11). Esta fue la primera de las fórmulas universitarias para descubrir, conocer, valorar y preservar las manifestaciones nacionales e interrelacionarlas con la cultura universal. A partir de entonces, la UNAM emprende acciones de extensión universitaria, con programas específicos de brigadas multidisciplinarias, bufete jurídico gratuito, consultas técnicas, instrucción cívica, docencia extraescolar, museos, exposiciones artísticas, conferencias, fomento cultural, servicio social, intercambio cultural y difusión. En 1957 la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL) convoca a la Primera Conferencia Latinoamericana de Extensión Universitaria y Difusión Cultural, que se realiza en Santiago de Chile, en donde se emiten un conjunto de planteamientos y recomendaciones que

señalan que “la extensión universitaria tiene como misión proyectar, en la forma más amplia posible y en todas las esferas de la nación, los conocimientos, estudios e investigaciones de la universidad, para permitir a todos participar en la cultura universitaria, contribuir al desarrollo social y a la elevación del nivel espiritual, moral, intelectual y técnico del pueblo” (ANUIES 1995, p. 20). En esta reunión se divide la función de extensión universitaria en extensión cultural y difusión cultural. El desarrollo histórico de la función ha adoptado diferentes matices en su implementación por las universidades latinoamericanas; a pesar de ser considerada una función sustantiva del quehacer universitario en un buen número de países, en la práctica no ha recibido la atención y desarrollo necesarios para cumplir su misión. Uno de los principales factores identificados que inciden en el desarrollo de la función son las diferentes concepciones que se generan alrededor de los términos difusión y extensión y que históricamente ha sido definida como “extensión universitaria”, “extensión cultural”, “difusión cultural y extensión de los servicios”. La anterior concepción se ha transformado y de manera creciente en las universidades que adoptan la vinculación universidad-sociedad como la tercera función sustantiva en la cual lo cultural debe asumirse como una dimensión de los aspectos sociales. En este contexto, la acción cultural universitaria tiene la posibilidad de trascender las clásicas concepciones centradas en el modelo de “difusión cultural” o las reductivas que hacen de la cultura una variable más de los procesos de desarrollo y no su fin último, en el sentido de transformación de los valores de un sistema cultural¹. Lo anterior no significa abandonar las tareas de difusión cultural, en sus diferentes formas y modalidades, para hacer posible el acceso y la democratización de los bienes y servicios culturales a un mayor número de personas y garantizar uno de los derechos culturales fundamentales de participar en la vida cultural universitaria y de la nación. Es necesario adoptar una visión más amplia en la cual la cultura no solamente es el medio,

¹ Para ampliar esta tesis puede consultarse La cultura: medio y fin del desarrollo humano, Informe sobre Desarrollo Humano Honduras 2003, del PNUD.

sino el objetivo último del desarrollo en un sentido amplio e integral. En su Diagnóstico de la Educación Superior, la ANUIES identifica una serie de problemáticas comunes concernientes a la difusión de la cultura en la educación superior que nos parecen pertinentes a nuestra realidad hondureña y que giran alrededor de los siguientes temas: a) planeación y coordinación; b) recursos humanos y económicos; c) indefinición de lineamientos de política; d) mayor conexión de la función con la docencia y la investigación y su entorno social (ANUIES, 2012). En el contexto universitario nacional y a inicios del siglo XXI, la iniciativa conocida como Lineamientos generales de la IV Reforma Universitaria, es aprobada por el Consejo Universitario y el Claustro Pleno; entre otros objetivos, busca mejorar la calidad de la enseñanza y cumplir con el mandato constitucional, según el cual la Universidad “contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña” (Constitución de Honduras, Art. 160). Producto del acuerdo universitario adoptado en el año 2000, fue la creación de la Dirección de Cultura como dirección académica. Problemas de diversa índole en el seno de la comunidad de autoridades, docentes, estudiantes y trabajadores y situaciones políticas coyunturales, estancaron el proceso reformista, siendo retomado en 2005, año en que entró en vigencia la segunda y actual Ley Orgánica de la Universidad. La creación de tres nuevas unidades académicas, la Facultad de Humanidades y Artes (15 de mayo de 2008), la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ciencias Sociales, implica asimismo que la institución universitaria más grande e importante del país tiende a vertebrar un quehacer cultural continuo, diverso y atractivo. En esa misma dirección, se celebran los “Años Académicos” con la exaltación de la vida y obra de figuras que nos transmiten un legado intelectual, moral y ciudadano, como Juan Ramón Molina (2008), Froylán Turcios, (2009), Visitación Padilla, (2010), Ramón Oquellí Garay (2011),

Clementina Suárez (2012), Roberto Sosa (2013), Lucila Gamero de Medina (2014), Óscar Acosta (2015), José Cecilio del Valle (2016), Alba Alonzo de Quesada (2017) y José Trinidad Cabañas Fiallos (2018). En cuyas actividades participan vicerrectorías, facultades y direcciones académicas. También cabe destacar el Premio Nacional de Literatura José Trinidad Reyes y el Premio Centroamericano y del Caribe de Novela Roberto Castillo y otras iniciativas similares que serán reactivadas en el marco de esta política. La editorial universitaria, las direcciones académicas, las facultades, el Centro de Arte y Cultura, institutos, observatorios universitarios editan publicaciones periódicas que contribuyen a la difusión de la ciencia, las artes y las humanidades. El Departamento de Arte de la Universidad desarrolla su agenda artística-cultural de manera constante, cada semana, a través del programa Jueves en Arte, en la Sala Padre Trino. El Plan General de la Reforma Universitaria, en términos de transformación universitaria y frente a sus retos, considero que era necesario asumir una dimensión fundamental denominada Lo esencial, que alude a los cambios en las personas tanto en lo individual como en lo colectivo con todas sus potencialidades, aspiraciones, necesidades y derechos. Se plantea que la ley, los reglamentos, la estructura, el trabajo académico y el gobierno universitario son solamente los medios, los instrumentos y las estrategias para alcanzarla (UNAH, 2014, p. 12). Es así que los años académicos culturales, la política de cultura de la UNAH, el Sistema Universitario de Gestión Cultural y la Red Internacional en Gestión Cultural quedaron entre las diez prioridades estratégicas: “Consolidar el Programa Lo Esencial de la Reforma Universitaria a través de aplicaciones prácticas en sus diferentes áreas estratégicas y/o componentes: Ética, Fortalecimiento de la identidad nacional y Gestión cultural para la construcción de ciudadanía” (UNAH, 2014, p. 20-21). Propuestas para el período rectoral 2013-2017. El objetivo n.º 10 de la Propuesta Rectoral declara una continuidad de estas acciones para el período 2013-2017: “Estimular el

desarrollo del arte, la ciencia y la cultura y fortalecer los medios de comunicación de la UNAH” (Castellanos 2013, p.10). Esto último, en lo estratégico y operativo, desde la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Cultura, se traduce en la consolidación del Sistema Universitario de Gestión Cultural² propuesto en la presente política. A estos propósitos, se adhiere el objetivo n.º 14 del Plan Rectoral referido a las TIC: “Consolidar y asumir el liderazgo nacional en las Tecnologías de la Información y Comunicación a nivel de infraestructura y de aplicaciones y de servicio para la academia, la ciencia y la cultura” Castellanos, 2013, p.11). En términos de infraestructura, el desarrollo del objetivo n.º 5 (conocido como Plan Maestro de Infraestructura), se refiere a infraestructura cultural y de equidad como una prioridad. El texto dice: “Además, es una deuda los comedores universitarios, los museos y teatros de la UNAH” (Castellanos, 2013, p.14). El objetivo n.º 10 del Plan Rectoral establece otro lineamiento estratégico: “El Sistema Bibliotecario, la Librería Universitaria y la Editorial han experimentado reestructuraciones y cambios administrativos y de visión muy positivos brindando mejores servicios a la comunidad universitaria y a nivel nacional, pero es necesario seguirlos fortaleciendo y ampliando hasta convertirse en un referente nacional” (Castellanos 2013, p.10).

Lo público y su rol en la cultura. En el Plan Rectoral figuran dos retos en dos niveles diferentes desde el desarrollo de valores democráticos. La política de cultura tiene altas responsabilidades para ayudar en el cumplimiento de dichos retos. A nivel institucional: “En momentos que el Estado pierde el contenido de lo público y lo público luce como disfuncionalidad, la UNAH necesita demostrar que lo público puede funcionar y que es lo que puede garantizar la equidad y el respeto a los derechos humanos y ciudadanos” (Castellanos, 2013, p.15). A nivel de país: “A nivel nacional, el país tiene profundos problemas de gobernabilidad democrática, de exclusión y deuda social; además de las demandas

² Referido en las Normas Académicas de la UNAH como Sistema de Difusión Científica, Creativa, art. 67.

socioeconómicas, se ha ido agotando la capacidad del Estado y del gobierno para cumplir con las mínimas obligaciones con los ciudadanos, parece en riesgo la misma sostenibilidad del Estado” (Castellanos, 2013, p. 15).

La UNAH: referente nacional en el campo de la cultura. La UNAH como instancia del Estado hondureño espera contribuir a evidenciar como la cultura es un medio y fin del desarrollo, un eje transversal para la solución de problemas de gobernabilidad, exclusión social, deuda social, equidad y respeto de los derechos humanos. El Plan Rectoral asume como paradigma de la reforma universitaria el desarrollo humano sostenible y traduce la pertinencia como la atención a necesidades auténticas de las personas y esto se concreta en la noción de equidad: derecho a la educación superior como bien público y social. El aspecto más importante del plan mínimo de metas de la Vicerrectoría Académica son los compromisos de acción y resultados comprometidos. Dos ejes de acción son: Lo Esencial de la Reforma Universitaria y Mejora Continua de la Calidad. La construcción de la Política Cultural de la UNAH se realizó considerando los mandatos constitucionales y legales en la materia; los avances y esfuerzos institucionales en la construcción de políticas y programas públicos para el desarrollo cultural; y en un diagnóstico sobre la situación cultural en cada uno de los centros universitarios regionales sobre las capacidades instaladas, oferta académica y de servicios, así como, niveles de participación y percepciones de la comunidad universitaria. El análisis se realizó a la luz de los siguientes enfoques: derechos culturales, promoción de la equidad, interculturalidad y transversalidad de la cultura en el desarrollo. Los principales resultados por cada uno de los centros regionales y las áreas del instrumento de diagnóstico sirvieron de base para orientar las áreas y estrategias de la Política Cultural. Referente al diagnóstico sobre el quehacer cultural en los centros universitarios regionales de la UNAH, se resumieron y organizaron los datos de manera temática a fin de contar con información de primera fuente para hacer

una lectura sobre el estado actual de la gestión cultural universitaria. A continuación se resaltan los principales hallazgos:

NORMATIVA ACADÉMICA CULTURAL.

1. De acuerdo a la Ley Orgánica de la UNAH, compete a la Vicerrectoría Académica, “Dirigir, coordinar y promover la difusión de la actividad científica y creativa universitaria por medio de la editorial universitaria, las librerías universitarias y los demás órganos de difusión”(Ley Orgánica de la UNAH, Arts. 23.7 y 23.9).
2. En 1957 se crea el Departamento de Extensión Universitaria, el cual se transforma a Dirección en 1976 y en la década de los ochenta impulsa la articulación entre ciencia, técnica y cultura. A partir del año 2008, se adopta la función de articulación universidad-sociedad para promover, coordinar y evaluar los proyectos de vinculación dirigidos a la sociedad. La Dirección de Cultura se crea en el año 2000 en el marco de la IV Reforma Universitaria.
3. La Dirección de Cultura se fortalece mediante una nueva estructura organizativa que le permite ampliar su radio de acción e impulsar la generación de nuevas capacidades y competencias para la gestión de la cultura en todos los campus universitarios.
4. La actual estructura institucional con competencias en el campo de las artes y la cultura requiere de instrumentos normativos orientadores y mecanismos de articulación que brinden coherencia y mayor eficacia al cumplimiento de los mandatos constitucionales y de la legislación en educación superior, Ley Orgánica de la Cultura y Normas Académicas de la UNAH, respecto a la cultura.
5. Las actuales normas académicas establecen el diseño de una política académica en el campo cultural y la creación

de un Sistema de Difusión Científica, Creativa y Cultural, a fin de lograr mayor organicidad en las acciones de difusión, investigación y vinculación con la sociedad.

6. Las Normas Académicas de la UNAH, específicamente en el título XI, relativo a la Multimodalidad Educativa y Educación a Distancia, manda a los Centros de Recursos de Aprendizaje en Educación a Distancia (CRAED) a considerar la dimensión cultural en sus vinculaciones locales y regionales, promoción del intercambio cultural y participación de sus estudiantes en actividades artísticas y culturales (UNAH, 2015).

FUNCIONES ACADÉMICAS SUSTANTIVAS.

7. La educación artística en diferentes disciplinas es una demanda presente en varios centros universitarios regionales que cuentan con una nutrida población estudiantil que demanda mayor infraestructura, espacios de formación y oportunidades de educación artística formal y no formal.

8. La investigación en diferentes áreas del arte y la cultura es mínima y se realiza, principalmente, desde la óptica de las ciencias sociales; las actuales dinámicas culturales contemporáneas requieren de miradas interdisciplinarias y de investigaciones cualitativas referidas a sujetos, grupos y procesos emergentes que den lugar al desarrollo de originales teorías fundadas empíricamente.

9. La vinculación universidad-sociedad en el campo cultural requiere de fortalecimiento y mayor participación de alumnos y profesores, a través de grupos de investigación aplicada y desarrollo de proyectos vinculados a las prácticas culturales, a la gestión de centros históricos y a temas vinculados con las expresiones culturales contemporáneas y el patrimonio cultural inmaterial.

10. La Dirección de Investigación Científica y Posgrado tiene a su cargo la gestión académica de investigación, conducir, normar y evaluar esta función académica, para lo cual cuenta con una política de investigación, un Consejo General de Investigación y un Consejo Científico Asesor. Los temas priorizados de investigación abarcan todos los campos del conocimiento, entre ellos, los culturales.

CAPACIDADES INSTALADAS PARA LA GESTIÓN CULTURAL.

11. Es una necesidad básica la formación de capacidades en gestión cultural para el personal que está al frente de unidades académicas y que realizan trabajos de difusión y vinculación universidad sociedad.

12. Las instancias especializadas en la gestión cultural de la UNAH como la Dirección de Cultura y el Centro de Arte y Cultura de la UNAH están en la capacidad de generar mayores actividades educativas no formales e impulsar proyectos de investigación y vinculación con la sociedad en el campo de las artes y la cultura.

13. El CAC-UNAH contribuye de manera significativa en la revitalización de los espacios públicos de Comayagüela, entre ellos el Parque la Libertad, su tradición oral y otros proyectos de investigación orientados a la puesta en valor de la memoria histórica y el patrimonio cultural de Comayagüela que junto con Tegucigalpa conforman el Distrito Central.

SISTEMA DE INFORMACIÓN CULTURAL, SIC.

14. La Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT) tiene a su cargo la implementación y administración de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), y el desarrollo de la infraestructura y plataforma tecnológica de la UNAH para el servicio de la comunidad universitaria y la población en general. La DEGT contribuye con sus

departamentos a la promoción y difusión cultural, entre los que se cuenta el Departamento de Recursos de Aprendizaje (CRA), el cual ha desarrollado en los últimos años una serie de producciones audiovisuales y documentales que enriquecen el acervo filmico de la universidad y el país, de igual manera se proyecta a la comunidad universitaria a través de su programa Cine al Paso, vinculando culturas extranjeras con la nacional.

15. De igual manera, la DEGT ha desarrollado el Sistema de Información Cultural en alianza con la Dirección Ejecutiva de Cultura, Artes y Deportes (DECAD) y el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

16. El Departamento de Recursos de Aprendizaje también cuenta con una unidad especializada para el rescate, preservación y visibilización del patrimonio documental del país, reconocida como Unidad Digital de Información (UDI), brinda acceso a la producción académica de la universidad a través de los repositorios documentales de acceso abierto totalmente en línea, entre ellos el T'zibal Naah.

17. El Sistema Bibliotecario de la UNAH está integrado por las 8 bibliotecas que funcionan en los campus de los Centros Universitarios Regionales, la Biblioteca Central, ubicada en Ciudad Universitaria y la Biblioteca Médica Nacional, ubicada en la Facultad de Ciencias Médicas.

BASES DEL SISTEMA DE GESTIÓN CULTURAL.

18. La Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE) se ocupa de organizar programas y proyectos culturales orientados a la comunidad estudiantil, talleres artísticos, concursos, programa de voluntarios; promueve la creación de agrupaciones artísticas estudiantiles como el Colectivo Atlántis, Apoleión, Colectivo Artístico Xonxonal; su Programa de Promoción Cultura, Arte y Deporte (PROCAD) se convirtió recientemente en la actual área de Cultura y Deportes; tiene a su cargo la participación de

Honduras en el Festival Interuniversitario Centroamericano de Cultura (FICCUA) que organiza cada país de forma bianual rotando sus sedes.

19. La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) tiene a su cargo las relaciones bilaterales y multilaterales para la gestión de proyectos y programas de cooperación académica los cuales deben considerar una perspectiva cultural.

20. La Facultad de Humanidades y Artes es la unidad académica con una permanente actividad de educación artística a través de su Escuela de Arte y es el epicentro de una actividad constante de grupos artísticos estudiantiles como el Teatro Lucem Aspicio, UNAH-Danza Contemporánea, Cuadro de Danzas Folclóricas y otros que se promueven en espacios permanentes como el programa Jueves en el Arte que contribuye a la formación de públicos en Ciudad Universitaria.

21. La Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad coordina el rol y lineamientos de esta función académica que la UNAH asume junto a la docencia e investigación y procura su inserción en los planes y programas de estudio. En su estructura cuenta con un Departamento de Cultura y Comunicación que coordina proyectos en esta área.

22. El Sistema de Difusión de Radio y TV, UTV, El canal de la cultura, se encuentra en pleno proceso de crecimiento y expansión de su cobertura al igual que de su propia producción de contenidos audiovisuales. Contribuye de manera sustancial a la construcción de ciudadanía y hacer valer los derechos culturales de la población al promover la libertad de expresión y el derecho a la información.

23. El Sistema de Radio y TV se complementa con otro medio de comunicación universitaria de carácter digital y con una



versión impresa denominada Presencia Universitaria, a lo cual se suma el programa “Tinta y Letras Radio” que coordina la Librería Universitaria de la UNAH, espacio de encuentro y difusión de actividades culturales.

24. La reciente creación de la Fototeca Nacional Universitaria y la Cinemateca Nacional Universitaria Enrique Ponce Garay, que contribuyen sustancialmente a las labores de registro, conservación de la memoria audiovisual y difusión cultural.

INICIATIVAS DE ÉXITO.

- Diplomado en Gestión Cultural para el Desarrollo Local (Vicerrectoría Académica, Facultad de Ciencias, Dirección de Cultura, Sub Dirección Académica y Grupo Gestor Lo Esencial de UNAH-VS).
- Diplomado en Enseñanza de las Artes Visuales en Contextos de Exclusión Social (Decanatura de la Facultad de Humanidades y Artes).
- Diplomado Sembrando Saberes Académico Lo Esencial de la Reforma (UNAH-CURC).
- Feria Intercultural por la Paz y los Derechos Humanos (Facultad de Humanidades y Artes, Carrera de Lenguas Extranjeras).
- Centro Nacional de Formación en Valores (UNAH-CURC, Grupo Gestor Lo Esencial).
- Plan Estratégico Tecnológico Intercultural del Instituto Tecnológico Superior de Tela (ITST-UNAH).
- Plan Estratégico del CURNO en enfoque Lo Esencial.
- Seminarios Internacionales de Gestión Cultural de la Dirección de Cultura.
- Iniciativa de los Años Académicos Culturales (VRA, Dirección de Cultura, CURC, Facultades).

III. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA CULTURAL DE LA UNAH.

3.1 Aspectos legales de la política cultural universitaria. La Ley de Educación Superior en su artículo 5 menciona que “la docencia, la investigación y la extensión son elementos esenciales y concurrentes en el proceso educativo del nivel superior”. Por su parte, las Normas Académicas vigentes a partir del año 2015 en la UNAH reconocen tres funciones básicas: docencia universitaria, investigación científica y

vinculación universidad-sociedad (UNAH, 2015). En el artículo 65 declaran que “la gestión cultural es una función estratégica de la UNAH, es un proceso orientado a desarrollar la cultura como campo de estudio, de difusión, producción y fortalecimiento a lo interno y externo de la UNAH” (UNAH, 2015). El Plan General para la Reforma Integral de la UNAH, después de la Ley Orgánica, es uno de los documentos base de esta transformación universitaria; contiene los nueve programas prioritarios de la reforma y sustenta el modelo educativo de la UNAH, el cual reconoce que además de desarrollar la ciencia y la cultura, la Universidad debe ser gestora del desarrollo: “Se asume que en la universidad interactúan tres elementos trascendentales: a) la generación libre de conocimiento, b) la expresión libre de conocimiento, c) la difusión libre del conocimiento en todas las ramas del saber científico y del arte, sin darle mayor importancia a una que a otra, sino provocando un desarrollo equilibrado en todas ellas. Sin esta interacción, sin este equilibrio, sin la confrontación dialéctica de juicios, sin producción y difusión, bajo un compromiso social seriamente aceptado, sólo tendremos ilusoriamente una Universidad y lo que se diga de ella será discurso vacío” (UNAH, 2009, p. 19). La gestión cultural universitaria debe contribuir a lograr el mandato expreso de la Constitución de la República (Art. 160), en el sentido de orientar sus esfuerzos y vincular la difusión de la cultura y sus otros quehaceres a la solución de los problemas nacionales.

3.2 Definición de la Política Cultural de la UNAH. La Política Cultural de la UNAH es la expresión de la valoración de la cultura en el proceso de reforma universitaria y su modelo educativo. La razón de ser y el sentido de la política cultural es estructurar esta función estratégica de manera transversal con las funciones de docencia, investigación y vinculación universidad sociedad, al tiempo que busca responder al contexto nacional y mandatos expresos que la sociedad le otorga a través de la normativa jurídica.

Para lograr los objetivos anteriores, es preciso hacer el tránsito de un modelo centrado en las estrategias de difusión a otro de naturaleza colaborativa en el cual la universidad no sólo transmite conocimientos, sino que se nutre de su contacto con las comunidades y se convierte en receptora de los mismos. Los saberes ancestrales, el patrimonio cultural y natural que posee cada una de las regiones del país deben colocarse en perspectiva para orientar la universidad en sus procesos de vinculación con la sociedad hacia un desarrollo integral. Las políticas culturales contemporáneas se precisan y se nutren del enfoque de derechos culturales y las medidas institucionales para garantizarlos; tienen una serie de características básicas: en principio atienden diferentes campos o ámbitos de la cultura; son integrales; esta integralidad puede observarse en los entrecruzamientos de sus propias áreas y las conexiones que establecen con otras políticas de carácter social y económico. El concepto de política cultural de la Unesco hace énfasis en brindar condiciones que posibiliten la satisfacción de los derechos culturales de las personas en un proceso de desarrollo integral: “Conjunto de principios, prácticas y presupuestos que sirven de base para la intervención de los poderes públicos en la actividad cultural, radicada en su jurisdicción territorial, con el objeto de satisfacer las necesidades sociales de la población en cualquiera de los sectores culturales” (UNESCO, 1982, p. 2). La Política Cultural de la UNAH se orienta a la satisfacción de las necesidades simbólicas de la comunidad universitaria desde un enfoque de respeto a los derechos culturales como derechos humanos fundamentales, para lo cual asume un carácter asociativo que busca la movilización de las unidades académicas, profesores y estudiantes, a fin de sentar las bases para la construcción de una vida cultural universitaria en todos sus campus, articulando esfuerzos y recursos con otros actores: casas de la cultura, consejos locales de desarrollo, empresa privada, cooperación internacional. La Política Cultural de la UNAH adopta el concepto de gestión cultural, en lugar de

extensión o difusión, bajo el entendido que el término gestión asimila las concepciones anteriores sin existir oposiciones, contradicciones o modificaciones relevantes al compartir objetivos, principios y criterios generales, a lo cual se suma la inclusión de mecanismos de gerencia, planificación y administración de recursos. La gestión de la cultura implica la aplicación de herramientas interdisciplinarias para una mejor ejecución de la Política Cultural de la UNAH, a través de mecanismos de coordinación entre los “agentes” que integran el sistema cultural universitario, sus canales de comunicación, públicos y formas institucionales de organización.

3.3 El Sistema Universitario de Gestión Cultural (SUGC)

como estrategia de implementación de la política. La práctica de la política y sus factores claves de éxito requieren de alcanzar ciertas condiciones estructurales, a partir de una reorganización administrativa que brinde respaldo institucional y mejores condiciones de trabajo para la toma de decisiones académicas. La Política Cultural de la UNAH impulsará un proceso de concertación y planificación que establezca las prioridades institucionales en el campo de la cultura, mediante la articulación de un Sistema Universitario de Gestión Cultural, que contiene una estrategia de implementación regional y se integra por las instancias que tienen competencias en la materia: facultades, centros regionales universitarios y actores institucionales claves, a fin de consolidar la acción cultural universitaria como un referente en la vida cultural del país. El Sistema Universitario de Gestión Cultural y su Estrategia Regional establecen una estructura organizativa y operativa a fin de brindar mayor organicidad y coherencia a las funciones que realiza la universidad en diferentes áreas de la cultura y sus procesos: la investigación científica, la educación y creación artística, la conservación del patrimonio cultural, la difusión y extensión de servicios culturales y la vinculación universidad sociedad.



Gráfico 1. El campo de la cultura y las funciones culturales universitarias



Gráfico 2. Principales instancias que realizan investigación científica



Gráfico 3. Instancias que realizan procesos de educación artística formal y no formal



Gráfico 4. Instancias relacionadas con la gestión del patrimonio cultural universitario



Gráfico 3. Instancias que realizan procesos de educación artística formal y no formal



Gráfico 4. Instancias relacionadas con la gestión del patrimonio cultural universitario

Gráfico 5. Instancias que realizan diferentes modalidades de difusión cultural

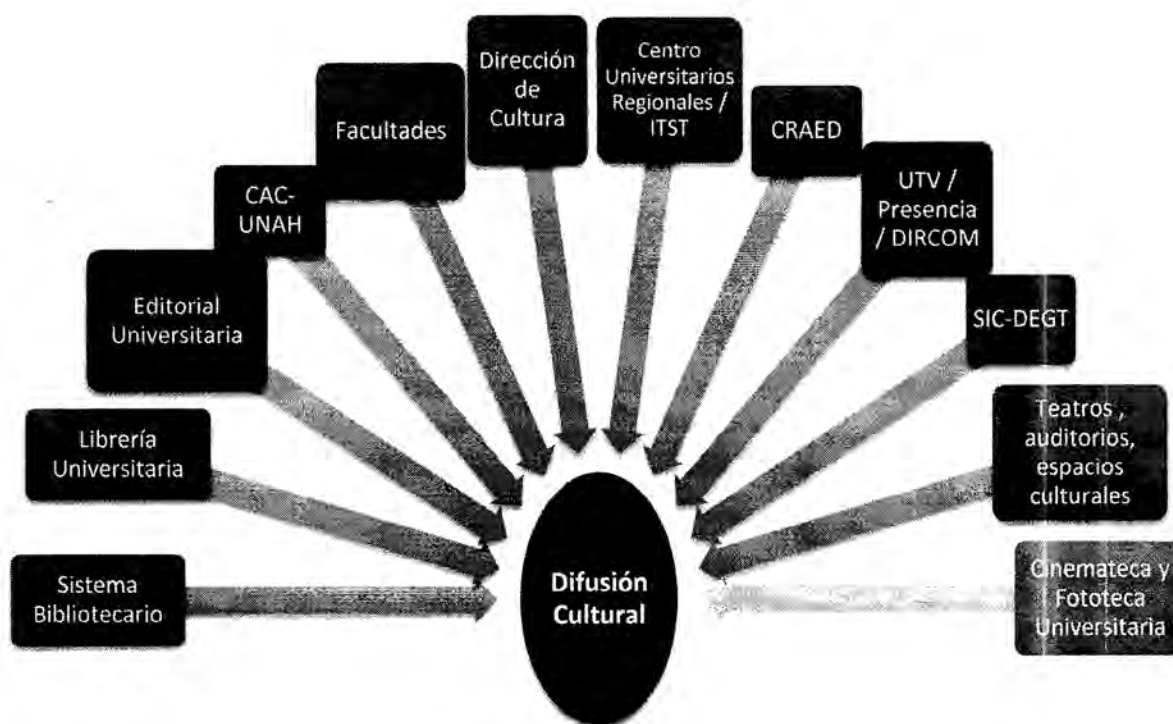
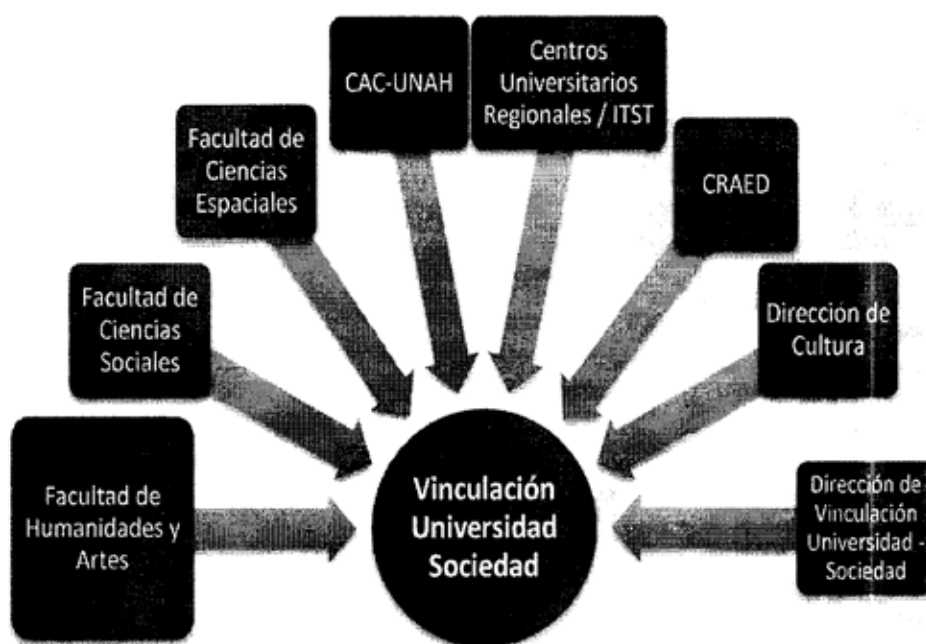


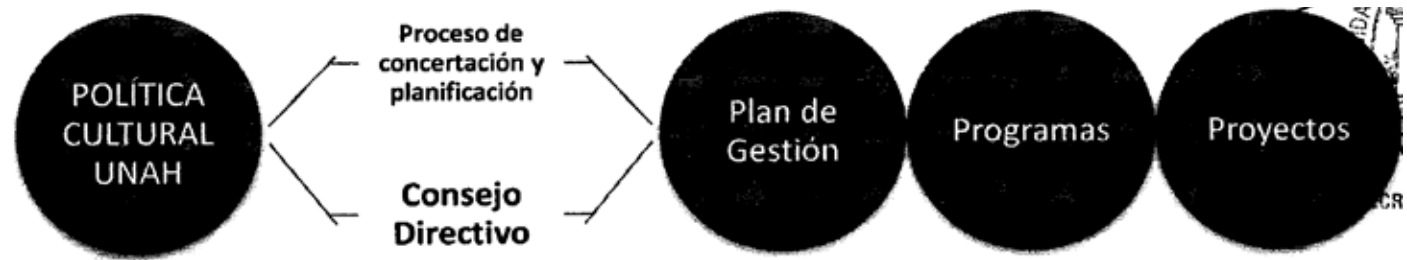
Gráfico 6. Instancias que implementan proyectos culturales de vinculación universidad- sociedad



Fuente: Mario Hernán Mejía, Dirección de Cultura, UNAH.

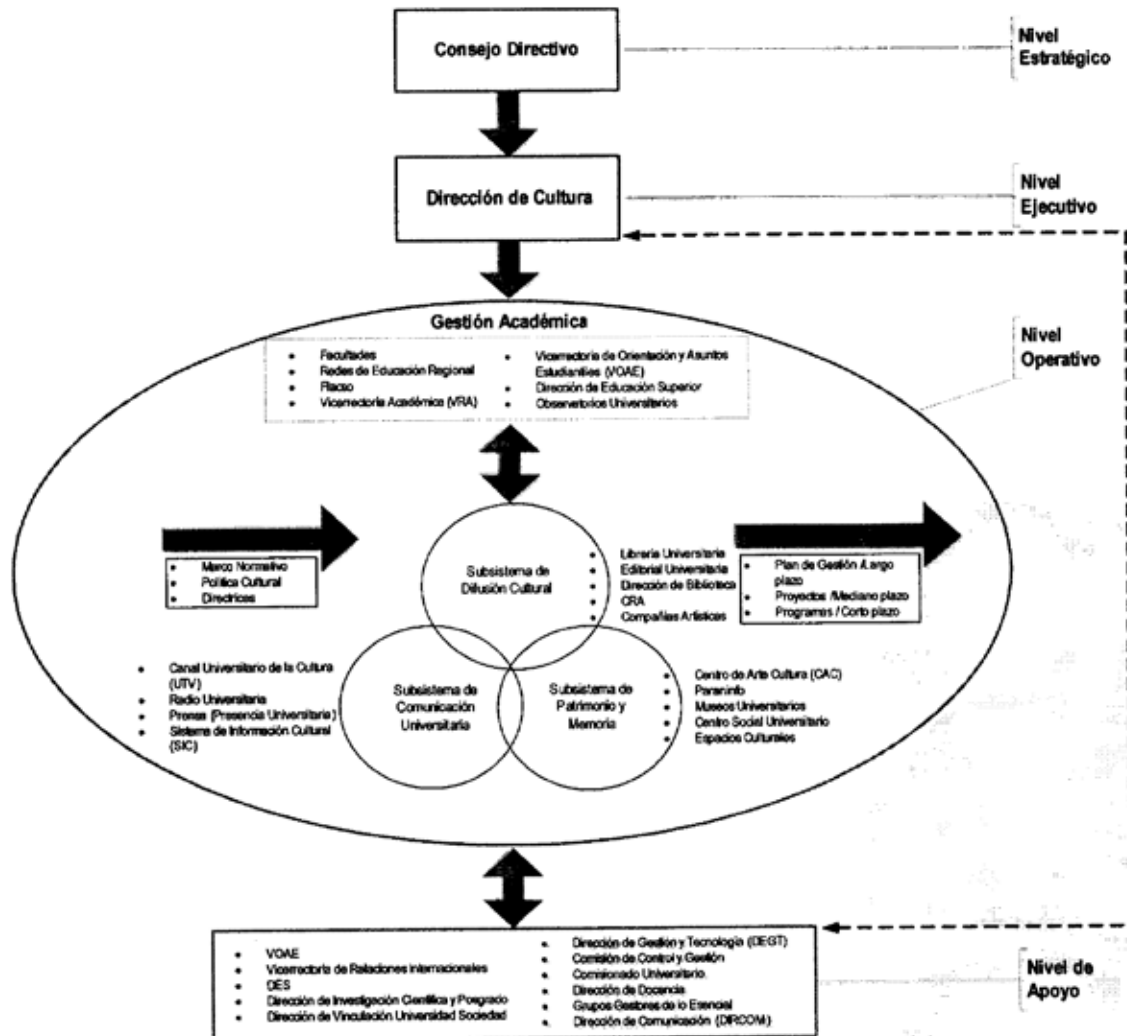
El Sistema Universitario de Gestión Cultural (SUGC) propiciará un mecanismo de trabajo que establezca coordinaciones entre las instancias ejecutivas, académicas, técnicas y operativas, mediante un Plan de Gestión Anual orientado a satisfacer la misión cultural asignada a la universidad pública, que establezca prioridades y sea la síntesis de un proceso amplio de planificación entre las instancias que lo integran. El modelo propuesto permitirá a la institución adecuarse de manera gradual a las nuevas condiciones de funcionamiento que optimicen los recursos humanos, técnicos y financieros. Estos mecanismos son: a) Política Cultural; b) Plan de Gestión; c) Programas; d) Proyectos.

PROCESOS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GESTIÓN CULTURAL



Fuente: MHM, Dirección de Cultura, UNAH.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GESTIÓN CULTURAL



Fuente: SEDI-UNAH, 2017.

La **Política Cultural de la UNAH** como instrumento normativo y orientador otorga al Sistema Universitario de Gestión Cultural un enfoque global, de mediano y largo plazo, mediante sus lineamientos de política cultural, objetivos y estrategias a seguir para el logro de metas e impactos institucionales.

El **Plan de Gestión** establecerá las prioridades generales, las metas, las acciones a emprender y los resultados esperados por la gestión institucional, constituyen el marco natural dentro del cual se inscriben los programas.

Los **programas de gestión** constituyen el punto de contacto entre la planeación y la ejecución; son los “mediadores” entre la dimensión planificadora y la dimensión operativa de los proyectos; son el centro regulador de la vida institucional que acoge la experiencia investigativa y de desarrollo del conocimiento. Los programas integran y dan coherencia a los proyectos que los constituyen, proporcionan el tejido de relaciones que ordena y sistematiza la gestión de la institución.

Los **proyectos** son las unidades específicas de ejecución, los campos concretos de acción de la institución y sus miembros, los cuales se determinan de acuerdo a las prioridades que resuelva el Consejo Directivo propuesto para el Sistema.

La organización del **Sistema Universitario de Gestión Cultural** se organiza de acuerdo a los diferentes niveles y competencias de cada una de las instancias: • Nivel estratégico. • Nivel ejecutivo. • Nivel operativo. • Nivel de apoyo.

El **nivel estratégico** está integrado por el Consejo Directivo conformado por las siguientes autoridades: Rectoría, Vicerrectoría Académica, Decanatura de la Facultad de Humanidades y Artes, Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Dirección de Cultura que asume la Secretaría Ejecutiva del SUGC y pasa a nombrarse Dirección de Gestión Cultural. De acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica (Art. 23) preside el nivel estratégico la Vicerrectoría Académica.

El **nivel ejecutivo** (Dirección de Gestión Cultural) es responsable de la conducción y dirección de las estrategias que soporten la puesta en marcha de planes de trabajo del

Sistema de Gestión Cultural Universitario aprobados por el Consejo Directivo.

El **nivel operativo** ejecuta los programas, proyectos y planes de trabajo planificados en el marco de la Política Cultural de la UNAH y se integra por la gestión académica que realizan vicerrectorías, facultades, redes educativas, observatorios universitarios y tres subsistemas: • Subsistema de Difusión Cultural. • Subsistema de Patrimonio y Memoria. • Subsistema de Comunicación Universitaria.

El **nivel de apoyo** refiere a las instancias de respaldo institucional que realizan acciones de promoción, visibilidad o logística, así como acciones complementarias, intercambio de competencias, acceso a bancos de datos, etc.

IV. ENFOQUES DE LA POLÍTICA CULTURAL DE LA UNAH.

Los enfoques refieren a los criterios conceptuales y metodológicos que deben ser aplicados en los diferentes ámbitos de la política y sus líneas de acción; por otro lado reflejan las intencionalidades institucionales y los fundamentos en los que se sustenta la política cultural universitaria.

ENFOQUE DE DERECHOS CULTURALES.

Al reconocimiento universal del derecho a la cultura como derecho humano fundamental, se une la consagración del derecho de las comunidades y naciones a su propia identidad cultural: Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. (UNESCO, 2001, p.1). El artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho a participar en la vida y las actividades culturales, a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, a beneficiarse de la protección



Secretaría General

de los intereses morales y materiales de cualquier producción científica, literaria y artística de la que sea autor (ONU, 1966). En ese sentido, la UNAH debe ampliar sus espacios de acceso y participación de la comunidad universitaria en la vida cultural institucional, de su ciudad y país.

ENFOQUE DE PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD.

Este enfoque se sustenta en la convicción de que sólo es posible concebir una democracia cultural cuando existen las condiciones para promover de forma equitativa el desarrollo humano. A diferencia de la igualdad, la equidad no procura anular las diferencias; por el contrario, postula el derecho a ser diferente como algo legítimo y por lo tanto procura que aquellos aspectos que definen la distinción no se traduzcan en condiciones de desigualdad respecto a las posibilidades de acceso y de participación en los procesos de desarrollo. El enfoque de equidad implica, por lo tanto, el reconocimiento afirmativo de las diferencias asociadas al género, la etnia, la procedencia geográfica, la edad, la orientación sexual, las prácticas religiosas, culturales, etc. La UNAH fomentará el rol femenino en la producción de bienes y servicios culturales, la participación de alumnos y docentes en programas de difusión, investigación y vinculación universidad sociedad y el desarrollo de ferias interculturales en sus diferentes campus. La UNAH desde este enfoque de equidad puede articularse con iniciativas globales de país relacionadas con la reducción de la pobreza y la inclusión social en dos ámbitos de acción: lo social, en cuanto a promoción de su vida y valores culturales y lo económico, en cuanto a la generación de bienes y servicios culturales, fomento de las empresas culturales y la economía creativa.

ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD / TRANSCULTURALIDAD.

El enfoque transcultural parte de la crítica de conceptos tradicionales de las relaciones culturales y las prácticas simbólicas tales como la interculturalidad, el sincretismo y el mestizaje cultural. La interculturalidad es un paradigma que visualiza las relaciones que existen entre culturas diferentes, como entidades que si bien se relacionan son diferenciadas. Sin embargo, las culturas contemporáneas se caracterizan en

gran medida por su hibridación (García Canclini, 1991; Welsh, 2011). La revisión conceptual que está detrás del término transculturalidad señala que la noción tradicional de cultura ya no puede aplicarse a su objeto, es decir a las culturas contemporáneas, de ahí que la noción de transculturalidad busca ajustarse a las condiciones culturales actuales (Welsh, 2011, p.12). En América Latina se han formulado conceptos alternativos a la interculturalidad; el antropólogo cubano Fernando Ortiz introduce el término transculturación en el debate cultural latinoamericano desde los años cuarenta del siglo XX más adelante, el crítico literario uruguayo, Ángel Rama, retoma la categoría de Ortiz y la aplica a la literatura latinoamericana (Bueno, 2011, p.89). La Política Cultural de la UNAH reconoce la interculturalidad y promueve un enfoque de transculturalidad en el análisis de la cultura; el primero reconoce las garantías de los derechos y cosmovisiones de las diferentes culturas presentes en un territorio y el segundo brinda la posibilidad de influenciarse y crecer de manera conjunta como puede observarse en varias expresiones culturales que dan cuenta de un sincretismo histórico-cultural.

ENFOQUE DE TRANSVERSALIDAD DE LA CULTURA EN EL DESARROLLO.

Subraya la cultura como un elemento intrínseco del desarrollo, y no sólo como un valor agregado del mismo o como un instrumento para su consecución. Este enfoque implica una aproximación particular a las nociones de cultura y de desarrollo. En el caso de la cultura, supone el reconocimiento de su valor como factor de cohesión social susceptible de mitigar las tensiones para la convivencia, las desigualdades entre grupos diversos; en lo económico es un recurso dinamizador de capitales simbólicos y materiales, por lo tanto, la cultura se entiende como una dimensión que potencia el desarrollo social y económico de los pueblos. La noción de lo cultural como eje vertebrador del desarrollo, está implícita en la política cultural de la UNAH; esta visión debe permear los planes de desarrollo local, regional y nacional e insertarse en agendas internacionales del desarrollo como la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. La dimensión cultural debe contar con una expresión concreta en los ejes curriculares y planes de estudio de la UNAH. Además, hacer efectiva la noción de vida cultural que debe propiciarse de acuerdo a la Guía de Autoevaluación de las carreras.

V. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA CULTURAL.

1. Democracia cultural. 2. Diversidad cultural. 3. Libertad de expresión. 4. Libertad de creación. 5. Igualdad, dignidad y respeto de todas las expresiones y conocimientos culturales. 6. Reconocimiento y protección de los derechos culturales. 7. Integralidad de la gestión cultural con la docencia, investigación y vinculación. 8. Transversalidad de lo cultural en el eje curricular. 9. Internacionalización académica-cultural.

VI. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA CULTURAL.

1. Orientar los programas y proyectos culturales hacia la satisfacción de los derechos culturales de la comunidad universitaria y población en general relacionados con el arte y la cultura, entendidos en una amplia dimensión.

2. Consolidar canales y mecanismos para la difusión, extensión y vinculación de bienes y servicios culturales a la comunidad universitaria y sociedad en general que hagan posible el acceso y la participación de un mayor número de personas en la vida cultural, en los avances de la investigación científica y en el ejercicio de los derechos a la información y el conocimiento.

3. Impulsar programas, proyectos y acciones encaminados al fomento y estímulo de la creación artística universitaria en todas las disciplinas y facilitar espacios e infraestructuras para su cultivo.

4. Facilitar procesos de educación artística y cultural en los ámbitos formal y no formal que permitan la construcción de una expresividad propia y contribuyan a la profesionalización de las artes en Honduras, así como a facilitar los procesos de adquisición de habilidades para participar de la vida cultural y conocer los lenguajes artísticos.

5. Generar plataformas académicas de diálogos y saberes transculturales que inserten el saber local y nacional en los planes de estudio y en el abordaje de la realidad nacional y que trasciendan lo académico, incidiendo en las decisiones y vida política del país.

6. Contribuir a la internacionalización de la universidad, desde el campo de las artes y la cultura, mediante el fortalecimiento de redes de colaboración, alianzas y convenios interinstitucionales, con prioridad en la construcción del espacio cultural centroamericano y de Iberoamérica.

7. Incidir en el reconocimiento de la vinculación del enfoque de equidad con la cultura como una forma de contribuir a la reducción de las brechas existentes por motivos raciales, religiosos, de género o territoriales que fomentan la discriminación en la sociedad.

VII. LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA CULTURAL Y SUS ESTRATEGIAS.

Las líneas de acción de la política son los grandes ejes estratégicos que orientan los programas y proyectos que permitirán alcanzar los objetivos trazados y resultados esperados.

1. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES.

Son derechos promovidos para garantizar que todas las personas tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección. Son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute del arte, la ciencia y la cultura en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación. Los derechos culturales se refieren a la lengua, la producción cultural y artística, la participación en la cultura, el patrimonio cultural, los derechos de autor, las minorías y el acceso a la cultura y el disfrute y participación de los avances científicos y tecnológicos. Objetivo: Garantizar el derecho de acceso a la cultura y participación en su cultivo en todos los campus universitarios, en beneficio de la comunidad académica (alumnos, profesores y personal administrativo), extensivo a la población en general a través de amplios mecanismos de difusión y vinculación universidad-sociedad.

Estrategias: - Estimular el ejercicio de los derechos culturales de la comunidad universitaria en condiciones de equidad e igualdad procurando su participación en la vida cultural. - Promover la democratización en el acceso a los productos



Sección "B"



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
Banco Central de Honduras

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: LOTE No. 1: CUATRO (4) SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO EN RED (SAN) MARCA HITACHI, MODELO AMS-2100 UBICADAS EN: TRES (3) EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y UNA (1) EN LA SUCURSAL SAN PEDRO SULA., CORTÉS; LOTE No. 2: DIECISÉIS (16) SERVIDORES MARCA SUN UBICADOS EN: SEIS (6) SUN SPARC ENTERPRISE M4000, DOS (2) SUN FIRE T2000, DOS (2) SUN FIRE V440 Y TRES (3) SUN T5140 EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA Y UN (1) SUN SPARC M4000, UN (1) SUN FIRE T2000 Y UN (1) SUN T5140 EN LA SUCURSAL SAN PEDRO SULA, CORTÉS; AMBOS LOTES POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

LICITACIÓN PÚBLICA No.45/2018

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No.45/2018, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo: **Lote No.1:** Cuatro (4) soluciones de almacenamiento en red (SAN) marca Hitachi, modelo AMS-2100 ubicadas en: tres (3) en el edificio del Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y una (1) en la Sucursal San Pedro Sula., Cortés; **Lote No.2:** Dieciséis (16) servidores marca SUN ubicados en: seis (6) Sun Sparc Enterprise M4000, dos (2) Sun Fire T2000, dos (2) Sun Fire V440 y tres (3) Sun T5140 en el edificio del Banco Central de Honduras, Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República y un (1) Sun Sparc M4000, un (1) Sun Fire T2000 y un (1) Sun T5140 en la sucursal San Pedro Sula, Cortés; ambos lotes por el término de dos (2) años comprendidos del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario "Autorización para emisión de vale de efectivo" (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Noveno (9^{no}) piso del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1^{er}) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Es de carácter obligatorio al momento de asistir al acto de apertura, presentar la tarjeta de identidad o carné de residente o pasaporte si fuera el caso y el vale de efectivo (UG-5). Los documentos de la licitación

también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondocompras", (www.hondocompras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10^{mo}) piso del edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República hasta el **19 de noviembre de 2018, a las 10:00 A.M., hora local**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

Tegucigalpa, MDC, 25 de octubre de 2018

LUIS ARTURO AVILÉS MONCADA
GERENCIA

O. 2018.

AVISO POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN

El presente aviso es dirigido al público en general y al comercio en particular, se **HACE SABER:** Que el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante Instrumento Público Número Ochenta (80) autorizado en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, por el Notario Roberto Pacheco Reyes e inscrito con número cuatro, nueve, tres, cuatro, seis (**49346**) de la Matrícula dos, cinco, cero, dos, siete, cuatro, ocho (**2502748**) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., los accionistas de "**PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A DE C.V. (PROALSA)**", adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: **(1)** La Fusión por Absorción de esta Sociedad (Sociedad Absorbida) con la sociedad "**GRUPO JAREMAR DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (GRUPO JAREMAR)**" (Sociedad Absorbente); **(2)** Ejecución del Acuerdo de Fusión por Absorción; **(3)** Aprobación y Publicación del Sistema de Extinción de Pasivos, estableciéndose que la sociedad **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (JAREMAR)**, que subsistirá como Sociedad Absorbente, se convertirá en propietaria de todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida **PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V. (PROALSA)**, por lo que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, propiedades, acciones; así como los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de la Sociedad Absorbida; **(4)** Ratificación del Consejo de Administración; **(5)** Otorgamiento de Facultades Especiales; **(6)** Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Asamblea; y, **(7)** Cierre de la Sesión, por lo que, en los términos del Artículo 347 del Código de Comercio se publica el Acuerdo de Fusión por Absorción y el último Balance General de la sociedad.

Consejo de Administración
PRODUCTORA DE ALIMENTOS, S.A DE C.V.

Productora de Alimentos, S.A. de C.V.**Estado de Situación Financiera**

Al 30 de Septiembre del 2018

(Expresado en Lempiras)

Activos**Activo circulante:**

Efectivo	L	2,556,831.70
Documentos y cuentas por cobrar - Neto		2,384,027.13
Cuentas por cobrar partes relacionadas		142,323,665.48
Inventarios		38,781,146.70
Gastos pagados por anticipado		793,273.24
Total activo circulante		186,838,944.25



Secretaría General

Propiedades, planta y equipo - Neto

158,010,130.28

Total activos**L 344,849,074.53****Pasivo y Patrimonio****Pasivo circulante:**

Cuentas por pagar a comerciales	L	18,417,070.57
Cuentas por pagar a partes relacionadas		411,086,748.92
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar		4,137,692.35
Total pasivo circulante		433,641,511.84

Indemnizaciones laborales

5,441,213.99

Impuesto sobre la renta Diferido

44,616.00

Total pasivo**439,127,341.83****Patrimonio:**

Capital social		100,000.00
Perdidas acumuladas		(94,378,267.30)
Total patrimonio		(94,278,267.30)
Total pasivo y patrimonio	L	344,849,074.53

Hector Mauricio Perdomo
 Héctor Mauricio Perdomo
 Contador General
 No. 19003-3

Aviso de Licitación Pública

**COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**

**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE
VEHÍCULOS; PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA;
PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS HOSPITALARIOS
Y POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO
A PRIMERA PÉRDIDA, PARA LOS EDIFICIOS
UBICADOS EN: LA COLONIA MODELO,
COMAYAGÜELA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN,
ALDEA LA SABANA, DISTRITO CENTRAL,
FRANCISCO MORAZÁN; Y TRES PALOS, ALDEA EL
CARMEN, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

LPN-CNT-02/2018

1. La COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNT-02/2018 a presentar ofertas selladas para la adquisición de: **1) Póliza de seguro de vehículos; 2) Póliza de seguro de vida, 3) Póliza de gastos médicos hospitalarias; y, 4) Póliza de seguro contra todo riesgo a primera pérdida, para los edificios ubicados en: la colonia Modelo, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán; aldea La Sabana, Distrito Central, Francisco Morazán; y Tres Palos, aldea El Carmen, San Pedro Sula, Cortés.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán registrarse oficialmente para el retiro de las Bases, las cuales estarán disponibles en formato digital desde el día 30 de octubre hasta el 08 de noviembre de 2018 en un horario de oficina de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., mediante solicitud escrita al Departamento de Administración de Cartera y Cobranza; con el Licenciado Jorge Manuel Rodríguez Murillo, teléfono 2232-9600 en CONATEL, primer piso, Dirección de Finanzas y Administración, previo el pago de la cantidad no reembolsable de dos mil Lempiras exactos (L. 2,000.00). Las Bases de la Licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado en la siguiente dirección: Edificio CONATEL, **Salón de Conferencias, tercera planta, Col. Modelo, Comayagüela, M.D.C., Honduras C.A.** a más tardar a las 10:00 A.M., del día lunes 10 de diciembre de 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido, no serán admitidas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de CONATEL y de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M., del lunes 10 de diciembre de 2018. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta** por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 30 de octubre de 2018.

**Nelly Patricia Gaekel Díaz
Comisionada Presidente, por Ley**

30 O. 2018.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1258 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **2. Asuntos de la Gerencia de Estudios:** ... literal a) ...
RESOLUCIÓN GES No.918/19-10-2018.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las Instituciones Supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante Resolución GE No.687/01-07-2015, aprobó las “Normas para la Gestión del Riesgo Cambiario Crediticio a ser Observadas por las Instituciones del Sistema Financiero en el Otorgamiento de Facilidades Crediticias en Moneda Extranjera”, las cuales tienen por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Instituciones del Sistema Financiero, para la gestión del riesgo cambiario crediticio, al otorgar facilidades crediticias en moneda extranjera, con recursos provenientes de cualquier fuente.

CONSIDERANDO (3): Que las instituciones bancarias, mediante nota remitida por la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), solicitaron al Ente Regulador evaluar algunas de las disposiciones contenidas en la normativa referida en el Considerando (2) precedente, específicamente aquellas relacionadas con las ponderaciones de activos por riesgo aplicables a los créditos otorgados a no generadores de divisas para el financiamiento de proyectos de desarrollo estratégico del país; así como, la reclasificación a que están sujetos los deudores categorizados como “generadores de divisas”, una vez que se deteriora su categoría de riesgo, pasando a ser considerados como “no generadores de divisas”. En dicha solicitud se manifiesta que dichos requerimientos normativos afectan la capacidad de las instituciones bancarias para apoyar los proyectos de inversión en infraestructura que el Gobierno de la República está impulsando y las inversiones que se están dando en los proyectos de asociaciones público-privadas, lo cual representa una limitación importante al financiamiento del desarrollo económico.

CONSIDERANDO (4): Que derivado del análisis técnico y legal realizado a la petición presentada por las instituciones bancarias, a través de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), este Ente Regulador considera procedente eliminar el requerimiento de reclasificación aplicable a los deudores categorizados como “generadores de divisas”, debido al deterioro de su categoría de riesgo; así como, reducir de 120% a 100% la ponderación de activos por riesgo aplicable a los préstamos otorgados en moneda extranjera a no generadores de divisas para financiamiento de proyectos estratégicos de desarrollo nacional, destinados a los rubros de generación de energía renovable, infraestructura vial, portuaria y aérea.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los Artículos 245, atribución 31 de la Constitución de la República; 8, 13, numerales 1) y 2), y 14, numeral 3) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 4 y 46, último párrafo de la Ley del Sistema Financiero;

RESUELVE:

1. Reformar los Artículos 5, 13 y 15 adicionando a su vez los Artículos 17, 18 y Anexo de las “Normas para la Gestión del Riesgo Cambiario Crediticio a ser Observadas por las Instituciones del Sistema Financiero en el Otorgamiento de Facilidades Crediticias en Moneda Extranjera”, las cuales íntegramente se leerán así:

**NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO CAMBIARIO CREDITICIO A SER
OBSERVADAS POR LAS INSTITUCIONES
DEL SISTEMA FINANCIERO EN EL
OTORGAMIENTO DE FACILIDADES
CREDITICIAS EN MONEDA EXTRANJERA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y Alcance

Las presentes Normas tienen por objeto regular los aspectos, que como mínimo, deberán observar las Instituciones del Sistema Financiero, para la gestión del riesgo cambiario crediticio, al otorgar facilidades crediticias en moneda extranjera, con recursos provenientes de cualquier fuente.

Artículo 2.- Definiciones

Para los efectos de estas Normas se establecen las definiciones siguientes:

- a) **Comisión o CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- b) **Facilidad Crediticia:** Toda operación efectuada por una Institución del Sistema Financiero y que bajo la asunción de un riesgo, otorgue fondos o créditos a un deudor en forma directa o indirecta, incluyendo operaciones de arrendamiento financiero y las facilidades indexadas a una moneda extranjera.

- c) **Gestión del Riesgo Cambiario Crediticio:** Proceso que consiste en identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir el riesgo cambiario crediticio.
- d) **Instituciones:** Las Instituciones del Sistema Financiero de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley del Sistema Financiero y que están sujetas a estas Normas.
- e) **Índice Deuda / Garantía Hipotecaria (IDGH):** Ratio que determina la relación que existe entre el monto de la facilidad crediticia utilizada por el deudor y el valor de avalúo del inmueble que sirve de garantía para dicha operación de crédito. La determinación del valor del IDGH considerará como numerador el importe pendiente de cobro de la facilidad crediticia y como denominador se asignará el valor de avalúo vigente de la garantía hipotecaria que lo respalda, este último, de acuerdo a los criterios establecidos en la normativa vigente sobre valuación de activos.
- f) **Proyectos Estratégicos de Desarrollo Nacional:** Son aquellos que realizan inversionistas, cuya viabilidad incluye además del aporte de capital de los propietarios como elemento importante del fondeo, el financiamiento de una o varias instituciones del sistema financiero. Estos proyectos, impactarán directamente en el crecimiento y eficiencia del sector productivo y el desarrollo social del país o de una región, entendidos como tales los de obras de infraestructura vial, portuaria y aérea; así como, la generación de energía eléctrica renovable.
- g) **Riesgo Cambiario Crediticio:** Es la posibilidad de que una institución asuma pérdidas a consecuencia del incumplimiento de los deudores en el pago de sus obligaciones crediticias en moneda extranjera, según los términos acordados, derivado de la incapacidad de estos para generar flujos de fondos suficientes en moneda extranjera, que permitan el pago puntual de dichas obligaciones.



- h) **Facilidades Indexadas a una Moneda Extranjera:** Operaciones crediticias otorgadas en moneda nacional, que de acuerdo con sus contratos, deberán ser honrados por los prestatarios en moneda nacional al tipo de cambio del día en que se efectúen.
- i) **Alta Gerencia:** Es el Presidente Ejecutivo, Director Ejecutivo, Gerente General o su equivalente, responsable de ejecutar las disposiciones del Directorio u organismo que haga sus veces.

Artículo 3.- Origen de los Recursos

Las facilidades crediticias contenidas en estas Normas podrán financiarse con recursos provenientes de depósitos en moneda extranjera de disponibilidad inmediata o con recursos de obligaciones en moneda extranjera o de cualquier otra fuente.

Artículo 4.- Clasificación de los Deudores

Las instituciones deberán clasificar los deudores en moneda extranjera identificados en el Artículo 1 de las presentes Normas en las siguientes categorías:

I. Generadores de Divisas:

Son las personas naturales o jurídicas que tengan una o más de las condiciones siguientes:

- a) Que generen u obtengan como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos en dólares de los Estados Unidos de América y/o Euros, o en caso de ser menor dicho porcentaje, éste deberá cubrir la amortización periódica de sus obligaciones en moneda extranjera con las Instituciones del Sistema Financiero. Lo anterior no considera ingresos percibidos en moneda nacional indexados en moneda extranjera.
- b) Empresas exportadoras de bienes y servicios que se encuentren domiciliadas en el país, y debidamente registradas en el ente correspondiente.

- c) Empresas que cuenten con una garantía bancaria irrevocable en moneda extranjera por sus obligaciones crediticias, otorgada por un banco u otras instituciones financieras del exterior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco Central de Honduras (BCH) en esta materia.
- d) Subsidiarias de empresas, corporaciones o consorcios extranjeros cuya casa matriz cuente con una calificación de riesgo de grado de inversión, y que garantice las obligaciones en moneda extranjera de la subsidiaria.

Para los fines de este Artículo, las instituciones deberán verificar que los deudores identificados en alguno de los literales anteriores dispongan de flujos de caja en moneda extranjera suficientes para cubrir las obligaciones contraídas con la institución financiera prestamista, así como cualquier otra obligación que pueda afectar dichos flujos. Para tal efecto, será requisito un análisis efectuado por las instituciones, que demuestre la capacidad del deudor o empresa garante para generar los flujos en moneda extranjera suficientes para cubrir la deuda en dicha moneda.

II. No Generadores de Divisas:

Calificarán en esta categoría, los deudores que no estén en alguna de las categorías del apartado anterior y/o que no cumplan los requisitos generales referidos en el mismo, según corresponda.

La Comisión, atendiendo solicitud fundamentada de las instituciones del sistema financiero, podrá resolver aquellos casos donde exista duda sobre la calificación referida en el presente Artículo.



CAPÍTULO II
GESTIÓN DEL RIESGO CAMBIARIO
CREDITICIO

Artículo 5.- Criterios para la Evaluación del Riesgo de Crédito

Las instituciones que otorguen facilidades en moneda extranjera a deudores calificados en la categoría de no generadores de divisas, deberán contar con políticas y procedimientos específicos aprobados por la Junta Directiva o Consejo de Administración para la evaluación, aprobación, formalización, desembolso, seguimiento y recuperación de los mismos. También deberán contar con informes de auditoría interna que periódicamente evalúen la efectividad de la gestión de riesgos y los controles internos, así como el cumplimiento de las referidas políticas y procedimientos.

En la determinación y seguimiento de la capacidad de pago del deudor, la institución deberá considerar escenarios de sensibilidad al riesgo de mercado y cualquier otro elemento que pueda alterar la capacidad del deudor para generar los flujos que le permitan atender total y oportunamente el pago del capital e intereses de sus obligaciones contraídas en moneda extranjera. Para ello, la institución deberá efectuar las investigaciones y análisis macroeconómicos necesarios con una frecuencia adecuada y una fuente de información reconocida.

Deben evaluarse los antecedentes y/o la situación actual y futura previsible del prestatario a ser financiado con recursos en moneda extranjera, que acrediten que el mismo cuenta con ingresos suficientes para el pago, de acuerdo a las políticas de crédito aprobadas por la institución, observando a su vez las disposiciones vigentes emitidas por la Comisión en materia de evaluación y clasificación de la cartera crediticia.

Artículo 6.- Políticas, Procedimientos y Sistemas

La Comisión verificará que las instituciones del sistema

financiero han identificado plenamente sus riesgos y el grado de exposición, quienes deberán establecer los límites que correspondan, asociados a sus estrategias de negocio y disponer de los mecanismos para el control de los riesgos que se deriven de sus operaciones de crédito en moneda extranjera.

Artículo 7.- Contenido Mínimo de las Políticas

Las políticas, procedimientos y sistemas que apruebe la Junta Directiva o Consejo de Administración y que rijan el otorgamiento de créditos en moneda extranjera a deudores no generadores de divisas deberán contener al menos lo siguiente:

- a) El perfil de riesgo que la institución desea asumir en estas operaciones, así como sus objetivos de exposición al mismo;
- b) La(s) unidad(es) organizacional(es) que se encargará(n) de la administración del riesgo a asumir;
- c) La información y documentación que la institución deberá requerir para identificar solicitantes de crédito y clasificarlos como deudores generadores de divisas y en este último caso, si tal condición se mantiene durante la vigencia de la obligación;
- d) Elementos a considerar en la evaluación y análisis de los deudores no generadores de divisas, en su capacidad de pago, así como en las garantías del crédito considerando el impacto de una depreciación de la moneda nacional;
- e) Las facultades y responsabilidades de los ejecutivos o empleados que decidan la toma de estos riesgos para la institución;
- f) Los límites globales y en su caso, específicos, de exposición al riesgo;
- g) La forma y periodicidad con que se deberá informar a la Junta Directiva o Consejo de Administración, sobre la exposición al riesgo, los niveles de tolerancia o desviaciones sobre los límites aprobados y los resultados financieros y perspectivas de los riesgos asumidos;



- h) El monitoreo y análisis de las tendencias macroeconómicas, cambiarias, financieras, sectoriales y de mercado, su impacto en la situación de los deudores de créditos en moneda extranjera;
- i) Análisis de stress para evaluar los posibles impactos en la mora crediticia, al reflejarse cambios adversos en el tipo de cambio para los deudores;
- j) La medición del impacto financiero en los resultados de la institución;
- k) Las medidas de control interno, así como las correspondientes a la corrección de las desviaciones que se observen sobre los límites de exposición aprobados;
- l) El proceso para la autorización de exceder los límites de exposición y tolerancia al riesgo haya aprobado la Junta Directiva o Consejo de Administración;
- m) El proceso de autorización de excepciones a la política; y,
- n) El proceso de actualización de la política.

Artículo 8.- Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos (el Comité), entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar anualmente como mínimo, las metodologías, herramientas y procedimientos para la gestión del riesgo cambiario crediticio;
- b) Conocer de parte de la Unidad de Gestión de Riesgos, los reportes sobre la exposición al riesgo cambiario crediticio, su evolución en el tiempo y el cumplimiento de los límites prudenciales;
- c) Reportar al Consejo o Junta, al menos cada dos meses, la exposición al riesgo cambiario crediticio de la institución, su evolución y las medidas correctivas adoptadas, entre otros; y,
- d) Cualquier otro que le designe la Junta Directiva o Consejo de Administración.

Artículo 9.- Unidad de Gestión de Riesgos

La Unidad de Gestión de Riesgos tendrá la

responsabilidad de apoyar al Comité de Riesgos en cuanto a la labor de administración del riesgo cambiario crediticio, por lo que le corresponderá entre otras las funciones siguientes:

- a) Identificación, medición, monitoreo, administración y control del riesgo cambiario crediticio;
- b) Diseñar y definir metodologías para la gestión del riesgo cambiario crediticio;
- c) Revisión anual de las políticas, procedimientos y sistemas y proponer al Comité su actualización, cuando corresponda; considerando los aspectos del mercado y la situación de la institución;
- d) Informar a las áreas operativas, la Alta Gerencia y al Comité, sobre situaciones de riesgos inminentes;
- e) Apoyar a las áreas operativas en sus tareas respecto a la gestión del riesgo cambiario crediticio;
- f) Generar reportes periódicos sobre el estado y perfil del riesgo cambiario crediticio, incluyendo los resultados de las pruebas de tensión y sensibilización;
- g) Identificar las causas de los incumplimientos a los límites u otros aspectos relacionados con las políticas y procedimientos aprobados; y,
- h) Cualquier otra que esté señalada en la normativa vigente como funciones y responsabilidades de la Unidad de Gestión de Riesgos y sea aplicable para el riesgo cambiario crediticio.

Artículo 10.- Incorporación y Actualización del Manual de Riesgos

Las Instituciones deberán incorporar y/o actualizar cuando corresponda en el Manual de Riesgos las políticas, procedimientos y sistemas para la administración del riesgo cambiario crediticio.

Artículo 11.- Evaluación de los Deudores

Las evaluaciones de la administración del riesgo cambiario crediticio efectuadas por las instituciones



deberán formar parte de los expedientes de los deudores, incluyendo el análisis y los documentos derivados de la gestión de la facilidad crediticia, los cuales serán revisados en cualquier momento que la Comisión lo requiera.

Esta evaluación podrá realizarse individualmente para grandes deudores, utilizando la información de flujos de efectivo en moneda extranjera y los estados financieros para proyectar su capacidad de pago, utilizando condiciones cambiantes. En el caso de pequeños deudores que tienen características homogéneas, como son personas naturales o pequeñas empresas, la evaluación podrá realizarse a nivel de grupos o tipos de clientes, de conformidad a los modelos y parámetros que determine la propia institución.

ARTÍCULO 12.- Seguimiento de Deudores Generadores de Divisas

Las Instituciones deberán dar seguimiento a los deudores clasificados previamente como generadores de divisas, al menos de forma semestral y cerciorarse de que estos deudores mantienen tal condición. En caso de que no se mantuviere dicha situación, deberán clasificarlos como deudores no generadores de divisas.

CAPÍTULO III

PONDERACIÓN DE RIESGOS

Artículo 13.- Ponderación de Activos por Riesgos para Facilidades Crediticias en Moneda Extranjera

Para efectos del cálculo del Índice de Adecuación de Capital (IAC), las facilidades crediticias otorgadas en moneda extranjera deberán ponderarse en la forma siguiente:

- I)** A deudores generadores de divisas: 100%.
- II)** A deudores no generadores de divisas, de la forma siguiente:
 - a)** A partir de la entrada en vigencia de las presentes Normas, hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los nuevos créditos

otorgados, destinados para el financiamiento de proyectos estratégicos de desarrollo nacional, en los rubros de generación de energía renovable, infraestructura vial, portuaria y aérea, ponderarán al 100%; y la porción restante del valor de dichos créditos, se ponderará al 120%.

- b)** Créditos otorgados antes de la entrada en vigencia de las presentes Normas, destinados para el financiamiento de proyectos estratégicos de desarrollo nacional, en los rubros de generación de energía renovable, infraestructura vial, portuaria y aérea, así como cualquier crédito otorgado para financiar proyectos estratégicos de desarrollo nacional con destinos diferentes a los descritos en este literal, ponderarán a 120%.
- c)** Créditos comerciales de conformidad a lo establecido en las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia, ponderarán a 150%.
- d)** Créditos para financiamiento de vivienda, de conformidad a lo establecido en las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia, garantizados con hipoteca, cuyo índice de deuda/garantía hipotecaria (IDGH) sea menor a 85%, requerirá una ponderación de 100%.
- e)** Créditos para financiamientos de vivienda, de conformidad a lo establecido en las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia, garantizados con hipoteca, cuyo índice de deuda/garantía hipotecaria (IDGH) sea igual o mayor a 85%, requerirá una ponderación de 150%.
- f)** A personas naturales para el financiamiento de consumo, incluyendo tarjetas de crédito, ponderará a 175%.



Artículo 14.- Reserva de Liquidez sobre Líneas de Crédito

Las instituciones sujetas a estas Normas, continuarán constituyendo la reserva de liquidez, que no podrá ser menor al ocho por ciento (8%) del monto utilizado de las líneas de crédito que les hayan otorgado sus bancos corresponsales, agencias de desarrollo extranjeras, organismos internacionales o de cualquier otra fuente, que constituyan obligaciones en moneda extranjera y formen parte de su pasivo con plazo inferior a un (1) año.

Estas reservas deberán respaldarse mediante inversiones líquidas que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento para el Manejo de Cuentas de Depósitos en Moneda Extranjera, emitido por el Banco Central de Honduras.

**CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 15.- Registro Contable

La Comisión establecerá las disposiciones de carácter general sobre las cuentas contables, formas estadísticas y reportes para que las instituciones sujetas a estas Normas informen en sus Estados Financieros las operaciones efectuadas en moneda extranjera.

Las Instituciones del Sistema Financiero deberán mantener un control específico y detallado sobre los créditos destinados para el financiamiento de proyectos estratégicos de desarrollo nacional, con ponderación al 100% y 120%, el cual deberá estar disponible para la Comisión en todo momento. Las instituciones deben remitir a la Comisión dentro de los primeros diez días después del cierre de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año el reporte de créditos destinados a proyectos estratégicos antes referidos según Anexo. El primer reporte será remitido con cifras a diciembre 2018.

Artículo 16.- Modificación en el Cálculo de Adecuación del Capital

Las ponderaciones de riesgo establecidas en las presentes Normas, modifican las ponderaciones aplicables a préstamos a no generadores de divisas, contenidas en las Normas para la Adecuación del Capital de los Bancos, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras a partir de la entrada en vigencia de los nuevos ponderadores.

Artículo 17.- Sanciones

En caso de incumplimiento a las disposiciones contenidas en las presentes Normas, la Comisión aplicará las sanciones que correspondan de conformidad con el marco legal y normativo aplicable vigente.

Artículo 18.- Derogatoria

Dejar sin valor y efecto la Resolución GE No.687/01-07-2015, emitida por la Comisión el 1 de julio de 2015, así como cualquier otra disposición que se contravenga las disposiciones contenidas en las presentes Normas.

2. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, para los efectos legales correspondientes.
3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.

Secretaria General



Secretaría General

Gerencia de Estudios

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Anexo
Exposición Crediticia en Dólares Destinada a Proyectos Estratégicos de Desarrollo Nacional
Saldo en Lempiras

No Identificación	Nombre Deudor	Nombre proyecto Estratégico	Destino del Préstamo	Ubicación del Proyecto	Numero de préstamo	Forma de pago Préstamo	Tasa Interés	Monto Otorgado	Fecha Otorgamiento	Fecha Vencimiento	Periodo Gracia	Monto Inversión Proyecto	Valor Avaluó Garantía



Secretaría General





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1258 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... 2. **Asuntos de la Gerencia de Estudios:** ... literal b) ...

RESOLUCIÓN GES No.919/19-10-2018.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1), 2) y 10) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las instituciones supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en acuerdos y prácticas internacionales. Asimismo, corresponde a esta Comisión establecer los criterios que deben seguirse para la valoración de los activos y pasivos y para la constitución de provisiones por riesgos con el objeto de preservar y reflejar razonablemente la situación de liquidez y solvencia de las instituciones supervisadas, para lo cual actuará de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y con las normas y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante Resolución GES No.206/12-03-2018, aprobó las reformas a las “NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA”, las cuales tienen por objeto establecer procedimientos para que las instituciones supervisadas que realizan operaciones de crédito, evalúen y clasifiquen el riesgo asumido, a efecto de determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en sus estados

financieros, constituyendo oportunamente las estimaciones por deterioro requeridas. Dichos procedimientos buscan clasificar los activos crediticios según el riesgo asumido y el grado de deterioro de las operaciones de crédito.

CONSIDERANDO (3): Que la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA) solicitó a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) reconsiderar las disposiciones contenidas en los numerales 7.1.1 de las Normas citadas en el Considerando (2) precedente, relacionadas con las definiciones aplicables a las operaciones de refinanciación y readecuación, ya que las consideran restrictivas para la promoción del crédito en los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO (4): Que derivado de la evaluación realizada a la solicitud presentada por la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), descrita en el Considerando (3) precedente, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) consideró procedente modificar las disposiciones aplicables a las operaciones de refinanciamiento y readecuación otorgadas por las instituciones supervisadas, con el propósito que los lineamientos prudenciales aprobados por la Comisión, no desincentiven a las instituciones supervisadas, para que conforme a su apetito de riesgo, otorguen créditos destinados a los sectores productivos del país.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los Artículos 38 de la Ley del Sistema Financiero; 55 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 26 de la Ley de Tarjetas de Crédito; 38 de la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se Dedican a Actividades Financieras; 8 y 13, numerales 1), 2) y 10) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

RESUELVE:

1. Reformar los numerales 1.1.5, 1.2.3, 1.3.1, 1.4.3, 2.1.4, 3, 7.1.1, 7.1.2., 12.1, 13 y 15, Tablas 2 y 5-A, así como los Diseños Nos. 4 y 6 del Anexo No.3 de las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia, las cuales se leerán así:

NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA

Aspectos Generales.

El objetivo de las presentes Normas es establecer

procedimientos para que las instituciones supervisadas que realizan operaciones de crédito, evalúen y clasifiquen el riesgo asumido, a efecto de determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en sus estados financieros, constituyendo oportunamente las estimaciones por deterioro requeridas. Los procedimientos que aquí se establecen buscan clasificar los activos crediticios según el riesgo asumido y el grado de deterioro de las operaciones de crédito, incluyendo aquellos créditos otorgados con recursos provenientes de fideicomisos bajo distintas formas de administración, aun cuando no estén reflejados en los estados financieros de las instituciones sujetas a las presentes Normas. Para las instituciones supervisadas a que se hace referencia, la clasificación de créditos constituye una herramienta valiosa en la administración de su cartera de préstamos y es un elemento fundamental en el flujo de información para la toma de decisiones. Los principales criterios a observar son los siguientes:

1. Créditos Comerciales.

Son aquellos créditos otorgados a personas naturales o jurídicas, orientados a financiar diversos sectores de la economía, tales como el industrial, turismo, comercio, exportación, minería, construcción, comunicaciones y otras actividades financieramente viables. Estos créditos se subdividen en Grandes Deudores Comerciales, Pequeños Deudores Comerciales y Microcrédito, según el endeudamiento total que mantengan con las instituciones sujetas a las presentes Normas, considerando asimismo, las obligaciones del mismo deudor, provenientes de fideicomisos o carteras en administración.

1.1 Grandes Deudores Comerciales.

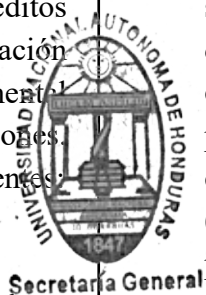
1.1.1 Definición. Para efectos de estas Normas, se denominarán como Grandes Deudores Comerciales: A los deudores con endeudamiento de créditos comerciales, que representen el seis por ciento (6%) o más del capital mínimo vigente establecido para los bancos, mismo que deberá computarse considerando las obligaciones pendientes de pago en la totalidad de las instituciones sujetas a las presentes Normas. Para efectuar el cálculo del endeudamiento comercial total se utilizará la información disponible en la Central de Información Crediticia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en adelante la Comisión. El cómputo del porcentaje a que se refiere el párrafo primero, deberá establecerse mediante la sumatoria

de las obligaciones directas y contingentes donde existan, incluyendo las obligaciones de todo el grupo económico a que pertenezca el deudor, si fuera el caso. Los Grandes Deudores Comerciales que durante seis (6) meses consecutivos mantengan un endeudamiento total inferior al 6% del capital mínimo vigente establecido para los bancos deberán ser tratados como Pequeños Deudores Comerciales, en ningún caso éstos últimos podrán reclasificarse como microcrédito.

1.1.2 Criterios de Clasificación. La administración del riesgo de los créditos otorgados a Grandes Deudores Comerciales requiere suficiente información y un continuo seguimiento por la complejidad que suelen presentar estas operaciones. La evaluación del riesgo, se basará en el análisis de una serie de características del deudor, así como, de ciertas particularidades de los diversos tipos de créditos, considerando en su aplicación el orden de los cuatro (4) factores de clasificación siguientes: capacidad de pago, comportamiento histórico de pago, garantías que respaldan los créditos y entorno económico.

a) Capacidad de Pago del Deudor. Constituirá el factor principal para evaluar a los Grandes Deudores Comerciales, y se medirá en función del análisis que realice la institución (ver Anexo 1-G) al inicio del crédito y de las actualizaciones que efectúe de conformidad al perfil de riesgo del deudor, las cuales como mínimo deben ser anualmente, de la situación financiera, presente y futura del deudor. Este análisis deberá tener como sustento técnico, los estados financieros principales del deudor (balance general, estado de resultados y flujo de caja), los que deberán haber sido auditados por firmas independientes registradas en la Comisión o auditados por firmas extranjeras cuando se trate de un deudor no domiciliado en el territorio nacional, mismos que deberán ser confiables y comprensibles para la entidad prestamista, de conformidad con el Anexo 1-A, numerales 2.1 y 2.2, Sección Financiera. Los flujos de caja y estudios de factibilidad de los nuevos proyectos a financiar, deberán tener bases de sustentación y supuestos, suficientes y razonables.

b) Comportamiento de Pago del Deudor. Constituirá el segundo factor a evaluar y se refiere al historial de pago del deudor en relación con el cumplimiento oportuno de sus obligaciones (monto adeudado que



es igual al capital más los intereses correspondientes), tanto en la propia institución como en el resto de las instituciones supervisadas. Se determinará, estableciendo si el deudor paga oportunamente sus créditos, refinancia o readecua frecuentemente sus obligaciones o cancela en algunas oportunidades toda su deuda. Para este análisis deberá considerarse el historial de pago durante al menos los últimos dos (2) años, independientemente de la fuente de información utilizada.

c) Disponibilidad de Garantías. Las garantías constituyen la fuente alterna de pago de un crédito y tienen relevancia para el requerimiento de las estimaciones de deterioro, después de que se hayan establecido claras debilidades en los dos (2) factores anteriores, siempre que para su ejecución y realización no se prevean dificultades u obstáculos que deterioren el valor de la garantía. Para ser consideradas como fuente alterna de pago, las garantías deben poder ser ejecutadas y realizadas en el corto plazo. Las garantías se considerarán por el valor que se les haya asignado en avalúo efectuado por profesional debidamente registrado en la Comisión, o bien, con el valor de la factura de proveedor reconocido o por su precio de venta de realización rápida, dependiendo de su naturaleza, cuando corresponda. Los criterios de valorización de las garantías para efectos de clasificación de la cartera de créditos, se detallan en el Anexo 2 que forma parte integral de las presentes Normas.

d) Entorno Económico. Las condiciones y perspectivas del mercado o sector en que se llevan a cabo las actividades comerciales o productivas del deudor deben ser tomadas en cuenta en la asignación de categorías a los Grandes Deudores Comerciales. Se debe analizar la posición estratégica de un deudor en su mercado o rubro (utilizando criterios tales como dependencia de un solo producto o proveedor, demanda decreciente, productos sustitutos, obsolescencia tecnológica, entre otros). El análisis conjunto de los cuatro (4) factores mencionados (capacidad de pago, comportamiento de pago, garantías y entorno económico), debidamente ponderados, permitirá clasificar la totalidad de las obligaciones de los Grandes Deudores Comerciales en una de las cinco (5) categorías de riesgo que se señalan en el numeral 1.1.3., siguiente.

1.1.3 Categorías de Clasificación, Descripción y Características. Las categorías de clasificación que deberán utilizar las instituciones supervisadas en el proceso de evaluación de su cartera de créditos, son las siguientes:

Categoría	Nombre
I	Créditos Buenos
II	Créditos Especialmente Mencionados
III	Créditos Bajo Norma
IV	Créditos de Dudosa Recuperación
V	Créditos de Pérdida

La descripción de cada una de las categorías señaladas, es la siguiente:

a) Categoría I – Créditos Buenos. Cuentan con información completa y actualizada sobre el crédito, de acuerdo al Anexo 1-A, y con un análisis de la capacidad de pago del deudor, que demuestre una adecuada solvencia, conforme al Anexo 1-G y acredite suficiente capacidad de generar excedentes para cumplir las obligaciones. Asimismo, el cumplimiento del plan de amortización de las deudas no ha presentado modificaciones que se deriven en problemas de capacidad de pago del deudor. Algunas características identificables de estos créditos son las siguientes: ● Al día en la amortización de sus préstamos, atrasos eventuales de hasta treinta (30) días; ● Empresa con situación financiera y resultados satisfactorios de acuerdo a sus principales indicadores financieros (liquidez, rentabilidad y bajo apalancamiento); ● Flujo de Caja suficiente para hacer frente a sus obligaciones; ● La información financiera que sustenta el análisis de riesgo del deudor, debe corresponder al cierre del ejercicio fiscal más reciente, estar auditada y tener un máximo de seis (6) meses de antigüedad; ● La empresa cuenta con mercado, razón por la cual no se prevén problemas potenciales de ventas, evidenciado en el volumen y comportamiento de las ventas; ● No presenta problemas laborales de relevancia que puedan afectar significativamente su situación financiera, según quede evidenciado en el informe del auditor externo; y, ● Su viabilidad de permanecer en el mercado presenta un riesgo bajo, evidenciado en un estudio de mercado que puede ser propio, del gremio al que pertenece, de institución especializada o de entidad pública competente.

b) Categoría II – Créditos Especialmente Mencionados. Se trata de créditos que presentan algún grado de incumplimiento en las condiciones originalmente pactadas por deficiencias en la situación financiera del deudor, y no cumplen con alguna de las características de la Categoría I – Créditos Buenos. Dicho incumplimiento se manifiesta generalmente en atrasos en los pagos como consecuencia de situaciones que afectan negativamente al deudor, pero que tienen un carácter más bien ocasional que permanente. Muestran debilidades, que si no son corregidas oportunamente, deteriorarán su condición y podrían afectar económicamente a la institución en el futuro. Algunas características de estos créditos son: ● Atrasos ocasionales en la amortización de cuotas según los días de mora en la Tabla 1; ● La información mínima referida en el Anexo 1-A se encuentra desactualizada o incompleta; ● El análisis de crédito del deudor no está actualizado o no está elaborado de acuerdo a las especificaciones del Anexo 1-G; ● Empresa que presenta problemas ocasionales de liquidez. Aunque positivo, el margen de utilidad es menor al promedio del sector; ● El flujo de caja no cubre el autofinanciamiento y reinversión del capital de trabajo; ● Sobregiros ocasionales para el pago de obligaciones; ● Estructura de cuentas por cobrar e inventarios superior a lo históricamente observado; ● Excesiva dependencia de un solo producto o proveedor; y, ● Cambios en el mercado que puedan afectar la posición financiera del deudor.

c) Categoría III – Créditos Bajo Norma. Los préstamos clasificados en esta categoría, presentan debilidades de solvencia y de capacidad de pago del prestatario, con lo cual se arriesga la recuperación de la deuda. Algunas características de estos créditos son las siguientes: ● Atrasos en la amortización de cuotas según los días de mora en la Tabla 1; ● Deudores cuyos antecedentes financieros son insuficientes para determinar la capacidad de pago y el origen de los recursos; ● Deficiente situación financiera del deudor, reflejada en los indicadores de rentabilidad, pérdidas de operación, liquidez y otros, determinados de acuerdo al tipo de industria en donde opera; ● Flujo de Caja insuficiente para cubrir el pago del principal más intereses; ● Sobregiros recurrentes para el pago de obligaciones; ● Discrepancias entre el programa de pago de los créditos y las disponibilidades financieras del deudor; ● Inversiones en activos fijos

financiados con créditos de corto plazo; ● Dificultades de competitividad y debilidades tecnológicas que afecten las ventas y reporten riesgos operacionales que no puedan ser enfrentados por el flujo de caja de la empresa; ● Deterioro del sector económico en que opera el deudor, sin que la empresa cuente con un plan de contingencia que le proteja de los impactos financieros; ● Falta de apoyo financiero y económico de los propietarios de la empresa; y; ● Reiterados incumplimientos contractuales.

d) Categoría IV – Créditos de Dudosa Recuperación.

Un crédito clasificado como de dudosa recuperación tiene las debilidades inherentes a uno clasificado como bajo norma, con la característica adicional de que las debilidades hacen que el cobro o la liquidación total, en base a los datos, condiciones y valores existentes, sea altamente dudoso y la probabilidad de pérdida pueda llegar a ser muy alta; no obstante, que ciertos factores o cambios tales como consolidación o refinanciamiento de la deuda, inyección de capital, garantías adicionales, puedan incidir positivamente en la recuperación del monto prestado. Algunas características adicionales son las siguientes: ● Atrasos en la amortización de cuotas según los días de mora en la Tabla 1; ● Inexistencia de la información referida en el Anexo 1-A; ● Deterioro en su posición financiera, que indica debilidades en la administración y sistema de control interno; ● Incapacidad para cumplir obligaciones de corto plazo en los plazos negociados; ● Ingresos insuficientes para cubrir el saldo adeudado, según el plan de pagos convenido; ● Sobregiros permanentes para el pago de obligaciones; ● Resultados operacionales negativos; ● Empresa técnicamente quebrada; ● Pérdidas de varios períodos, que han deteriorado el patrimonio del prestatario; ● Incrementos desproporcionados de sus deudas con la institución supervisada u otros acreedores; ● Persistente deterioro económico del sector en que opera el deudor; ● Cuotas de amortización de sus obligaciones crediticias menores a las cuotas pactadas; ● Distribución de utilidades o retiros de capital que limitan severamente su solvencia y/o capacidad de pago; ● Situación de iliquidez que conlleva a un estado de suspensión de pagos; ● Venta o realización de activos productivos para continuar como negocio en marcha; ● La cancelación parcial de las obligaciones depende de la liquidación de las garantías; ● Acumulación de obligaciones fiscales o laborales; y, ● Embargo de acreedores.



e) **Categoría V – Créditos de Pérdida.** Los créditos clasificados como de Pérdida se consideran como incobrables y de tan poco valor que su continuación como activos de la institución no se justifica. Esta clasificación no significa que el préstamo no tenga absolutamente ningún valor de recuperación, sino que no es práctico ni deseable aplazar el saneamiento de este activo, aun cuando una recuperación parcial pudiera efectuarse en el futuro. Algunas de sus características son las siguientes:

- Atrasos en los pagos según los días de mora en la Tabla 1;
- Problemas de liquidez que afectan la amortización de sus obligaciones;
- Problemas para obtener financiamiento de terceros;
- Deterioro en los estados financieros que indique debilidades en la administración y sistema de control interno;
- Créditos al cobro mediante la vía judicial con escasas posibilidades de recuperación;
- Completo deterioro económico del sector en que opera la empresa;
- Empresa con patrimonio negativo o que no aplica como negocio en marcha;
- Garantías obsoletas, de bajo valor o inexistentes;
- Documentación irregular o inexistente que impide la recuperación del crédito, como por ejemplo, pagarés mal extendidos, garantías

inadecuadamente constituidas en su forma legal, etc.;

- Gravámenes preferentes a favor de otros acreedores, quedando un valor residual ínfimo respecto al monto de las obligaciones crediticias con la propia institución;
- Situaciones de fuerza mayor no cubiertas por seguros u otros recursos (ejemplo: Incendios, sabotajes, etc.);
- Deudor al que no es posible ubicar para hacer efectivo el cobro de la obligación;
- Sobrevaloración de activos y resultados, o existencia de pasivos no contabilizados que afecten significativamente al patrimonio de la empresa;
- Existencia de situaciones fraudulentas que dificulten fuertemente la recuperación de los créditos; y,
- Desviación de los fondos provenientes de los créditos otorgados a destinos diferentes a los declarados; imposibilitando apreciar el verdadero riesgo y, por ende, la efectiva recuperación de los créditos.

1.1.4 Criterios para la Constitución de las Estimaciones por Deterioro. Para efectos de constitución de las estimaciones por deterioro de los Grandes Deudores Comerciales, se aplicarán los porcentajes de reserva señalados en la Tabla 1.

Tabla 1

Categoría	Rango días de mora por tipo de garantía / Estimaciones por deterioro					
	Garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles	Estimaciones por deterioro	Garantías de depósitos pignorados en la misma institución, garantías recíprocas o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden	Estimaciones por deterioro	Otras Garantías	Estimaciones por deterioro
I-A	De 0 a 15 días	0.50%	De 0 a 15 días	0%	De 0 a 15 días	0.50%
I-B	De 16 a 30 días	0.75%	De 16 a 30 días	0%	De 16 a 30 días	0.75%
II	De 31 a 90 días	4%	De 31 a 90 días	0%	De 31 a 60 días	4%
III	De 91 a 180 días	25%	De 91 a 180 días	25%	De 61 a 90 días	25%
IV	De 181 a 360 días	60%	De 181 a 360 días	60%	De 91 a 180 días	60%
V	Más de 360 días	100%	Más de 360 días	100%	Más de 180 días	100%

Los rangos de días de mora que se indican en cada una de las categorías de clasificación de la Tabla 1, es una condición que no justifica por sí sola la clasificación definitiva del deudor. Predominan sobre este factor el análisis de la capacidad de pago y la disponibilidad de información, salvo que por días de atraso la categoría resultante sea de mayor riesgo.

1.1.5 Otros Criterios en la Clasificación de Grandes

Deudores Comerciales. Si un Gran Deudor Comercial mantiene más de un crédito y al menos uno de ellos cuenta con garantía hipotecaria sobre bien inmueble, garantía sobre depósitos pignorados en la misma institución o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden, se podrán considerar dichas garantías para las diferentes obligaciones, aplicando para estos efectos los porcentajes de estimaciones por deterioro dispuestos en la Tabla 1, siempre y cuando el valor de las garantías netas de descuento cubra el cien por ciento (100%) como mínimo de todas las obligaciones pendientes, clasificándose todos los créditos según el mayor atraso registrado. Para efectos de la aplicación de las estimaciones por deterioro, se considerarán los porcentajes establecidos según el tipo de garantía antes señalada, que exceda el cincuenta por ciento (50%) de las mismas. En el caso que la garantía sea 50% hipotecaria y 50% sobre depósitos pignorados en la misma institución o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden, las estimaciones por deterioro se constituirán de conformidad a los porcentajes establecidos para la garantía hipotecaria.

En el caso que no se logre cubrir el cien por ciento (100%) de las obligaciones antes mencionadas, las operaciones crediticias se clasificarán de acuerdo a su tipo de garantía.

Para aplicar lo anterior y garantizar la debida transparencia ante el cliente, en la estructuración de las

operaciones y la constitución legal de dichas garantías, deberá estar pactado expresamente por las partes y aceptado formalmente por el cliente, que las garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles, garantías sobre depósitos pignorados en la misma institución o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden podrán ser utilizadas para garantizar a su vez las operaciones con otras garantías.

1.2 Pequeños Deudores Comerciales.

1.2.1 Definición. Crédito concedido a personas naturales o jurídicas, para financiar actividades industriales, comerciales o de servicios, que no es considerado Microcrédito ni Gran Deudor Comercial. Para estos efectos las instituciones supervisadas separarán la cartera de este segmento en: **1)** créditos con garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles; **2)** créditos con garantías sobre depósitos pignorados en la misma institución, garantía recíproca o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden; y **3)** créditos con otras garantías.

La institución deberá mantener completos y actualizados los expedientes de Pequeños Deudores Comerciales según lo establecido en el Anexo 1-B. Los Pequeños Deudores Comerciales que durante seis (6) meses consecutivos mantengan un endeudamiento total mayor al seis por ciento (6%) del capital mínimo vigente establecido para los bancos deberán ser tratados como Grandes Deudores Comerciales. En estos casos, la institución supervisada debe complementar la información requerida en el Anexo No. 1-A, y el análisis de riesgo debe ser realizado con base en estados financieros auditados del cierre fiscal siguiente, en el cual cumple con el criterio de gran deudor comercial.

1.2.2 Criterios de Clasificación. Toda la cartera de créditos de Pequeños Deudores Comerciales se clasificará por morosidad siguiendo las categorías de riesgo que se detallan en la Tabla 2.

Tabla 2

Categoría	Rango días de mora por tipo de garantía / Estimaciones por deterioro					
	Garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles	Estimaciones por deterioro	Garantías de depósitos pignorados en la misma institución, garantías recíprocas y o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden	Estimaciones por deterioro	Otras garantías	Estimaciones por deterioro
I-A	De 0 a 15 días	0.50%	De 0 a 15 días	0%	De 0 a 15 días	0.50%
I-B	De 16 a 30 días	0.75%	De 16 a 30 días	0%	De 16 a 30 días	1%
II	De 31 a 90 días	4%	De 31 a 90 días	0%	De 31 a 60 días	4%
III	De 91 a 180 días	25%	De 91 a 180 días	25%	De 61 a 90 días	25%
IV	De 181 a 360 días	60%	De 181 a 360 días	60%	De 91 a 180 días	60%
V	Más de 360 días	100%	Más de 360 días	100%	Más de 180 días	100%

1.2.3 Otros Criterios en la Clasificación de Pequeños Deudores Comerciales. Si un Pequeño Deudor Comercial mantiene más de un crédito y al menos uno de ellos cuenta con garantía hipotecaria sobre bien inmueble, garantía sobre depósitos pignorados en la misma institución o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden, se podrán considerar dichas garantías para las diferentes obligaciones, aplicando para estos efectos los porcentajes de estimaciones por deterioro dispuestos en la Tabla 2, siempre y cuando el valor de las garantías netas de descuento cubra el cien por ciento (100%) como mínimo de todas las obligaciones pendientes, clasificándose todos los créditos según el mayor atraso registrado. Para efectos de la aplicación de las estimaciones por deterioro, se considerarán los porcentajes establecidos según el tipo de garantía antes señalada, que exceda el cincuenta por ciento (50%) de las mismas. En el caso que la garantía sea 50% hipotecaria y 50% sobre depósitos pignorados en la misma institución o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden, las estimaciones por deterioro se constituirán de conformidad a los porcentajes establecidos para la garantía hipotecaria.

En el caso que no se logre cubrir el cien por ciento (100%) de las obligaciones antes mencionadas, las operaciones crediticias se clasificarán de acuerdo a su tipo de garantía.

Para aplicar lo anterior y garantizar la debida transparencia ante el cliente, en la estructuración de las operaciones y la constitución legal de dichas garantías, deberá estar pactado expresamente por las partes y aceptado formalmente por el cliente, que las garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles, garantías sobre depósitos pignorados en la misma institución o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden podrán ser utilizadas para garantizar a su vez las operaciones con otras garantías.

1.3 Microcréditos.

1.3.1 Definición. Es todo crédito concedido a un prestatario, sea persona natural, jurídica o un grupo de prestatarios, destinado a financiar actividades en pequeña escala, tales como: Industria a pequeña escala, comercialización, servicios, por medio de metodologías de crédito específicas. Algunas características para identificar estos créditos son las siguientes: a) Opera en el sector formal o informal de la economía. b) El endeudamiento total, no debe exceder a L720,000.00, mismo que deberá computarse considerando las obligaciones pendientes de pago en la totalidad de las instituciones sujetas a las presentes Normas, exceptuando los saldos correspondientes a créditos para vivienda. c) La fuente principal de pago lo constituye el producto de las ventas e ingresos generados por dichas actividades que se financian, y, no por un ingreso estable. d) El pago, se realiza generalmente en cuotas periódicas, o bien bajo otras

formas de amortización que se determine a través del flujo de caja; y, e) Las garantías pueden ser fiduciaria (individual, mancomunada o solidaria), hipotecarias, mobiliarias, garantías recíprocas u otras. No pueden ser considerados como microcréditos los otorgados a las personas naturales cuya fuente principal de ingresos es el trabajo asalariado. En el otorgamiento de un microcrédito, se analizará la capacidad de pago en base a ingresos familiares, el patrimonio neto, garantías, importe de sus diversas obligaciones, el monto de las

cuotas asumidas para con la institución supervisada; así como, el comportamiento histórico de pago de sus obligaciones y las clasificaciones asignadas por otras instituciones financieras.

1.3.2 Criterios de Clasificación. Las instituciones supervisadas deberán clasificar el total de cartera de los microcréditos sobre la base de rangos de morosidad siguiendo las categorías de riesgo que se detallan en la Tabla 3.

Tabla 3

Categoría	Créditos	Días de mora	Otras garantías	Garantía sobre depósitos pignorados en la misma institución, garantía recíproca o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden
I	Buenos	Hasta 15 días	1%	0%
II	Especialmente Mencionados	De 16 a 30 días	5%	0%
III	Bajo Norma	De 31 a 60 días	25%	25%
IV	Dudosa Recuperación	De 61 a 120 días	60%	60%
V	Pérdida	Más de 120 días	100%	100%

1.3.3 Otros Criterios en la Clasificación de Microcréditos. Si un microcrédito mantiene más de un crédito y al menos uno de ellos cuenta con garantía sobre depósitos pignorados en la misma institución, garantías recíprocas o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden, todos los créditos quedarán clasificados según el mayor atraso registrado y aplicarán lo dispuesto en este numeral, según el tipo de garantía, siempre y cuando el valor de las garantías netas de descuento cubra el cien por ciento (100%) como mínimo de todas las obligaciones pendientes.

Para aplicar lo anterior y garantizar la debida transparencia ante el cliente, en la estructuración de las operaciones y la constitución legal de dichas garantías, deberá estar pactado expresamente por las partes y aceptado formalmente por el cliente, que las garantías sobre depósitos pignorados en la misma institución, garantías recíprocas o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden podrán ser

utilizadas para garantizar a su vez las operaciones con otras garantías.

En caso de existir garantías hipotecarias se aplicará lo dispuesto en el numeral 1.6.

1.4 Crédito Agropecuario.

1.4.1 Definición. Es todo crédito concedido a un prestatario, sea persona natural, jurídica o un grupo de prestatarios, destinados a financiar actividades agrícolas, de silvicultura, ganadería, avicultura, apicultura y pesca. La institución deberá mantener completos y actualizados los expedientes de acuerdo a lo requerido en los Anexos 1-D, 1-E, y 1-F de las presentes Normas, de conformidad al monto de la facilidad crediticia otorgada.

1.4.2 Criterios de Clasificación. Las instituciones supervisadas deberán clasificar el total de cartera de crédito agropecuario sobre la base de rangos de morosidad siguiendo las categorías de riesgo que se detallan en la Tabla 4.

Tabla 4

Categoría	Rango días de mora por tipo de garantía / Estimaciones por deterioro					
	Garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles	Estimaciones por deterioro	Garantías de depósitos pignorados en la misma institución, garantías recíprocas y o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden	Estimaciones por deterioro	Otras garantías	Estimaciones por deterioro
I	De 0 a 30 días	0%	De 0 a 30 días	0%	De 0 a 30 días	0%
II	De 31 a 90 días	0%	De 31 a 90 días	0%	De 31 a 90 días	0%
III	De 91 a 180 días	15%	De 91 a 180 días	15%	De 91 a 120 días	25%
IV	De 181 a 360 días	60%	De 181 a 360 días	60%	De 121 a 180 días	60%
V	Más de 360 días	100%	Más de 360 días	100%	Más de 180 días	100%

1.4.3 Otros Criterios en la Clasificación de Créditos Agropecuarios.

Si un deudor de este segmento mantiene más de un crédito y al menos uno de ellos cuenta con garantía hipotecaria sobre bien inmueble, garantía sobre depósitos pignorados en la misma institución o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden, se podrán considerar dichas garantías para las diferentes obligaciones, aplicando para estos efectos los porcentajes de estimaciones por deterioro dispuestos en la Tabla 1, siempre y cuando el valor de las garantías netas de descuento cubra el cien por ciento (100%) como mínimo de todas las obligaciones pendientes, clasificándose todos los créditos según el mayor atraso registrado. Para efectos de la aplicación de las estimaciones por deterioro, se considerarán los porcentajes establecidos según el tipo de garantía antes señalada, que exceda el cincuenta por ciento (50%) de las mismas. En el caso que la garantía sea 50% hipotecaria y 50% sobre depósitos pignorados en la misma institución o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden, las estimaciones por deterioro se constituirán de conformidad a los porcentajes establecidos para la garantía hipotecaria.

En el caso que no se logre cubrir el cien por ciento (100%) de las obligaciones antes mencionadas, las operaciones crediticias se clasificarán de acuerdo a su tipo de garantía.

Para aplicar lo anterior y garantizar la debida transparencia ante el cliente, en la estructuración de las operaciones y la constitución legal de dichas garantías,

deberá estar pactado expresamente por las partes y aceptado formalmente por el cliente, que las garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles, garantías sobre depósitos pignorados en la misma institución o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden podrán ser utilizadas para garantizar a su vez las operaciones con otras garantías.

1.5 Selección de la Muestra a Evaluar. Las instituciones supervisadas deberán clasificar todos los créditos comerciales. La Comisión a través de sus inspecciones evaluará una muestra de la clasificación de la cartera de Grandes Deudores Comerciales y Pequeños Deudores Comerciales. Si el cien por ciento (100%) de la muestra cumple con los parámetros de clasificación de las presentes Normas, el resto de la misma se considerará aceptable, caso contrario, a la cartera no evaluada, se le aplicará el coeficiente de riesgo que resulte de la cartera evaluada, entendido como tal, el porcentaje que resulte de aplicar las estimaciones por deterioro requeridas a la cartera examinada sobre los saldos de esta cartera.

1.6 Criterios para la Constitución de las Estimaciones por Deterioro. Para determinar las estimaciones por deterioro de los Grandes Deudores Comerciales, Pequeños Deudores Comerciales, Microcrédito y Crédito Agropecuario, se aplican los porcentajes de las estimaciones de deterioro, según cada tabla, de la siguiente manera: a) Categorías I y II: Los porcentajes de las estimaciones de deterioro

se aplican sobre el saldo adeudado. b) Categorías III, IV y V: Los porcentajes de reserva se aplican sobre la diferencia entre el saldo adeudado y el valor de avalúo de las garantías neto del descuento contenido en el Anexo 2. No obstante, dichas estimaciones no pueden ser inferiores a los porcentajes mínimos aplicados sobre el saldo adeudado, así: 15% para la Categoría III, 40% para la Categoría IV y 60% para la Categoría V.

Para lo anterior, la institución debe mantener incorporado en su sistema de información un control automatizado para la determinación del valor de la garantía y el valor en descubierto de las obligaciones.

1.7 Arrendamientos Financieros.

1.7.1 Definición. Son aquellas mediante las cuales las instituciones supervisadas, actuando en calidad de arrendadoras, se obligan a adquirir determinados activos muebles o inmuebles conforme a las especificaciones indicadas por el arrendatario, para conceder su uso, goce o explotación económica a otra persona natural o jurídica, por un plazo determinado y a cambio del pago de una cantidad de dinero que incluye amortización del costo de adquisición, intereses, comisiones y recargos previstos, documentado en un contrato a cuyo vencimiento, el arrendador otorga al arrendatario, la posibilidad de ejercer una de varias opciones alternativas con respecto a los activos arrendados, por un precio residual libremente acordado entre las partes. El arrendamiento se clasificará como financiero cuando transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, al arrendatario o deudor.

Los arrendamientos financieros pueden ser otorgados a los deudores de créditos comerciales, independientemente del destino. Los mismos deberán mantener sus expedientes completos y actualizados conforme a los Anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F de las presentes Normas, según el tipo de deudor al cual sean otorgados. Asimismo, el contrato de arrendamiento deberá contener las cláusulas mínimas establecidas en las normas que sobre esta materia emita la Comisión. Adicionalmente, las instituciones supervisadas están obligadas a cumplir con el resto de las disposiciones establecidas en las normas vigentes sobre esta materia.

1.7.2 Criterios de Clasificación. Para efectos de la constitución de estimaciones, las operaciones de arrendamientos financieros deberán ser clasificadas conforme a las tablas 1, 2, 3 y 4 según el tipo de deudor con el que se suscriba el arrendamiento financiero,

aplicándoles a su vez lo descrito en los numerales 1.1.5, 1.2.3, 1.3.2, 1.4.3 y 1.6.

2. Créditos Personales.

Estos créditos tienen características especiales que los diferencian de los créditos comerciales como ser montos, plazos, forma de pago, garantía, tipo de cliente, proceso de administración del crédito, etc., lo que amerita su clasificación con base al criterio único de morosidad; más aún si se considera que por los montos con que operan (especialmente los créditos de consumo) y su elevado número, no parece necesario intentar una clasificación caso por caso. En consecuencia, los Créditos Personales para efectos de clasificación se subdividen en Créditos de Consumo y Créditos para Vivienda; detallando a continuación, para ambos tipos de crédito, el criterio principal de clasificación, las categorías de riesgo a utilizar y las estimaciones por deterioro mínimas requeridas para cada una de ellos.

2.1 Créditos de Consumo.

2.1.1 Definición. Se consideran créditos de consumo las obligaciones directas y contingentes contraídas por personas naturales, incluyendo las contraídas mediante tarjetas de crédito, y, cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios. La fuente principal de pago del prestatario, puede ser el salario, sueldo, rentas, remesas o similares. Si la fuente de pago del crédito son actividades productivas o comerciales se tratará a esos créditos como microcrédito, pequeño deudor comercial o gran deudor comercial, dependiendo del monto de endeudamiento.


2.1.2 Criterios de Clasificación. La clasificación de la cartera de consumo, se realizará sobre la base de morosidad en el pago de las cuotas de amortización de la deuda, aplicando la descripción de las categorías contenidas en la Tabla 4.

2.1.3 Categorías de Clasificación y Criterios para la Constitución de las Estimaciones por Deterioro.

La clasificación será del cien por ciento (100%) y para determinar las estimaciones por deterioro para estos deudores se aplican los porcentajes de las estimaciones sobre el monto adeudado, siguiendo las categorías de clasificación descritas en las Tablas 5A, 5B y 6. Los créditos de consumo, cuyo plan de amortización se haya pactado con pagos periódicos en plazos mayores o igual a treinta (30) días, serán clasificados de acuerdo a las categorías de la tabla siguiente:



Tabla 5A



Categoría	Créditos	Días de mora	Estimaciones por deterioro con otras garantías	Estimaciones por deterioro de créditos para educación con garantías recíprocas / Hipotecarias
I	Buenos	Hasta 30 días	1%	0%
II	Especialmente Mencionados	De 31 a 60 días	5%	0%
III	Bajo Norma	De 61 a 90 días	25%	25%
IV	Dudosa Recuperación	De 91 a 120 días	60%	60%
V	Pérdida	Más de 120 días	100%	100%

Los créditos de consumo otorgados mediante Tarjetas de Crédito serán clasificados y provisionados de acuerdo a la tabla siguiente:

Tabla 5B

Categoría	Créditos	Días de mora	Estimaciones por deterioro
I-A	Buenos	Hasta 7 días	0.5%
I-B	Buenos	De 8 a 30 días	1%
II	Especialmente Mencionados	De 31 a 60 días	5.25%
III	Bajo Norma	De 61 a 90 días	25%
IV-A	Dudosa Recuperación	De 91 a 120 días	60%
IV-B	Dudosa Recuperación	De 121 a 180 días	80%
V	Pérdida	Más de 180 días	100%

Los créditos de consumo, cuyo plan de amortización se haya pactado con pagos periódicos en plazos menores a treinta (30) días, serán clasificados de acuerdo a las categorías de la tabla siguiente:

Tabla 6

Categoría	Créditos	Días de Mora	Estimaciones por deterioro
I	Buenos	Hasta 8 días	1%
II	Especialmente Mencionados	De 9 a 30 días	5%
III	Bajo Norma	De 31 a 60 días	25%
IV	Dudosa Recuperación	De 61 a 120 días	60%
V	Pérdida	Más de 120 días	100%

En el caso de que un deudor de consumo cuente con garantía sobre depósitos pignorados en la misma institución, para las Categorías I y II, los porcentajes de reserva serán de cero por ciento (0%), siempre y cuando el valor de la garantía neto de descuento, cubra el cien por ciento (100%) como mínimo de todas las obligaciones de consumo pendientes.

Si un deudor mantiene más de un crédito de consumo, todos ellos quedarán clasificados según el mayor atraso registrado de acuerdo a las Tablas 5A, 5B y 6 respectivamente.

2.1.4 Tratamiento de Garantía Hipotecaria.

En el caso que los créditos de consumo cuenten con garantía hipotecaria, para efectos de constitución de estimaciones por deterioro, se aplicarán los porcentajes señalados en la Tabla 5-A o 6, de la siguiente manera:

a) Categorías I y II: Los porcentajes de las estimaciones se aplican sobre el saldo adeudado; b) Categorías III, IV y V: Los porcentajes de estimación por deterioro se aplican sobre la diferencia entre el saldo adeudado y el valor de avalúo de las garantías hipotecarias neto del descuento contenido en el Anexo 2 de las presentes Normas. No obstante, dichas estimaciones no pueden ser inferiores a los porcentajes mínimos aplicados sobre el saldo adeudado, así: 15% para la Categoría III, 40% para la Categoría IV y de 60% para la Categoría V.

Con el fin de aplicar lo dispuesto en este numeral y garantizar la transparencia entre las instituciones supervisadas y el deudor, la estructuración de las operaciones y la constitución legal de dichas garantías, debe estar pactado expresamente por las partes y

aceptado formalmente por éstos, a efecto de que las garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles, podrán ser utilizadas para garantizar a su vez otras operaciones.

2.2 Créditos para Vivienda.

2.2.1 Definición. Los créditos que se deben clasificar bajo esta agrupación, son los contraídos por personas naturales, cuyo destino es financiar la adquisición, ampliación, reparación, mejoramiento, subdivisión o construcción de una vivienda para uso propio, asimismo la compra de un lote de terreno para vivienda. En todos los casos el crédito debe contar con hipoteca debidamente inscrita o en proceso de inscripción, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis (6) meses desde la fecha de presentación de la escritura al registro correspondiente, o con garantía recíproca cuando el crédito sea para financiamiento de vivienda social. Perentoriamente, mientras dure el trámite de inscripción, se aceptarán los contratos y/o promesas de compraventa, debidamente legalizados. Caso contrario se considerará dicho crédito como de consumo.

2.2.2 Criterios de Clasificación. La clasificación de los créditos para vivienda, se efectuará sobre la base de la morosidad en el pago de las cuotas de amortización, de acuerdo a las categorías de la Tabla 7.

2.2.3 Categorías de Clasificación y Criterios para la Constitución de las Estimaciones por Deterioro.

La clasificación será del cien por ciento (100%) y para determinar las estimaciones por deterioro para estos deudores se aplican los porcentajes de las estimaciones sobre el monto adeudado, siguiendo las categorías de clasificación descritas en la Tabla 7.



Secretaría General

TABLA 7

Categoría	Créditos	Días de mora	Con garantías hipotecaria solamente	Con garantía hipotecaria más garantía sobre depósitos pignorados en la misma institución, garantía recíproca o contra garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden
I - A	Buenos	Hasta 30 días	0%	0%
I - B	Buenos	De 31 a 60 días	0.75%	0%
II	Especialmente Mencionados	De 61 a 120 días	3%	3%
III	Bajo Norma	De 121 a 210 días	20%	20%
IV	Dudosa Recuperación	De 211 a 360 días	50%	50%
V	Pérdida	Más de 360 días	70%	70%

Para efectos de la constitución de las estimaciones por deterioro, los porcentajes anteriores se aplican sobre el monto adeudado y no se descontará el valor de avalúo de las garantías hipotecarias para el cálculo correspondiente.

En el caso de que un deudor de vivienda cuente con garantía sobre depósitos pignorados en la misma institución, para la Categoría I-B, el porcentaje de reserva será de cero por ciento (0%), siempre y cuando el valor de la garantía neta de descuento cubra el cien por ciento (100%) como mínimo de todas las obligaciones de vivienda pendientes. En el caso que no se logre cubrir el cien por ciento (100%) de las obligaciones, las operaciones crediticias se clasificarán como Garantía Hipotecaria Solamente.

Para la clasificación de los créditos de vivienda, debe considerarse la fecha de la cuota en mora más antigua. Si un deudor mantiene más de un crédito para vivienda, todos ellos quedarán clasificados según el mayor atraso registrado.

3. Categoría Única por Deudor.

En caso de que el deudor tenga varios créditos de distinto tipo en la misma institución supervisada, su clasificación será la correspondiente a la categoría de

mayor riesgo, conforme al siguiente procedimiento:

- 1) La institución supervisada deberá establecer la categoría por cada operación de crédito;
- 2) En caso que un deudor tenga varias operaciones del mismo tipo de crédito, se asignará la categoría, según el mayor atraso registrado determinándose una sola categoría;
- 3) En caso que la categoría de mayor riesgo por tipo de crédito represente al menos el quince por ciento (15%) de las obligaciones del deudor en la misma institución, tal categoría se aplicará al resto de las obligaciones, dando como resultado la clasificación única del deudor en la misma institución; o,
- 4) En caso que la categoría de mayor riesgo por tipo de crédito represente menos del quince por ciento (15%) de las obligaciones del deudor en la misma institución, la clasificación de los créditos se mantendrá según el criterio del numeral 2) anterior; conservando cada tipo de créditos la categoría de mayor riesgo.

Sin perjuicio que la Comisión establezca posteriormente el uso de la Categoría Única para efectos de constitución



Secretaría General

de las estimaciones por deterioro, las instituciones supervisadas podrán utilizar dicha categoría para tales efectos cuando consideren necesario su aplicación, de acuerdo al perfil de riesgo del deudor, en cuyo caso se deberán constituir las estimaciones por deterioro de conformidad a las Tablas 1, 2, 3, 4, 5A, 5B, 6 y 7 segregando las operaciones por garantías, cuando corresponda.

4. Alineamiento del Deudor.

En caso que el deudor tenga créditos en dos o más instituciones supervisadas, éste será reclasificado con una categoría de diferencia con respecto a la categoría de mayor riesgo que le haya sido asignada por cualquiera de las instituciones. Lo anterior aplica cuando las obligaciones clasificadas con la categoría de mayor riesgo representen como mínimo el veinte por ciento (20%) del endeudamiento total. La categoría adquirida por el deudor, se denominará “reclasificación por alineamiento” y será empleada para calcular las estimaciones por deterioro de todas las operaciones del deudor en la institución supervisada, de conformidad a los porcentajes de las estimaciones de cada uno de los tipos de crédito según corresponda. La institución supervisada que ejecute el alineamiento mensual debe considerar la clasificación del deudor en base a la última información disponible en el Informe Confidencial del Deudor. Asimismo, deberá reportar la clasificación sin alineamiento en el campo asignado para tal efecto en la información que presente a la Comisión, quien establecerá la fecha de aplicación de este numeral.

5. Requisitos Adicionales de las Estimaciones por Deterioro y Aplicación de Garantías Recíprocas.

Los porcentajes de las estimaciones por deterioro establecidos en las tablas que contienen las categorías de clasificación precedentes, se aplicarán sin perjuicio de requerimientos adicionales determinados una vez evaluado el riesgo de crédito en las revisiones que efectúe esta Comisión. Cuando se determine que las políticas, prácticas y procedimientos en el otorgamiento, administración, seguimiento y control de créditos no se ajustan a los lineamientos de la normativa aplicable en materia de gestión de riesgo de crédito y según el nivel de deficiencias encontradas, la

Comisión podrá ordenar a la institución financiera la constitución de estimaciones genéricas adicionales a las referidas en las presentes Normas, de conformidad a lo establecido en las Normas de Gestión de Riesgo de Crédito e Inversiones.

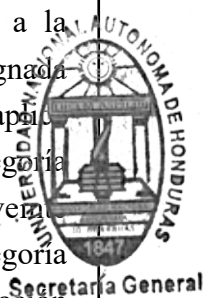
De igual forma cada institución, podrá aumentar dichos porcentajes, si considera que el riesgo de pérdida asumido es mayor a lo determinado en las presentes Normas.

Para los créditos que tengan garantías recíprocas emitidas por las sociedades administradoras de fondos de garantías recíprocas que establece el artículo 2, inciso 1) del Decreto No.205-2011, Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca para la Promoción de las MIPYMES, Vivienda Social y Educación Técnica-Profesional, las instituciones supervisadas no deben de constituir reservas sobre la porción del crédito respaldado con garantía recíproca, entre tanto la garantía se encuentre vigente, es decir, mientras no prescriba el plazo de ciento ochenta (180) días calendario que tiene el intermediario para ejercer la acción de cobro ante las Sociedad Administradora del Fondo de Garantías Recíprocas, de conformidad a lo establecido en los lineamientos mínimos aprobados por esta Comisión, para la administración de los fondos. Lo dispuesto anteriormente debe aplicarse a cualquier obligación crediticia independientemente de su destino.

Una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, la institución supervisada debe proceder a constituir las reservas de conformidad a los porcentajes establecidos en las tablas contenidas en las presentes Normas, según el tipo de crédito.

6. Cuentas Contables Sujetas a Clasificación y Constitución de las Estimaciones por Deterioro.

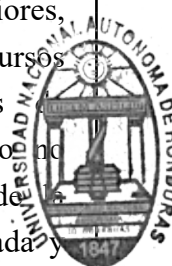
Para fines de clasificación de la cartera, serán considerados los valores contabilizados en las cuentas siguientes: a) Préstamos, Descuentos y Negociaciones. b) Deudores Varios – Sobregiros; c) Comisiones por Cobrar; d) Intereses y Dividendos por Cobrar – Sobre Préstamos; e) Préstamos y Descuentos Negociados;



f) Aceptaciones; g) Garantías Bancarias; h) Avaless; i) Endosos; j) Cartas de Crédito Stand By; k) Cartas de Crédito y Créditos Documentados; l) Arrendamientos Financieros; m) Intereses por Cobrar-Arrendamientos Financieros; y, n) Todas aquellas otras obligaciones del deudor no registradas en las cuentas anteriores, incluidos los financiamientos otorgados con recursos provenientes de fideicomisos. Para efectos de la constitución de las estimaciones por deterioro no computarán las obligaciones del deudor donde la institución no asume riesgo (cartera administrada y cartera con recursos de fideicomisos sin riesgo para la institución).

En el caso de las aceptaciones, garantías bancarias, avales, endosos, cartas de crédito no vencidas, las

estimaciones por deterioro se aplicarán sobre el cincuenta por ciento (50%) de su valor contabilizado, considerando para ello el tipo de crédito y la categoría de riesgo del deudor, de conformidad a los porcentajes señalados en las Tablas contenidas de las presentes Normas. Las instituciones supervisadas deberán contar con registros auxiliares de estas operaciones, por tipo de crédito y por categoría de riesgo del deudor, los cuales estarán a disposición de la Comisión, en el momento que ésta los requiera.



7. Otras Consideraciones aplicables a todos los Deudores para la Clasificación de la Cartera Crediticia.

7.1 Operaciones de Refinanciación y Readecuación.

7.1.1 Definiciones.

<p>Refinanciado</p>	<p>Es un crédito que sufre variaciones en sus condiciones principales (plazo, forma de pago, monto o tasa) debido a dificultades en la capacidad de pago del deudor.</p> <p>De igual forma se considera a aquel crédito otorgado, al mismo deudor o un tercero, para pagar otro crédito por problemas de capacidad de pago del deudor en la operación original, incluidas aquellas operaciones de crédito pactadas al vencimiento u otras formas especiales de pago, sin que se cuente con la evidencia de la cancelación de la operación de crédito anterior, a través de la entrada en efectivo o cualquier otro medio de pago.</p> <p>En el caso de las operaciones de crédito otorgados a terceros, no se considerarán refinanciamientos cuando cumplan las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exista un análisis de riesgo realizado por la institución supervisada que evidencie la capacidad de pago del tercero que adquiera la deuda. 2. El tercero cuenta con flujos independientes en relación al deudor original. 3. El crédito otorgado al tercero no se otorgue en condiciones preferenciales en cuanto a forma de pago, tasa de interés y plazo.
<p>Readecuado</p>	<p>Es un crédito que sufre variaciones en las condiciones principales, y que en ningún caso se deben a dificultades en la capacidad de pago del deudor.</p>

No se considerará refinanciamiento cuando: • El cliente evidencie un buen comportamiento de pago, entendiéndose como tal que haya mantenido en los seis (6) meses previos al desembolso de la nueva operación, una categoría de riesgo I, y la institución conceda un nuevo crédito o ampliación del crédito vigente. • No exista discrepancia entre el programa de pagos del crédito y las disponibilidades financieras del deudor, respaldado con un análisis que evidencie una mayor capacidad de pago, por efecto de un mayor volumen de negocios. Para poder hacer refinanciamientos, readequaciones, las instituciones sujetas a estas Normas, deberán contar con políticas sobre esta materia aprobadas por su Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano que haga sus veces. Las líneas de crédito revolventes, deberán ser evaluadas al menos cada doce (12) meses. Las instituciones sujetas a estas Normas deberán informar a la Comisión sobre las refinanciaciones y readequaciones que efectúen durante el mes, a través del reporte contenido en la Central de Información Crediticia, en los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

7.1.2 Clasificación de Créditos Refinanciados y Readequados (No Aplica para Créditos Agropecuarios). Los deudores con créditos refinanciados deberán conservar la clasificación que

les correspondía antes de cancelar con el nuevo crédito el crédito original o de modificar las condiciones de este último, salvo que se trate de Créditos Categoría I – Buenos, en cuyo caso deberán ser clasificados al menos en Categoría II – Créditos Especialmente Mencionados. El historial de los créditos precedentes al crédito refinanciado debe ser registrado en los sistemas de información de las instituciones supervisadas, específicamente lo relacionado con las tasas de interés, monto otorgado, saldo(s) de obligaciones del o los préstamo(s), categoría(s), plazo y días de mora, creando a su vez un mecanismo de control que permita identificar y relacionar la operación de refinanciamiento con los créditos precedentes. Las instituciones supervisadas contarán con un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de las presentes Normas, para realizar los cambios requeridos en el presente numeral a sus sistemas de información, así como para la creación de los mecanismos de control antes señalados. Los deudores con créditos readequados no ameritan un cambio en la categoría de clasificación, sin embargo, deberán ser registrados contablemente como tales. El tratamiento de los deudores refinanciados se realizará conforme la siguiente tabla:

Tabla 8

Cantidad de refinanciamientos	Categoría a utilizar para constituir reserva
dos veces	III
Tres veces	IV
Cuatro veces o más	V

Los deudores que sean refinanciados cuatro (4) veces o más deberán constituir el cien por ciento (100%) de la reserva si no cuenta con garantía hipotecaria.

En ningún caso los préstamos refinanciados pueden mejorar la categoría, salvo que cumplan con lo establecido en el numeral 7.1.3. Los deudores que debiendo haber sido registrados como refinanciados fueron registrados como readequados o vigentes, deberán ser clasificados al menos en la Categoría III – Créditos Bajo Norma y consecuentemente registrarlos en la cuenta contable que corresponda.

7.1.3 Reclasificación de Créditos Refinanciados.

La categoría de clasificación de los deudores

refinanciados podrá ser mejorada en una categoría, cada trimestre a partir del cumplimiento de las condiciones siguientes, siempre que el deudor haya efectuado pagos puntuales de capital de las cuotas pactadas para ese período y se encuentre cumpliendo con las condiciones de la refinanciación, según su forma de pago, así:

Forma de pago	Período de pagos puntuales
Mensual o menor	Seis meses
Mayor de un mes a seis meses	Un año
Mayor a seis meses	Dos años

Sin perjuicio de la gestión de recuperación que realizan las instituciones supervisadas, para efectos de aplicar estas Normas se entenderán como pagos puntuales, los recibidos por la institución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de pago pactada. En caso que la refinanciación contemple un período de gracia, los criterios señalados en el párrafo anterior respecto a la mejora en la clasificación crediticia del deudor, se aplicarán a partir de la conclusión de dicho período de gracia.

7.1.4 Registro Contable de los Créditos Refinanciados.

Los créditos que hayan sido refinanciados deberán ser registrados contablemente como tales, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Manual Contable que corresponda. Los créditos refinanciados podrán ser registrados como créditos vigentes si se cumplen las siguientes condiciones: • Que los deudores de los créditos estén clasificados como Categoría I – Buenos o Categoría II – Créditos Especialmente Mencionados, como consecuencia de la evaluación de la capacidad de pago y lo señalado en el punto 7.1.3. • El deudor haya pagado por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital de la deuda refinanciada. En caso de que la refinanciación contemple un período de gracia, los criterios señalados en el párrafo anterior respecto a la mejora en el registro contable del crédito refinanciado se aplicarán a partir de la conclusión de dicho período de gracia. Las refinanciaciones, deberán ser reportadas en la forma estadística SB-13, así como a la Central de Información Crediticia de la Comisión.

7.1.5 Refinanciamientos para Créditos Agropecuarios.

Los créditos agropecuarios al ser refinanciado por primera vez deberán ser clasificados como mínimo en categoría II, para efecto de su registro contable deberá aplicar lo establecido en el numeral 7.2. Cuando estos créditos se refinancien por segunda vez deberá mantener la categoría de riesgo del crédito cancelado y aplicar lo establecido en la Tabla 8 y texto subsiguiente de las presentes Normas.

7.2 Tratamiento Contable por Refinanciación de Créditos en Mora.

Las instituciones sujetas a estas Normas, que refinancien algún crédito o cuota después de transcurrido el plazo aplicable en días de mora, deberán registrar la diferencia entre el valor

al cual estuviere registrado el crédito en el activo antes de la refinanciación y el valor al cual quedare contabilizado una vez que ésta se haya efectuado, en la cuenta correspondiente del Manual Contable vigente. Estas estimaciones por deterioro tendrán el carácter de transitorias y disminuirán por el pago de todo o parte del crédito refinanciado, sin que se otorgue otro préstamo para el efecto. En el caso que se refinancie un crédito castigado, se registrará en el pasivo, el monto total ingresado al activo en la cuenta que corresponda del Manual Contable vigente. Estas cuentas tendrán el carácter de transitorias y disminuirán por el pago de todo o parte del crédito refinanciado, sin que se otorgue otro préstamo para el efecto. En ambos casos, tanto las estimaciones por deterioro como los pasivos se registrarán contra la cuenta “Productos Extraordinarios”, que corresponda al producto respectivo siempre y cuando sean efectivamente percibidos. Cuando la Comisión en las supervisiones habituales examine la clasificación de estos créditos refinanciados e informe un mayor riesgo para la cartera, podrá hacer los requerimientos que estime necesarios.

8. Información Requerida de los Deudores.

Para lograr un eficiente sistema de clasificación de cartera por categorías de riesgo, es fundamental contar con información completa, actualizada y de buena calidad del deudor. Esto aplicará, para todos los deudores en general, por lo que los expedientes de crédito deberán contener toda la información mínima descrita en los Anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F que forman parte integral de estas Normas. Las instituciones supervisadas podrán manejar dichos expedientes de forma física y/o electrónica, y la información contenidos en ellos estarán a la disposición de la Comisión, en el momento en que ésta los requiera, independientemente de su forma de manejo. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas instituciones que decidan manejar sus expedientes de forma electrónica, deberán custodiar al menos de forma física los originales de los siguientes documentos: a) solicitud de crédito firmada por el deudor; b) contrato de crédito debidamente firmado por el deudor y la institución supervisada; y, c) documentos que amparan o garantizan legalmente las operaciones de crédito tales como pagarés, letras de cambio, escrituras de constitución de garantías debidamente registradas y

cualquier otro documento que confirme la existencia de una acreencia real.

9. Períodos de Clasificación.

Es responsabilidad de las instituciones supervisadas, evaluar y clasificar su cartera crediticia mensualmente con base en los criterios establecidos en las presentes Normas y llevar registros internos en los que se justifiquen y documenten los resultados de las mismas, tanto en conjunto como por cada deudor clasificado, debiendo reclasificar los deudores cuando los eventos se produzcan, salvo en aquellos casos en que tengan expresa prohibición de hacerlo. En este último caso, para reclasificarlos, deberán contar con la autorización previa de la Comisión.

10. Revisión de las Superintendencias.

Las Superintendencias efectuarán las supervisiones que correspondan, para verificar que la clasificación de la cartera de créditos que efectúen las instituciones supervisadas, se realice de conformidad con los lineamientos establecidos en estas Normas. Ello podrá dar origen a reclasificaciones de créditos en categorías diferentes a las asignadas por la institución supervisada, cuando se observe que no se ha dado cabal cumplimiento a las pautas establecidas en estas Normas. Dichas reclasificaciones sustituirán, para todos los efectos, las realizadas por la institución. Toda la información relacionada con el riesgo crediticio, así como aquella referida a otras materias, deberá ser proporcionada en el período formal en que se realice la supervisión; siendo el plazo final, el día en que se dé por concluida la supervisión in-situ; es decir cuando se abandonen las instalaciones de la institución visitada. En la discusión de créditos y ajustes que se efectúe previo a la conclusión de la supervisión, estará presente el Superintendente respectivo, o la persona que éste designe en su representación. Posteriormente la Superintendencia respectiva, emitirá el informe definitivo de la supervisión. Las apelaciones a la clasificación en firme contenidas en el informe de supervisión referido, serán resueltas por la Comisión. Para ello, las instituciones presentarán la apelación al Superintendente que corresponda, acompañando la documentación de soporte y toda la información relacionada con el riesgo crediticio. Dicha apelación no libera de la obligación por parte de las instituciones de

constituir las estimaciones por deterioro determinadas por la Comisión hasta que la apelación haya sido resuelta.

11. Reclasificación Total de Créditos.

Cuando la Comisión verifique durante la ejecución de la supervisión in-situ, o, con fundamento en los informes de los auditores externos que la clasificación efectuada por la institución supervisada que se examina, difiere en un veinticinco por ciento (25%) de la estimación requerida que resulte de aplicar estas Normas en la muestra que se examina, podrá rechazar en su conjunto la clasificación realizada por la institución, instruyendo a la institución supervisada que corresponda, para que en un plazo no superior a treinta (30) días, ésta clasifique nuevamente dicha cartera. Si persistieren las deficiencias, la Superintendencia respectiva informará a la Comisión, la que adoptará las medidas que estime necesarias para obtener una apreciación exacta del riesgo asociado a la totalidad de la cartera crediticia.

12. Cobertura y Publicación de las Estimaciones por Deterioro Castigo Contable sobre el Saldo de los Créditos en Mora.

12.1 Castigo Contable sobre el Saldo de los Créditos en Mora. Las instituciones supervisadas deberán constituir el cien por ciento (100%) de reservas sobre el saldo de la deuda al cumplirse dos (2) años de mora para Grandes, Pequeños Deudores Comerciales y créditos agropecuarios con garantías hipotecarias sobre bienes inmuebles y vivienda; en caso de microcréditos y créditos de consumo con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles será de un año. Para proceder al castigo contable de los créditos a partes relacionadas, la institución deberá solicitar previamente la autorización de la Comisión.

Son requisitos legales y contables para el castigo de cualquier crédito, los siguientes: a) Aprobación de la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano que haga sus veces. b) Comprobación de incobrabilidad. c) Constituir o tener constituido el cien por ciento (100%) de las estimaciones por deterioro para los créditos que serán castigados. Las instituciones deberán establecer y mantener políticas y procedimientos aprobados por su Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano que haga sus



veces para el castigo contable de los créditos. Las instituciones supervisadas deben reportar el detalle de los créditos castigados a la Central de Información Crediticia de la Comisión dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada mes. En estos casos, la institución deberá remitir el punto de acta de Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano que haga sus veces, mediante el cual se aprueba el castigo.

Se prohíbe a las instituciones supervisadas aplicar el castigo contable de cualquier crédito, sin previamente haber cumplido con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

En el reporte remitido a la Central de Información Crediticia, las instituciones supervisadas deben establecer los controles para que el número de préstamo castigado conserve el número de operaciones originalmente otorgado al deudor; asimismo, debe incluir la categoría previo al castigo.

12.2 Cobertura de las Estimaciones por Deterioro.

Las instituciones supervisadas deben mantener una cobertura mínima del ciento diez por ciento (110%) sobre el total de los créditos en mora.

12.3 Publicaciones de la Cobertura de las Estimaciones por Deterioro. Las instituciones deben publicar los montos de las deficiencias o superávit de las estimaciones por deterioro requeridas en las presentes Normas, en las publicaciones trimestrales y anuales de indicadores y estados financieros, de forma comparativa con el período anterior, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento a estas Normas que aplique esta Comisión.

13. Elaboración y Remisión de Información.

La clasificación de la cartera crediticia al interior de la institución supervisada, deberá ser elaborada por personal diferente al que gestiona y otorga el crédito; concretamente, a través de las unidades o gerencias de riesgo y bajo la coordinación del Comité de Riesgos. Los resultados de la clasificación mensual de la cartera de créditos, deberá remitirse a la Comisión por los medios que ésta disponga y en los diseños contenidos

en el Anexo No.3 de las presentes Normas, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al término del trimestre respectivo. La información que se remita a la Central de Información Crediticia, deberá incluir la categoría de riesgo única asignada al deudor, de acuerdo a lo establecido en las presentes Normas. Dicha clasificación de cartera deberá ser hecha del conocimiento de la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano que haga sus veces de las instituciones supervisadas.

14. Casos no Previstos.

Lo no previsto en las presentes Normas será resuelto por la Comisión, de acuerdo con las mejores prácticas y estándares internacionales.

15. Derogatoria.

La presente Resolución deja sin valor y efecto la Resolución GES No.206/12-03-2018, emitida el 12 de marzo de 2018, así como cualquier otra disposición que se le oponga.

2. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, de Seguros, de Pensiones, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero y Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito e Instituciones de Previsión, para los efectos legales correspondientes.
3. La presente Resolución es de ejecución inmediata y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.

Secretaria General

*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*ANEXOS DE LAS
NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA CREDITICIA**Anexo No. 1 – A**
Información Mínima Requerida en los Expedientes de Crédito Cartera Grandes Deudores
Comerciales

Las Instituciones deben mantener en los expedientes de crédito de este tipo de deudor, la información mínima que se describe en el siguiente cuadro, la cual debe presentarse en idioma español:

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Jurídica
1. SECCIÓN LEGAL		
Aplicable al Deudor		
1.1 Fotocopia de la Escritura de Constitución, sus modificaciones y otros documentos relevantes de la empresa.		X
1.2 Nómina actualizada de Accionistas, Consejo de Administración, principales funcionarios y representantes legales de la empresa.		X
1.3 Fotocopias de los poderes o autorizaciones otorgados por quienes tengan la facultad expresa, para contraer obligaciones en nombre de la empresa.		X
1.4 Fotocopia de los permisos extendidos por las autoridades correspondientes y requeridos para la ejecución del proyecto, cuando corresponda.	X	X
1.5 Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN).	X	X
Aplicable a la Institución Supervisada		
1.6 Fotocopias de los documentos que amparan legalmente las operaciones de crédito tales como Pagarés, Letras de Cambio, Escrituras de Constitución de Garantías debidamente registradas, y cualquier otro documento que confirme la existencia de una obligación a favor del acreedor.	X	X
1.7 Fotocopia de los Puntos de Acta de la Junta Directiva o de otra instancia resolutive en el que conste la aprobación de los créditos otorgados.	X	X
1.8 Fotocopia de los documentos relacionados con los procesos de recuperación de los créditos por la vía judicial, cuando aplique.	X	X



Secretaría General



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Juridica
2. SECCIÓN FINANCIERA		
Aplicable al Deudor		
2.1 Estados financieros auditados de los últimos tres (3) años, o los que corresponda si son menos los que tuviera de operar el deudor. Dichos estados financieros deben ser auditados por firmas independientes registradas en la Comisión o por firmas extranjeras cuando se trate de deudores no domiciliados en el territorio nacional, en este último caso deben ser presentados en Lempiras. (balance general, estado de resultados y flujo de caja).		X
2.2 Estados financieros auditados del último año de operación (1) año. Dichos estados financieros deben ser auditados por firmas independientes registradas en la Comisión o por firmas extranjeras cuando se trate de deudores no domiciliados en el territorio nacional, en este último caso deben ser presentados en Lempiras. (balance general, estado de resultados y flujo de caja).	X	
2.3 Fotocopias de estudios de factibilidad de los proyectos financiados. Aplica en el caso de deudores que inicien nuevos proyectos.	X	X
Aplicable a la Institución Supervisada		
2.4 El análisis de riesgo del prestatario, que sirvió de base para la sustentación de la aprobación original del crédito (que incluye las referencias crediticias, obtenidas de la Central de Información Crediticia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y/o de las Centrales de Riesgo Privadas) y las subsecuentes actualizaciones (indicando si el crédito fue objeto de refinanciación o readecuación y las razones para modificar las condiciones originales del crédito), elaborados por la Institución Supervisada con base en los lineamientos establecidos	X	X



A-341

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Juridica
en el Anexo 1-G de las presentes Normas.		
3. INFORMACIÓN ADICIONAL		
Aplicable al Deudor		
3.1 Solicitud del crédito conteniendo todos los datos inherentes a la misma, debidamente firmada por las partes que intervienen.	X	X
3.2 Avalúos de las garantías actualizados de conformidad a las disposiciones establecidas sobre la materia. Dichos avalúos, deben ser efectuados por profesionales en la materia o empresas dedicadas a dicha actividad debidamente registrados en la Comisión.	X	X
3.3 Fotocopia de pólizas de seguros, debidamente endosadas a favor de la institución, que amparen los riesgos sobre los bienes que garantizan los préstamos.	X	X
Aplicable a la Institución Supervisada		
3.4 Las instituciones supervisadas deberán mantener un registro, actualizado de las garantías y los antecedentes necesarios que demuestren su existencia, así como su debida formalización, la inscripción en los registros que corresponda y los avalúos correspondientes. Asimismo, esta información debe ser registrada en su sistema de información.	X	X
3.5 Correspondencia relacionada con el crédito y su cobro.	X	X
3.6 Informes de visitas de seguimiento al deudor, de conformidad a su perfil de riesgo. No obstante la periodicidad de estas visitas deben ser como mínimo anuales.	X	X
3.7 Documento donde conste el análisis realizado por la institución con relación a la categoría de riesgo del deudor.	X	X

Las instituciones supervisadas podrán establecer requerimientos adicionales en función de mitigar el riesgo crediticio.



Secretaría General



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros***Anexo No. 1 – B****Información Mínima Requerida en los Expedientes de Crédito Cartera Pequeños Deudores Comerciales**

Las Instituciones deben mantener en los expedientes de crédito de este tipo de deudor, la información mínima que se describe en el siguiente cuadro, la cual debe presentarse en idioma español:

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Jurídica
1. SECCIÓN LEGAL		
Aplicable al Deudor		
1.1 Fotocopia de la Escritura de Constitución, sus modificaciones y otros documentos relevantes de la empresa.		X
1.2 Nómina actualizada de Accionistas, Consejo de Administración, principales funcionarios y representantes legales de la empresa.		X
1.3 Fotocopias de los poderes o autorizaciones otorgados por quienes tengan la facultad expresa, para contraer obligaciones en nombre de la empresa.		X
1.4 Fotocopia de los permisos extendidos por las autoridades correspondientes y requeridos para la ejecución del proyecto, cuando corresponda.	X	X
1.5 Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN).	X	X
Aplicable a la Institución Supervisada		
1.6 Fotocopias de los documentos que amparan legalmente las operaciones de crédito tales como Pagarés, Letras de Cambio, Escrituras de Constitución de Garantías debidamente registradas, y cualquier otro documento que confirme la existencia de una obligación a favor del acreedor.	X	X
1.7 Fotocopia de los Puntos de Acta de la Junta Directiva o de otra instancia resolutive en el que conste la aprobación de los créditos otorgados.	X	X
1.8 Fotocopia de los documentos relacionados con los procesos de recuperación de los créditos por la vía judicial, cuando aplique.	X	X
2. SECCIÓN FINANCIERA		
Aplicable al Deudor		



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Jurídica
2.1 Estados financieros internos de los últimos tres (3) años, o los que corresponda si son menos los que tuviera de operar el deudor, certificados por un contador colegiado (balance general y estado de resultados). No obstante, cuando la facilidad crediticia otorgada sea igual o inferior a L1,000,000.00, los estados financieros del deudor podrán ser elaborados por el personal de la Institución Supervisada, quien evaluará la capacidad de pago del deudor de conformidad a la metodología establecida en la política de crédito de cada Institución Supervisada.		X
2.2 Estados financieros del último año de operación (1) año, certificados por un contador colegiado (balance general y estado de resultados). No obstante, cuando la facilidad crediticia otorgada sea igual o inferior a L1,000,000.00, los estados financieros del deudor podrán ser elaborados por el personal de la Institución Supervisada, quien evaluará la capacidad de pago del deudor de conformidad a la metodología establecida en la política de crédito de cada Institución Supervisada.	X	
2.3 Fotocopias de estudios de factibilidad de los proyectos financiados. Aplica en el caso de deudores que inicien nuevos proyectos.	X	X
Aplicable a la Institución Supervisada		
2.4 El análisis de riesgo del prestatario, que sirvió de base para la sustentación de la aprobación original del crédito (que incluye las referencias crediticias, obtenidas de la Central de Información Crediticia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y/o de las Centrales de Riesgo Privadas) y las subsecuentes actualizaciones (indicando si el crédito fue objeto de refinanciación o readecuación	X	X



Secretaría General



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Juridica
y las razones para modificar las condiciones originales del crédito), elaborados por la Institución Supervisada con base en los lineamientos establecidos en el Anexo 1-G de las presentes Normas.		
3. INFORMACIÓN ADICIONAL		
Aplicable al Deudor		
3.1 Solicitud del crédito conteniendo todos los datos inherentes a la misma, debidamente firmada por las partes que intervienen.	X	X
3.2 Avalúos de las garantías actualizados de conformidad a las disposiciones establecidas sobre la materia. Dichos avalúos, deben ser efectuados por profesionales en la materia o empresas dedicadas a dicha actividad debidamente registrados en la Comisión.	X	X
3.3 Fotocopia de pólizas de seguros, debidamente endosadas a favor de la institución, que amparen los riesgos sobre los bienes que garantizan los préstamos.	X	X
Aplicable a la Institución Supervisada		
3.4 Las instituciones supervisadas deberán mantener un registro actualizado de las garantías y los antecedentes necesarios que demuestren su existencia, así como su debida formalización, la inscripción en los registros que corresponda y los avalúos correspondientes. Asimismo, esta información debe ser registrada en su sistema de información.	X	X
3.5 Correspondencia relacionada con el crédito y su cobro.	X	X
3.6 Informes de visitas de seguimiento al deudor, de conformidad a su perfil de riesgo. No obstante la periodicidad de estas visitas deben ser como mínimo anuales.	X	X

Las instituciones supervisadas podrán establecer requerimientos adicionales en función de mitigar el riesgo crediticio.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Anexo No. 1 - C
Información Mínima Requerida en los Expedientes de Cartera de Microcrédito

ASPECTOS GENERALES

Las instituciones supervisadas deberán mantener actualizados los expedientes de los prestatarios naturales o jurídicos, con la información mínima según exista y corresponda:

Fuente Información	Información Solicitada	Aplicabilidad
Titular	Nombres y Apellidos Completos	Obligatorio
	Lugar y Fecha de Nacimiento	Obligatorio
	Fotocopia de Tarjeta de Identidad, Pasaporte o Carnet de Residencia	Obligatorio
	Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN)	Obligatorio
	Dirección del domicilio	Obligatorio
	Número de teléfono domicilio	De ser el caso
	Número teléfono móvil	De ser el caso
	Dirección de correo electrónico	De ser el caso
	Información crediticia de los Buro de Crédito Privado y/o Central de Riesgo	Obligatorio
Unidad Familiar	Nombres y Apellidos completos del Cónyuge	De ser el caso
	Fotocopia de Tarjeta de Identidad, Pasaporte o Carnet de Residencia del Cónyuge	De ser el caso
	Actividad Económica del Cónyuge	De ser el caso
	Número de dependientes	De ser el caso
Negocio	Nombre y Dirección del negocio	Obligatorio
	Fotocopia del documento constitutivo, estatutos sociales, poderes de representación de la sociedad, debidamente inscritos en el registro correspondiente	De ser el caso
	Número de teléfono negocio	De ser el caso
	Actividad Económica del negocio	Obligatorio
	Destino de los recursos	Obligatorio
	Antigüedad del negocio	Obligatorio
	Experiencia en la actividad económica	De ser el caso
Número de Empleados (excluyendo cónyuge e hijos)	De ser el caso	
Financiera	Ficha de Información financiera que contenga como mínimo:	Obligatorio
	a) Activos	
	b) Pasivos y patrimonio (del negocio y familiar)	
	c) Ventas	
	d) Compras	
	e) Margen Bruto (c-d)	
	f) Gastos Del Negocio	
	g) Margen Neto (e-f)	
	h) Otros Ingresos Familiares	
	i) Gasto familiares	
	j) Ingreso Familiar Neto (g+h-i)	
k) Flujo de caja proyectado conforme metodología elaborada por la Institución Supervisada		
l) Análisis crediticio y financiero del deudor y codeudor		



Secretaría General



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Documentaria	Copia de un recibo de servicios básicos. De no ser posible la entidad generará una constancia documental de la verificación de la ubicación del domicilio o del negocio.	Obligatorio
	Autorización debidamente firmada para acceder a información del cliente a través de buros de crédito privado y/o central de riesgo	Obligatorio
	Fotocopia de los contratos y de otros documentos que respalden los créditos otorgados y que constituyan prueba de los derechos de la institución supervisada para exigir el pago	Obligatorio
	Fotocopia de los documentos que sustenten las garantías recibidas	Obligatorio
	Fotocopia del documento de aprobación de los créditos en el cual deberá constar la fecha de aprobación, el monto, plazo, forma de pago, tasas de interés, las garantías requeridas y el objeto del crédito, así como, los nombres y las firmas de quienes aprueban la operación	Obligatorio
	Informes de visitas al deudor, al otorgamiento del crédito y por seguimiento del mismo	Obligatorio
	Referencias comerciales y bancarias	De ser el caso
	Fotocopia de la correspondencia enviada y recibida por la institución supervisada referida a su gestión crediticia.	Obligatorio

Las instituciones supervisadas podrán establecer requerimientos adicionales en función de mitigar el riesgo crediticio.



Secretaría General



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros***Anexo No. 1 - D****Información Mínima Requerida en los Expedientes de Créditos Agropecuarios por montos superiores a L30,000,000.00**

Las instituciones supervisadas deben mantener en los expedientes de crédito, la información mínima que se describe a continuación, la cual debe presentarse en idioma español:

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Jurídica
1. SECCIÓN LEGAL		
Aplicable al Deudor		
1.1 Fotocopia de la Escritura de Constitución, sus modificaciones y otros documentos relevantes de la empresa.		X
1.2 Nómina actualizada de Accionistas, Consejo de Administración, principales funcionarios y representantes legales de la empresa.		X
1.3 Fotocopias de los poderes o autorizaciones otorgados por quienes tengan la facultad expresa, para contraer obligaciones en nombre de la empresa.		X
1.4 Fotocopia de los permisos extendidos por las autoridades correspondientes y requeridos para la ejecución del proyecto, cuando corresponda.	X	X
1.5 Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN).	X	X
Aplicable a la Institución Supervisada		
1.6 Fotocopias de los documentos que amparan legalmente las operaciones de crédito tales como Pagarés, Letras de Cambio, Escrituras de Constitución de Garantías debidamente registradas, y cualquier otro documento que confirme la existencia de una acreencia real.	X	X
1.7 Fotocopia de los Puntos de Acta de la Junta Directiva o de otra instancia resolutive en el que conste la aprobación de los créditos otorgados.		X
1.8 Fotocopia de los documentos relacionados con los procesos de recuperación de los créditos por la vía judicial, cuando aplique.	X	X
2. SECCIÓN FINANCIERA		
Aplicable al Deudor		



Secretaría General



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Jurídica
2.1 Estados financieros auditados de los últimos tres (3) años, o los que corresponda si son menos los que tuviera de operar el deudor. Dichos estados financieros deben ser auditados por firmas independientes registradas en la Comisión o por firmas extranjeras cuando se trate de deudores no domiciliados en el territorio nacional, en este último caso deben ser presentados en Lempiras. (balance general, estado de resultados y flujo de caja).		X
2.2 Estados financieros auditados del último año de operación (1) año. Dichos estados financieros deben ser auditados por firmas independientes registradas en la Comisión o por firmas extranjeras cuando se trate de deudores no domiciliados en el territorio nacional, en este último caso deben ser presentados en Lempiras. (balance general, estado de resultados y flujo de caja).	X	
2.3 Fotocopias de estudios de factibilidad de los proyectos financiados. Aplica en el caso de deudores que inicien nuevos proyectos.	X	X
Aplicable a la Institución Supervisada		
2.4 El análisis de riesgo del prestatario, que sirvió de base para la sustentación de la aprobación original del crédito (que incluye las referencias crediticias, obtenidas de la Central de Información Crediticia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y/o de las Centrales de Riesgo Privadas) y las subsecuentes actualizaciones (indicando si el crédito fue objeto de refinanciación o readecuación y las razones para modificar las condiciones originales del crédito), elaborados por la Institución Supervisada con base en los lineamientos establecidos en el Anexo 1-G de las presentes Normas.	X	X



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Juridica
2.5 Evaluación del proyecto financiado debidamente analizado. Esta evaluación debe ser elaborada por la Institución Supervisada.	X	X
3. INFORMACIÓN ADICIONAL		
Aplicable al Deudor		
3.1 Solicitud del crédito conteniendo todos los datos inherentes a la misma, debidamente firmada por las partes que intervienen.	X	X
3.2 En los casos que aplique, avalúos de las garantías actualizados de conformidad a las disposiciones establecidas sobre la materia. Dichos avalúos, deben ser efectuados por profesionales en la materia o empresas dedicadas a dicha actividad debidamente registrados en la Comisión.	X	X
3.3 Fotocopia de pólizas de seguros, debidamente endosadas a favor de la institución, que amparen los riesgos sobre los bienes que garantizan los préstamos.	X	X
Aplicable a la Institución Supervisada		
3.4 Las instituciones supervisadas deberán mantener un registro actualizado de las garantías y los antecedentes necesarios que demuestren su existencia, así como su debida formalización, la inscripción en los registros que corresponda y los avalúos correspondientes.	X	X
3.5 Correspondencia relacionada con el crédito y su cobro.	X	X
3.6 Informes de visitas de seguimiento al deudor, de conformidad a su perfil de riesgo. No obstante la periodicidad de estas visitas deben ser como mínimo anuales.	X	X
3.7 Informe que fundamente la categoría de riesgo del deudor.	X	X

Las instituciones supervisadas podrán establecer requerimientos adicionales en función de mitigar el riesgo crediticio.



Secretaría General



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Anexo No. 1 – E
Información Mínima Requerida en los Expedientes de Crédito Agropecuario por montos entre
L2,500,000 a L30,000,000.00

Las Instituciones deben mantener en los expedientes de crédito, la información mínima que se describe a continuación, la cual debe presentarse en idioma español:

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Jurídica
1. SECCIÓN LEGAL		
Aplicable al Deudor		
1.1 Fotocopia de la Escritura de Constitución, sus modificaciones y otros documentos relevantes de la empresa.		X
1.2 Nómina actualizada de Accionistas, Consejo de Administración, principales funcionarios y representantes legales de la empresa.		X
1.3 Fotocopias de los poderes o autorizaciones otorgados por quienes tengan la facultad expresa, para contraer obligaciones en nombre de la empresa.		X
1.4 Fotocopia de los permisos extendidos por las autoridades correspondientes y requeridos para la ejecución del proyecto, cuando corresponda.	X	X
1.5 Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN).	X	X
Aplicable a la Institución Supervisada		
1.6 Fotocopias de los documentos que amparan legalmente las operaciones de crédito tales como Pagarés, Letras de Cambio, Escrituras de Constitución de Garantías debidamente registradas, y cualquier otro documento que confirme la existencia de una acreencia real.	X	X
1.7 Fotocopia de los Puntos de Acta de la Junta Directiva o de otra instancia resolutoria en el que conste la aprobación de los créditos otorgados.		X
1.8 Fotocopia de los documentos relacionados con los procesos de recuperación de los créditos por la vía judicial. Cuando Aplique.	X	X



Secretaría General



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Secretaría General

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Jurídica
2. SECCIÓN FINANCIERA		
Aplicable al Deudor		
2.1 Estados financieros internos de los últimos tres (3) años, o los que corresponda si son menos los que tuviera de operar el deudor, certificados por un contador colegiado (balance general y estado de resultados).		X
2.2 Estados financieros internos del último año de operación (1) año, certificados por un contador colegiado (balance general y estado de resultados).	X	
2.3 Fotocopias de estudios de factibilidad de los proyectos financiados. Aplica en el caso de deudores que inicien nuevos proyectos.	X	X
Aplicable a la Institución Supervisada		
2.4 El análisis de riesgo del prestatario, que sirvió de base para la sustentación de la aprobación original del crédito (que incluye las referencias crediticias, obtenidas de la Central de Información Crediticia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y/o de las Centrales de Riesgo Privadas) y las subsecuentes actualizaciones (indicando si el crédito fue objeto de refinanciación o readecuación y las razones para modificar las condiciones originales del crédito), elaborados por la Institución Supervisada con base en los lineamientos establecidos en el Anexo 1-G de las presentes Normas.	X	X
2.5 Evaluación del proyecto financiado debidamente analizado. Esta evaluación debe ser elaborada por la Institución Supervisada.	X	X
3. INFORMACIÓN ADICIONAL		
Aplicable al Deudor		
3.1 Solicitud del crédito conteniendo todos los datos inherentes a la misma, debidamente firmada por las partes que intervienen.	X	X
3.2 En los casos que aplique, avalúos de las garantías actualizados de conformidad a	X	X



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Jurídica
las disposiciones establecidas sobre la materia. Dichos avalúos, deben ser efectuados por profesionales en la materia o empresas dedicadas a dicha actividad debidamente registrados en la Comisión.		
3.3 Fotocopia de pólizas de seguros, debidamente endosadas a favor de la institución, que amparen los riesgos sobre los bienes que garantizan los préstamos.	X	X
Aplicable a la Institución Supervisada		
3.4 Las instituciones supervisadas deberán mantener un registro actualizado de las garantías y los antecedentes necesarios que demuestren su existencia, así como su debida formalización, la inscripción en los registros que corresponda y los avalúos correspondientes.	X	X
3.5 Correspondencia relacionada con el crédito y su cobro.	X	X
3.6 Informes de visitas de seguimiento al deudor, de conformidad a su perfil de riesgo. No obstante la periodicidad de estas visitas deben ser como mínimo anuales.	X	X



Las instituciones supervisadas podrán establecer requerimientos adicionales en función de mitigar el riesgo crediticio.



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros***Anexo No. 1 – F****Información Mínima Requerida en los Expedientes de Crédito Agropecuario por montos menores a L2,500,000**

Las Instituciones deben mantener en los expedientes de crédito, la información mínima que se describe a continuación, la cual debe presentarse en idioma español:

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Jurídica
1. SECCIÓN LEGAL		
Aplicable al Deudor		
1.1 Fotocopia de la Tarjeta de Identidad.	X	X
1.2 Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN)	X	X
1.3 Fotocopia de la Escritura de Constitución, sus modificaciones y otros documentos relevantes de la empresa.		X
Aplicable a la Institución Supervisada		
1.4 Fotocopia de los documentos que respaldan el o los créditos otorgados y que sean prueba de los derechos de la Institución Supervisada para exigir el pago.	X	X
1.5 Fotocopia de los documentos relacionados con los procesos de recuperación de los créditos por la vía judicial, cuando aplique.	X	X
2. SECCIÓN FINANCIERA		
Aplicable al Deudor		
2.1 Cuando el crédito a otorgar sea menor o igual a L2,500,000.00, el personal la Institución Supervisada evaluará la capacidad de pago del deudor de conformidad a la metodología establecida en la política de crédito de cada Institución Supervisada.	X	X
Aplicable a la Institución Supervisada		
2.2 Fotocopia del documento de aprobación de los créditos en el cual deberá constar la fecha de aprobación, el monto, plazo, forma de pago, tasas de interés, las garantías requeridas y el objeto del crédito, así como, los nombres y las firmas de quienes aprueban la operación.	X	X
2.3 Evaluación de la viabilidad de la actividad o proyecto a financiar.	X	X



Secretaría General



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Contenido del Expediente	Tipo de Persona	
	Persona Natural	Persona Jurídica
3. INFORMACIÓN ADICIONAL		
Aplicable al Deudor		
3.1 Solicitud del crédito conteniendo todos los datos inherentes a la misma, debidamente firmada por las partes que intervienen.	X	X
Aplicable a la Institución Supervisada		
3.2 Fotocopia de los documentos que sustenten las garantías recibidas.	X	X
3.3 Informes de visitas al deudor. La periodicidad de estos informes será la definida en las políticas internas de la institución prestamista, la cual estará correlacionada con el perfil de riesgo del deudor.	X	X
3.4 Autorización debidamente firmada para acceder a información del cliente a través de buros de crédito privado y/o central de información crediticia.	X	X
3.5 Fotocopia de la correspondencia enviada y recibida por la Institución Supervisada referida a su gestión crediticia.	X	X



Las instituciones supervisadas podrán establecer requerimientos adicionales en función de mitigar el riesgo crediticio.



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros***Anexo No.1 - G****Aspectos Mínimos que debe contener el Análisis de Riesgo del Deudor Elaborado por las Instituciones Supervisadas****ASPECTOS GENERALES**

En lo concerniente a los grandes, pequeños deudores comerciales y créditos agropecuarios superiores a L2,500,000, las instituciones supervisadas deberán mantener en los expedientes de los prestatarios un análisis de riesgo, efectuado para cada facilidad crediticia otorgada, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. ANÁLISIS CUALITATIVO:

Debe contener un análisis integral que evalúe como mínimo:

- 1.1 Composición accionaria;
- 1.2 Experiencia gerencial de su (s) administrador (es);
- 1.3 Facultades para poder ejercer la representación legal del negocio;
- 1.4 Giro principal del negocio y su ubicación geográfica;
- 1.5 Análisis de principales competidores, cuota, precios y segmento de mercado;
- 1.6 Análisis de principales clientes, proveedores y productos;
- 1.7 Análisis de fortalezas y debilidades del negocio;
- 1.8 Comportamiento crediticio del deudor en la institución y en el sistema supervisado en general;
- 1.9 Garantías y cobertura de póliza de seguro.

2. ANÁLISIS CUANTITATIVO:

El análisis deberá ser comparativo con base a información financiera descrita en los numerales 2.1 y 2.2 de los Anexos Nos. 1-A, 1-B, 1-D y 1-E, que no debe superar los seis (6) meses de antigüedad del cierre del período fiscal del deudor. Dicho análisis permite determinar la viabilidad financiera del negocio, incorporando, como mínimo, la información siguiente:

- 2.1 Flujo de caja actualizado y proyectado, mismo que contendrá suficientes y razonables bases de sustentación, indicando los criterios utilizados para el cálculo de cada uno de los rubros que conforman dicho flujo de caja en función del plazo del crédito otorgado.
- 2.2 Principales indicadores: Liquidez (rotación de cuentas por cobrar/por pagar, inventario, prueba ácida y capital de trabajo), Patrimonio, Rentabilidad, Apalancamiento y Cobertura de Deuda.
- 2.3 Sensibilización de los principales rubros de los estados financieros.
Lo anterior, no limita a que las instituciones efectúen seguimientos a la evolución financiera del deudor en períodos intermedios con información financiera interna.
- 2.4 Evaluación del proyecto financiado debidamente analizado, cuando corresponda, la cual debe considerar lo dispuesto en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 precedentes.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Secretaría General



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros***ANEXO No. 2****VALORACIÓN DE GARANTIAS PARA EFECTOS DE CLASIFICACIÓN DE CARTERA**

Secretaría General

1. Aspectos Generales

- a) Para que una garantía, cualquiera sea su naturaleza, dentro de las mencionadas en el presente Anexo, pueda ser considerada en la clasificación de riesgo crediticio, debe estar legalmente constituida.
Después de constituida la garantía de un crédito, ésta podrá ser liberada siempre que el deudor cancele el saldo total de las obligaciones crediticias, o que la institución supervisada tenga garantizada la entrega a su favor del producto de la enajenación del o los bienes que respaldan el crédito, ya sea que se trata de una liberación total o parcial de garantías.
- b) La correcta formalización de las hipotecas y garantías mobiliarias destinadas a garantizar un crédito, deberá constar en un informe elaborado por profesionales del derecho internos o externos a la institución, en el que se certifique lo descrito en el literal a) precedente, mismo que se agregará al expediente de crédito del deudor.
- c) Cuando se trate de bienes muebles o inmuebles, el valor computado de la garantía debe estar respaldado por un avalúo efectuado por profesionales en la materia o empresas dedicadas a dicha actividad debidamente registrados en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, de conformidad a las disposiciones establecidas sobre la materia.
- d) Los bienes que se entreguen en garantía, deben estar situados en el territorio nacional y su ejecución deberá realizarse conforme a la legislación y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
- e) No será aplicable lo citado en el punto d) anterior, a los documentos referentes a operaciones de comercio exterior y a las cartas de crédito emitidas con la finalidad de servir de garantía.
- f) Los instrumentos financieros entregados en garantía, deben ser emitidos por personas diferentes al deudor directo, salvo que se trate de depósitos a plazo constituidos en la misma institución o que se trate de valores negociables emitidos por una institución financiera del país o del exterior, siempre que esta última sea calificada como de primer orden conforme a las disposiciones emitidas por el Banco Central de Honduras.
- g) Los Títulos Representativos de Mercadería emitidos por Almacenes Generales de Depósito autorizados, deberán estar debidamente endosados a favor de la institución financiera.

2. Criterios de Valoración

- a) Para efectos de la valoración de los bienes entregados en garantía, deberá tenerse presente los precios en que se efectúan las transacciones de bienes de similares características en los mercados correspondientes, prevalecientes en el momento de la aprobación del crédito.
- b) Para la valoración de los títulos valores emitidos por el Banco Central de Honduras o por el Gobierno de Honduras, se considerará el precio promedio de las transacciones de tales instrumentos, ocurridas durante el mes anterior a la fecha de la valoración en el mercado correspondiente. Si no hubiese transacciones en dicho mes, deberá estimarse un valor de liquidación, conforme a sus condiciones de plazo, calendario de amortización y tasa de interés.
- c) Para los depósitos a plazo constituidos como instrumentos negociables por instituciones financieras, se considerará el valor final de dichos depósitos, más los intereses u otros derechos que se acumulen a su vencimiento.
- d) Las garantías mobiliarias sobre letras de cambio y otros documentos representativos de créditos, que correspondan al precio pagadero a plazo de mercaderías que se exportan, que hayan sido emitidos o aceptados por una institución financiera nacional o extranjera y que representen para la entidad garantizada una obligación incondicional de pago, se valorizarán de acuerdo con los importes por los que se encuentren extendidos dichos documentos.
- e) Las garantías representadas por documentos de importación, serán valederas siempre que la institución financiera esté autorizada para disponer libremente de la mercadería que se importa. Por consiguiente, se pueden considerar como garantía los documentos de embarque mientras se mantengan en poder de la institución financiera, y solo si el respectivo conocimiento de embarque o el documento que haga sus veces y la póliza o certificado de seguro estén extendidos a la orden de la institución financiera o endosados a él, sin restricción alguna. Las garantías representadas por documentos de importación se considerarán por el valor de la mercadería que



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

se consigne en ellos, el que se determinará sobre la base del valor CIF o, cuando sea menor, por el que se hubiera declarado en la respectiva factura.

- f) Las garantías constituidas por las cartas de crédito irrevocables y confirmadas, emitidas por bancos del exterior que se encuentran calificadas en categoría BBB+ o superior, por una empresa calificadora internacional, se considerarán por el valor del respectivo documento.
- g) Las acciones que se reciban en garantía y que estén registradas en el mercado de valores, se valorizarán a precio de mercado. Aquellas que no estén registradas, se considerarán a su valor en libros. En este último caso, el valor en libros podrá ser castigado de acuerdo con el análisis que se practique a los estados financieros de la empresa.
- h) Adicionalmente a lo previsto en el numeral 3.2 de los Anexos Nos.1-A, 1-B, 1-D y 1-E para la valoración de los bienes físicos que se constituyan en garantía, ya sea con hipoteca o garantía mobiliaria deberán tenerse presente los valores predominantes de mercado, considerando asimismo, las dificultades que podría presentar su liquidación por parte de la institución financiera. En tal sentido, deberá utilizarse un criterio conservador para estimar el valor de liquidación de los bienes de que se trate.
- i) En el caso de las obras en construcción, garantizadas por el mismo bien que se está construyendo, se tomará en primer término el valor del terreno y se aumentará el valor de la garantía mediante los informes de avances de obra. Dichos informes de avance deberán estar certificados por un especialista inscrito en el Registro de Valuadores de Activos Muebles e Inmuebles, Otros Activos y Garantías de Créditos de las Instituciones Supervisadas, que para tal efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- j) En el caso de contratos de arrendamiento operativo o financiero, factoraje, y contratos de compra-venta a futuro que representen un flujo de ingreso para el deudor, y dichos contratos estén cedidos a favor de la institución financiera, se valorizarán de acuerdo al valor actual de dichos flujos.

3. Orden Asignado al valor de los bienes entregados en Garantías sobre Hipotecas

El valor de la garantía debe establecerse sobre la base de su valor de liquidación, por lo que es necesario considerar las demás cauciones que puedan existir sobre un mismo bien, en el siguiente orden:

- a) Cuando se trate de una hipoteca de primer grado, se tomará su avalúo menos el descuento que corresponde conforme a la Tabla de Descuentos contenida en el numeral 4, del presente Anexo.
- b) Cuando se trata de una hipoteca de segundo, tercer o más grados, siempre que las anteriores no correspondan a "única y especial hipoteca", se descontará del valor determinado en el literal anterior, el monto de los créditos garantizados con mayor prioridad, obteniéndose un valor residual. En caso que cualquiera de los créditos anteriores tenga cláusula de "única y especial hipoteca", la garantía actual se considerará sin valor residual.

4. Descuentos al valor de los avalúos

Como criterio realista y conservador, a los avalúos que realicen los profesionales en la materia o empresas dedicadas a dicha actividad registrados en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, o al valor neto consignado en la escritura siguiendo criterios de mercado, se les aplicará un descuento adicional por los siguientes conceptos:

- a) Por riesgo de fluctuación de precios, para cubrir el deterioro o las variaciones de mercado que puedan afectar los precios de los bienes.
- b) Por gastos de ejecución y costos de comercialización, lo que comprende gastos notariales, honorarios profesionales y otros gastos relacionados con la enajenación de la garantía. Estos últimos se producen normalmente porque las instituciones financieras no cuentan con la infraestructura física, equipos de venta, expertos en comercialización, ni con los canales adecuados de distribución para la venta de tales bienes.

Los porcentajes globales mínimos de descuento contenidos en la siguiente Tabla, serán aplicados según el tipo y características del bien de que se trate; dichos porcentajes variarán según los días de mora que tenga el crédito y serán deducidos del valor de los avalúos o del valor consignado en la escritura.



Secretaría General



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*Tabla de Descuento
(En porcentajes)

TIPO DE GARANTÍA	DIAS DE MORA DESCUENTO		
	Hasta 180 días	Entre 181 y 360	Más de 360
GARANTIA HIPOTECARIA			
A. Propiedades Urbanas			
• Casas y departamentos para vivienda	10	10	15
• Terrenos urbanos	15	15	15
• Oficinas y Locales Comerciales.	20	25	30
• Estacionamientos, construcciones industriales y otras	35	35	45
B. Propiedades Rurales			
• Propiedades rurales con irrigación	10	10	15
• Propiedades rurales sin irrigación	15	15	20
• Naves marítimas y aeronaves	40	40	60
• Yacimientos mineros	50	50	70
• Otros bienes	50	50	70
GARANTIA MOBILIARIA	Hasta 90 días	Entre 91 y 180	Más de 180
a. Depósitos en Garantía	0	0	10
b. Valores Gubernamentales	10	20	20
c. Letras del Banco Central de Honduras	0	0	10
d. En almacenes de depósito	30	50	70
e. Bienes de consumo final ¹	40	80	100
f. Repuestos y partes	50	80	100
g. Productos intermedios	50	80	100
h. Bienes y equipos agrícolas nuevos ²	20	20	40
i. Bienes y equipos agrícolas usados ³	30	30	50
j. Bienes industriales ⁴	50	80	100
k. Otros bienes considerados como garantía mobiliaria de conformidad a la Ley de Garantías Mobiliarias	50	80	100
l. Contratos de arrendamiento financiero	40	70	100
m. Operaciones de factoraje	40	70	100
n. Contratos de compra-venta a futuro	40	70	100
o. Vehículos del año con póliza de seguro	20	20	40
p. Vehículos de 1 a 3 años con póliza de seguros	40	40	50
q. Vehículos de > 3 años con póliza de seguros	50	50	60

**5. Situaciones en que corresponde valorar una Garantía**

Las instituciones supervisadas deberán valorar sus garantías en las siguientes situaciones:
a) Previo al otorgamiento de un crédito con garantía.

¹ Bienes de Consumo Final: Aquellos que son utilizados por los consumidores finales, quedando excluidos de este concepto, los productos que requieren de mayor elaboración o que constituyen materia prima para otra empresa, aunque correspondan al producto final de una industria intermedia.

² Que no constituyan inventarios

³ Que no constituyan inventarios

⁴ Que no constituyan inventarios

*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*

- b) Cuando se refinancie una operación de crédito, amparada con garantías adicionales.
c) En cualquier otra circunstancia que un sano manejo financiero lo aconseje, tomando en cuenta lo señalado en el numeral 3.2 de los Anexos Nos. 1-A, 1-B, 1-D y 1-E.

6. Registro Contable de las Garantías

Las instituciones supervisadas, deberán mantener actualizados sus datos sobre el valor de las garantías en atención al tipo de bien que se constituye como colateral.
Se autoriza a dichas instituciones utilizar las cuentas consignadas en los Manuales Contables correspondientes para los fines previstos sobre esta materia.



Comisión Nacional de Amones y Seguros

Anexo No.3
 Diseño No. 1
RESUMEN GENERAL DE LA CLASIFICACION DE CRÉDITOS
 (Cifras en Lempiras)

Institución:
 Información Correspondiente a:

CATEGORÍA	C R E D I T O S						TOTAL CATEGORÍA
	GRANDES DELICIONES COMERCIALES		PEQUEÑOS DELICIONES COMERCIALES		CRÉDITOS AGROPECUARIOS		
I	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	
I-A	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	
I-B	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	
II	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	
III	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	
IV	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	
IV-A	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	
IV-B	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	
V	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES	
TOTAL CREDITOS SEGUN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA							

188

Totales Clasificados:

Presupuestado

Elaborado por:





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Anexo No. 3
Diseño No. 2
RESUMEN DE ESTIMACIONES POR DETERIORO PARA LA CARTERA CREDITICIA
(Cifras en Lempiras)

Institución: _____
Información correspondiente al: _____

TIPO DE CARTERA	MONTO DE ESTIMACIÓN POR DETERIORO REQUERIDA, CHBS*
Creditos Comerciales	
Grandes Deudores Comerciales con Garantías Hipotecarias sobre Bienes Inmuebles	
Grandes Deudores Comerciales con Garantías Depósitos Pignorados en la misma Institución, Garantías Recíprocas o contra Garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden	
Grandes Deudores Comerciales con Otras Garantías	
Pequeños Deudores Comerciales con Garantía Hipotecaria, sobre Bienes Inmuebles	
Pequeños Deudores Comerciales con Garantías Depósitos Pignorados en la misma Institución, Garantías Recíprocas y/o contra Garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden	
Pequeños Deudores Comerciales con Otras Garantías	
Microcréditos	
Creditos con Otras Garantías	
Creditos con Garantías sobre Depósitos Pignorados en la misma Institución, Garantía Recíproca o contra Garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden	
Creditos Agropecuarios	
Creditos con Garantía Hipotecaria sobre Bienes Inmuebles	
Creditos con Garantías de Depósitos Pignorados en la misma Institución, Garantías Recíprocas y/o contra Garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden	
Creditos con Otras Garantías	
Creditos de Consumo	
Creditos de Consumo con Otras Garantías con penalidad mayor o igual a treinta (30) días	
Cheques Mediante Tarjetas de Crédito	
Creditos para Educación con Garantías Recíprocas	
Creditos de Consumo con penalidad menor a treinta (30) días	
Creditos de Vivienda	
Creditos con Garantía Hipotecaria Solamente	
Creditos con Garantía Hipotecaria más Garantía sobre Depósitos Pignorados en la misma Institución, Garantías Recíprocas o contra Garantías emitidas por instituciones financieras de primer orden	
TOTAL	
RESERVA REGISTRADA EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	
SUFICIENCIA (INSUFICIENCIA)	

* Corresponde a la estimación por deterioro detallada en la última columna de los Diseños Nos. 1 al 8.

Elaborado por: _____

Firma Autorizada: _____



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

CLASIFICACIÓN DE CARTERA DE GRANDES DEUDORES COMERCIALES

Anexo No. 3
 Diseño No. 3.1
CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES
 (Cifras en Lempiras)

Institución: _____
 Información Correspondiente a: _____

CATEGORÍA	RANGO DE DIAS DE MORA	DEUDA DIRECTA		DEUDA INDIRECTA	TOTAL DEUDA	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
		VIGENTE	REFINANCIADA			
I - A	De 0 a 15 días					
I - B	De 16 a 30 días					
II	De 31 a 90 días					
III	De 91 a 180 días					
IV	De 181 a 360 días					
V	Más de 360 días					
TOTAL						

Diseño No. 3.2
CON GARANTÍAS DE DEPÓSITOS PIGNORADOS EN LA MISMA INSTITUCIÓN, GARANTÍAS RECÍPROCAS O CONTRA GARANTÍAS EMITIDAS
 POR INSTITUCIONES FINANCIERAS DE PRIMER ORDEN
 (Cifras en Lempiras)

Institución: _____
 Información Correspondiente a: _____

CATEGORÍA	RANGO DE DIAS DE MORA	DEUDA DIRECTA		DEUDA INDIRECTA	TOTAL DEUDA	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
		VIGENTE	REFINANCIADA			
I - A	De 0 a 15 días					
I - B	De 16 a 30 días					
II	De 31 a 90 días					
III	De 91 a 180 días					
IV	De 181 a 360 días					
V	Más de 360 días					
TOTAL						

Diseño No. 3.3
CON OTRAS GARANTÍAS
 (Cifras en Lempiras)

Institución: _____
 Información Correspondiente a: _____

CATEGORÍA	RANGO DE DIAS DE MORA	DEUDA DIRECTA		DEUDA INDIRECTA	TOTAL DEUDA	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
		VIGENTE	REFINANCIADA			
I - A	De 0 a 15 días					
I - B	De 16 a 30 días					
II	De 31 a 90 días					
III	De 91 a 180 días					
IV	De 181 a 360 días					
V	Más de 360 días					
TOTAL						

Elaborado por: _____
 Firma Autorizada: _____





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Anexo No.3
Diseño No.4

CLASIFICACIÓN DE CARTERA PARA PEQUEÑOS DEUDORES COMERCIALES
(Cifras en Lempiras)

Institución: _____
Información Correspondiente al: _____

CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	NÚMERO DE OPERACIONES	SALDOS	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I - A	De 0 a 15 días			
I - B	De 16 a 30 días			
II	De 31 a 90 días			
III	De 91 a 180 días			
IV	De 181 a 360 días			
V	Más de 360 días			
TOTAL				

**CON GARANTÍAS DE DEPÓSITOS PIGNORADOS EN LA MISMA INSTITUCIÓN,
GARANTÍAS RECÍPROCAS Y/O CONTRA GARANTÍAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES
FINANCIERAS DE PRIMER ORDEN**

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	NÚMERO DE OPERACIONES	SALDOS	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I - A	De 0 a 15 días			
I - B	De 16 a 30 días			
II	De 31 a 90 días			
III	De 91 a 180 días			
IV	De 181 a 360 días			
V	Más de 360 días			
TOTAL				

CON OTRAS GARANTÍAS

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	NÚMERO DE OPERACIONES	SALDOS	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I - A	De 0 a 15 días			
I - B	De 16 a 30 días			
II	De 31 a 60 días			
III	De 61 a 90 días			
IV	De 91 a 180 días			
V	Más de 180 días			
TOTAL				

Elaborado por: _____ Firma Autorizada: _____





Secretaría General

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Anexo No.3
 Diseño No.5
CLASIFICACION CARTERA DE MICROCREDITO
 (Cifras en Lempiras)

Institución: _____
 Información Correspondiente al: _____

CON OTRAS GARANTÍAS

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I	Hasta 15 días			
II	De 16 a 30 días			
III	De 31 a 60 días			
IV	De 61 a 120 días			
V	Más de 120 días			
TOTAL				

**CON GARANTÍA SOBRE DEPÓSITOS PIGNORADOS EN LA MISMA INSTITUCIÓN,
 GARANTÍA RECÍPROCA O CONTRA GARANTÍAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES
 FINANCIERAS DE PRIMER ORDEN**

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I	Hasta 15 días			
II	De 16 a 30 días			
III	De 31 a 60 días			
IV	De 61 a 120 días			
V	Más de 120 días			
TOTAL				

Elaborado por: _____ Firma Autorizada: _____





Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Anexo No.3
Diseño No.6
CLASIFICACIÓN DE CARTERA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS
(Cifras en Lempiras)

Institución: _____
Información Correspondiente al: _____

CON GARANTÍAS HIPOTECARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	NÚMERO DE OPERACIONES	SALDOS	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I	De 0 a 30 días			
II	De 31 a 90 días			
III	De 91 a 180 días			
IV	De 181 a 360 días			
V	Más de 360 días			
TOTAL				

CRÉDITOS CON GARANTÍAS DE DEPÓSITOS PIGNORADOS EN LA MISMA INSTITUCIÓN, GARANTÍAS RECÍPROCAS Y/O CONTRA GARANTÍAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS DE PRIMER ORDEN

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	NÚMERO DE OPERACIONES	SALDOS	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I	De 0 a 30 días			
II	De 31 a 90 días			
III	De 91 a 180 días			
IV	De 181 a 360 días			
V	Más de 360 días			
TOTAL				

CON OTRAS GARANTÍAS

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	NÚMERO DE OPERACIONES	SALDOS	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I	De 0 a 30 días			
II	De 31 a 90 días			
III	De 91 a 120 días			
IV	De 121 a 180 días			
V	Más de 180 días			
TOTAL				

Elaborado por: _____ Firma Autorizada: _____



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Anexo No.3

Diseño No.7

CLASIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS PARA CONSUMO
(Cifras en Lempiras)

Institución: _____

Información Correspondiente al: _____



Secretaría General

**CREDITOS DE CONSUMO CON OTRAS GARANTIAS CON PERIODICIDAD MAYOR O
IGUAL A TREINTA (30) DÍAS**

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I	Hasta 30 días			
II	De 31 a 60 días			
III	De 61 a 90 días			
IV	De 91 a 120 días			
V	Más de 120 días			
TOTAL				

CRÉDITOS PARA EDUCACION CON GARANTÍAS RECÍPROCAS / HIPOTECARIAS

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I	Hasta 30 días			
II	De 31 a 60 días			
III	De 61 a 90 días			
IV	De 91 a 120 días			
V	Más de 120 días			
TOTAL				

OTORGADOS MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I-A	Hasta 7 días			
I-B	De 8 a 30 Días			
II	De 31 a 60 días			
III	De 61 a 90 días			
IV-A	De 91 a 120 días			
IV-B	De 121 a 180 días			
V	Más de 180 días			
TOTAL				

CREDITOS DE CONSUMO CON PERIODICIDAD MENOR A TREINTA (30) DÍAS

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I	Hasta 8 días			
II	De 9 a 30 días			
III	De 31 a 60 días			
IV	De 61 a 120 días			
V	Más de 120 días			
TOTAL				

Elaborado por: _____ Firma Autorizada: _____





Secretaría General

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Anexo No.3
Diseño No.8
CLASIFICACIÓN DE CARTERA CRÉDITOS PARA VIVIENDA
(Cifras en Lempiras)

Institución: _____
Información Correspondiente al: _____

CON GARANTÍA HIPOTECARIA SOLAMENTE

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I - A	Hasta 30 días			
I - B	De 31 a 60 días			
II	De 61 a 120 días			
III	De 121 a 210 días			
IV	De 211 a 360 días			
V	Más de 360 días			
TOTAL				

CON GARANTÍA HIPOTECARIA MÁS GARANTÍAS SOBRE DEPÓSITOS PIGNORADOS EN LA MISMA INSTITUCIÓN, GARANTÍAS RECÍPROCAS O CONTRA GARANTÍAS EMITIDAS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS DE PRIMER ORDEN

CATEGORÍA	DIAS DE MORA	No. DE OPERACIONES	SALDO	ESTIMACIÓN POR DETERIORO
I - A	Hasta 30 días			
I - B	De 31 a 60 días			
II	De 61 a 120 días			
III	De 121 a 210 días			
IV	De 211 a 360 días			
V	Más de 360 días			
TOTAL				

Elaborado por: _____ Firma Autorizada: _____



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Anexo No.3
DISEÑO No. 9-A
CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA NIIF

Institución: _____

Fecha: _____

(Valores en Lempiras)



Secretaría General

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DETALLE	TOTAL
CARTERA DIRECTA			
131 + 132 + 133, 134 + 135	PRÉSTAMOS, DESCUENTOS Y NEGOCIACIONES		
1430103	DEUDORES VARIOS		
143010301	Sobregiros		
13801	INTERESES POR COBRAR		
1380101	Sobre Cartera de Fondos Propios		
1380102	Sobre Préstamos Redescortados		
1380103	Préstamos Refinanciados		
1380199	Otras Líneas de Financiamiento		
13802	COMISIONES POR COBRAR		
1380201	Sobre Cartera de Fondos Propios		
1380202	Sobre Préstamos Redescortados		
1380203	Préstamos Refinanciados		
1380299	Otras Líneas de Financiamiento		
141	ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		
1480101	Intereses por Cobrar - Arrendamiento Financiero		
	SUB-TOTAL		
411	GARANTÍAS Y AVALES OTORGADOS		
	SUB-TOTAL		
CUENTAS	OTRAS OBLIGACIONES ¹⁾		
	SUB-TOTAL		
	TOTAL SALDO SEGUN BALANCE ANALÍTICO		
	SALDO SEGUN CLASIFICACIÓN DE CARTERA		
	DIFERENCIA		
139	(ESTIMACIÓN POR DETERIORO ACUMULADO DE PRÉSTAMOS DESCUENTOS Y NEGOCIACIONES)		
14901	(ESTIMACIÓN POR DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS Y COMISIONES POR COBRAR) - (Arrendamiento Financiero)		
149080101	(Rendimientos Financieros de Cuentas y Comisiones por Cobrar) - (Arrendamiento Financiero)		
78407	CRÉDITOS ADQUIRIDOS POR LIQUIDACIÓN FORZOSA		

¹⁾ Se incluye otras obligaciones de conformidad al numeral 6. literal L) de las presentes Normas.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Anexo No.3
DISEÑO No. 9-B
CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA NIIF - OPDF

Institución: _____
Fecha: _____

(Valores en Lempiras)



CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DETALLE	TOTAL
CARTERA DIRECTA			
131 + 132 + 133, 134 + 135	PRÉSTAMOS , DESCUENTOS Y NEGOCIACIONES		
13801	INTERESES POR COBRAR		
1380101	Sobre Cartera de Fondos Propios		
1380102	Sobre Préstamos Redescontados		
1380103	Préstamos Refinanciados		
1380199	Otras Líneas de Financiamiento		
13802	COMISIONES POR COBRAR		
1380201	Sobre Cartera de Fondos Propios		
1380202	Sobre Préstamos Redescontados		
1380203	Préstamos Refinanciados		
1380299	Otras Líneas de Financiamiento		
141	ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS		
1480101	Intereses por Cobrar - Arrendamiento Financiero		
	SUB-TOTAL		
	SUB-TOTAL		
CUENTAS	OTRAS OBLIGACIONES *		
	SUB-TOTAL		
	TOTAL SALDO SEGÚN BALANCE ANALÍTICO		
	SALDO SEGÚN CLASIFICACIÓN DE CARTERA		
	DIFERENCIA		
139	(ESTIMACIÓN POR DETERIORO ACUMULADO DE PRÉSTAMOS DESCUENTOS Y NEGOCIACIONES)		
14901	(ESTIMACIÓN POR DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS Y COMISIONES POR COBRAR) - (Arrendamiento Financiero)		
149080101	(Rendimientos Financieros de Cuentas y Comisiones por Cobrar) (Arrendamiento Financiero)		

* Se incluirá otras obligaciones de conformidad al numeral 6, literal L) de las presentes Normas



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Anexo No.3
DISEÑO No. 9-C

CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA NIIF - INSTITUCIONES DE SEGUROS

Institución: _____

Fecha: _____

(Valores en Lempiras)



Secretaría General

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	DETALLE	TOTAL
CARTERA DIRECTA			
103101+103102+103103+103104+103105	PRÉSTAMOS, DESCUENTOS Y NEGOCIACIONES		
103107	INTERESES POR COBRAR SOBRE PRÉSTAMOS		
	SUB-TOTAL		
CUENTAS			
	OTRAS OBLIGACIONES *		
	SUB-TOTAL		
	TOTAL SALDO SEGÚN BALANCE ANALÍTICO		
	SALDO SEGÚN CLASIFICACIÓN DE CARTERA		
	DIFERENCIA		
103908	ESTIMACIÓN POR DETERIORO ACUMULADO DE INTERESES POR COBRAR (-)		
103909	ESTIMACIÓN POR DETERIORO ACUMULADO DE PRÉSTAMOS (-)		

* Se incluirá otras obligaciones de conformidad al numeral 6, literal L) de las presentes Normas.





*Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras*

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1258 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; RIGOBERTO OSORTO, Superintendente de Pensiones y Valores, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Comisionado Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **2. Asuntos de la Gerencia de Estudios:** ... literal c) ...
RESOLUCIÓN GES No.920/19-10-2018.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas prudenciales que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las Instituciones Supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley del Sistema Financiero, es atribución de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros establecer la relación que debe existir entre el capital y reservas de capital de las Instituciones del Sistema Financiero y la suma de sus activos ponderados por riesgo, así como de otros riesgos que las instituciones asumen en

función a su perfil de negocio.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), mediante Resolución GES No.139/27-02-2017, aprobó las “Normas para la Adecuación de Capital, Cobertura de Conservación y Coeficiente de Apalancamiento aplicables a las Instituciones del Sistema Financiero”, a efecto de adecuar el marco normativo que regula los requerimientos de capital de las Instituciones del Sistema Financiero, al nuevo Manual Contable vigente basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y a Estándares Internacionales, específicamente los establecidos por Basilea III, mediante la adopción de los Indicadores de cobertura de conservación y coeficiente de apalancamiento, las cuales tiene como propósito promover la seguridad y solvencia patrimonial del sistema financiero en resguardo de los intereses del público.

CONSIDERANDO (4): Que las instituciones bancarias, mediante nota remitida por la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), solicitaron al Ente Regulador evaluar el requerimiento establecido en la normativa referida en el Considerando (3) precedente, relacionado con la constitución gradual de la cobertura de conservación. En dicha solicitud se señala que dicho requerimiento normativo afectaría la capacidad de las instituciones bancarias para apoyar los proyectos de inversión en infraestructura que el Gobierno de la República está impulsando y las inversiones que se están dando en los proyectos de asociaciones público-privadas, lo cual representa una limitación importante al financiamiento de este desarrollo económico.

CONSIDERANDO (5): Que derivado del análisis técnico y legal realizado a la petición presentada por las instituciones bancarias, a través de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA), este Ente Regulador considera procedente ajustar el requerimiento de cobertura de conservación al estándar internacional de Basilea III, equivalente a dos punto cinco por ciento (2.5%), así como ampliar el plazo establecido para su constitución gradual del año 2020 al año 2022.

POR TANTO: Con fundamento en lo establecido en los Artículos 4, 37, 81 y Título Séptimo de la Ley del Sistema Financiero; 6, 8, 13, numerales 1) y 2), y 14, numeral 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;

RESUELVE:

1. Reformar los Artículos 4, 7, literal e) adicionando a su vez a este mismo Artículo los literales f), g) y h), 9, 10, 11 y 12 de las “Normas para la Adecuación de Capital, Cobertura de Conservación y Coeficiente de Apalancamiento aplicables a las Instituciones del Sistema Financiero”, las cuales íntegramente se leerán así:

**NORMAS PARA LA ADECUACIÓN DE
CAPITAL, COBERTURA DE CONSERVACIÓN
Y COEFICIENTE DE APALANCAMIENTO
APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DEL
SISTEMA FINANCIERO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

Las presentes Normas tienen por objeto establecer la regulación respecto al Índice de Adecuación del Capital de las Instituciones del Sistema Financiero, así como la Cobertura de Conservación de Capital y el Coeficiente de Apalancamiento como factores de fortalecimiento del marco de capital basado en riesgos.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE

Las disposiciones de las presentes Normas son aplicables para los bancos públicos y privados, asociaciones de ahorro y préstamo, sociedades financieras y cualesquiera otras que se dediquen en forma habitual y sistemática a las actividades indicadas en la Ley del Sistema Financiero.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

Para los efectos de estas Normas se establecen las definiciones siguientes:

- a) **Capital Ajustado:** Comprende el capital autorizado más capital asignado menos capital no pagado, pérdidas acumuladas y del ejercicio, así como, los activos no representativos de valor o cualquier ajuste requerido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y que sea aplicado contra cuentas de resultado.
- b) **Cobertura de Conservación de Capital:** Calculada de forma adicional al índice de adecuación de capital requerido, con plena capacidad para absorber pérdidas, su objeto es fortalecer el patrimonio y garantizar la disponibilidad del capital para sustentar la actividad financiera ordinaria en épocas de tensión, sin que se afecte inicialmente el porcentaje de índice de adecuación de capital.
- c) **Coeficiente de Apalancamiento:** Indicador que complementa el marco de capital basado en riesgos y se concreta a medir el apalancamiento de las instituciones de su capital primario con respecto al total de activos y contingentes sin ponderar, neto de estimación por deterioro, depreciaciones y amortizaciones.
- d) **Comisión o CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- e) **Índice de Adecuación de Capital (IAC):** Cociente que resulta de dividir el volumen de los Recursos Propios, entre la suma de los Activos Ponderados por Riesgo (APR).
- f) **Instituciones:** Las Instituciones del Sistema Financiero de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley del Sistema Financiero y que están sujetas a estas Normas.
- g) **Ley:** Ley del Sistema Financiero.
- h) **NIIF:** Normas Internacionales de Información Financiera.



Secretaría General

- i) **Patrimonio:** Parte residual de los activos, una vez deducidos sus pasivos.
- j) **Patrimonio Restringido:** Partidas provenientes del resultado integral, corresponde a ganancias o pérdidas netas no realizadas, su uso se encuentra limitado para distribución de dividendos y el reconocimiento como parte de los recursos propios.
- k) **Recursos Propios (RP):** Se entenderá por recursos propios la sumatoria del capital primario y el capital complementario; forma parte de la planificación de capital de cada institución, en atención a los riesgos inherentes, entorno económico, sistemas de gobierno, gestión y control de riesgos, entre otros.

ARTÍCULO 4.- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS LA COMISIÓN

Las instituciones deben cumplir en todo momento con un índice de adecuación de capital mínimo de diez por ciento (10%).

La Comisión podrá establecer a una institución del sistema financiero, el cumplimiento de un índice de adecuación de capital superior al nivel mínimo requerido, cuando la falta de adecuación de sus procesos de gestión y control de los riesgos que asume, o el grado de concentración de tales riesgos, lo hagan necesario de conformidad con las mejores prácticas internacionales, tomando en consideración los informes u opiniones de sus áreas técnicas.

En los casos en que una institución no cumpla con los requerimientos adicionales de capital por gestión de riesgo, en la fecha establecida, la Comisión procederá de conformidad al marco legal vigente.

Asimismo, de conformidad con las presentes Normas, las instituciones deberán mantener una cobertura de conservación de capital de dos puntos cinco por ciento

(2.5%), por encima del índice de adecuación de capital mínimo requerido o bien al establecido por la Comisión. Por otra parte, es obligatorio cumplir con el límite de coeficiente mínimo de apalancamiento, el cual deberá ser al menos del cuatro por ciento (4%).

ARTÍCULO 5.- INSUFICIENCIA DE CAPITAL

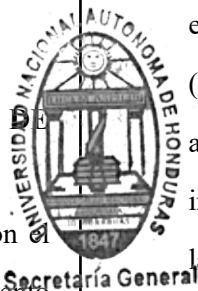
Si como producto de la aplicación de las presentes Normas, las instituciones presenten insuficiencia de capital debido a que el cálculo del capital ajustado sea inferior al capital mínimo legalmente requerido, o se produzca un índice de adecuación de capital menor al mínimo requerido o al establecido por la Comisión, tendrán un plazo de hasta treinta (30) días hábiles para presentar un plan de regularización a la Comisión, el cual debe contener las medidas que las instituciones adoptarán para subsanar tales deficiencias, en las condiciones y en el plazo que establezca la Comisión.

La viabilidad y ejecución del Plan de Regularización presentado a la Comisión, es exclusiva responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva de las Instituciones, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el Artículo 20 del Código de Comercio.

La Comisión considerando la magnitud de la insuficiencia, podrá aplicar las medidas estipuladas en los Artículos 39 y 105 de la Ley del Sistema Financiero u otras medidas adicionales que contribuyan a mejorar su solvencia.

ARTÍCULO 6.- COMPONENTES DE LOS RECURSOS PROPIOS Y SUS DEDUCCIONES

Para establecer el IAC, los RP se clasificarán en función de su permanencia en el negocio, bajo los segmentos de Capital Primario (CP) y Capital Complementario (CC). Dichos recursos deberán ser en todo momento superiores al capital mínimo legalmente requerido.



Secretaría General

Los componentes que serán aceptados por esta Comisión para su integración, son los siguientes:

I. CAPITAL PRIMARIO:

Suma de:

- a) Capital Autorizado – Acciones Comunes – Acciones Preferentes;
- b) Capital no Pagado – Acciones en Tesorería – Acciones suscritas no pagadas;
- c) Capital Asignado – Aportaciones del Estado en el caso de Bancos Estatales;
- d) Aportes por Capitalizar en Efectivo que hayan sido aprobados por la Asamblea de Accionistas registrados bajo la subcuenta 3210101;
- e) Aportes por Capitalizar en Utilidades no Distribuidas que hayan sido aprobados por la Asamblea de Accionistas y autorizada por esta Comisión, registrados bajo la subcuenta 3210102;
- f) Primas sobre Acciones – Acciones Comunes; y,
- g) Primas sobre Acciones – Acciones Preferentes.

Para los incisos d) y e) dichos registros se mantendrán en estas cuentas, en tanto se concluyen las reformas a la escritura y estatutos de la sociedad.

Menos:

- a) Acciones y participaciones en Instituciones del Sistema Financiero, bajo el modelo de valor razonable y costo;
- b) Acciones y participaciones en Sociedades del mismo Grupo Financiero, bajo el modelo de valor razonable y costo;
- c) Acciones y participaciones en Otras Instituciones Supervisadas, bajo el modelo de valor razonable y costo;
- d) Inversiones en Subsidiarias, Asociadas y Negocios Conjuntos, bajo el modelo de valor razonable y costo;

- e) Valores Pagados en Exceso con Efecto en el Capital; y,
- f) Crédito Mercantil (Plusvalía).

II) CAPITAL COMPLEMENTARIO: Será aceptado hasta por una suma igual al capital primario. El mismo estará integrado por los conceptos y porcentajes siguientes:

- a) Reserva Legal;
- b) Reservas Estatutarias;
- c) Reservas Voluntarias;
- d) Otras Reservas;
- e) Utilidades de años anteriores, deducidos los ingresos provenientes de la aplicación del método de participación sobre inversiones en acciones en cualquier tipo de empresa y los dividendos decretados en acciones, si los hubiere;
- f) El exceso de reservas de valuación para inversiones, préstamos e intereses que se determine al aplicar la normativa específica que regula dicha materia. Este exceso se considerará en un 50% de su valor como capital complementario y hasta un 1.5% del total de activos ponderados por riesgo, el importe que sea menor;
- g) Deuda Subordinada a través de préstamos y/o emisiones propias autorizadas por la Comisión y colocados por las instituciones, serán reconocidas hasta por un monto máximo del cincuenta por ciento (50%) del capital primario; y,
- h) Utilidad del Período, ajustada así:

Más:

- Las pérdidas generadas por la aplicación del método de participación;
- Dividendos en Efectivo Recibidos de Inversión Método de la Participación no distribuidos capitalizados.



Secretaría General

Menos:

- Los ingresos generados por la aplicación del método de participación y cualquier otro ingreso no reconocido por la Comisión.

Menos:

- a) Las insuficiencias de reservas de valuación para inversiones, préstamos e intereses, basados en la normativa específica que regula dicha materia, determinadas por la Superintendencia o por la institución; la suma que fuere mayor;
- b) Los activos no representativos de valor o cualquier ajuste requerido por la Comisión que debiesen aplicarse contra resultados;
- c) Las pérdidas de años anteriores; y,
- d) Las pérdidas del período.



Si el capital complementario resultare negativo, su valor disminuirá el capital primario.

Es importante señalar que el uso del método de participación solamente corresponderá en la consolidación de estados financieros de Grupos Financieros.

CAPÍTULO II**ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO****ARTÍCULO 7.- PONDERACIONES DE ACTIVOS**

Los activos se ponderarán, según su grado de riesgo, con una escala porcentual de 0%, 10%, 20%, 50%, 100%, 120%, 150% y 175%, o con la gradualidad que corresponda en su oportunidad, aplicable a los saldos netos de estimación por deterioro, depreciaciones y amortizaciones acumuladas que presenten al final de cada día las distintas partidas o rubros del balance. La ponderación de activos según su riesgo es la siguiente:

a) ACTIVOS PONDERADOS CON 0% DE RIESGO

- Efectivo Moneda Nacional y Moneda Extranjera.
- Depósitos en el Banco Central de Honduras.
- Inversiones en instrumentos financieros en moneda nacional y moneda extranjera, emitidos por el Banco Central de Honduras y el Gobierno Central incluyendo los intereses devengados y no cobrados sobre los mismos.
- Cartas de crédito sobre las que las instituciones financieras hayan recibido pre-pagos o anticipos hasta por el valor de éstas.
- Préstamos o Activos Contingentes garantizados por depósitos en efectivo constituidos en la misma institución del sistema financiero o con instrumentos financieros emitidos por el Banco Central de Honduras y el Gobierno Central, cuya disposición por parte de la institución financiera no requiere de intervención judicial. Este valor se reconocerá hasta por el saldo de las obligaciones que son cubiertos por el valor de la garantía.
- Préstamos entre instituciones financieras hasta treinta (30) días plazo, garantizados con instrumentos financieros emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de Honduras, hasta por el saldo del préstamo.
- Compromisos de financiamiento no utilizados (préstamos por entregar y líneas de crédito) que sean cancelables incondicionalmente en cualquier momento sin responsabilidad para la institución financiera; con excepción de los saldos disponibles otorgados a clientes mediante tarjetas de crédito.

- Inversiones en acciones en instituciones domiciliadas en el territorio nacional o en el extranjero según el modelo de valoración tales como: a) instituciones del sistema financiero; b) sociedades y/o instituciones que formen parte de su grupo financiero; y, c) las demás instituciones supervisadas por la Comisión, no incluidas en los literales anteriores.
 - Inversiones en acciones en instituciones domiciliadas en el territorio nacional o en el extranjero, clasificadas como Subsidiarias, Asociadas y Negocios Conjuntos, bajo el modelo de valor razonable y costo.
 - Valores pagados en exceso que resulten del valor en libros de los activos adquiridos de otra sociedad cuando el mismo tenga efecto en el capital.
 - Préstamos con garantías de reservas matemáticas, hasta por el valor de las reservas.
 - Garantías bancarias otorgadas y avaladas por instituciones financieras del exterior de primer orden, de conformidad con la calificación establecida por el Banco Central de Honduras mediante normativa emitida al respecto.
 - Los instrumentos financieros emitidos por los gobiernos o bancos centrales de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en moneda de su país de origen, siempre que tales instrumentos y emisores cumplan con las calificaciones mínimas para inversiones en instrumentos financieros que determine la normativa emitida por el Banco Central de Honduras.
 - Los cheques recibidos a cargo de la Tesorería General de la República.
 - Crédito Mercantil (Plusvalía).
- Préstamos con garantía emitida por la Sociedad Administradora del Fondo de Garantía Recíproca, hasta por el monto asegurado.
 - Inversiones en el Fondo de Garantía Recíproca e instrumentos emitidos por la Sociedad Administradora.
- b) ACTIVOS PONDERADOS CON 10% DE RIESGO**
- Cheques y giros a cargo de instituciones del sistema financiero nacional.
 - Depósitos con plazo hasta treinta (30) días, mantenidos en otras instituciones del sistema financiero nacional.
 - Préstamos entre instituciones financieras hasta treinta (30) días plazo, con garantía fiduciaria.
 - Cartas de créditos a la vista sin obligación de aceptación, en las cuales se ha pactado que la transferencia o débito a la cuenta en el corresponsal se realiza previo al pago total que haga el ordenante de la carta de crédito.
 - Cheques a Compensar recibidos para depósitos y otros conceptos.
- c) ACTIVOS PONDERADOS CON 20% DE RIESGO**
- Depósitos en bancos del exterior, que cumpla con la calificación mínima requerida por el Banco Central de Honduras mediante normativa emitida al respecto.
 - Préstamos respaldados por documentos de embarques y anticipos de exportación o de pre exportación, cuando el banco efectúe la cobranza para liquidar la operación.
 - Préstamos a cargo de instituciones del sistema financiero nacional, con plazos mayores a treinta (30) días.



Secretaría General

- Saldos no utilizados de líneas de crédito disponibles mediante tarjetas de crédito.
- Garantías emitidas por cumplimiento de oferta que se extienden para participar en licitaciones y garantizar el sostenimiento de la oferta propuesta por el solicitante en los procesos correspondientes.
- Préstamos a ENEE, HONDUTEL y Empresa Nacional Portuaria (ENP) que se destinen principalmente a proyectos de ampliación de infraestructura y que tengan múltiples fuentes de ingreso.
- Los instrumentos financieros emitidos por las instituciones financieras supranacionales, que determine la normativa emitida por el Banco Central de Honduras. Se incluirán también los instrumentos financieros que tales entidades emitan en la moneda nacional de Honduras.
- Letras de tesorería, notas y bonos de las agencias federales de los Estados Unidos de América, que se enmarquen en lo establecido en la normativa que al respecto emite el Banco Central de Honduras.

d) ACTIVOS PONDERADOS CON 50% DE RIESGO

- Ventas con Reserva de Dominio, cuando el contrato suscrito en la operación afectada tenga por objeto el traspaso de vivienda utilizada por el futuro adquiriente del inmueble.
- Préstamos en moneda nacional totalmente garantizados con hipotecas sobre inmuebles destinados a la vivienda para uso directo del prestatario.
- Al saldo de estos préstamos, se deducirán las reservas de valuación constituidas sobre los mismos, registradas en la cuenta de control respectiva.

e) ACTIVOS PONDERADOS CON 100% DE RIESGO

En esta categoría deben computarse todos los demás activos no incluidos en las categorías anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, se señalan los siguientes:

- Bienes raíces, mobiliario y otros activos fijos.
- El valor de las cartas de crédito derivadas del comercio internacional liquidables en un año (netas de depósitos en garantía o prepagos).
- Los préstamos con garantía de reservas matemáticas, netos de dichas reservas.
- Las inversiones en acciones en otras Sociedades Mercantiles no indicadas en las ponderaciones anteriores.
- Las inversiones, los préstamos, adeudos varios, productos por cobrar u otras obligaciones a cargo del sector privado, no comprendidas en las ponderaciones anteriores, netos de los depósitos pignorados.
- Los préstamos en Moneda Extranjera Otorgados a Deudores Generadores de Divisas.
- Los préstamos para financiamientos de vivienda en Moneda Extranjera otorgados a No Generadores de Divisas con un índice deuda garantía hipotecaria (IDGH) que sea menor a 85%, de conformidad a las Normas para la Gestión del Riesgo Cambiarlo Crediticio.
- Instrumentos financieros emitidos por gobiernos y bancos centrales de países no miembros de la OCDE y depósitos en bancos del exterior, con alguna calificación inferior a la requerida por el Banco Central de Honduras, mediante normativa emitida al respecto.



Secretaría General

- Operaciones de crédito efectuadas con fondos captados a través del Departamento Fiduciario, en las cuales el riesgo crediticio es asumido por el fiduciario.
- Operaciones del Departamento Fiduciario que impliquen riesgo de liquidez para la institución fiduciaria, por ser ésta la que deba atender el pago de obligaciones, seriales no, a cargo de los fideicomisos. Se entenderán como tales aquellas operaciones en las cuales, las fechas de ingreso de efectivo al fideicomiso no coincidan con las fechas de pago de las obligaciones.
- A partir de la entrada en vigencia de las “Normas para la Gestión del Riesgo Cambiario Crediticio a ser Observadas por las Instituciones del Sistema Financiero en el Otorgamiento de Facilidades Crediticias en Moneda Extranjera”, hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los nuevos créditos otorgados, destinados para el financiamiento de proyectos estratégicos de desarrollo nacional, en los rubros de generación de energía renovable, infraestructura vial, portuaria y aérea.
- Todos los demás activos y operaciones que no estando reflejados como activos o contingentes que pudieran representar riesgos de cualquier índole para la institución financiera.

f) ACTIVOS PONDERADOS CON 120% DE RIESGO

- Los préstamos otorgados en moneda extranjera a no generadores de divisas para financiamiento de vehículos en moneda nacional con plazos contractuales entre cinco (5) y siete (7) años.
- A partir de la entrada en vigencia de las “Normas para la Gestión del Riesgo Cambiario Crediticio a ser Observadas por

las Instituciones del Sistema Financiero en el Otorgamiento de Facilidades Crediticias en Moneda Extranjera”, la porción restante del valor de los nuevos créditos otorgados, destinados para el financiamiento de proyectos estratégicos de desarrollo nacional, en los rubros de generación de energía renovable, infraestructura vial, portuaria y aérea.

- Créditos otorgados antes de la entrada en vigencia de las Normas antes citadas, destinados para el financiamiento de proyectos estratégicos de desarrollo nacional, en los rubros de generación de energía renovable, infraestructura vial, portuaria y aérea, así como, cualquier crédito otorgado para financiar proyectos estratégicos de desarrollo nacional con destinos diferentes a los aquí descritos.

g) ACTIVOS PONDERADOS CON 150% DE RIESGO

- Préstamos otorgados en moneda extranjera a no generadores de divisas para financiamiento de vehículos en moneda nacional con plazos contractuales mayores a siete (7) años.
- Préstamos Comerciales en moneda extranjera otorgados a no generadores de divisas.
- Préstamos para financiamientos de vivienda en moneda extranjera otorgados a no generadores de divisas con un índice deuda garantía hipotecaria (IDGH) que sea igual o mayor a 85%.

h) ACTIVOS PONDERADOS CON 175% DE RIESGO

- Préstamos para consumo en moneda extranjera otorgados a personas naturales no generadores de divisas, incluyendo el uso de tarjetas de crédito.



Secretaría General

A estos rubros se le deducirán la estimación por deterioro, castigos, revaluaciones de activos, depreciaciones y amortizaciones acumuladas de activos que reflejen los estados financieros de la institución.

En el caso de las revaluaciones de activos, el monto a deducir corresponderá al saldo neto de las revaluaciones, es decir, el valor de las revaluaciones menos las depreciaciones acumuladas y la estimación por deterioro acumulada.

CAPÍTULO III
COBERTURA DE CONSERVACIÓN
DE CAPITAL Y COEFICIENTE DE
APALANCAMIENTO

ARTÍCULO 8.- COBERTURA DE CONSERVACIÓN DE CAPITAL

Las instituciones deben contar con una cobertura de conservación de capital, calculada en forma adicional al índice de adecuación de capital mínimo requerido o bien al establecido por la Comisión de conformidad a sus riesgos. Está cobertura busca que las instituciones acumulen capital de reserva en períodos de crecimiento y alta rentabilidad, la cual sería utilizada en contextos adversos e inesperados o en períodos de tensión y estrés financiero. Si previo al vencimiento del plazo señalado en el siguiente Artículo, una institución enfrenta la ocurrencia de dichos eventos o contextos, la Comisión requerirá acelerar el cumplimiento de la cobertura de conservación de capital.

La conformación de la cobertura de conservación se hará considerando el valor total registrado en capital primario más las utilidades no distribuidas contenidas en el capital complementario; y, será utilizada en caso de incurrir en pérdidas, con el fin de evitar incumplimientos en los requerimientos mínimos de capital.

ARTÍCULO 9.- PORCENTAJE DE COBERTURA DE CONSERVACIÓN DE CAPITAL

Las instituciones deben mantener una cobertura de conservación de capital de dos punto cinco por ciento (2.5%) adicional al índice de adecuación de capital mínimo requerido o bien al establecido por la Comisión de conformidad a sus riesgos. Para que las instituciones constituyan dicha cobertura, se establece el cronograma siguiente:

Fecha	Porcentaje Requerido (%)	Porcentaje Acumulado (%)
31/Diciembre/2018	0.50	0.50
30/Junio/2019	0.25	0.75
31/Diciembre/2019	0.25	1.00
30/Junio/2020	0.25	1.25
31/Diciembre/2020	0.25	1.50
30/Junio/2021	0.25	1.75
31/Diciembre/2021	0.25	2.00
30/Junio/2022	0.25	2.25
31/Diciembre/2022	0.25	2.50

En situaciones adversas e inesperadas o en períodos de tensión y estrés financiero, las instituciones deberán solicitar a la Comisión, la autorización para disminuir este porcentaje de cobertura; indicando a su vez, el plazo en el cual alcanzarán nuevamente porcentaje y la forma en que será realizado. En ningún caso la Comisión autorizará un plazo mayor al inicialmente establecido para alcanzar dicha cobertura.

No será aplicable la restricción de distribución de beneficios, señalada en el Artículo 12 de las presentes Normas, a las instituciones que cumplan con el cronograma de constitución de cobertura de conservación y demás requerimientos patrimoniales vigentes.

ARTÍCULO 10.- COEFICIENTE DE APALANCAMIENTO

Es un indicador que actúa como respaldo de las medidas de capital basadas en el riesgo y ha sido diseñado para prevenir el exceso de apalancamiento



Secretaría General

en el sistema financiero y proporcionar mayor protección frente al riesgo de modelos y errores en los cálculos de ponderadores de riesgos, entre otros, y que complementan la gestión basada en riesgo. Las Instituciones deberán cumplir con el límite mínimo de coeficiente de apalancamiento, de al menos cuatro por ciento (4%).

Las Instituciones para calcular el límite mínimo de coeficiente de apalancamiento considerarán lo siguiente:

- a) En el numerador: Capital primario conforme los componentes que establece el Artículo 6, Romano I de las presentes Normas; y,
- b) En el denominador: Incluirán la totalidad de los activos más contingentes sin ponderación, netos de las estimaciones por deterioro, depreciaciones y amortizaciones.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS PARA EVALUAR REQUERIMIENTOS DE SOLVENCIA

La Comisión a efecto de evaluar el cumplimiento de los requerimientos de solvencia, establecidos en las presentes Normas, evaluará que el total reportado como Índice de Adecuación de Capital, sea igual o superior a la suma de los siguientes requerimientos:

1. Índice de adecuación de capital del 10%;
2. Requerimiento adicionales de capital por gestión de riesgos, de conformidad a lo establecido por la Comisión, en cada caso; y,
3. Cobertura de Conservación de capital del 2.5%.

ARTÍCULO 12.- RESTRICCIÓN PARA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

La autorización que conceda la Comisión o el Banco Central de Honduras con relación a la distribución de dividendos en efectivo, pago de bonificaciones y

cualquier otro beneficio a accionistas, funcionarios y empleados de las instituciones, estará sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Normas y el marco legal aplicable. Esta distribución puede efectuarse con las utilidades no distribuidas, que sobrepasen los valores requeridos para la conformación de la cobertura de conservación.

Las instituciones que no cumplan con la cobertura de conservación de capital, no podrán hacer uso de las utilidades retenidas de acuerdo a los porcentajes establecidos en las siguientes tablas:

Tabla 1: Para Instituciones SIN Requerimiento Adicional de Capital por Gestión de Riesgos

Rango de IAC	Porcentaje de Restricción de Utilidades Retenidas
10.00% - 11.00%	80%
11.01% - 12.00%	50%
12.01% - 12.50%	30%
>12.50%	0%

Tabla 2: Para Instituciones CON Requerimiento Adicional de Capital por Gestión de Riesgos

Rango de IAC	Porcentaje de Restricción de Utilidades Retenidas
12.00% - 13.00%	60%
13.01% - 14.00%	30%
14.01% - 15.00%	10%
>15.01%	0%

ARTÍCULO 13.- BASE DE CÁLCULO DE LÍMITES

Para efecto de cumplir con el cálculo de los límites establecidos en los Artículos 48, numerales 4), 7), 8) y 9), 58, numeral 9), 60 y 63 de la Ley del Sistema Financiero, se entenderá como capital y reservas, el monto de los recursos propios determinado en el Artículo 6, "Componentes de los Recursos Propios y sus Deduciones", de las presentes Normas.

En los casos que aplique, aquellas Instituciones del Sistema Financiero que no cumplan con los límites establecidos en las presentes Normas, deberán presentar en las condiciones y en el plazo que establezca la Comisión en cada caso, un plan de normalización, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, para subsanar dichos incumplimientos; mismo que será evaluado y autorizado por la Comisión.

En caso de incumplimiento en los límites a operaciones de crédito a deudores, partes relacionadas y grupos económicos, se prohíbe a las Instituciones otorgar, readequar, refinanciar o renovar créditos.

ARTÍCULO 14.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN

Las instituciones calcularán mensualmente el IAC de conformidad con la estructura contable contenida en el Anexo No.1 que forma parte integral de las presentes Normas. Con relación al límite mínimo de coeficiente de apalancamiento, éste será calculado mensualmente y considerará la gradualidad establecida en el Artículo 10 precedente.

La remisión de esta información debe ser presentada a la Comisión dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al cierre de mes, a través de los medios establecidos para dichos efectos.

ARTÍCULO 15.- SANCIONES

Las Instituciones del Sistema Financiero que incumplan las disposiciones contenidas en las presentes Normas, serán sancionadas de conformidad con la Ley del Sistema Financiero y el Reglamento de Sanciones a ser Aplicado a las Instituciones Supervisadas emitido por esta Comisión.

ARTÍCULO 16.- CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en las presentes Normas, serán resueltos por la Comisión.

ARTÍCULO 17.- ASUNTOS EN TRÁMITE AL MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS PRESENTES NORMAS

Los asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de las presentes Normas, se continuarán tramitando de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento de su presentación ante la instancia correspondiente.

2. El primer reporte del cálculo de IAC, de conformidad al Anexo No.1 de las presentes Normas, se realizará con la información financiera correspondiente al cierre del mes de noviembre de 2018, debiendo remitir el mismo a esta Comisión, en los primeros diez (10) días hábiles de diciembre de 2018.

La presente Resolución deroga la Resolución GES No.139/27-02-2017, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el 27 de febrero de 2017; así como, cualquier otra disposición emitida sobre la materia que se le oponga a las Normas contenidas en esta Resolución.

4. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación el Diario Oficial La Gaceta. ... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Comisionado Propietario; **RIGOBERTO OSORTO**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.

Secretaria General

30 O. 2018.



B. ACTIVOS DE RESERVA	
B.1	Activos con 0% de Riesgo
111	Caja
112	Depositos en el Banco Central de Honduras
113	Depositos en el Banco Central de Honduras
114	Cuentas de Fianza
115	Cuentas de Fianza
116	Cuentas de Fianza
117	Cuentas de Fianza
118	Cuentas de Fianza
119	Cuentas de Fianza
120	Cuentas de Fianza
121	Cuentas de Fianza
122	Cuentas de Fianza
123	Cuentas de Fianza
124	Cuentas de Fianza
125	Cuentas de Fianza
126	Cuentas de Fianza
127	Cuentas de Fianza
128	Cuentas de Fianza
129	Cuentas de Fianza
130	Cuentas de Fianza
131	Cuentas de Fianza
132	Cuentas de Fianza
133	Cuentas de Fianza
134	Cuentas de Fianza
135	Cuentas de Fianza
136	Cuentas de Fianza
137	Cuentas de Fianza
138	Cuentas de Fianza
139	Cuentas de Fianza
140	Cuentas de Fianza
141	Cuentas de Fianza
142	Cuentas de Fianza
143	Cuentas de Fianza
144	Cuentas de Fianza
145	Cuentas de Fianza
146	Cuentas de Fianza
147	Cuentas de Fianza
148	Cuentas de Fianza
149	Cuentas de Fianza
150	Cuentas de Fianza
151	Cuentas de Fianza
152	Cuentas de Fianza
153	Cuentas de Fianza
154	Cuentas de Fianza
155	Cuentas de Fianza
156	Cuentas de Fianza
157	Cuentas de Fianza
158	Cuentas de Fianza
159	Cuentas de Fianza
160	Cuentas de Fianza
161	Cuentas de Fianza
162	Cuentas de Fianza
163	Cuentas de Fianza
164	Cuentas de Fianza
165	Cuentas de Fianza
166	Cuentas de Fianza
167	Cuentas de Fianza
168	Cuentas de Fianza
169	Cuentas de Fianza
170	Cuentas de Fianza
171	Cuentas de Fianza
172	Cuentas de Fianza
173	Cuentas de Fianza
174	Cuentas de Fianza
175	Cuentas de Fianza
176	Cuentas de Fianza
177	Cuentas de Fianza
178	Cuentas de Fianza
179	Cuentas de Fianza
180	Cuentas de Fianza
181	Cuentas de Fianza
182	Cuentas de Fianza
183	Cuentas de Fianza
184	Cuentas de Fianza
185	Cuentas de Fianza
186	Cuentas de Fianza
187	Cuentas de Fianza
188	Cuentas de Fianza
189	Cuentas de Fianza
190	Cuentas de Fianza
191	Cuentas de Fianza
192	Cuentas de Fianza
193	Cuentas de Fianza
194	Cuentas de Fianza
195	Cuentas de Fianza
196	Cuentas de Fianza
197	Cuentas de Fianza
198	Cuentas de Fianza
199	Cuentas de Fianza
200	Cuentas de Fianza





Secretaría General

Comodidad	41202 - Alquilamos por Meses en Teletel de Calidad
Comodidad	4110201 - Garantías Bancarias Para Cumplimiento de Cuenta
Lemmas código 1	13110300 - Préstamos Emocionales-Ciudadales-ENEE-HONDUTEL-EMP
Lemmas código 1	13210301 - Préstamos Emocionales-Ciudadales-ENEE-HONDUTEL-EMP
Lemmas código 1	13310301 - Préstamos Emocionales-Ciudadales-ENEE-HONDUTEL-EMP
Lemmas código 1	Ajuda a Activos con 20% de Riesgo
	Subtotal Activos con 20% de Riesgo
	B.V Activos con 50% de Riesgo
Lemmas código 1	1311001 - Préstamos Hipotecarios-Préstamos para Vivienda
Lemmas código 1	1321001 - Préstamos Hipotecarios-Préstamos para Vivienda
Lemmas código 1	1331001 - Préstamos Hipotecarios-Préstamos para Vivienda
Lemmas código 1	78404 - Préstamos Hipotecarios para Vivienda-Reservados
Lemmas código 1	7840503 - Control de Intereses por Color-Salvo Calidad de Vivienda
Lemmas código 1	7840603 - Control de Reservas-Créditos de Vivienda
Títulos las monedas extranjeras	784130102 - Vivienda Otorgada a Deudores Generadores de Divisa
Lemmas código 1	1311404 - Venta de inmuebles con Reserva de Dominio
Lemmas código 1	1321404 - Venta de inmuebles con Reserva de Dominio
Lemmas código 1	1331404 - Venta de inmuebles con Reserva de Dominio
Lemmas código 1	1311700 - Préstamos Reducimientos-RRF
Lemmas código 1	1321701 - Préstamos Reducimientos-RRF
Lemmas código 1	1331701 - Préstamos Reducimientos-RRF
Lemmas código 1	Ajuda a Activos con 50% de Riesgo
	Subtotal Activos con 50% de Riesgo
	B.V Activos con 100% de Riesgo
Contabilidad	1 - Resto de Activos
Contabilidad	41 - Resto de Activos Contingentes
Contabilidad	129 - El Interés por Debe por Acumulado de Inversiones Financieras
Contabilidad	129 - El Interés por Debe por Acumulado de Préstamos Bancarios y Negociaciones
Contabilidad	139 - El Interés por Debe por Acumulado de Cuotas y Constituciones por Cobrar
Contabilidad	159 - El Interés por Debe por Acumulado de Activos Mantenido para la Venta, Grupo de Activos para su Disposición y Operaciones Discontinuas
Contabilidad	160 - El Interés por Debe por Acumulado de Inversiones en Acciones y Participaciones
Contabilidad	178 - Estimación por Debe por Acumulado de Propiedades de Inversión
Contabilidad	179 - Estimación por Debe por Acumulado de Propiedades de Inversión
Contabilidad	188 - Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo
Contabilidad	189 - Estimación por Debe por Acumulado de Propiedades, Planta y Equipo
Contabilidad	19009 - Amortización Acumulada de Activos Intangibles
Contabilidad	19109 - Estimación por Debe por Acumulado de Activos Intangibles
Contabilidad	19408 - Amortización Acumulada Para Contratos en Usufructo
Contabilidad	19409 - Estimación por Debe por Acumulado Para Contratos en Usufructo
Contabilidad	19909 - Estimación por Debe por Acumulado de Otros Activos
Contabilidad	74101 - Certificados de Participación
Contabilidad	78409 - Otros Riesgos en la Reserva contra Activos Contingentes
Contabilidad	74303 - Efectuaciones de Inversión
Títulos las monedas extranjeras	784130301 - Préstamos en Moneda Extranjera-RRF Vivienda Garantizada Hipoteca-RRF menor a 60%
	Subtotal Activos con 100% de Riesgo
	B.VI Activos con 120% de Riesgo
Lemmas código 1	7841201 - Préstamos para vehículos con plazos comprendidos entre 5 a 7 años
Títulos las monedas extranjeras	784130302 - Préstamos Participativos de Desarrollo Nacional
	Subtotal Activos con 120% de Riesgo
	B.VII Activos con 150% de Riesgo
Lemmas código 1	7841202 - Préstamos Para Vehículos con plazos comprendidos entre 5 a 7 años
Títulos las monedas extranjeras	784130201 - Préstamos en Moneda Extranjera-RRF Crédito Garantizado
Títulos las monedas extranjeras	784130202 - Préstamos en Moneda Extranjera-RRF Vivienda Garantizada Hipoteca-RRF sea igual o mayor a 60%
	Subtotal Activos con 150% de Riesgo
	B.VIII Activos con 175% de Riesgo



Todas las medidas extraordinarias	(141,728,000) Prestamos al Mercado Exterior N30 Citibank Consumo
	Activos y Pasivos con 100% de Riesgo
	Subtotal Activos con 100% de Riesgo
	TOTAL ACTIVOS CON RIESGO
	C. ADECUACION DE CAPITAL
	A.I Subtotal Capital Primario
	A.II Subtotal Capital Complementario
	A Total Recursos de Capital
	B.I Subtotal Activos Ponderados con 0% de Riesgo
	B.II Subtotal Activos Ponderados con 10% de Riesgo
	B.III Subtotal Activos Ponderados con 20% de Riesgo
	B.IV Subtotal Activos Ponderados con 50% de Riesgo
	B.V Subtotal Activos Ponderados con 100% de Riesgo
	B.VI Subtotal Activos Ponderados con 120% de Riesgo
	B.VII Subtotal Activos Ponderados con 150% de Riesgo
	B.VIII Subtotal Activos Ponderados con 175% de Riesgo
	B Total Activos Ponderados por Riesgo
	Relacion [Recursos de Capital / Activos Ponderados] %
	Suficiencia (insuficiencia) de Capital

	Coefficiente de Apalancamiento
	Capital Primario
	Activos menos de Debetos, Depreciaciones y Amortizaciones
	Activos con garantía
	Total Activos mas contingentes menos debetos, depreciaciones y amortizaciones
	Coefficiente de Apalancamiento MIF





SECRETARÍA DE SALUD

**Aviso de Licitación Pública
República de Honduras
Secretaría de Salud**

Licitación Pública Nacional No. 012-2018-SS

**“ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA
HOSPITAL TELA”**

1. El Secretario de Estado en el Despacho de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 012-2018-SS, a presentar ofertas selladas para la “ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA HOSPITAL TELA”.
2. El financiamiento es con **Fondos Nacionales**.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Licitaciones dependiente de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Salud, en horario de 8:30 A.M. a 3:30 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras” (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: edificio principal de la Secretaría de Salud, Barrio El Jazmín, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Salón Barrenechea, tercer piso, más tardar a las 10:00 A.M., del día martes 27 de noviembre de 2018; información Tel. 2237-9693. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M., del mismo día martes 27 de noviembre de 2018. Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de octubre de 2018.

**DR. OCTAVIO RUBEN SANCHEZ MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD**

30 O. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
SECCIÓN JUDICIAL S.R.C.**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional, HACE SABER: Que el señor **CARLOS ROBERTO FIGUEROA PAREDES**, mayor de edad, casado, técnico de refrigeración, comerciante, hondureño y vecino y residente de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con número de Identidad 0417-1976-00105, que ha poseído por derechos de hereditarios de su padre el señor **VICTOR MANUEL FIGUEROA NIÑO**, un lote de terreno, el cual se encuentra ubicado en el Barrio El Centro, municipio de

Veracruz, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con los herederos Santa María Casaca; **al SUR**, colinda con René Archila y calle de por medio; **al ESTE**, colinda con calle de por medio y Maribel García; **al OESTE**, colinda con Miriam Castellanos; de la estación uno a dos, con una distancia de diecisiete punto cuarenta metros (17.40M); con rumbo N° 15, 57,54” E; de la estación dos a tres, con una distancia de VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS (24.84M); con rumbo S 81, 03, 03,37” O; de la estación tres a la cuatro, con una distancia de DIEZ PUNTO NOVENTA Y UN METROS (10.91M); con rumbo S 05, 21, 17” O; de estación cuatro a la uno, con una distancia VEINTE PUNTO NOVENTA METROS (20.90M); con rumbo S 84, 30, 20” E; habiendo una superficie total de TRESCIENTOS DIEZ PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (310.28 mtrs.2), Representa Abogada LOURDES REYES FAJARDO.

Santa Rosa de Copán, 16 de agosto de 2018.

**YOLANDA MEJÍA
SECRETARIA, POR LEY**



30 A., 29 S. y 30 O. 2018.

AVISO POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Al público en general y al comercio en particular, se **HACE SABER**: Que el veintiocho (28) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), mediante Instrumento Público Número Setenta y Cinco (75) autorizado en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán por el Notario Roberto Pacheco Reyes e inscrito con número sesenta (60) del tomo veintinueve (29) del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad de Tela, Atlántida, los accionistas de “**BUFALO INDUSTRIAL, S.A DE C.V. (BUFINSA)**”, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: (1) La Fusión por Absorción de esta Sociedad (Sociedad Absorbida) con la sociedad “**GRUPO JAREMAR DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (GRUPO JAREMAR)**”, (Sociedad Absorbente); (2) Ejecución del Acuerdo de Fusión por Absorción; (3) Aprobación y Publicación del Sistema de Extinción de Pasivos, estableciéndose que la sociedad **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (JAREMAR)**, que subsistirá como Sociedad Absorbente, se convertirá en propietaria de todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida **BUFALO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, por lo que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, propiedades, acciones; así como los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de la Sociedad Absorbida; (4) Ratificación del Consejo de Administración; (5) Otorgamiento de Facultades Especiales; (6) Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de la Asamblea; y, (7) Cierre de la Sesión, por lo que, en los términos del Artículo 347 del Código de Comercio se publica el Acuerdo de Fusión por Absorción y el último Balance General de la Sociedad:

**Consejo de Administración
BUFALO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

Bufalo Industrial, S.A. de C.V.**Estado de Situación Financiera**

Al 30 de Septiembre del 2018

(Expresado en Lempiras)

Activos**Activo circulante:**

Efectivo	L	10,964,042.83
Documentos y cuentas por cobrar - Neto		21,108,790.75
Cuentas por cobrar partes relacionadas		335,299,770.33
Inventarios		333,969,553.45
Gastos pagados por anticipado		11,026,476.10
Total activo circulante		712,368,633.46

Propiedades, planta y equipo - Neto		156,228,074.03
Otros activos		1,463,607.34
Total activos	L	870,060,314.83



Secretaría General

Pasivo y Patrimonio**Pasivo circulante:**

Préstamos por pagar	L	137,284,943.17
Porción circulante de deuda a largo plazo		35,886,518.48
Cuentas por pagar a comerciales		16,457,258.62
Cuentas por pagar a partes relacionadas		320,272,755.83
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar		158,567,831.21
Total pasivo circulante		668,469,307.31

Deudas a largo plazo		35,886,521.15
Indemnizaciones laborales		12,573,607.96
Impuesto sobre la renta Diferido		7,344,875.00
Total pasivo		724,274,311.42

Patrimonio:

Capital social		12,000,000.00
Capital adicional pagado		1,497,830.52
Reserva legal		2,400,000.00
Utilidades acumuladas		129,888,172.89
Total patrimonio		145,786,003.41
Total pasivo y patrimonio	L	870,060,314.83


 Héctor Mauricio Perdomo
 Contador General
 No. 19003-3




Municipalidad de Danlí

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo VI año 2018, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 10 Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día lunes veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho, siendo las 09:36 A.M. (nueve con treinta y seis minutos de la mañana), presidida por el Alcalde Municipal Abog. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, con la asistencia de la Vicealcaldesa Municipal Licda. Irma Carolina Cuadra Flores y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Sr. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Sr. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presente el Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suárez Vega, Sres. José Leovigildo López Roque, Prof. Francisco Ferrera y Eber Reyes, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia y el Suscrito Secretario Municipal Abog. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera.-**1.-**Comprobación del Quórum.-**2.-**Apertura de la Sesión.-**3.-**Invocación a Dios.-**4.-**Lectura, discusión y aprobación de la agenda.-**5.-**Tema: **a) Emitir una resolución definitiva a la controversia de la compraventa de los doscientos (200) cubículos comerciales, por parte de CONSTRUCTORA CELAQUE, S. DE R. L. DE C. V., a favor de los miembros de la “ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI”, (ASOVEMMTD) y asimismo un nuevo acuerdo, que determine que los fondos provenientes de la venta del terreno que ocupó la antigua terminal de transporte, serán destinados para comprar locales comerciales dentro de la Plaza Comercial anexa a la nueva Terminal de Buses, ubicada en el Barrio El Carmelo de esta ciudad.-****6.-**Acuerdos.-**7.-**Cierre de la Sesión.-**6.- ACUERDOS:** **ACUERDO No. 01-2018:** Para proceder a lo siguiente : **1º)** A Emitir una resolución definitiva a la controversia de la compraventa de los doscientos (200) cubículos comerciales, por parte de CONSTRUCTORA CELAQUE, S. DE R. L. DE C.V., a favor de los miembros de la “ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI”, (ASOVEMMTD).- **2º)** Para construir con el fin social de Proyecto y palear la situación de los locatarios que no puedan optar por la compra de un local y previa revocación del Acuerdo número 002-2016, dictado en la Sesión Extraordinaria de Corporación celebrada el

cinco del año dos mil dieciséis (2016) y Acuerdo número 202-2016 de la Sesión Ordinaria de Corporación, llevada a cabo el veinticuatro de mayo del mismo año (2016) y emitir un nuevo acuerdo, que determine que los fondos provenientes de la venta del terreno que ocupó la antigua terminal de transporte, serán destinados para comprar locales comerciales dentro de la Plaza Comercial anexa a la nueva Terminal de Buses, ubicada en el Barrio El Carmelo de esta ciudad; para ser rentados individualmente a locatarios y otros usuarios tipo MIPYME; que no puedan optar a la compra de un local y de la misma forma para que de conformidad a lo prescrito en el artículo (6) del Decreto (38-2016), se formule un decreto que facultara al Alcalde Municipal para que pueda conseguir un préstamo con fondos que pueden provenir del Banco Central de Honduras, BANHPROVI o fondos de cualquier institución bancaria, hasta por la suma de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS, a una tasa no mayor del 12% de interés y a un plazo no menor a veinte años; para los mismos fines antes precisados, es decir para comprar más locales dentro de dicho Mercado y darlos en arrendamiento a los locatarios y otros MIPYME, que no puedan optar a la compra de un local; consecuentemente vistos por su orden, los siguientes documentos: **a)** La respuesta dada con fecha quince (15) de octubre de (2018), por el Ing. Joaquín Emilio Hércules en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Constructora CELAQUE, S. de R. L. de C. V., al oficio No. 191-2018 SM-Danlí, librado por el Secretario Municipal, en cumplimiento a la resolución emitida dentro de la sesión Ordinaria de Corporación celebrada el dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); en relación a la remisión del formulario de Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra, que utilizaría esa Empresa Constructora para la venta de los cubículos comerciales a los locatarios de la plaza comercial anexa al Terminal de Transporte Terrestre de esta ciudad, para su respectiva revisión y aprobación por parte de esta Corporación.- Y, **b)** El informe emitido por el Ingeniero José David Betanco Vargas, en representación de la Comisión de Obras Públicas de esta Corporación en conjunto con el Jefe del Departamento de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, en relación al extremo consistente en la determinación definitiva, de que SI, EFECTIVAMENTE, LA EMPRESA CELAQUE, ha cumplido o no con los aspectos técnicos, requeridos en el contrato de construcción suscrito; lo anterior en vista del denominado INFORME SOBRE LA SITUACION DEL PROCESO DE ADQUISICION DE LO LOCALES POR PARTE DE LOS LOCATARIOS Y DE LOS MIEMBROS DE LA DENOMINADA, “ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI”, (ASOVEMMTD), emitido por el Alcalde

Municipal Abogado Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, dentro de la Sesión Ordinaria de Corporación celebrada, el martes nueve de octubre de (2018). **ANTECEDENTES DE HECHO.**-Para darle estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, del Decreto Legislativo No. 38-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número (34,024), el cuatro de mayo de (2016), que prescribe que la modalidad de venta de los locales debe ser a favor de los locatarios, transportistas y otros usuarios tipo MIPYME, los cuales previa socialización pasan a ser los propietarios de su local, se han verificado los actos administrativos que se desglosan a continuación: **PRIMERO:** Dentro de la Sesión Extraordinaria de Corporación celebrada el día sábado diez (10) de marzo de (2018), y mediante acuerdo Número (01/2018), SE APROBÓ el denominado CONVENIO ESPECIAL PARA LA SOLUCION DE LA CONTROVERSA EN LA VENTA DE LOS CIENTO OCHENTA Y UN (181) LOCALES, ENTRE LA ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE BUSES DE DANLI Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA CELAQUE, S. de R. L. de C. V., cuya parte decisiva dice lo siguiente: **a) Tener por bien hecha y al efecto por aprobada la propuesta que antecede formulada** por la Constructora CELAQUE, S. de R.L. de C.V., a través de su representante el Ing. Joaquín Emilio Hércules Rosa.- **b) Autorizar al Alcalde Municipal Abog. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, para que proceda a suscribir el Convenio respectivo de conformidad a la propuesta planteada por la Constructora CELAQUE y dentro del cual esta Alcaldía Municipal sirva de aval a través del Alcalde Municipal previa la firma del Contrato de Préstamo que solicitara la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal, Terminal de Danlí (ASOVEMMTD) y la Sociedad Mercantil Constructora CELAQUE, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Capital Variable (Constructora CELAQUE, S. de R.L. de C.V.), en la institución financiera que apruebe el préstamo de conformidad al Artículo 6 del Decreto 38-2016 que dispone lo siguiente: “Autorizar a las Municipalidades objeto de este Decreto para que avalen a los locatarios transportistas y otros usuarios tipo Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MIPYME), beneficiarios de los Mercados y/o Terminales de Transporte Terrestre, a favor de la institución bancaria que financie el Proyecto. Asimismo se le autoriza a las municipalidades para que pueda obtener préstamo de hasta CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.5,000,000.00) para la adquisición de locales, con el objeto de ser rentados a las personas que no puedan optar por la compra de un local, previa autorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), cuando exceda del periodo de gobierno.-c) Una vez firmado el Convenio que el Alcalde Municipal informe a la Corporación para que pueda ser incorporado en acta dentro**

de la sesión respectiva.- **SEGUNDO:** Consecutivamente dentro del desarrollo de la sesión extraordinaria de fecha seis (6) de abril de (2018), mediante resolución motivada, contentiva dentro del denominado ACUERDO No. (08-2018), se aprobó una **ADDENDA** a la cláusula PRIMERA, del precitado convenio, en el sentido de que, no obstante que del contexto de este convenio se desprende que el financiamiento para la compraventa de los locales se haría en forma colectiva por intermedio de la denominada Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, también se autoriza como segunda opción, la obtención del financiamiento en forma individual a los vendedores interesados en agilizar sus trámites de crédito” y se delegó en forma condicionada la competencia para la operación y administración de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, a CELAQUE; quien, al final no aceptó la propuesta establecida al efecto por esta Corporación Municipal; de cuyo proveído administrativo, en un parte resolutive se instituyó lo siguiente: **ACUERDA:** lo siguiente: **1º) Declarar parcialmente con lugar, la solicitud de incorporación de un ADDENDUM A LA FORMAL PROPUESTA PARA CONTRATO DE COMPRAVENTA A LA ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE BUSES DE DANLI, PRESENTADA EL DIA PRIMERO (01) DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LAS CLAUSULAS, PRIMERA Y SEGUNDA, hoy denominado CONVENIO ESPECIAL PARA LA SOLUCION DE LA CONTROVERSA EN LA VENTA DE LOS CIENTO OCHENTA Y UN (181) LOCALES, ENTRE LA ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE BUSES DE DANLI Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA CELAQUE, S. de R. L. de C. V., formulada por el señor JOAQUIN EMILIO HERCULES ROSA, en su carácter antes indicado, es decir bajo las condicionantes que a continuación se detallan.- 2º) Autorizar la ADDENDA a la cláusula PRIMERA, en el entendido de que el eventual financiamiento en forma individual a los vendedores queda como una iniciativa más; en vista de lo cual a la cláusula PRIMERA se le anexará un segundo párrafo, que se leerá así, “ Para darle cumplimiento a lo anterior, no obstante que del contexto de este convenio se desprende que el financiamiento para la compraventa de los locales se hará en forma colectiva por intermedio de la denominada Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, también se autoriza como segunda opción, la obtención del financiamiento en forma individual a los vendedores interesados en agilizar sus trámites de crédito”.- 3º) Para implementar la ADDENDA a la cláusula SEGUNDA, delegar la competencia para la operación y administración de la Terminal de Buses y**

Mercado Municipal de Danlí, por el tiempo que dure el financiamiento a obtener, para la compraventa de los locales en la nueva terminal ; a la CONSTRUCTORA CELAQUE, S. de R. L. de C. V., representada por el señor JOAQUIN EMILIO HERCULES ROSA, portador de la Cédula de Identidad número (0405-1964-00195), bajo las siguientes condiciones: **a)** La Constructora **CELAQUE**, se someterá a las ordenanzas y reglamentos que sean vinculantes con la facultad de operación y administración delegada.- **b)** **CELAQUE**, también se someterá a la verificación de su contabilidad por parte de esta Municipalidad y de los organismos Contralores del Estado.- **c)** Se reconoce y acepta por parte de **CELAQUE**, la potestad legal que tiene esta Municipalidad de Danlí, para intervenir a costa de la misma Empresa **CELAQUE**, la administración en condiciones irregulares o ilegales.- **d)** En los casos que el ejercicio de las potestades de operación y administración delegada, requiera la prestación de bienes y servicios mercantiles, **CELAQUE** tramitará los permisos de operación y pagará a la Municipalidad de Danlí, los impuestos y tasas que genere dicha prestación de servicios con fines de lucro.- **e)** Para efectos de transparencia en la gestión trasladada, **CELAQUE**, presentará informes semestrales a la Corporación Municipal por el tiempo que dure en la administración cedida.- **f)** Queda entendido que sin perjuicio de la elaboración y aprobación del respectivo Reglamento de Operación de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, por parte de esta Corporación Municipal; la Constructora **CELAQUE**, hará que se cumpla a cabalidad el **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL PROYECTO**, “Terminal de Buses y Mercado Municipal, Danlí, El Paraíso”, debidamente inscrito en la Oficina Registral del Instituto de la Propiedad de esta ciudad.- **g)** Se concierta que la Corporación Municipal, se reserva el derecho de arrendar los espacios que sirvan para instalar publicidad, todo de conformidad a los metros cuadrados que ocupe y en base a las tarifas que se aprobaran oportunamente.- **h)** También se confirma en este acto el compromiso de **CELAQUE**, consistente en la construcción a su costa de la cerca perimetral en el área de la terminal y para beneficio del área del mercado.- **i)** Queda estipulado que toda tarifa o tasa en concepto de cuota por servicios de mantenimiento, por alquiler de sanitarios, o de estacionamientos u otros servicios, previo a su aplicación, serán aprobadas previamente por la Corporación Municipal de Danlí.- **j)** Queda consentido que al finalizar la administración y operación de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, delegada a **CELAQUE**, todos los instrumentos, mobiliario y equipo empleado para desempeñarla, deberá ser entregado a la Municipalidad de Danlí, en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.-

k) Quedan concertadas las siguientes **CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA DELEGACION CONCEDIDA**: **I.-** Lesiones a los intereses municipales.- **II.-** Porquebrantamiento a las condiciones de salud e higiene pública, medio ambiente y ecología.- **III.-** Las demás constitutivas para la resolución o rescisión de los contratos.- Al efecto la delegación y sus condicionantes de la competencia para operación y mantenimiento de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, antes aludida, se anexará a la cláusula **SEGUNDA** del denominado, **CONVENIO ESPECIAL PARA LA SOLUCION DE LA CONTROVERSIA EN LA VENTA DE LOS CIENTO OCHENTA Y UN (181) LOCALES, ENTRE LA ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE BUSES DE DANLI Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA CELAQUE, S. de R. L. de C. V.- 4º)** Certificar al efecto y con acuse de recibo la presente Resolución a la Constructora **CELAQUE, S. de R. L. de C.V.**, para su conocimiento y demás efectos legales.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

TERCERO: Asimismo dentro del desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintidós (22) de mayo de (2018), este Ente Deliberativo aprobó a través del Acuerdo No. (120-2018); el ser aval ya sea en forma individual o colectiva por intermedio de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, a los locatarios del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, ante la Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Limitada, como institución financiera que eventualmente proporcionará a los citados vendedores, un préstamo para la adquisición de los cubículos a la Sociedad Mercantil denominada Celaque, S. de R. de C. V., como constructora del Proyecto y al efecto se le autorizó al Alcalde para la firma del correspondiente convenio especial bajo una serie de prerrogativas que constan desglosados en la parte dispositiva de la resolución emitida al efecto; resolución y motivaciones, que al espíritu y letra, se desglosan a continuación; **ACUERDO No. 120-2018:** Vista la solicitud planteada en la secuela de la presente Sesión Ordinaria de Corporación, por el Alcalde Municipal Abogado Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, en sentido de que en apego a lo establecido en el párrafo primero del artículo (6) del Decreto Legislativo No. (38-2016), se le autorice expresamente para firmar como aval de los locatarios del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, ante la Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Limitada, de este domicilio, como institución financiera dispuesta a proporcionar a dichos vendedores ya sea en forma individual o colectiva, los fondos necesarios para la adquisición de los cubículos a la Sociedad Mercantil denominada Celaque, S. de R. de C. V., como constructora del Proyecto, de conformidad a las condicionantes siguientes: **a)** Que se

autorice como cuantía para avalar a los aludidos locatarios en su conjunto, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS, (Lps. 3,620,000.00).- **b)** Que el monto antes indicado se aportaría a la Cooperativa Apaguiz de los Catorce Millones de lempiras, que la Constructora CELAQUE, adeuda a esta Alcaldía por el traspaso del inmueble donde se construyó el proyecto que alberga el mercado y terminal de Danlí.- **c)** Que la suma antes indicada será devuelta a esta Municipalidad por la precitada Cooperativa Apaguiz, en un plazo de tres años, mediante cuotas mensuales de diez mil lempiras mensuales y

CONSIDERANDO 1: Que efectivamente de conformidad a lo establecido en el párrafo primero del artículo (6) del Decreto Legislativo número (38-2016), las Municipalidades objeto de dicho Decreto, están autorizadas para avalar a los locatarios, transportistas y otros usuarios tipo MIPYMES beneficiarios de los Mercados Municipales y/o Terminales Terrestres, a favor de la institución bancaria que financie el proyecto.- **CONSIDERANDO 2:** Que ya han transcurrido más de dos meses, sin que a la fecha esta Corporación tenga conocimiento del seguimiento que se le ha dado al denominado CONVENIO ESPECIAL PARA LA SOLUCION DE LA CONTROVERSA EN LA VENTA DE LOS CIENTO OCHENTA Y UN (181) LOCALES, ENTRE LA ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE BUSES DE DANLI Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA CELAQUE, S. de R. L. de C. V. y por ende sin que se le haya dado solución al problema consistente en el necesario desalojo de las vías públicas que ocupan las calles que circundan el sector sur del nuevo mercado y terminal de transportes, por lo que para preservar el bienestar de los habitantes de este término urge encontrarle una pronta solución al asunto.- **CONSIDERANDO 3:** Que previo a conceder en su totalidad sobre lo peticionado por el Alcalde Municipal, se hace necesario la modificación del acuerdo municipal establecido dentro de la sesión extraordinaria de corporación celebrada el jueves cinco de mayo del año dos mil dieciséis (2016), que manda que una vez que la Empresa Constructora Celaque, haga efectivo el pago del inmueble que ocupa las instalaciones de la Terminal de Transporte y Mercado Municipal de esta ciudad de Danlí, se procederá a la búsqueda y compra de un terreno que será utilizado para proyectos de interés social para la colectividad de este término municipal.- **Y**

CONSIDERANDO 4: Que los actos de la administración municipal se deberán sustentar en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable.- **POR LO TANTO:** La Corporación Municipal, **POR MAYORIA**, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 321 y 324 de la Constitución de la República, artículos, 14, 25 expresión inicial y numeral (11), 36, 65 y

66 de la Ley de Municipalidades vigente en relación con los artículos 1, 23, 25, 26, 121 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 121 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y las disposiciones prescritas inclusive el artículo (7) contenido en el Decreto Legislativo 38-2016, invocadas en el contexto de esta resolución, **RESOLVIÓ**, lo siguiente: **1º)** Declarar con lugar lo solicitado por el señor Alcalde Municipal Abog. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce y al efecto, aprobar el ser aval ya sea en forma individual o colectiva por intermedio de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, a los locatarios del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, ante la Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Limitada, de este domicilio, como institución financiera que eventualmente proporcionará a los citados vendedores, un préstamo para la adquisición de los cubículos a la Sociedad Mercantil denominada Celaque, S. de R. de C. V., como constructora del Proyecto y al efecto se le autoriza para firma de un convenio especial bajo las siguientes prerrogativas: **a)** Se autoriza como cuantía para avalar a los indicados locatarios en su conjunto, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS, (Lps. 3,620,000.00).- **b)** Que el precitado monto será amortizado a la denominada Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Limitada, de los CATORCE MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 14,000,000.00), que la Constructora CELAQUE, adeuda a esta Alcaldía por el traspaso del inmueble donde se construyó el proyecto que aloja el Mercado y Terminal de Transporte Terrestre de Danlí.- **c)** Que la cantidad antes dicha, consistente en TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS, (Lps. 3,620,000.00), sea restituida a esta Alcaldía Municipal por la precitada Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Ltda., en un plazo de tres años, mediante cuotas mensuales de diez mil lempiras mensuales a una cuenta especial constituida a través de un Fideicomiso, cuyos fondos serán utilizados para la compra de un terreno para beneficio municipal o social.- **d)** Que previo a tomar posesión de los cubículos, los locatarios firmarán un convenio que deberá sujetarse a las reglas de los contratos de arrendamiento con opción a compra y a las condiciones preestablecidos en el CONVENIO ESPECIAL PARA LA SOLUCION DE LA CONTROVERSA EN LA VENTA DE LOS CIENTO OCHENTA Y UN (181) LOCALES, ENTRE LA ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE BUSES DE DANLI Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA CELAQUE, S. de R. L. de C. V., previamente autorizado, teniendo que incluirse dentro del convenio a suscribir que la falta de pago de dos (02) mensualidades consecutivas por parte de los locatarios prestatarios, dará derecho a dar por rescindido el

mismo, sin responsabilidad para la institución financiera, ni para la Constructora Celaque, la cual consecuentemente deberá dar en arrendamiento con opción a compra a otro locatario u otros usuarios tipos MIPYME beneficiarios de conformidad al decreto autorizante.- 2º) Modificar el acuerdo municipal establecido dentro de la sesión extraordinaria de corporación celebrada el jueves cinco de mayo del año dos mil dieciséis (2016), que ordena que una vez que la Constructora Celaque, S. de R. L. de C.V., haga efectivo el pago del inmueble que ocupa las instalaciones de la nueva Terminal de Transporte y Mercado Municipal de esta ciudad de Danlí, consistente en la suma de Catorce Millones de Lempiras (Lps. 14,000,000.00) se procedería a la búsqueda y compra de un terreno que será utilizado para proyectos de interés social para la colectividad de este término municipal; en el sentido de que el monto a utilizar para materializar lo anteriormente mandado, será de ahora en adelante hasta por la suma de Diez Millones Trescientos Ochenta Mil Lempiras (Lps. 10,380,000.00), y el remanente de Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Lempiras, (Lps. 3,620,000.00) para completar los Catorce Millones de Lempiras (Lps. 14,000,000.00) iniciales, será utilizado para el fin antes indicado, una vez que se encuentre depositado íntegramente en las arcas municipales.- 3º) Establecer para cuando fuere necesario el monto de la cuota o tasa que por servicios de mantenimiento deberán pagar los locatarios y la o las ordenanzas municipales de desalojo que fueran necesarias de conformidad a lo establecido en el numeral seis (6) del acápite segundo del denominado CONVENIO ESPECIAL PARA LA SOLUCION DE LA CONTROVERSIA EN LA VENTA DE LOS CIENTO OCHENTA Y UN (181) LOCALES, ENTRE LA ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE BUSES DE DANLI Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORACELAQUE, S. de R. L. de C. V.- 4º) Certificar al Alcalde Municipal y a la Constructora Celaque, S. de R. L. de C.V. y a la precitada Asociación de Vendedores, con acuse de recibo la presente Resolución para su conocimiento y demás efectos legales .-

LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EJECUCION INMEDIATA. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

CUARTO: Que a consecuencia de no adhesión a los acuerdos antes detallados, por parte de los locatarios miembros de la conocida, “Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí,” (ASOVEMMTD), al no proceder a través de su representación a firmar el CONVENIO ESPECIAL Y ADDENDA autorizados; y con la obligación de implementar lo establecido en el numerales cinco (5) y seis (6) del acápite SEGUNDO, del autorizado, CONVENIO ESPECIAL PARA LA SOLUCION DE LA CONTROVERSIA EN LA VENTA DE LOS CIENTO OCHENTA Y UN (181) LOCALES, ENTRE

LA ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE BUSES DE DANLI Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORACELAQUE, S. de R. L. de C. V.; y, asimismo darle trámite a la solicitud de ampliación del número de cubículos de ciento ochenta y un (181) a doscientos (200) y consecuentemente a la cuantía para avalar a los locatarios del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, ante la Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Limitada, consistente en la suma de Cuatro Millones de Lempiras, (Lps. 4,000,000.00); planteada por el Alcalde Municipal Abogado Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, en el momento procedimental oportuno de la Sesión Ordinaria de Corporación, celebrada el martes cinco (05) de junio de (2018), se emitió el ACUERDO No. 166-2018, cuyo contenido literal y alcances, se detallan así: **ACUERDO No. 166-2018** ; Para implementar lo establecido en el numerales cinco (5) y seis (6) del acápite SEGUNDO, del denominado CONVENIO ESPECIAL PARA LA SOLUCION DE LA CONTROVERSIA EN LA VENTA DE LOS CIENTO OCHENTA Y UN (181) LOCALES, ENTRE LA ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE BUSES DE DANLI Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORACELAQUE, S. de R. L. de C. V.; y, asimismo darle trámite a la solicitud de ampliación del número de cubículos de ciento ochenta y un (181) a doscientos (200) y consecuentemente a la cuantía para avalar a los locatarios del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, ante la Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Limitada, consistente en la suma de Cuatro Millones de Lempiras, (Lps. 4,000,000.00); planteada por el Alcalde Municipal Abogado Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, dentro de la secuela de la presente sesión de Corporación; de conformidad a lo siguiente: **a)** A la emisión de la correspondiente ordenanza de desalojo de los vendedores ambulantes de las calles perimetrales a la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, El Paraíso.- **b)** La emisión de una ordenanza que desautorice operaciones y no extender permisos al efecto, de terminales privadas de transporte en el Municipio de Danlí.- **c)** A dejar establecido que todas las rutas de transporte usen la nueva terminal y solicitar al Instituto Nacional de Transporte Terrestre y a la Dirección Nacional de Tránsito apoyo para darle cumplimiento a dicha ordenanza. **d)** Al establecimiento de la tasa a que quedarán sujetos los locatarios por concepto de servicios de mantenimiento; y, **e)** Y, a modificar el Acuerdo Municipal número (120-2018), en lo que respecta a ampliar el número de cubículos previamente autorizado de ciento ochenta y un (181) a doscientos (200), que serían adjudicados a los locatarios del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí y por ende la cuantía para avalar a los mismos ante la

Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Limitada, consistente en la suma de CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS, (Lps. 4,000,000.00) y **CONSIDERANDO 1:** Que mediante Decreto Legislativo número (038-2016), se estableció el procedimiento especial bajo el esquema de Alianza Público Privada, para proyectos de construcción de Mercados y/o Terminales de Transporte Terrestre.- **CONSIDERANDO 2:** Que a través de la Comisión para la Promoción de Alianza Público Privada, se estructuró el proyecto de iniciativa privada para la construcción de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, el cual por cesión de la posición contractual fue ejecutado por la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA CELAQUE, S. de R. L. de C. V.- **CONSIDERANDO 3:** Que al tenor del artículo (3) del Decreto No. (38-2016), la modalidad de venta de locales debe ser a favor de los locatarios, transportistas y otros usuarios tipo MIPYME, los cuales pasan a ser los propietarios de su local, previa socialización con los locatarios.- **CONSIDERANDO 4:** Que para asegurar el cumplimiento de los preceptos legales antes indicados, esta Corporación Municipal, aprobó lo siguiente: **a)** Describiendo de la sesión extraordinaria de corporación celebrada el día sábado diez (10) de marzo de (2018), el denominado CONVENIO ESPECIAL PARA LA SOLUCION DE LA CONTROVERSIA EN LA VENTA DE LOS CIENTO OCHENTA Y UN (181) LOCALES, ENTRE LA ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE BUSES DE DANLI Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA CELAQUE, S. de R. L. de C. V.- **b)** Posteriormente dentro de la secuela de la sesión extraordinaria de fecha seis (6) de abril de (2018), se aprobó una ADDENDA a la cláusula PRIMERA, del precitado convenio, en el sentido de que, no obstante que del contexto de este convenio se desprende que el financiamiento para la compraventa de los locales se hará en forma colectiva por intermedio de la denominada Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, también se autoriza como segunda opción, la obtención del financiamiento en forma individual a los vendedores interesados en agilizar sus trámites de crédito” y se delegó en forma condicionada la competencia para la operación y administración de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, a CELAQUE; quien, al final no aceptó la propuesta establecida al efecto por esta Corporación Municipal.- c) y finalmente en el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintidós (22) de mayo de (2018), este Ente Deliberativo aprobó el ser aval ya sea en forma individual o colectiva por intermedio de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, a los locatarios del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí, ante la Cooperativa de Ahorro y Crédito

Apaguiz Limitada, como institución financiera que eventualmente proporcionará a los citados vendedores, un préstamo para la adquisición de los cubículos a la Sociedad Mercantil denominada Celaque, S. de R. de C. V., como constructora del Proyecto y al efecto se le autorizó al Alcalde para la firma del correspondiente convenio especial bajo una serie de prerrogativas que constan desglosados en la parte dispositiva de la resolución emitida al efecto.- **CONSIDERANDO 5:** Que efectivamente no obstante ser desde hace muchos años atrás, una necesidad pública; la construcción del proyecto de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, una vez consumada, ha creado un desorden en esta ciudad, iniciado por el establecimiento al margen de la ley, de los locatarios que antes ocupaban la antigua terminal de transporte terrestre de Danlí, colocándose como vendedores ambulantes en las calles aledañas, incluso en el boulevard que ocupa el sector sur, del nuevo mercado y terminal de transporte terrestre y la acera del mismo sector del Cementerio General inclusive, en detrimento de la seguridad personal de los transeúntes y de los mismos locatarios y vendedores ambulantes; sin que se observe a corto o mediano plazo una solución definitiva a dicho problemática, no obstante los múltiples esfuerzos que se han hecho para facilitar la compra de los cubículos por parte de los locatarios beneficiarios; por lo que resulta necesaria la restitución o habilitación de las citadas calles y aceras públicas que sirven de paso de todo tipo de personas o vehículos en ese sector muy transitado de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, todo para preservar el bienestar de los habitantes de este término municipal.- **CONSIDERANDO 6:** Que al tenor del artículo (62) de la Constitución de la República, los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general.- **CONSIDERANDO 7:** Que al tenor del artículo (617) del Código Civil, se llaman bienes nacionales de uso aquellos cuyo dominio pertenece a todos los habitantes de la nación, como las calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas.- **CONSIDERANDO 8:** Que quien detente el suelo o espacio correspondiente al derecho de vía, carretera, calle, jardín, parque, área verde, paseo u otros lugares de uso o dominio público o de cualquier otro bien raíz del Estado o de las municipalidades, incurre en el delito de usurpación de conformidad a lo prescrito en el artículo 231 del Código Penal.- **CONSIDERANDO 9:** Que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de sus habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.- **CONSIDERANDO 10:** Que de conformidad a lo prescrito en el numeral ocho (8) del

artículo (13) de la Ley de Municipalidades, le corresponde a la municipalidades el mantenimiento, limpieza y control entre otros sobre las vías públicas urbanas, aceras y terminales de transporte urbano e interurbano.-

CONSIDERANDO 11: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.-

CONSIDERANDO 12: Que los actos de la administración municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa establecida en el artículo (66) de la Ley de Municipalidades, dentro de la cual tiene preeminencia la Constitución de la República.-

Y CONSIDERANDO 13: Que los actos administrativos se deberán motivar y sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable, de conformidad a lo prescrito en el artículo (25) de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigencia.-

PO LO TANTO: De oficio la Corporación Municipal, **POR MAYORIA**, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 59, 62, 255, 298, 321 y 324

de la Constitución de la República, artículos, 12, 13 numerales 8, 14, 25 expresión inicial, 36, 65 y 66 de la Ley de Municipalidades vigente, artículo 13 y 42 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, artículos 1, 2, 3, 4 numerales 1 y 8; artículo 5 numeral 1 y 4; artículo 10 numeral 2; artículo 15, 19, 34, 36 numerales 2 y 3, artículos 38, 40, 76, 79, 117, 128 numeral 2, artículos, 130, 142 numerales 10, 13, 14 y 17, artículo 148 numeral 7, 15 y 18, artículo 149 numerales 2 y 3 y 154 y demás aplicables de la Ley de Policía y Convivencia Social, en relación con los artículos 1, 23, 25, 26, 84, 120 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 1, 121 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos, 3, 4, 6, 7 y todas las disposiciones prescritas en el Decreto Legislativo No. (38-2016), aplicables a la presente resolución, **ACUERDA**, lo siguiente: **1º)** Ordenar por la vía administrativa y de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Policía y Convivencia Social a través del Departamento Municipal de Justicia y con el auxilio de la fuerza pública, el inmediato desalojo de los vendedores que ocupan la calles que circundan el nuevo mercado y terminal de transporte terrestre, ubicado en el Barrio El Carmelo de esta ciudad, incluso en el boulevard situado en el sector sur de dicho mercado y terminal de transporte y la acera del sector sur del Cementerio General inclusive; reservándose el derecho de mandar a presentar las denuncias penales pertinentes .- **2º)** Que en el caso de que la expulsión administrativa ordenada en este acto, no se materialice oportunamente o que persistan los hechos constitutivos de delito, por la persistencia en la comisión de los hechos que conforman la usurpación de las precitadas vías públicas, autorizar al Alcalde Municipal, Abogado Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, para que ocurra

ante la Fiscalía Regional del Ministerio Público de esta ciudad, presentando las denuncias que conforme a derecho correspondan.- **3º)** Desautorizar operaciones y al efecto abstenerse de extender permisos para operación de terminales privadas de transporte en el municipio de Danlí.- **4º)** Implantar que todas las rutas, usen la nueva terminal de transporte terrestre y para garantizar lo ordenado se proceda a solicitar por intermedio del Alcalde, el apoyo correspondiente, librando el oficio respectivo al Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHHT) y a la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte de esta localidad.- **5º)** Fijar en concepto de tasa por servicios de mantenimiento a que quedaran sujetos los locatarios del mercado y terminal municipal de transporte de Danlí, la suma de dos lempiras (Lps. 2.00), por metro cuadrado y **6º)** A petición de parte, modificar el Convenio inicial y por ende el Acuerdo Municipal número (120-2018), en lo que concierne a ampliar el número de cubículos previamente autorizado de ciento ochenta y un (181) a doscientos (200), que serían adjudicados a los locatarios del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí y consecuentemente el monto necesario para avalar a los mismos ante la Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Limitada, consistente en la suma de CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS, (Lps. 4,000,000.00), dejando subsistentes todas las demás disposiciones de dicho acuerdo, necesarias para su estricto cumplimiento.- **6º)** Mandar publicar el presente Acuerdo por medio del Diario Oficial La Gaceta y una vez firme que quede el mismo, certificarlo al Departamento Municipal de Justicia, a la Jefatura de la Policía Nacional de esta ciudad, al Alcalde Municipal, a la Constructora Celaque, S. de R. L. de C.V., y a la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Danlí, con acuse de recibo el presente Acuerdo Municipal, para su conocimiento y demás efectos legales .- **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**.- Constando publicado al efecto el Acuerdo (66-2018) en el Diario Oficial La Gaceta número (34,679), del veintinueve (29) junio del presente año dos mil dieciocho (2018).- **QUINTO:** Que a consecuencia de la petición conjunta de los miembros de la ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE BUSES DE DANLI Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA CELAQUE, S. de R. L. de C.V., dentro de la secuela de la Sesión Ordinaria de Corporación, celebrada el martes veinticuatro (24) de julio de (2018), se mandó celebrar una sesión Extraordinaria de Corporación, para el día lunes treinta (30) de julio de (2018), a partir de las nueve de la mañana, para determinar una solución en cuanto al tema, MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE BUSES DE DANLI, de cuya sesión se emitió, el acuerdo literalmente dice: ACUERDO No. 01-2018 La Corporación Municipal en uso de las facultades que

la ley le confiere **POR MAYORÍA**; y en aplicación de los artículos 59, 80, 127, 255, 321 y 324 de la Constitución de la República, artículos 25 numeral 11, 36, 65 y 66 de la Ley de Municipalidades Vigente, en relación con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, artículos 1, 19, 25, 26, 60, 83, 84 y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 3 y 4, demás aplicables del Decreto Legislativo número 38-2016 y demás aplicables de fecha 14 de abril de 2016, **ACUERDA**, lo siguiente : **1º**) Solicitar la autorización al Soberano Congreso Nacional de la República, para que esta Alcaldía pueda obtener un préstamo con fondos que pueden provenir del Banco Central de Honduras, BANHPROVI, o fondos de cualquier institución financiera que lo pueda otorgar, por un monto de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 69/100 (61,709,978.69), a una tasa no mayor al doce (12%) por ciento de interés y a un plazo no menor a veinte (20) años, fin adquirir doscientos (200) locales comerciales, dentro del Mercado de nueva Terminal de Transporte Terrestre de esta ciudad, a la Empresa Mercantil denominada Constructora CELAQUE, S. de R. L. de C. V., para darlos a su vez y mediante un Contrato de Arrendamiento con opción a compra, a favor de los locatarios de dicho mercado, en forma individual o conformados mediante la denominada Asociación de Vendedores del Mercado Municipal de la Terminal de Danlí (ASOVEMMTD) y de conformidad a las condiciones siguientes, en que se regulará el convenio que también se autoriza al efecto .-**2º**) Autorizar al Alcalde Municipal Abogado Gustavo Adolfo Mendoza Ponce para que se encargue de gestionar ante el Congreso Nacional, las diligencias necesarias para obtención de la precitada autorización, para lo cual se concede un plazo de TRES MESES .- **3º**) Dejar establecido a partir de este acto, como condiciones que regirán la venta de los locales comerciales a favor de los precitados locatarios, las siguientes: **a)** Que el monto máximo a financiar será el cien por ciento (100%) .- **b)** La forma de pago de los locales será diaria.- **c)** Que la obligación contractual será regulada a través de un contrato de arrendamiento con promesa de venta.- **d)** Que el contrato antes citado será respaldado por un contrato de seguro de vida o saldo deudor y además por un seguro contra incendios, inundaciones o catástrofes naturales a favor del local.- **4º**) Que una vez aprobado el endeudamiento se turnen las diligencias ante esta Corporación, suscripción de los contratos de arrendamiento con promesa de venta en forma individual a favor de cada uno de los locatarios beneficiarios autorizados con el consentimiento de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal de la Terminal de Danlí (ASOVEMMTD).- **5º**) Por no ser acorde a los fines para los

cuales fueron dictados, dejar sin valor y efecto en lo conducente a los acuerdos municipales números 120-2018 y 166-2018, respectivamente, específicamente en los acápite que autorizaron a esta Alcaldía, el ser aval de los locatarios con parte de los Catorce Millones que adeuda la Empresa CELAQUE.- **6º**) Suspender la ejecución de lo ordenado en los acápite primero (1º) al quinto (5º) del acuerdo municipal número 166-2018, dictado dentro de la sesión ordinaria de corporación celebrada el martes cinco (5) de junio del año en curso (2018), dentro del plazo de tres meses concedido en el numeral segundo que antecede.- **7º**) Dejar establecido el compromiso de la EMPRESA CELAQUE, consistente en que al llegar a un feliz término lo resuelto en esta sesión, procederá a instalar la cerca perimetral del mercado y terminal de transporte.- **8º**) Mandar a publicar en el Diario Oficial La Gaceta, la Presente Resolución.- **SEXTO:** Que dentro de la Sesión Ordinaria de Corporación celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, a petición del Síndico Municipal, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, se mandó solicitar a la Unidad Fiscal Especial contra la Impunidad y la Corrupción, (UFECIC), que procediera a revisar si dentro del trámite de construcción de la Terminal de Transporte Terrestre y Mercado Municipal, situada en el Barrio El Carmelo de esta ciudad, existieron irregularidades constitutivas de delito; solicitud que fue recibida al efecto, con fecha (25) de septiembre de (2018).- **SEPTIMO:** Dentro de la Sesión Ordinaria de Corporación celebrada el martes dieciocho (18) de septiembre de (2018), comparecieron a los señores Carlos Eliberto Medina y Mariana Yajaira Turcios García, en su condición de Presidente y Secretaria de la ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL Y TERMINAL DE BUSES DE DANLI, (ASOVEMMTD), manifestado y dejando petición escrita sobre lo siguiente: Presente en la Sesión de Corporación Municipal los Sres. Carlos Eliberto Medina y Mariana Yajaira Turcios García, el primero en su condición de Presidente y la segunda en su condición de Secretaria de la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses (ASOVEMMTD) y la Secretaria de la Asociación da lectura a la siguiente nota: El motivo de la presente es para notificarles que nosotros de la ASOVEMMTD, siempre hemos querido y continuamos queriendo nuestros locales en el mercado de la terminal ya que es una necesidad para nosotros y para el municipio y porque sabemos que nos traerá una estabilidad económica y un patrimonio familiar ustedes saben que somos personas luchadoras y de bajo recursos económicos y que realizamos una actividad de subsistencia familiar y que somos parte de la economía informal.-Queremos notificarles que la Compañía CELAQUE, continúa cometiendo algunos abusos con la toma de decisiones que tiene que ver con los 200 locales que

corresponden a nuestra asociación.-A continuación les describimos algunos de esos abusos: a)- Deseamos informarles que el día martes 11 de septiembre del 2018, el Sr. Miguel Izaguirre representante de la Empresa CELAQUE, convocó a varios medios de comunicación locales a una conferencia de prensa, donde el objetivo principal de tal conferencia era informarle a nuestra asociación de una serie de propuestas que aparentemente son de mucho beneficio para nosotros.-Por ejemplo manifestó el Sr. Miguel Izaguirre, que la Compañía CELAQUE, a partir de ese momento estaba ofreciendo a cada locatario financiarles el local a un cero por ciento de prima.-También expresó que el costo de algunos locales es de 88 lempiras también locales de 100 lempiras etc., También expresó que CELAQUE, financiará el préstamo a una tasa del 15.5%. -Al darnos cuenta de estas propuestas en dicha conferencia de prensa; la asociación tomó la decisión de mandarle una solicitud a la empresa CELAQUE, que nos hicieran la propuesta por escrito y al mismo tiempo le recomendamos que hicieran llegar la propuesta a la Corporación Municipal, pero desafortunadamente no recibimos respuesta de parte de ellos.-También queremos hacer de su conocimiento que tenemos en nuestras manos un contrato supuestamente de compraventa que CELAQUE, insinúa que cada locatario acepte y firme pero que a nuestro parecer dicho contrato es totalmente diferente a lo que el Sr. Miguel Izaguirre ofreció a la conferencia de prensa por ejemplo el contrato habla de un arrendamiento por 240 meses nunca habla de una compraventa y dice que lo están financiando al 15.5% del interés anual y así sucesivamente, el contrato habla de varias cosas que nos confunden por que no está claro si es un contrato de arrendamiento o es un contrato de Compra y venta.-Por ejemplo en una de sus cláusulas especifica que si el arrendatario muere, el único beneficiario será la empresa CELAQUE y esa cláusula la vemos dañina e incoherente para el contratante, también habla otra cláusula que aparte del 15.5% de la tasa de interés anual, el arrendatario tiene que pagar varios seguros; en conclusión nosotros observamos que la mayoría de las cláusulas de dicho contrato favorecen sólo a CELAQUE y en nada favorecen al arrendatario.-Por esta razón nosotros respetuosamente les estamos solicitando a ustedes que se nos asigne una comisión conformada por Regidores de distintos partidos políticos y que por nuestros problemas económicos les pedimos el apoyo de un abogado para que ayude a la comisión y a nosotros en las próximas negociaciones con CELAQUE, dicha solicitud la hacemos siguiendo la recomendación que nos aconseja la Ley en el Decreto 38-2016, donde dice que la Alcaldía Municipal dará seguimiento a las negociaciones de la Asociación de principio a fin con respecto al proyecto del mercado y la terminal de Danlí, además de eso dicho Decreto dice que ustedes son nuestro

aval solidario y los administradores del mercado y la terminal.-Como último punto les estamos pidiendo respetuosamente que se nos cumplan las peticiones que la corporación anterior nos aprobó el 16 de junio del 2016 y que fue ratificada el 28 de junio del mismo año y que nuevamente fue ratificada el día martes 25 de julio del 2017, les agradeceremos mucho que nos ratifiquen y nos respeten estas prevendas que en estas fechas fueron aprobadas a beneficio de nuestra asociación.-Para finalizar, adjuntamos nota que se le envió a CELAQUE, donde le pedimos que nos hiciera llegar la propuesta por escrito tanto a nosotros como a la Corporación Municipal y de la cual no tuvimos ninguna respuesta, también le adjuntamos copia del contrato que CELAQUE, insinúa que cada locatario acepte y firme y también les adjuntamos copias de actas del 16 de junio del 2016 y del 28 de junio del mismo año y del 25 de julio del 2017.- **Peticiones que originaron la RESOLUCION, que textualmente dice:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **RESUELVE:** Los siguiente: a) Expresarle a los reclamantes que en vista de sus quejas, el eventual contrato de arrendamiento con opción a compra que regulara las relaciones comerciales entre la Empresa CELAQUE y los locatarios, deberá ser revisado y aprobado por esta Corporación.- b) A consecuencia de lo anterior librar atento oficio al Ingeniero Emilio Hércules en su condición de representante de la Empresa CELAQUE, para informarle que se recibió la denuncia que antecede por parte de los locatarios y al efecto que por este mismo acto se le requiere, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente del dicho oficio y certificación de la presente resolución, remita el formulario de contrato que utilizarán para la venta del cubículos comerciales a los locatarios de la Plaza Comercial anexa a la Terminal de Transporte de esta ciudad, para su respectiva revisión y aprobación por parte de este Ente Colegiado.-c) Que las demás manifestaciones que tiene la queja anterior, serán objeto de revisión y pronunciamiento, que se notificará oportunamente a los interesados.- d) Instruir al Secretario Municipal para le dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el acápite (b) que antecede.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- OCTAVO:** Que dentro de la Sesión Ordinaria de Corporación, celebrada el nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Alcalde Municipal, Abogado Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, presente el informe que literalmente, dice: SE INFORMA SOBRE LA SITUACION ACTUAL EN QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO DE LA ADQUISICION DE LOS LOCALES POR PARTE DE LOS LOCATARIOS Y DE LOS MIEMBROS DE LA DENOMINADA "ASOCIACION DE VENEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI", (ASOVEMMTD) Y SE SOLICITA LA EMISION

DE UN ACUERDO MUNICIPAL QUE RESUELVA EL ASUNTO DEFINITIVAMENTE.-El suscrito Alcalde Municipal, Abogado GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, en relación a lo enunciado en el preámbulo de este informe y solicitud, después de saludarles y desearles éxitos en sus funciones, pasa a exponer y solicitar lo siguiente: a) Como es de todos conocido, que para ayudar a los locatarios en general y a los que pertenecen a la denominada ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI, conocida bajo las siglas de (ASOVEMMTD), en la obtención de los cubículos comerciales dentro de la plaza comercial anexa a la nueva Terminal de Transporte Terrestre; esta Corporación Municipal dentro de la Sesión Extraordinaria de Corporación celebrada el día treinta (30) de julio del presente año (2018), emitió en consenso con la Empresa CELAQUE y miembros de la (ASOVEMMTD), el Acuerdo No. 01-2018; que mandó solicitar al Congreso Nacional de la República, un Decreto de autorización para que esta Alcaldía pudiera obtener un préstamo por un monto de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 69/100 (61,709,978.69), a una tasa no mayor al 12% por ciento de interés y un plazo no menor a veinte años, a fin de adquirir doscientos locales comerciales, dentro del Mercado de la nueva Terminal de Transporte Terrestre de esta ciudad, a la Empresa CELAQUE, S. de R.L. de C.V., para darlos a su vez y mediante un contrato de arrendamiento con opción a compra, a favor de los locatarios de dicho mercado, todo lo cual de conformidad a las condiciones establecidas en los numerales subsiguientes de dicho Acuerdo y además para colaborar en el proceso, se ordenó por espacio de tres meses, suspender la orden de desalojo de los vendedores que ocupan las calles que circundan el nuevo mercado y terminal de transporte, ubicado en el Barrio El Carmelo de esta localidad e incluso en bulevar La Democracia y sector sur del Cementerio General.- b) Que para darle seguimiento y cumplimiento a lo resuelto por esta Corporación Municipal, el suscrito procedió a informar y socializar con los Diputados por este Departamento señores, Walter Chávez, Sara Medina, Gustavo González y Mario Segura, dentro de una reunión informativa que se sostuvo en este salón Corporativo el día diez (10) de agosto de (2018) a partir de las once de la mañana, quedando entendidos dichos señores, de la intención que tiene esta Corporación con el decreto solicitado, en el sentido de que sean los locatarios de la antigua terminal como beneficiarios del precitado Decreto Legislativo No. (38-2016), quienes sean los que adquieran en primera opción los locales que albergan la nueva Terminal de Transporte y Plaza Comercial anexa; sin embargo aunque a la fecha no se tenga una notificación escrita por parte de los citados

Diputados, ya ha transcurrido una buena parte del plazo de tres meses concedido para realizar la diligencia y no se tiene una respuesta positiva que indique que los mismos apoyarán la moción para obtener el aludo de Decreto de autorización ante la Cámara de Congreso y por si fuera poco después de haber hecho algunas indagaciones, tengo entendido que definitivamente no existe un ambiente favorable entre la mayoría de los Diputados del Departamento, porque consideran que no es recomendable endeudar a esta Alcaldía en ese concepto, debido a que en el futuro se vería afectada la mayoría de la población por la falta de suficientes recursos para impulsar proyectos de inversión tanto en la ciudad como en las comunidades rurales.- c) En vista de lo anterior Honorable Corporación y considerando que todas las alternativas de solución que se le han querido dar a la problemática tendiente en coadyuvar a la capacidad financiera de los precitados locatarios para asumir ante la banca privada el compromiso de la compra de los citados cubículos comerciales, no han resultado efectivas y transcurren los meses y los locales que por varios meses atrás están a su disposición por parte de CELAQUE, aún continúan vacíos, todo ello, ante la posibilidad de que dicha empresa reclame el eventual incumplimiento de contrato por parte nuestra, por lo tanto procede que se emita una resolución que resuelva definitivamente el asunto, porque en todo caso ya no se puede permitir que en detrimento del interés público municipal y de la ciudadanía en general continúe tomada por comerciantes apostados en la calle sur del Cementerio y seguidamente en la calle que circunda el rumbo sur de la Terminal e Instalaciones de la Plaza Comercial a ella anexa y además que esta Alcaldía Municipal continúe ya casi por dos años consecutivos, dejando de percibir los fondos de la venta del terreno que ocupó la antigua Terminal de Transporte y lógicamente los impuestos y tasas que se originan en concepto de la operación de los locales comerciales anexos a la Terminal, por la tardanza que ha provocado esta situación, que amerita a estas alturas una pronta resolución definitiva. - Provocando la siguiente resolución: Vista que fue la solicitud que antecede planteada por el Alcalde Municipal. Abogado Don GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, la Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley de confiere y en aplicación de los artículos 80, 82 y 127 de la Constitución de la República, artículos 12, 13 numeral 6, 14, preámbulo y numeral 1, 25 numeral 11, 36, 65 numeral 2 y 66 de la Ley de Municipalidades vigente, artículos 1, 19, 23, 25, 26, 49, 88 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículos 7, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.- RESUELVE, lo siguiente : a) Tener por bien hecho el informe y solicitud que antecede presentado por el Alcalde Municipal Abogado GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE.- b) Retraerse

de lo resulto dentro del Acuerdo No. 01-2018, emitido dentro de la Sesión Extraordinaria de Corporación celebrada el día treinta de julio del presente año (2018), en vista del informe rendido por aludido Alcalde Municipal, que determina que no existe un ambiente favorable entre la mayoría de los Diputados del Departamento para apoyar una moción que permita un Decreto Legislativo que autorice aumentar el monto de endeudamiento hasta por SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 69/100 (L. 61,709,978.69), a una tasa no mayor al 12% por ciento de interés y un plazo no menor a veinte años, a fin de adquirir doscientos locales comerciales, dentro del Mercado de la nueva Terminal de Transporte Terrestre de esta ciudad, a la Empresa CELAQUE, S. de R. L. de C.V., para darlos a su vez y mediante un contrato de arrendamiento con opción a compra, a favor de los locatarios, de dicho mercado. Que se proceda oportunamente a verificar la revisión del formulario del Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra, que regulará las relaciones contractuales entre CELAQUE y los locatarios, en virtud de la denuncia formulada en sesión ordinaria anterior.- c) Simultáneamente se proceda a verificar de inmediato e in situ y por medio del Ingeniero José David Betanco Vargas en representación de la Comisión de Obras Públicas de esta Corporación y al Jefe del Departamento de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad y presenten el correspondiente informe en forma conjunta, que determina si la Empresa CELAQUE, ha cumplido o no con los aspectos técnicos requeridos en el contrato de construcción suscrito, para solicitar el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso posterior al periodo de construcción y hacer valer si fuera el caso, la Garantía de Calidad emitida.- d) Para continuar contribuyendo con los locatarios de la aludida ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI, (ASOVEMMTD), en el proceso de obtención de los cubículos comerciales dentro de la plaza comercial anexa a la nueva Terminal de Transporte Terrestre, mantener por ahora subsistente la suspensión de la resolución contentiva de la orden de desalojo de las calles públicas, situadas al costado sur del Cementerio y de la nueva terminal y mercado municipal, emitida dentro de la sesión Ordinaria de Corporación de fecha cinco de junio de 2018 y también conservar para cuando fuere necesario el establecimiento de un plazo para que todos los locatarios beneficiarios por el Decreto (38-2016) de la nueva Terminal de Transporte Terrestre y Plaza Comercial a el anexa y los que se encuentran agrupados en la denominada ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI, conocida bajo las siglas de (ASOVEMMTD), acudan ante las oficinas de la Empresa

CELAQUE, a formalizar sus compromisos de adquisición de los locales dentro del aludido centro comercial; todo entre tanto se realizan las diligencias de revisión del contrato de compraventa con opción a compra y verificación del cumplimiento técnico del contrato de construcción, ordenadas en los acápite que anteceden, las cuales de llevarán a cabo dentro de un plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibimiento de la certificación de la presente resolución.- e) Certificar con acuse de recibo la presente resolución al Regidor Municipal, Ingeniero José David Betanco Vargas en representación de la Comisión de Obras Públicas de esta Corporación y al Jefe del Departamento de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad para que le den estricto cumplimiento.- d) Y certificar con acuse de recibo la presente resolución a los interesados y a la ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI, (ASOVEMMTD) y al representante Legal de la Empresa CELAQUE.- **LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EJECUCION INMEDIATA.- NOTIFIQUESE.-** **NOVENO:** Que el Alcalde Municipal, Abogado Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, adjunto al expediente administrativo los oficios que le libró COALIANZA, con fechas, (25) de septiembre de (2018), con clave número 452-2018 y (12) de octubre de (2018), con número 487-2018, junto con una nota que le remitió la Empresa Constructora CELAQUE, S. de R. L. de C. V., con fecha (11) de octubre del presente año 2018, los cuales por su orden, dicen lo siguiente: Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de 2018.-COALIANZA-OFICIO No. 452-2018.-Abogado Gustavo Adolfo Mendoza, Alcalde Municipal de Danlí, El Paraíso.-Su Despacho.-Excelentísimo señor Alcalde: Sirva la presente para saludarle y desearle éxitos en sus delicadas funciones.-El motivo de la presente es para convocarlo a una reunión de carácter urgente para el próximo lunes 8 de octubre en las instalaciones de COALIANZA, a fin de solventar problemas relacionados con el proyecto de APPL "Construcción de Terminal de Transporte y Mercado Municipal de Danlí". Esto basado en el artículo 13, numeral 4,5,6,7 y 8 de la Promoción de la Alianza Público Privada de Honduras.-Atentamente .Ing. Miguel Ángel Gámez.-Comisionado COALIANZA.-Tegucigalpa, MDC, 11 de octubre de 2018.-Sres. Comisión para la promoción de la Alianza Público- Privada (COALIANZA).-Atención: Ing. Miguel Ángel Gámez.-Comisionado Coalianza.-Su oficina.-Estimado Sr. Gamez.-Un gusto saludarle, reiterándole mis mejores deseos de éxito y bendiciones en sus delicadas funciones, tanto personales como profesionales.-Por medio de la presente y en atención a su persona, que ostenta el cargo de Comisionado Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), entidad gubernamental que fungió

como estructurador del proyecto “Nueva Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí”; proyecto del cual se realizó la recepción en fecha 20 de diciembre de año 2017, mismo que debió haber comenzado operaciones a partir de esa fecha; acción que no se ha efectuado debido al incumplimiento de todos los acuerdos firmados entre la Alcaldía Municipal de Danlí y Constructora Celaque, mismos que se detallan a continuación.-1.- La firma de “Convenio de Solución de Controversia de la Venta de los Ciento Ochenta y Seis Cubículos, entre la Alcaldía Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Danlí y la Sociedad Mercantil Constructora Celaque, S. de R.L. de C.V.” en fecha 19 de diciembre del año 2017.- **Convenio que fue incumplido.**- 2.- Firma del “Convenio Especial para la solución de la Controversia en la venta de los Ciento Ochenta y Un (181) Cubículos, entre la Alcaldía Municipal de Danlí, la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí y la Sociedad Mercantil Constructora Celaque, S. de R.L. de C.V., en fecha 12 de marzo del año 2018.**Convenio que fue incumplido.** Entre otros.-3.- Firma de “Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra”, financiamiento que daría Constructora Celaque a los locatarios, pagando mensualidades calculadas a una tasa del 15% por un periodo de 20 años, sin solicitar garantía alguna, ni estudios de central de riesgos. **Convenio que fue incumplido.** -Lo expuesto en el párrafo anterior contrae a la empresa en los problemas siguientes: 1.- Costos de Administración en General.- 2.- Costos Financieros de fondos propios invertidos en la ejecución de la obra.-3.- El Pago de intereses por préstamo solicitado para la inversión de Construcción.-4.- Se dificulta la venta al público en general, debido a la zozobra que existe sobre los vendedores ambulantes ubicados en las aceras perimetrales del Mercado Municipal.-Por tales razones y en pro de dar una solución definitiva a esta situación, se le solicita con carácter urgente, por favor interponga sus buenos oficios para instar a que la Alcaldía Municipal de Danlí, en su condición de concedente, de cumplimiento al acuerdo principal y permita que inicie correctamente la operación del proyecto.- Gracias por su atención y colaboración a la presente.-Ing. Joaquín Emilio Hércules, Representante Legal de Constructora Celaque, S. de R.L. de C.V.-Tegucigalpa, M.D.C. 12 de octubre de 2018.- COALIANZA OFICIO No. 487-2018.-Señor, GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE.-Alcalde Municipal Danlí, El Paraíso.-Su Oficina.-Estimado Sr. Alcalde: Esperando el mejor de los éxitos en sus tan importantes funciones. Por este medio y en función a la nota recibida por parte de la empresa Constructora Celaque, S. de R.L. de C.V., en fecha 11 de octubre del presente, en donde mencionan diferentes convenios que han sido incumplidos por parte de la Alcaldía

que usted preside, por este medio le solicitamos interponer sus buenos oficios para consolidar una solución definitiva para el desarrollo de la finalidad del proyecto denominado “Nueva Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí”. Es fundamental para el éxito del proyecto encontrar el camino óptimo para todas las partes involucradas, en el sentido de evitar que la empresa adjudicataria del proyecto proceda a invocar la CLAUSULA XXI: SOLUCION DE CONTROVERSIAS del contrato suscrito para el desarrollo del mismo, la cual establece un arbitraje para la solución de conflictos, lo cual traerá repercusiones administrativas y económicas que afectarán directamente a su Corporación, situación que se hubiera evitado si usted hubiese atendido a nuestra comunicación en fecha 25 de septiembre de 2018, Coalianza –Oficio 452-2018.-En razón de lo anterior expuesto, le solicitamos buscar las medidas necesarias para el cumplimiento a los acuerdos suscritos entre la empresa CELAQUE y la municipalidad.-Atentamente, Ing. Miguel Ángel Gámez.-Comisionado COALIANZA.- **DECIMO:** Que dentro de la evacuación de la Sesión Ordinaria de Corporación, celebrada el martes veintitrés (23) de octubre del año en curso, dos mil dieciocho (2018), se recibieron los siguientes documentos: 1º) La respuesta dada por el Ing. Joaquín Emilio Hércules en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Constructora CELAQUE, S. de R. L. de C. V., al oficio No. 191-2018 SM-Danlí, librado por el Secretario Municipal, en cumplimiento a la resolución emitida dentro de la sesión Ordinaria de Corporación celebrada, el dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018); junto con la remisión del formulario de Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra, que utilizaría dicha Empresa Constructora, para la venta de los cubículos comerciales a los locatarios de la plaza comercial anexa a la Terminal de Transporte Terrestre de esta ciudad, para su respectiva revisión y aprobación por parte de esta Corporación; nota que fielmente se detalla así: Tegucigalpa, D.C, 15 de octubre de 2018.-Señores: Abog. Daniel Humberto Méndez Sevilla.- Secretario Municipal de Alcaldía Danlí.- Su Oficina.-Estimado Sr. Méndez.- Un gusto saludarle, reiterándole mis mejores deseos de éxito y bendiciones en sus delicadas funciones, tanto personales como profesionales.- Por medio de la presente y en respuesta a su oficio No. 191-2018 SM-Danlí, que incluye anexo del Acta No. 18, celebrada el día martes 18 de septiembre del presente año, inciso a de la resolución, se adjunta copia de Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra, para su revisión y para que esta honorable Corporación Municipal compruebe que no hay ningún vicio oculto en dicho contrato. Cabe destacar que en esta misma nota se le manifiesta que no es obligación de Constructora Celaque financiar a los locatarios.- Así mismo, tengo a bien informarle que, en vista de que todos los acuerdo

pactados, entre la Alcaldía Municipal de Danlí, Constructora Celaque y la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Danlí, para la venta de los locales a los locatarios fueron infructíferos, mismos que enlisto a continuación: 1.- La Firma de “Convenio de solución de la Controversia de la Venta de Los Ciento Ochenta y Seis Cubículos, entre la Alcaldía Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Danlí y la Sociedad Mercantil Constructora Celaque, S. de R.L. de C.V.”; en fecha 19 de diciembre del año 2017. Convenio que fue incumplido.- 2.- Firma de “Convenio Especial para la Solución de la Controversia en la Venta de los Ciento Ochenta y Un (181) Cubículos, entre la Alcaldía Municipal de Danlí, la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal y Terminal de Buses de Danlí y la Sociedad Mercantil Constructora Celaque, S. de R.L. de C.V., en fecha 12 de Marzo del año 2018. Convenio que fue incumplido. Entre otros.-Debido a que los dos convenios detallados anteriormente no tuvieron resultados positivos, Constructora Celaque, S. de R.L. de C.V., con el propósito primordial de dar solución a este problema, decidió hacer una propuesta final de financiamiento propio, misma que fue expuesta a través de los Medios de Comunicación, la cual consistía en la firma con cada locatario inscrito en el registro de la Alcaldía Municipal de Danlí, de un Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra, pagando mensualidades calculadas a una tasa del 15.5% a un período de 20 años; vale mencionar, que se le entregó a cada locatario que se avocó a nuestras oficinas en Danlí, una copia del contrato para que pudiera ser analizada con tiempo y forma. Opción que también fue rechazada por la mayoría de los locatarios y que a su vez trajo consecuencias negativas para la empresa, mismas que se enlistan a continuación: Atraso en la venta de los locales, debido al desprestigio que han generado, a través de los Medios de Comunicación, sobre el proyecto y la Empresa; y la zozobra provocada por los vendedores ambulantes ubicados en las aceras perimetrales del Mercado Municipal.-Gastos de Administración.-Inconvenientes con los Propietarios de los locales que están en uso dentro del Mercado Municipal, y la Asociación de Transporte, al tener invadido el Estacionamiento Privado de la Terminal de Buses.-El pago de intereses por préstamo solicitado para la inversión de Construcción.-Costos financieros de fondos propios.-La negativa o indiferencia de la Municipalidad a tomar la Administración del Mercado Municipal, misma que por ley le corresponde.-Por tales razones y en virtud del no interés de los locatarios, Constructora Celaque desiste de la propuesta de financiamiento propio a cada locatario (Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra), financiamiento que no es obligación de la Empresa darlo.-Los locatarios que

deseen adquirir un local en el Mercado Municipal de Danlí, pueden buscar financiamiento en la Banca Privada o adquirirlo a través de una compra de contado.-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON OPCION A COMPRA.- Nosotros, JOAQUIN EMILIO HERCULES ROSA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero con Tarjeta de Identidad 0405-1964-00195 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad Mercantil “CONSTRUCTORA CELAQUE, S. DE R.L. DE C.V.”, sociedad mercantil constituida por Escritura Pública número (956), ante los oficios del Notario MARIO ANTONIO ROSA BAUTISTA de fecha 8 de agosto del año 2001 e inscrita bajo el Asiento número 14 del Tomo XIX del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales del departamento de Lempira, en lo sucesivo denominado EL ARRENDADOR y _____, mayor de edad, (estado civil), comerciante, hondureño con Tarjeta de Identidad No. _____, con domicilio en la ciudad de Danlí, El Paraíso, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO; por medio del presente documento vienen a celebrar y como en efecto celebran CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES CON OPCION A COMPRA, dicho contrato se realiza en cumplimiento al Decreto Legislativo número 38-2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro (04) de Mayo de 2016, No. 34,024, “tomando en cuenta que: Artículo 4; “Las Corporaciones Municipales deben conservar la competencia para la administración y operación de los mercados y/o terminales de Transporte Terrestre”, Decreto Legislativo número 91-2017 y artículo 715 del Código de Comercio vigente, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: es el ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES CON OPCION A COMPRA, en adelante denominado EL BIEN, manifestando el ARRENDADOR que es dueño y legítimo poseedor de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Danlí, El Paraíso, en el lugar denominado Terminal de Buses y Mercado Municipal, calle boulevard Los Próceres, barrio El Carmelo, en el cual se encuentra el local _____, ubicado en el Primer Nivel del Mercado Municipal, cuya descripción, medidas y colindancias se detallan a continuación: Al Norte: _____, con una distancia de _____ metros; Al Sur: _____, con una distancia de _____ metros; Al Este: _____ con una distancia de _____ metros, Al Oeste: _____ con una distancia de _____ metros, teniendo un área total de _____ METROS CUADRADOS (xx.xx m2), el cual se encuentra inscrito bajo matrícula número (0001644895-Loxxx) y



asiento número (2) del Instituto de la Propiedad de Danlí, El Paraíso.- CLAUSULA SEGUNDA. LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR en el presente contrato son: A) Otorgar, el pleno dominio y la posesión sobre el bien inmueble en la cláusula primera; dicha adquisición se hará en interés, a instancias del ARRENDATARIO el cual declara que el inmueble en cuestión ha sido escogido e identificado por él, que conoce su ubicación, medidas y colindancias, sus características, las especificaciones de su construcción, su situación jurídica y su estado actual y que, por consiguiente, asumirá para sí los riesgos y demás efectos favorables o desfavorables de su elección. B) Entregar al ARRENDATARIO a título de ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA, el bien materia de este contrato y procurarle su disfrute por el término de vigencia del mismo. C) Al vencimiento de dicho término, hacerle tradición al ARRENDATARIO del título de ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA, del bien materia de este contrato, en el evento de que el ARRENDATARIO decida hacer uso de la opción de adquisición a que se refiere la cláusula decimocuarta. D) Ceder, como efectivamente cede, sin responsabilidad alguna de su parte, a favor del ARRENDATARIO, todos los derechos y acciones que correspondan como comprador del inmueble materia del presente contrato, derivados del acto mediante el cual el ARRENDADOR mantendrá la propiedad de dicho bien. En consecuencia, el ARRENDATARIO queda expresamente facultado para ejercer directamente ante el ARRENDADOR, toda acción o reclamación que pudiera derivarse de la falta de entrega, la entrega deficiente, la evicción y los vicios redhibitorios del bien objeto del contrato. CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR. Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato, el ARRENDADOR es responsable de procurar al ARRENDATARIO la tenencia pacífica e ininterrumpida del bien descrito en la cláusula primera, con las siguientes limitaciones. A) EL ARRENDADOR no se hace responsable por los defectos físicos, fallas en la titulación o vicios ocultos del bien, que lo afecten total o parcialmente, habida consideración de que éste fue escogido por el ARRENDATARIO quien es el solo responsable de su elección, su revisión técnica y sus condiciones y especificaciones, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. B) EL ARRENDADOR no responderá por ninguna turbación legal que llegare a sufrir el ARRENDATARIO en la tenencia del bien, salvo que dicha turbación legal provenga de un acto de ella. Se entiende por turbación legal en la tenencia del bien, la que provenga de cualquier disposición, acto administrativo o providencia judicial expedida por autoridad competente que prive al ARRENDATARIO del uso y goce del bien. C) EL ARRENDADOR no responderá en forma alguna por los

daños o perjuicios que con el bien o por razón de su tenencia, pudieren causarse a las personas o los bienes de terceros, por cuanto dicha responsabilidad recae íntegramente sobre el ARRENDATARIO. Si, en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, el ARRENDADOR debiere indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el bien o por razón de su tenencia, el ARRENDATARIO se obliga para con ella a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura por el ARRENDADOR al ARRENDATARIO, la mora en el pago de la suma indicada hará exigible, a cargo del ARRENDATARIO y a favor del ARRENDADOR, la pena de mora establecida por la Cláusula Décimo Primera del presente contrato. La negativa o renuncia del ARRENDATARIO al pago de la suma a que se hace referencia en este numeral será causal para la terminación del contrato y la exigencia al ARRENDATARIO de la pena por incumplimiento, de que trate la cláusula decimoprimer del presente contrato. En todo caso en que el ARRENDADOR sea demandado por terceros por concepto de responsabilidad civil por daños causados por el bien, el ARRENDATARIO se obliga a correr con los gastos de defensa del ARRENDADOR en los respectivos procesos, a hacerse parte dentro del proceso y a asumir exclusivamente las consecuencias de las resultas del juicio.- CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Son obligaciones a cargo del ARRENDATARIO: A) A cambio de la tenencia del bien, pagar en las oficinas del ARRENDADOR, la primera cuota se pagará el día de la firma del presente contrato, los pagos siguientes deberán cancelarse periódicamente cada 30 días, conforme a la cuota o mensualidad estipulada en la cláusula sexta. B) Conservar el bien materia del contrato en el mismo estado que tenga al tiempo de la entrega, salvo el deterioro ocasionado por el uso normal y el goce legítimo de las cosas. C) Hacerse cargo del pago de todos los gastos que ocasione la entrega del bien, incluyendo los gastos notariales en que incurra el ARRENDADOR en la escritura de compraventa del inmueble objeto de este contrato, Sin embargo, si por alguna circunstancia el ARRENDADOR lo cubriere, el ARRENDATARIO se obliga a reembolsarlos íntegramente a aquella dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la presentación de la factura del ARRENDADOR al ARRENDATARIO por cada día de mora en el pago de la mencionada factura, el 2% del valor de la mensualidad o cuota vencida. D) Tomar y pagar oportunamente en los términos establecidos por el Código de Comercio, los seguros que amparen el bien contra todos los riesgos de pérdida imputables a actos del hombre o de la naturaleza y los riesgos

de responsabilidad civil. Las pólizas correspondientes serán tomadas en la compañía de seguros que indique el ARRENDADOR. Adicionalmente, el ARRENDATARIO se obliga, en esta materia, a: 1) presentar anualmente al ARRENDADOR una certificación sobre vigencia de seguro por concepto del pago de primas del mismo. 2) autorizar al ARRENDADOR, para efectuar directamente el pago de las primas cuando el ARRENDATARIO no lo haga sin que por este hecho adquiera la obligación de contratar dicho seguro y pagar las primas del mismo. En este evento, las sumas pagadas por el ARRENDADOR serán inmediatamente reembolsadas por el ARRENDATARIO, quien deberá pagarlas en los tres días siguientes al recibo del aviso que en ese sentido le dé el ARRENDADOR, acompañado de los correspondientes recibos de pago. La mora en el reembolso generará para el ARRENDATARIO el pago de la pena por mora fijada en la cláusula décima primera. 3) avisar al ARRENDADOR la ocurrencia de cualquier siniestro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su realización, directamente o por conducto del corredor de seguros. El ARRENDATARIO asumirá en forma exclusiva el pago del valor del deducible en el evento del siniestro. E) Pagar a las autoridades correspondientes el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el bien inmueble y que sean a cargo del ARRENDATARIO como producto de su actividad comercial, tanto si ellos gravan la prioridad, como si se refieren a la tenencia o disfrute. Si el ARRENDADOR por razones de orden legal, se viere forzada a pagar los citados impuestos por cuenta del ARRENDATARIO, éste deberá reintegrarle la totalidad de lo pagado por este concepto, dentro de los tres días siguientes al recibo del aviso que en éste sentido le dé el ARRENDADOR acompañado de los correspondientes recibos de pago. Por cada día de mora diaria de que trata la cláusula décima primera. F) Si con ocasión de la explotación del bien se llegaren a imponer multas al ARRENDADOR en su condición de propietario del mismo, asumir directamente el pago de las mismas, en caso de que en condiciones de orden legal el ARRENDADOR se viere forzado a pagar dichas multas, el ARRENDATARIO se obliga a reembolsarle inmediatamente las sumas pagadas, dentro de los tres días siguientes al recibo del aviso que en ese sentido le dé el ARRENDADOR, acompañado de los correspondientes recibos de pago. En caso de mora, se harán exigibles al cargo del ARRENDATARIO, las penas por mora previstas en la cláusula décima primera. G) Permitir a los Representantes autorizados por el ARRENDADOR la realización de inspecciones sobre el bien. También se obliga a atender y ejecutar las recomendaciones razonables que se deriven del informe de inspección, en orden del cumplimiento cabal a las obligaciones de conservación y mantenimiento consagradas en la cláusula séptima de este contrato. En

recomendaciones derivadas del informe de inspección, las partes acuerdas someter el asunto a la decisión de expertos o peritos para poder mantener la obra física en perfectas condiciones. H) Abstenerse de arrendar el bien sin permiso previo y por escrito del ARRENDADOR. I) pagar al ARRENDADOR la suma estipulada para el caso de que el ARRENDATARIO opte por hacer uso de la opción de adquisición del inmueble materia del presente contrato. J) a excepción del impuesto municipal sobre bienes inmuebles todos los servicios en utilidad directa del ARRENDATARIO durante la vigencia del presente contrato como ser el servicio de agua, energía eléctrica, pago de servicios de mantenimiento y operación y otras serán a cargo del ARRENDATARIO y deberán ser pagados el último día de cada mes a quien corresponda. K) el ARRENDATARIO se compromete a obedecer cada uno de los artículos establecidos en el presente contrato. L) El presente contrato es para el "TERMINAL DE BUSES Y MERCADO MUNICIPAL DE TEGUCIGALPA".-CLAUSULA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO. Durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato el locatario será responsable de cualquiera deterioro que sufra el inmueble como consecuencia de maltrato, descuido o falta de mantenimiento adecuado, que le sean imputables así mismo, asumen los riesgos de deterioro o pérdida del bien que no le sean imputables, a menos que le fueren al ARRENDADOR. En consecuencia, en cualquier deterioro total o parcial del inmueble el ARRENDATARIO deberá cumplir con sus obligaciones hasta el vencimiento del plazo del contrato, sin perjuicio de que si el bien se encontrare asegurado la suma que llegare a pagar la compañía se impute a dicho pago. En ningún caso del deterioro podrá ver lugar a reducción alguna del pago al ARRENDADOR, ni a devoluciones o descuentos de ninguna naturaleza.-CLAUSULA SEXTA DEL PAGO. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR durante el término de duración estipulado en la Cláusula Séptima de este contrato la suma de _____ Lempiras xx/100. (L. x,xxx.xx) como pago mensual. Cuota nivelada que ha sido calculada a un plazo de 240 meses a una tasa de interés del quince punto cinco por ciento (15.5%) anual, pudiendo cambiar dicha tasa conforme al incremento de la tasa de inflación del Banco Central de Honduras o bien podrá realizar pagos diarios de _____ lempiras xx/100. (L. xxx.xx) siendo el precio de venta del local de contado de _____ (L. x,xxx.xx). La obligación del ARRENDATARIO de pagar la mensualidad estipulada en la institución bancaria que se indique por el ARRENDADOR, como no se suspenderá y no terminará por el hecho de que el bien no pueda utilizarse temporal o definitivamente por cualquier causa no imputable al ARRENDADOR. En el caso que exista devaluación de la moneda y certificada por la

autoridad correspondiente (Banco Central de Honduras) y esta llegue a ser superior en tres (3) puntos a la vigente en el momento de iniciación del contrato, el ARRENDADOR se reserva el derecho de reajustar el valor de los pagos pactados en este contrato en forma proporcional a dicho incremento; según artículo 709 del Código de Comercio Vigente.-**CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO.** El plazo del presente contrato es de _____ meses contados a partir de la fecha de entrega del bien al arrendatario y de la firma de este contrato, de conformidad con el acta respectiva la cual se adjunta y forma parte de este documento. Este plazo se entiende convenido en beneficio de ambas partes del contrato y en consecuencia, no podrá ser variado sin mutuo consentimiento.-**CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS ESPECIALES DEL ARRENDATARIO.** A) Figurar como segundo beneficiario en las pólizas de seguro que hayan de formarse en desarrollo del presente contrato. B) Beneficiarse de los descuentos sobre las primas de las pólizas, en el evento de que los correspondientes seguros se tomen dentro de la póliza colectiva del ARRENDADOR. C) En caso de siniestro por destrucción o pérdida del bien recibir la suma de la indemnización pagada por la aseguradora, en cuanto exceda el valor de la liquidación de sumas a su cargo y a favor del ARRENDADOR por concepto del presente contrato.-**CLAUSULA NOVENA. AMPARO A LA PROPIEDAD DEL BIEN.** Las partes declaran reconocer expresamente el derecho de propiedad del bien de forma exclusiva del arrendador y se obliga a hacerlo del conocimiento de terceros en consecuencia: a) El bien no podrá ser perseguido por los acreedores del ARRENDATARIO por cuentas de las obligaciones de este último. B) en caso de quiebra, liquidación concordato preventivo o concurso de acreedores, el bien no formará parte de la masa de bienes del ARRENDATARIO. C) en caso de embargo, secuestro, comiso o retención del bien por autoridad competente, el ARRENDATARIO se obliga a declarar su condición de tenedor ante la autoridad que tomo la medida y a solicitar por su cuenta y riesgo el inmediato levantamiento de ella. La presente cláusula se aplica tanto a los casos de ejecución civil, como a los de procesos penales. Con todo, si durante la vigencia del presente contrato el ARRENDATARIO se viere privado de la tenencia o el uso del inmueble con ocasión de alguna de las medidas de que trata la presente cláusula, seguirá vigente a su cargo la obligación de pagar las mensualidades de arrendamiento, en la fecha y forma indicadas en la cláusula cuarta del presente contrato.-**CLAUSULA DECIMA. MEJORAS.** Las mejoras locativas serán de cargo del ARRENDATARIO y en ningún caso serán indemnizadas por el ARRENDADOR. Respecto de las demás y en todo caso antes de llevarlas a cabo el ARRENDATARIO deberá haber obtenido permiso previo del ARRENDADOR en el evento

de que el ARRENDATARIO omita la solicitud del permiso a que se hace referencia en la cláusula Décimo Cuarta del presente contrato, las mejoras en cuestión quedarán en propiedad del ARRENDADOR, sin que haya lugar a la indemnización alguna por parte de éste. De igual manera las mejoras efectuadas con permiso del ARRENDADOR pertenecerán al ARRENDATARIO desde el momento mismo en que se ejercite la opción de compra sin que el ARRENDADOR deba indemnizarlas en ningún caso.-**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INCLUMPLIMIENTO:** En caso de las obligaciones emanadas del presente contrato la parte que incumpla deberá indemnizar a la otra de la siguiente forma: a) por mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, el ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR a título de pena la tasa diaria de interés moratorio máxima legal, por cada día de mora en el pago de cada mensualidad de arrendamiento vencido, de la prima de seguros, los impuestos, multas, gastos de instalación y demás gastos reembolsables del ARRENDADOR conforme al artículo 707 y 708 del Código de Comercio y el presente contrato. b) en la misma multa incurrirá el ARRENDATARIO cuando a juicio del ARRENDADOR el bien se encuentre en proceso normal de deterioro imputable a aquel. c) en estos casos, se hará exigible inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno, la totalidad de las mensualidades o pagos pendientes que la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de pena y cuantía máxima del duplo de las sumas que adeude a la otra parte por concepto del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización moratoria a que haya lugar, tasada conforme al literal a) de la presente cláusula.-**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El ARRENDADOR podrá en todo tiempo y sin necesidad de aceptación expresada por parte del ARRENDATARIO ceder en todo o en parte, en propiedad el presente contrato, el ARRENDATARIO acepta desde ahora y declara que la cesión del contrato que haga el ARRENDADOR, en nada modifica la naturaleza y alcance de sus obligaciones emanadas del presente contrato. El ARRENDATARIO solamente podrá ceder el contrato, o hacerse subrogar en sus obligaciones para con el ARRENDADOR, mediante el previo consentimiento expreso y escrito de éste y de los cesionarios en garantía si fuere el caso.-**CLAUSULA DECIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causas: A) Por la expiración del plazo pactado en la cláusula quinta del presente contrato. B) Por el mutuo acuerdo de las partes en el sentido de darlo por terminado. C) Por incumplimiento de las partes respecto a cualquiera de sus obligaciones. D) Por la declaratoria de quiebra, por convocatoria a concordato preventivo o concurso de acreedores del ARRENDATARIO.

E) Por disolución, liquidación o muerte del locatario, si este fuere persona natural y no tuviere herederos beneficiarios. F) Por las demás causales convencionales o legales. Para los efectos del presente contrato el ARRENDATARIO renuncia expresamente a cualquier requerimiento o derecho de retención que pudieran estar consagrados en la ley a su favor, artículo 780 del Código de Comercio vigente.-CLAUSULA DECIMO CUARTA. OPCION A COMPRA: A la terminación del presente contrato por vencimiento del término, el ARRENDATARIO podrá ejercer cualquiera de las siguientes opciones: A) Adquirir el derecho de propiedad sobre el bien descrito en la cláusula primera, mediante manifestación en ese sentido dirigida por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR, a más tardar el día siguiente al vencimiento del plazo acordado en la cláusula séptima (7ª) del presente contrato y pago simultáneo de la suma restante final del valor total de venta del bien inmueble. B) Devolver el bien al ARRENDADOR, en los cinco días siguientes a la terminación del contrato. En el caso de la no devolución del bien en este término, el ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR la Tasa Diaria de Interés Moratorio Máxima Legal aplicada al valor de la Opción de Compra estipulada en el numeral A) de esta cláusula, por cada día de mora en la entrega, a título de cláusula penal, sin que por ello se entienda eximido de su obligación de entregar y sin que el pago de dichas sumas impliquen renovación tácita del contrato.-CLAUSULA DECIMO QUINTA. INTERPRETACION: Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las condiciones establecidas en el mismo, las disposiciones del Código de Comercio Vigente y las establecidas en el Código Civil.-CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA ARBITRAL SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral

nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.-CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. Para ejecución y cumplimiento de la presente obligación, EL ARRENDATARIO RENUNCIA DEL DOMICILIO, sometiéndose expresamente al de la empresa CONSTRUCTURO CELAQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CONSTRUCTORA CELAQUE, S. DE R.L. DE C.V.) quedando incorporadas en este documento todas las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigentes.-CLAUSULA DECIMO OCTAVA. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: En virtud de lo antes expuesto, manifiestan los comparecientes JOAQUIEN EMILIO HERCULES ROSA y _____ estar de acuerdo con los términos y condiciones antes expuestas por ser así lo convenido, obligándose ambas partes al fiel cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, acordando que el presente contrato es Ley entre las partes y deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento verbal o escrito entre las partes en relación al Bien Arrendado.-Para constancia y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente contrato de Arrendamiento de Bienes Inmuebles con Opción a Compra en dos originales de igual fuerza y validez en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los _____ (xx) días del mes de _____ del año dos mil dieciocho (2018).- **AL EFECTO Y DESPUÉS DE RAZONAR EL FORMULARIO PUESTO A LA VISTA,** no obstante que CELAQUE, manifestó desistir de la propuesta de financiamiento contenida en el mismo; esta Corporación previa resolución, estima darlo por aprobado, salvo las siguientes observaciones: a) Que al tenor del artículo (1620) del Código Civil, procede corregir el inciso "A", de la su CLAUSULA TERCERA, porque EL VENDEDOR ESTA OBLIGADO A LA ENTREGA Y AL SANEAMIENTO DE LA COSA DE LA OBJETO DE LA VENTA.- b) Para mejor claridad en cuanto a las prestaciones de las partes interviene en el Contrato de Arrendamiento con opción a compra o promesa de venta, en observación, en pro de los intereses de los locatarios, procede agregar en la CLAUSULA DECIMO CUARTA, o anexar una cláusula especial al efecto, QUE EN EL MOMENTO EN QUE EL ARRENDATARIO DECIDA, O DESPUES DE UN PLAZO ESPECIFICO, PUEDE HACER USO DE LA OPCION A COMPRA, PAGANDO LA SUMA RESTANTE DEL VALOR TOTAL DE VENTA DEL BIEN INMUEBLE.- 2º) También se le dio entrada, al INFORME, rendido por el Ingeniero José David Betanco Vargas, en representación de la Comisión de Obras Públicas de esta Corporación en conjunto con Ing. César Ovidio Mejía, como Jefe del Departamento de Obras y Servicios Públicos de esta Alcaldía Municipal; en torno al extremo consistente en la determinación

definitiva, de que SI, EFECTIVAMENTE, LA EMPRESA CELAQUE, ha cumplido o no con los aspectos técnicos, requeridos en el contrato de construcción suscrito; lo anterior en vista del denominado INFORME SOBRE LA SITUACION DEL PROCESO DE ADQUISICION DE LOS LOCALES POR PARTE DE LOS LOCATARIOS Y DE LOS MIEMBROS DE LA DENOMINADA, "ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI", (ASOVEMMTD), emitido por el Alcalde Municipal Abogado Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, dentro de la sesión ordinaria de Corporación celebrada, el martes nueve (9) de octubre de (2018); informe, que contiene lo posterior: INFORME DE LA COMISION NOMBRADA E INTEGRADA POR EL REGIDOR MUNICIPAL ING. JOSE DAVID BETANCO VARGAS Y EL INGENIERO MUNICIPAL CESAR OVIDIO MEJIA, PARA LA VERIFICACION Y ANALISIS DEL EDIFICIO PLAZA COMERCIAL Y TERMINAL DE TRANSPORTE Y DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA.-Informando que en atención a la certificación Acta 19, Tomo 131, año 2018, la comisión nombrada para la verificación y análisis del edificio Plaza Comercial y Terminal de Transporte y del contrato Compraventa, por este medio informe lo siguiente:

a.- Se realizó inspección in situ verificando que la construcción cumple con todas las normas de construcciones exigidas, cuenta con suficiente área sanitaria, servicios básicos como agua potable y alcantarillado sanitario, sistema de gas para cocinas, salidas de emergencia, áreas de comedores.-b.- Existen pequeños detalles como ser fisuras en ciertas paredes y pisos, goteras en el techo, falta de alcantarillado en lugares destinados a carnicerías, falta de señalización para salidas de emergencia y zona comercial, los cuales no representan un obstáculo para su debida posesión.-c.- Se analizó el contrato encontrando cláusulas que afectan al locatario por lo que se toma a bien sugerir la revisión por parte del Asesor Legal de esta Corporación.- donde en consecuencia esta Corporación subsiguientemente, provendrá a tener por bien dicho informe y por cumplidos por parte de CELAQUE, los aspectos técnicos del "Contrato de Construcción de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí", sin perjuicio del plazo que se le concederá para que proceda a subsanar en cuanto a lo siguiente; REPARACION DE FISURAS EN CIERTAS PAREDES Y PISOS, GOTERAS EN EL TECHO, FALTA DE ALCANTARILLADO EN LUGARES DESTINADOS A CARNICERÍAS, FALTA DE SEÑALIZACIÓN PARA SALIDAS DE EMERGENCIA Y ZONA COMERCIAL 3º) En la correspondencia del (23) de octubre de (2018), se dio acuse de recibo, a una nota librada con fecha (15) de octubre de (2018), por el Gerente General de la Constructora Celaque, S. de R. L. de C.V., mediante la cual remite al seno de esta Corporación, copia autenticada de

la RESOLUCION DEL MINISTERIO PUBLICO, correspondiente a la denuncia No.-181/2017, presentada por la "ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI", (ASOVEMMTD), contra esta Corporación Municipal, COALIANZA y la Constructora Celaque, S. de R. L. de C.V., por suponerlos responsables en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, violación de los deberes de los funcionarios y estafa; todo con el propósito de evitar especulaciones sobre la etapa de planificación, desarrollo y ejecución del Proyecto de Construcción de la Nueva Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí; RESOLUCIÓN QUE LITERALMENTE, contiene lo siguiente, **AUTO DE ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE DENUNCIA, FISCALIA ESPECIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN PUBLICA, SECTOR MUNICIPALIDADES.- A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-VISTA Y ANALIZADA:** La Denuncia 181-2017 de fecha 03 de octubre de 2017, Denuncia presentada contra la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DANLI, COALIANZA Y CONSTRUCTORA CELAQUE, S. DE R.L., por suponerlos responsables de los delitos de ABUSO DE AUTORIDAD, VIOLACIÓN A LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS Y ESTAFA en perjuicio de la ADMINISTRACION PUBLICA Y LA ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI, (ASOVEMMTD).-**PRIMERO:** El Punto Total de la denuncia se enmarca en el hecho de que 180 vendedores pertenecientes a la ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI, (ASOVEMMTD), representados en la presente denuncia por el señor CARLOS ELIBERTO MEDINA MARQUEZ, quien manifiesta que están siendo violentados sus derechos que tienen como vendedores, por lo que solicitan que se socialice el Proyecto de la Gran Terminal que están construyendo donde era antes y que la están remodelando y que la Corporación Municipal de Danlí, cumpla con los acuerdos que han tenido en los puntos de actas y el acuerdo que se aprobó en el diario nacional y los acuerdos que se probaron en la sesiones de corporación y que cuando reabran la obra de la terminal ya construida les den los puestos que anteriormente tenían, ya que están cobrando TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 34,000.00) por metro cuadrados y haciendo un estudio donde el consorcio de ingenieros contratado por los afectados, dijeron que lo más que pueden pagar por metro cuadrado es doce mil lempiras (L. 12,000.00), pero sumando el mantenimiento que se daría en veinte años al metro cuadrado ingeniería dice que lo más que pueden pagar es de dieciocho mil ochocientos lempiras, razón por el cual se

sienten estafados y piden que esta fiscalía realicen las diligencias investigativas del caso correspondiente y que pidan ayuda a las entidades que les corresponda.-**SEGUNDO:** Que en fecha 03 de octubre de 2015 se publicó en el Diario El Heraldó una invitación a presentar expresión de interés para desarrollar el Proyecto: Terminal de Buses y Plaza Comercial Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso. Donde el objetivo y alcance del proyecto consiste en la construcción de la actual terminal de buses y plaza comercial municipal que operará en el Municipio de Danlí, lo que implica el equipamiento, diseño, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento y transferencia de obras requeridas para mejorar y ampliar los servicios que prestaba la terminal de buses. El monto del proyecto según COALIANZA, gira en torno a la cantidad de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE LEMPIRA (L.86,766,036.91).-**HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO**

CONSIDERANDO: Que los denunciante ponencia manifestó en lo que nosotros describiremos como primer hecho: La irregularidad en el precio y adjudicación del lote de terreno en la compra y venta del terreno municipal correspondiente a la terminal de buses y mercado municipal de Danlí, al analizar el Decreto Legislativo No. 38-2016, Aprobado por el Presidente de la República donde en su Artículo 5 establece: “En caso de que las Municipalidades sean propietarios del bien inmueble donde se debe construir los mercados y/o Terminales de Transporte esta debe transferir dominio del bien inmueble para ese único propósito a favor de la empresa constructora, la que debe cancelar su valor en la forma establecida en el convenio que se suscriba, previo dictamen de la Procuraduría General de la República, sobre el valor del inmueble”, concatenado esto con lo establecido en la Certificación del Acta No. 003 de la Sesión Extraordinaria de fecha 05 de mayo del 2016, en su Acuerdo No. 1 numeral 2) Asimismo, en vista de lo establecido en el Artículo del Decreto en Referencia, SIRVIO para que la Corporación Municipal Autorizara al señor Alcalde Municipal transferir el dominio del bien inmueble, objeto de la construcción del mercado municipal y terminal de transporte a favor de la empresa que construirá referido mercado y terminal municipal, la que deberá cancelar su valor en forma establecida en el convenio que se suscriba al efecto previo Dictamen de la Procuraduría General de la República. Y la Certificación del Acta No. 05 de la Sesión extraordinaria, celebrada por la Corporación Municipal, en fecha 28 de junio del 2016, en su Acuerdo No. 002-2016; donde resuelve POR TANTO: Autorizar al Alcalde Municipal Ingeniero Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, proceder a firmar la Escritura de traspaso del bien inmueble que ocupa

la terminal municipal a la empresa CONSTRUCTORA CELAQUE, antecedente de domino registrado bajo la Matrícula No. 1644895 asiento No. 01 a nombre de la Alcaldía Municipal (Ver anexo 2 del informe de Auditoría Denuncia No. 181-2018).-**CONSIDERANDO:** Del análisis de la documentación antes relacionada se establece que la Alcaldía Municipal de Danlí, era la propietaria del Bien Inmueble en el cual estaba en funcionamiento el Mercado y la Terminal Municipal de Buses de Danlí, para lo cual se realizó inspección en las Instalaciones del Instituto de la Propiedad en la ciudad de Danlí, donde se logró constatar las presentaciones No. 1644895, en la cual se estableció el traspaso de dominio realizado por la Alcaldía Municipal de Danlí, a la Constructora Celaque, tal y como se estableció en el Decreto Legislativo No. 38-2016, así mismo se constató la existencia de la Presentación No. 1363403, Transacción Adjudicación de Título de Propiedad a la Municipalidad de Danlí, El Paraíso, otorgado por la Corporación Municipal de Danlí, El Paraíso, según Acta No. 11 de sesión ordinaria de la Corporación Municipal de Danlí de fecha 07 de junio del año 2016; Presentación No. 1369757, compraventa total del terreno, Vendedor Corporación Municipal Alcaldía de Danlí, El Paraíso, a favor de la Sociedad Mercantil denominada Constructora CELAQUE, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con fecha de Auto de Inscripción de 28 de junio del año 2016. Presentación No. 145051, Constitución de la Hipoteca Total y Cesión de Administración de Crédito, en fecha 26 de enero de 2017, a favor de Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA) por un monto de SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 60,000,000.00). Constituyendo garantía el Terreno Municipal donde está ubicada la Terminal de Transporte, barrio El Carmelo, de la ciudad de Danlí, con un área de 17,446.03 Mt²; Presentación No. 1574611, Cancelación de Cesión de Crédito, a favor de BANHPROVI, por haber cancelado la Empresa Constructora Celaque, el crédito en su totalidad, según certificación por cancelación de Cesión de Crédito de fecha 01 de noviembre de 2017; Presentación No. 1559918, Constitución de Régimen de Propiedad Horizontal con un número de Inmuebles originalmente marginados de 438, que corresponden a los cubículos que conforman el inmueble de la Terminal y Mercados Municipal. De lo cual se establece que tanto la adjudicación del Dominio Pleno como la compraventa a favor de la Empresa Constructora CELAQUE, se dio conforme a lo Autorizado por la Corporación Municipal de Danlí, otro requisito establecido para la Tradición de Dominio a favor de la Empresa Constructora de dicho Proyecto, era el Dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, mismo que fue emitido mediante Opinión Legal y Auto de Aprobación PGR-DNC-038-2016, emitido por la

Procuraduría General de la República, en el cual se establece el valor monetario del terreno es de CATORCE MILLONES DE LEMPIRAS (L.14,000,000.00) (ver anexo 3 del Informe de Auditoría Denuncia No. 181-2018).-**CONSIDERANDO:** Que al analizar la documentación adjunta al expediente de mérito se encontró que existe un Convenio de compraventa de Bien Inmueble para la construcción de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, firmado entre la Corporación Municipal de Danlí, El Paraíso y la Sociedad Mercantil Constructora Celaque, S.A. de R.L. de C.V., en el cual en la cláusula Segunda y Tercera de dicho convenio hacen referencia a la compraventa del bien inmueble para la construcción de la Terminal de buses y mercado Municipal de Danlí, con el objeto de definir: a) el objeto para el cual ha sido destinado el bien inmueble; b) la forma de pago del valor de venta del bien inmueble objeto de la construcción de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, por el convenido precio de CATORCE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 14,000,000.00), según consta en el Testimonio de Escritura Pública No. 369 de compraventa, otorgada ante los oficios del Notario Liliana Patricia Balboa Paguada que se describe en los antecedentes del convenio Referido, asimismo en la Cláusula tercera se establece el precio y la forma de pago de dicho terreno el cual se establece de la siguiente manera: a) El pago se realizará de forma proporcional conforme se efectúe la venta de los locales comerciales del mercado municipal y/o terminal de buses, una vez definida el valor de éstos. Para definirse el porcentaje que corresponde por cada local sobre el valor convenido de venta, se deberá establecer qué porcentaje representa el valor individual de cada local y de la terminal de buses sobre el valor total que resulte de la suma del valor individual de venta de todos los locales y la terminal de buses; b) Si transcurrido un plazo máximo de 6 meses posteriores a la finalización de la ejecución del proyecto no se ha efectuado, la venta de todos los locales comerciales y/o la terminal de buses, la sociedad Mercantil CONSTRUCTORACELAQUE, S. DE R.L. DE C.V. Deberá hacer efectivo el pago pendiente para completar el valor convenido de venta del bien inmueble objeto de la venta del presente convenio; c) Quedando como fecha máxima de cancelación del total de la deuda, el 15 de enero del 2018. (ver anexo 4 del Informe de Auditoría Denuncia No. 181-2018).-**CONSIDERANDO:** En relación al segundo hecho denunciando: En el cual se pone de manifiesto que la empresa ganadora del contrato fue la Empresa FLEFIL y Asociados, pero al final quien ejecutó el Proyecto fue la Empresa Constructora CELAQUE, Al analizar el hecho denunciado conforme a la normativa Establecida el Artículo 8 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada: Sin perjuicio de lo que eventualmente se estipule en cada caso en concreto, los

contratos de Alianza Público –Privada (APP) deben observarse los contenidos básicos siguientes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, asimismo cuando fuere necesario los contratos deberán incluir; 1,2,3,4,5,6 Cesión de Derechos, Subrogación de deudas, acciones compensatorias y división de contratos 7,8,9,10, con relación al Artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada que literalmente dice: CESIÓN DE ALIANZAS PUBLICAS PRIVADAS: “La Empresa Privada que haya suscrito un contrato de participación público-privada con el Estado podrá ceder a un tercero su posición contractual, con la Autorización previa de la Superintendencia de Alianza Público Privada, la misma que dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de presentada la respectiva solicitud, deberá verificar que el tercero cumpla con las capacidades técnicas y financieras requeridas. Relacionada con el Acta No. 10 de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2016, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí donde en el numeral 12 se lee Acuerdo No. 191-2016, ACUERDO: Autorizar a la Empresa Constructora CELAQUE, S. de R.L. de C.V., para la ejecución del proyecto denominado Terminal de Buses y Plaza Comercial Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, en virtud de la Cesión de la posición contractual y verificada la capacidad técnica, legal y financiera por la sociedad FLEFYL & ASOCIADOS S. DE R.L. DE C.V., para asumir las obligaciones contraídas en el contrato de construcción suscrito al efecto y fundamentada dicha solicitud de autorización en la cláusula XV párrafo final del contrato suscrito entre la Comisión para la Alianza Público-Privada, la Alcaldía Municipal de Danlí, Depto. de El Paraíso y la Sociedad Flefil y Asociados, S. de R.L. de C.V. (Ver anexo 8 del informe de Auditoría Denuncia No. 181-2018). A su vez plasmado dicha cesión en el Acta especial de Coalianza de sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, con la participación de los Magistrados de Coalianza y el Secretario Ejecutivo de la Comisión. (Ver anexo 9 del Informe de Auditoría Denuncia 181-2018).-**CONSIDERANDO:** Que el Denunciante establece en el Tercer Hecho denunciado: que la Empresa Constructora CELAQUE, está vendiendo a un precio muy elevado el metro cuadrado de construcción de los locales comerciales, a un precio de TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L. 34,000.00), por metro cuadrado, el cual es un precio muy alto que perjudica a los locatarios. Al Analizar la Ley de Municipalidades en su artículo 13 numeral 15 se establece: La Celebración de los contratos de construcción, mantenimiento y administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de conformidad a la Ley. Por lo que se procedió a realizar inspección a las instalaciones de los locales comerciales que fueron construidos por la Empresa

Constructora Celaque en donde se logró observar que la obra ya había sido finalizada, sin embargo aún no estaba siendo ocupada por los locatarios. Por lo que se analizó el contrato de construcción de dicho proyecto en el cual en su Cláusula XXXI Precio de Venta, literalmente se estableció “el Precio de venta de los locales comerciales se realizarán por metro cuadrado (m²) de construcción ascendiendo el valor por metro cuadrado de (m²) a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 001/100 (L.34,000.00). Y el precio de venta correspondiente a la terminal de buses será de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS CON 01/100, en su totalidad. (Ver anexo 10 del informe de Auditoría Denuncia 181-2018). De lo que se desprende que no ha existido ninguna variación en el precio que ya se había pactado por las partes en el contrato antes mencionado.

CONSIDERANDO: Como cuarto hecho denunciado hace alusión a lo plasmado en el proyecto de acuerdo a la ley deberá darle prioridad a la Asociación y un trato preferencial, así como lo sentado en el numeral 4 del Acuerdo No. 001 del 2016 del Tomo V-2016 del libro de Actas de la Corporación Municipal de Danlí, en su Acta No. 5 del 28 de junio del 2016; al realizar el análisis de la documentación e inspección in situ del proyecto supraindicado se desprende que la misma no se encuentra apegada a la realidad, ya que se realizó inspección al Proyecto en el cual se pudo constatar que se les está dando prioridad a los Miembros de la Asociación de Vendedores del Municipio de Danlí y se verificó que se han cedido Locales a terceros que no son miembros de la ASOVEMMTD, distintos a los que se encuentran reservados para los Locatarios. Por lo que se observa que no se han incumplido con ninguna de los convenios establecidos tanto en el contrato para la Construcción del Mercado Municipal y la Terminal de Buses de Danlí.- **CONSIDERANDO:** Al analizar los hechos planteados en la Denuncia y documentación soporte se concluye que no existen indicios de la comisión de un ilícito penal en perjuicio de la Administración Pública y mucho menos contra los señores miembros de la ASOVEMMTD, ya que los denunciantes han sido parte del proceso siendo incluidos desde la planificación del Proyecto en sí, para lo cual en el Convenio de Construcción se pone de manifiesto que se les dará prioridad a los locatarios del mercado para que puedan adquirir sus locales, así mismo se constató que los procedimientos de adjudicación de Dominio Pleno, compra venta del lote de terreno y utilización del terreno donde está ubicada la terminal y mercado Municipal de Danlí, se siguieron los lineamientos establecidos en la Ley y el Contrato y a la vez fue aprobado por la Corporación Municipal y la Procuraduría General de la República, lo cual fue enmarcado en las normativas aplicables. A sí mismo y conforme a la Ley de Coalianza se cedieron los derechos

contractuales por parte de la empresa Flefil a favor de la empresa que Ejecutó el Proyecto Constructora CELAQUE, misma que se realizó conforme a lo establecido en la Ley como en el Reglamento de COALIANZA, concatenado con lo establecido en el Contrato “DISEÑO, CONSTRUCCION, FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE LA TERMINAL DE BUSES Y MERCADO MUNICIPAL DE DANLÍ, EL PARAISO, que ya había sido firmado por la Empresa Adjudicada (Constructora Flefil y con la que había suscrito el Contrato Original, así mismo el proceso de Selección, contratación y ejecución del proyecto se observa que tanto COALIANZA como la Municipalidad de Danlí, El Paraíso han cumplido tanto con lo establecido en la Ley de Coalianza como en el contrato suscrito entre las partes y empresa Constructora CELAQUE, no ha realizado ninguna variación en el precio del metro cuadrado de los locales comerciales que ya se había pactado por partes en el contrato antes mencionado, por lo cual no se observa ningún tipo de violación a los dispuesto en el documento de contrato pues el precio se ha mantenido igual.- **CONSIDERANDO:** Que sólo es considerado delito aquella conducta descrita y tipificada como tal en una ley penal vigente y que después del estudio del presente expediente los hechos denunciados no pueden ser enmarcados en ningún tipo penal, que de los documentos analizados se desprende que lo que existe en el presente caso es un conflicto de intereses que puede ser resuelta en la vía administrativa dejando como última instancia o la última ratio la vía penal, ya que tal y como se establece en el convenio para la construcción de dicho proyecto cualquier tipo de controversia deberá ser resuelta por la vía de conciliación.- **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio Público es un organismo profesional libre de toda injerencia política sectaria independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado, que tendrá a cargo la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad.- **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Ministerio Público velar por la correcta y eficaz administración de la Justicia, orientando los aspectos técnicos jurídicos de la Investigación Criminal, debiendo investigar los hechos “punibles” en forma clara y precisa, que interesen a la Jurisdicción Penal y en el presente caso si bien es cierto se denunció la comisión de los supuestos delitos de Abuso de Autoridad, violación a los deberes de los funcionarios y Estafa, tipificados y sancionados en los artículos 349 y 240 de nuestro Código Penal Vigente, en perjuicio de la Administración Pública del Estado y la Asociación de Vendedores del Mercado Municipal de la Terminal de Danlí, del análisis de las diligencias investigativas realizadas se desprende la no existencia la comisión de los mismos, por parte de las personas denunciadas en la presente denuncia. En virtud de que los funcionarios y empleados no



emitieron resoluciones contrarias a la Constitución de la República y las demás leyes vigentes en el país y mucho menos se observa una omisión a los deberes de su cargo; así mismo no se dan los elementos objetivos y subjetivos del delito de Estafa.-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 93 del Código Procesal Penal establece: En el Ejercicio de sus funciones el Ministerio Público actuará con absoluta objetividad y velará por la correcta aplicación de las Leyes Penales. Deberá investigar no sólo las circunstancias que permitan comprobar la acusación, sino también las que sean causa de exención o de atenuación de responsabilidad al imputado; asimismo, deberán formular sus requerimientos conforme a ese criterio, aun a favor del imputado.-**POR TANTO:** El suscrito fiscal en el uso de las atribuciones que la Ley le confiere con fundamento 80, 82, 90, 321 de la Constitución de la República, artículo 54, 93, 284 numeral 1 del Código Procesal Penal, artículo 81, 131, del numeral XI y 137 numeral X del Acuerdo FGR-011-2016, Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía 5, 8, 13, 33 y 40 de la Ley del Ministerio Público **RESUELVE:** Se ordene el Archivo administrativo del presente expediente, en virtud de las consideraciones legales expuestas y una vez analizadas es criterio de este fiscal la no existencia del delito, así mismo, se remite la presente resolución a la Abogada ELSA GERTRUDIS CALDERON, en su condición de Fiscal Especial de la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública, a fin de que previo su análisis correspondiente ratifique, modifique o impruebe el presente auto de Archivo Administrativo y de ser confirmado esta resolución se ordene el archivo administrativo del caso, **RESOLVIO,** HELEN YESENIA CRUZ RIVERA, FISCAL JEFE SECTOR MUNICIPALIDADES FETCCOP.- 4º) También se recibió, a manera de informe por parte del Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Limitada, un detalle de las razones por las cuales no continuó con el proceso de financiamiento de los locales del mercado municipal, anexo a la nueva terminal de buses de esta localidad; informe que a continuación se detalla, presente el Gerente General de Cooperativa Apaguiz LTDA, Lic. Vicente Blandón, dando lectura a la siguiente nota: A petición enviada por el Regidor Municipal Don Mauricio Ramírez Martínez, vía celular, a fin de informar las razones por que no continuó con el proceso de financiamiento de locales con el mercado municipal. Al respecto, enfatizamos en los puntos que fueron parte de la última reunión conjunta en donde ejecutivos del BANHPROVI, el Regidor Don Mauricio Ramírez, representante de la Cooperativa Elga y Cooperativa Apaguiz, se determinaron compromisos que la municipalidad debe resolver, bajo la consideración que serán parte del protocolo de apertura de crédito: 1) Determinar áreas comunes.-

2) Definir el manejo de áreas compartidas.- 3) Manual de administración y mantenimiento.- 4) Manual de contingencia.- 5) Manual de ambiente y convivencia.- 6) Obtener del Banco Financiado, la promesa de liberación expedita vía carta de garantía del intermediario financiero (La Cooperativa Apaguiz LTDA), esto en virtud que el todo se encuentra hipotecado.- 7) Definir si la garantía otorgada por la municipalidad de Danlí, es de carácter resolvente o se agota en la medida que se vaya utilizando.- Adjunta además las condiciones que BANHPROVI, según su reglamento establece para acceder al crédito, el cual se explica por sí: 1) Listado de verificación de la documentación enviada a BANHPROVI.-2) Nota de remisión de la documentación que contiene el expediente de solicitud, indicando nombre del cliente y monto de la solicitud.- 3) Solicitud de financiamiento en formato de BANHPROVI, diseñado para la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME). 4) Solicitud de aprobación del crédito (nombre, monto, plazo, tasa, forma de pago, garantía y destino).-5) Certificación de los (9 numerales) para MIPYME.-6) Copia de documentos personales (Identidad, RTN numérico,) del cliente.-7) Copia de escritura de Constitución de comerciante individual (si aplica).-8) Certificación de la Alcaldía Municipal de que el cliente es locatario y que es parte del grupo meta del mercado.-9) Copia del evalúo y fotografía del local comercial a adquirir.-10) Plan de inversión cuando la solicitud incluya acondicionamiento del local.-11) Pagaré institucional debidamente endosado a favor de BANHPROVI.-12) Copia de contrato de Compraventa del local comercial, procediendo al efecto esta Corporación, a emitir posteriormente su pronunciamiento, ordenando mandar a exteriorizar al aludido Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz Limitada, que mantenga pendiente su propuesta, porque en todo caso la mayoría de los requerimientos solicitados están al alcance, debido a que en cuanto a los manuales de operación y manteniendo exigidos, están inmersos dentro de la Escritura Pública número 458, contentiva del REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, otorgada a favor de sí misma por la CONSTRUCTORA CELAQUE, S. DE R. L. DE C. V., en fecha 30 de septiembre de (2017), ante los oficios del Notario del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., Abogado Ever Danilo, Vargas Copland; que se encuentra debidamente registrada ante la Oficina Registral del Instituto de la Propiedad de esta ciudad; donde se encuentra la distribución de las áreas comunes y compartidas, de conformidad al Decreto 164-2012, contentivo de la Ley de Propiedad en condominio y que en todo caso por la denotada falta de interés de la ASOVEMMTD, no se ha materializado el asunto planteado, quienes aun teniendo en su poder la ayuda memoria levantada, como interesados directos, no postularon oportunamente



ante esta Corporación en su consecución.- **DECIMO PRIMERO:** Que después de razonar todo lo antes expuesto se colige que las quejas planteadas por la denominada ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI", (ASOVEMMTD), en torno al desarrollo y ejecución del Proyecto de Construcción de la Nueva Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, no son apegadas a derecho y que por lo tanto dicha Asociación, ha impedido a CELAQUE, de conformidad al contrato de construcción de mérito, cumplir con los numerales 17 y 23 de la CLAUSULA XIV del mismo, que en el caso del numeral 17, la obligan como contratista a dar en venta a los locatarios, transportistas y otros usuarios tipo MIPYME, los locales individualmente, ..., o al CONTRATANTE (Municipalidad de Danlí), quien podrá optar a la adquisición de locales con el objeto de ser rentados a las personas que no puedan optar a la compra de un local, y en cuanto al numeral 23, que prescribe que durante el proceso de construcción, EL CONTRATISTA, celebrará contratos de constitución de fondo de garantía con los locatarios, transportistas y otros usuarios tipo micro, pequeña y mediana empresa, (MIPYME), a los cuales se les exigirá la constitución de un fondo de garantía por la cantidad de veinte mil lempiras (L. 20,000.00), que podrán ser abonados durante el proceso de construcción, lo cual no ocurrió de manera alguna en el presente asunto.- **DECIMO SEGUNDO:** Que no obstante lo anteriormente detallado, esta Corporación, ha venido colaborando con la denominada (ASOVEMMTD), con la emisión de todos los acuerdos antes enumerados, pero dicha Asociación se ha venido limitando con la reiterada presentación de quejas por inconformidad, y por ende no ha tenido la voluntad de firmar los convenios autorizados y desde aproximadamente mediados del presente año, se ha tomado las aceras y calles situadas en el sector sur del Cementerio General y de la acera sur de la nueva terminal, incluso invadiendo el estacionamiento de la misma, con vendedores ambulantes y estacionarios; lo que hace improcedente que a estas alturas, dichos locatarios invoquen el cumplimiento del acuerdo 001-2016, dictado dentro de la Sesión Extraordinaria de Corporación, realizada el martes veintiocho (28) de junio del año dos mil dieciséis (2016), quedando por ello agotadas todas las alternativas de solución planteadas y oportunidades otorgadas para coadyuvar a su capacidad de adquisición de los locales, sin haberse obtenido a la fecha resultados satisfactorios en el sentido de que los aludidos locatarios arropados bajo la Asociación de Vendedores del Mercado de la Terminal de Danlí, (ASOVEMMTD), hicieran de uso del derecho preferente, con el que los beneficia en forma general, el artículo 3 del Decreto Legislativo 38-2016, y como lo expresó el Alcalde Mendoza, ya ha pasado más de un año y medio, en que esta

Alcaldía, ha dejado de percibir los fondos de la venta del terreno que ocupó la antigua terminal de buses y los impuestos que se generan en concepto de operación de los locales comerciales anexos a la Terminal, todo ante el descontento de la ciudadanía por los inconvenientes y peligros que acarrea la invasión ilegal de las citadas calles públicas y la eventual posibilidad de que la Constructora CELAQUE, reclame en nuestra contra el incumplimiento del contrato; circunstancias que obligan a darle una solución jurídica al asunto planteado, otorgándole al efecto un plazo con ultimátum a todos los locatarios que se encuentran agrupados en la denominada ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI, (ASOVEMMTD), para que acudan ante las oficinas de la Empresa CELAQUE, a formalizar sus compromisos de adquisición de los locales dentro de la Plaza Comercial anexa a la nueva Terminal de Buses de Danlí, y asimismo sin más trámite reactivar la orden de desalojo, emitida dentro de la Sesión Ordinaria del cinco (5) de junio del año en curso (2018).- **DECIMO TERCERO:** Que después de deliberar sobre la revocación del número 002-2016, dictado en la Sesión extraordinaria de corporación celebrada el cinco de mayo del año dos mil dieciséis (2016) y del acuerdo número 202-2016, de la Sesión Ordinaria de Corporación, llevada a cabo el veinticuatro de mayo del mismo año (2016), para emitir dentro de la presente sesión extraordinaria, un nuevo acuerdo, que determine que los fondos provenientes de la venta del terreno que ocupó la antigua terminal de transporte, serían destinados para comprar locales comerciales dentro de la Plaza Comercial anexa a la nueva Terminal de Buses, ubicada en el Barrio El Carmelo de esta ciudad; para ser rentados individualmente a locatarios y otros usuarios tipo MIPYME; que no puedan optar a la compra de un local, y asimismo para que de conformidad a lo prescrito en el artículo (6) del Decreto (38-2016), se emitiera un mandamiento que autorizara al Alcalde Municipal para que pueda obtener un préstamo con fondos que pueden provenir del Banco Central de Honduras, BANHPROVI o fondos de cualquier institución bancaria, o Cooperativas, hasta por la suma de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS, a una tasa no mayor del 12% de interés y a un plazo no menor a veinte años, para los mismos fines antes detallados, es decir para comprar locales y darlos en arrendamiento a los locatarios y otros usuarios tipo MIPYME, que no puedan optar a la compra de un local; todo lo cual fue votado por unanimidad, y se ordenó que se emitiera una resolución en ese sentido, tal y como consta consignado en la parte dispositiva de esta resolución administrativa.- **ANTECEDENTES DE DERECHO.-PRIMERO:** Que el artículo (2), del Decreto Legislativo No. (038-2016), publicado el cuatro de mayo de (2016), establece que el procedimiento especial para

proyectos de construcción de Mercados y/o Terminales de Transporte Terrestre será bajo el esquema de Alianza Público Privada.- **SEGUNDO:** Que mediante el Decreto Legislativo No. (182-2016), publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el (26) de enero de (2017), se interpretó el artículo (2), del Decreto 38-2016, en el sentido de que los proyectos ejecutados o por ejecutar al amparo de la modalidad de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, (COALIANZA), para la construcción de los mercados y/o terminales de transporte terrestre, no están sujetos a la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP) y por lo tanto la misma no participa como Ente Regulador, siendo esta, responsabilidad de la Municipalidad respectiva.- **TERCERO:** Que al tenor del Decreto Legislativo (143-2010), a través de la Comisión para la Promoción de Alianza Público Privada, se estructuró el proyecto de iniciativa privada para la construcción de la Terminal de Buses y Mercado Municipal de Danlí, el cual por cesión de la posesión contractual fue ejecutado por la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA CELAQUE, S. de R. L. de C. V.- **CUARTO:** Que el artículo (3), del Decreto Legislativo No. (038-2016), emitido por el Soberano Congreso de la República, establece que la modalidad de venta de locales debe ser a favor de los locatarios, transportistas y otros usuarios tipo MIPYME, los cuales pasan a ser los propietarios de su local, previa socialización con los locatarios.- **QUINTO:** Que al tenor del artículo (4) del precitado Decreto Legislativo No. (038-2016), las Municipalidades deben conservar la competencia para administración y operación de los Mercados y/o Terminales de Transporte.- **SEXTO:** Que el artículo (62) de la Constitución de la República, prescribe que los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general.- **SEPTIMO:** Que al tenor del artículo (617) del Código Civil, se llaman bienes nacionales de uso aquellos cuyo dominio pertenece a todos los habitantes de la nación, como las calles, plazas, puentes, y caminos, el mar adyacente y sus playas.- **OCTAVO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo (231) del Código Penal vigente, quien detente el suelo o espacio correspondiente al derecho de vía, carretera, calle, jardín, parque, área verde, paseo u otros lugares de uso o dominio público o de cualquier otro bien raíz del Estado o de las municipalidades, incurre en el delito de usurpación.- **NOVENO:** Que apego al párrafo primero del artículo (14) de la Ley de Municipalidades; la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de sus habitantes, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.- **DECIMO:** Que el numeral ocho (8) del artículo (13) de la

Ley de Municipalidades, dispone que le corresponde a la municipalidades el mantenimiento, limpieza y control entre otros sobre las vías públicas urbanas, aceras y terminales de transporte urbano e interurbano.- **DECIMO PRIMERO:** Que al tenor del párrafo inicial del artículo (25) de la Ley de Municipalidades vigente, la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.- **DECIMO SEGUNDO:** Que en apego a lo dispuesto en el preámbulo del artículo (66) de la Ley de Municipalidades, los actos de la administración municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa, dentro de la cual tiene preeminencia la Constitución de la República.- **DECIMO TERCERO:** Que el artículo (83) de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece que en la resolución que ponga fin al procedimiento, se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos.- **Y DECIMO CUARTO:** Que de conformidad a lo que dispone el artículo (25) de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigencia, los actos administrativos se deberán motivar y sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en el derecho aplicable.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** La presente resolución se sustenta en los artículos, 1, 59, 80, 82, 255, 321 y 324 de la Constitución de la República; 1, 14, 25, 36, 65 y 66 de la Ley de Municipalidades vigente; artículos 1, 23, 19, 23, 25, 26, 83, 84, 87, 88, 121 y 150, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 41 numeral dos, 121 y 122, de la Ley General de la Administración Pública y artículos 3, 4, 6, y 7 del Decreto Legislativo No. 38-2016 y Decreto Legislativo No.182-2016, invocados precedentemente.- **PARTE DISPOSITIVA.-POR LO TANTO,** la Corporación Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, en el uso de las facultades que la Ley le confiere, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA,** lo siguiente: **PRIMERO:** En cuanto a la respuesta dada por el Ing. Joaquín Emilio Hércules en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Constructora CELAQUE, S. de R. L. de C. V., al oficio No. 191-2018 SM-Danlí, librado por el Secretario Municipal, junto con la remisión del formulario de Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra, que utilizaría la precitada Empresa Constructora, para la venta de los cubículos comerciales a los locatarios en general de la plaza comercial anexa a la Terminal de Transporte Terrestre de esta ciudad, y a los locatarios cubiertos bajo la denominada “ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO DE LA TERMINAL DE DANLI”, (ASOVEMMTD); al efecto y después de revisar y analizar el formulario del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON OPCION A COMPRA, puesto a la vista, no obstante que

CELAQUE, manifestó desistir de la propuesta de financiamiento contenida en el mismo; DARLO POR APROBADO, debiéndose sin embargo subsanarse, en cuanto a lo siguiente: **a)** Que procede corregir el inciso “A”, de la su CLAUSULA TERCERA, porque al tenor del artículo (1620) del Código Civil, EL VENDEDOR ESTA OBLIGADO A LA ENTREGA Y AL SANEAMIENTO DE LA COSA OBJETO DE LA VENTA.- **b)** Para mejor claridad en cuanto a las prestaciones de las partes interviene en el Contrato de Arrendamiento con opción a compra o promesa de venta, evaluado, y en pro de los intereses de los locatarios, procede agregar en la CLAUSULA DECIMO CUARTA, o anexar una cláusula especial al efecto, QUE DEJE ESTIPULADO POR ACUERDO DE LAS PARTES, QUE EN EL MOMENTO EN QUE EL ARRENDATARIO DECIDA, O DESPUES DE UN PLAZO ESPECIFICO, PUEDE HACER USO DE LA OPCION A COMPRA, PAGANDO LA SUMA RESTANTE DEL VALOR TOTAL DE VENTA DEL BIEN INMUEBLE.- **SEGUNDO:** En lo atinente al informe emitido por el Ingeniero José David Betanco Vargas, en representación de la Comisión de Obras Públicas de esta Corporación, en conjunto con el Ing. Cesar Ovidio Mejía, como Jefe del Departamento de Obras y Servicios Públicos de esta Alcaldía Municipal, de cuyo contenido se desprende, que se realizó inspección in situ verificando que la construcción cumple con todas las normas de construcciones exigidas, cuenta con suficiente área sanitaria, servicios básicos como agua potable y alcantarillado sanitario, sistema de gas para cocinas, salidas de emergencia, áreas de comedores y que existen pequeños detalles como ser fisuras en ciertas paredes y pisos, goteras en el techo, falta de alcantarillado en lugares destinados a carnicerías, falta de señalización para salidas de emergencia y zona comercial, los cuales no representan un obstáculo para su debida posesión; consecuentemente determina que la Constructora Celaque, S. de R. L. de C. V. EFECTIVAMENTE, ha cumplido con los aspectos técnicos, requeridos en el denominado, CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE BUSES Y MERCADO MUNICIPAL DE DANLI, EL PARAISO, suscrito el (13) de mayo de (2016), por esta Municipalidad, COALIANZA y la Empresa Constructora a la cual inicialmente se le adjudico el Proyecto”; todo sin perjuicio de que en un plazo de 15 días hábiles , contados a partir del día siguiente de la firmeza de la presente resolución proceda a efectuar los siguientes resarcimientos; REPARACION DE FISURAS EN CIERTAS PAREDES Y PISOS, GOTERAS EN EL TECHO, FALTA DE ALCANTARILLADO EN LUGARES DESTINADOS A CARNICERÍAS, FALTA DE SEÑALIZACIÓN PARA SALIDAS DE EMERGENCIA Y ZONA COMERCIAL, comisionando al efecto al Ingeniero, Jefe de Obras y

Servicios Públicos de esta Municipalidad para que proceda a supervisar y a emitir el respectivo informe, oportunamente a esta Corporación.- **TERCERO:** Sobre la NOTA, librada con fecha (15) de octubre de (2018), por el Gerente General de la Constructora Celaque, S. de R. L. de C.V., mediante la cual remite al seno de esta Corporación, la RESOLUCION DEL MINISTERIO PUBLICO, correspondiente a la denuncia No-181/2017, presentada por la “ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI”, (ASOVEMMTD), contra esta Corporación Municipal, COALIANZA, y la Constructora Celaque, S. de R. L. de C.V., por suponerlos responsables en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, violación de los deberes de los funcionarios y estafa; DARSE POR ENTERADA DE SU CONTENIDO Y TRASCENDENCIAS.- **CUARTO:** Referente al informe emitido por parte del Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Apaguiz limitada, de esta ciudad, donde se detallan las razones por las cuales no continuo con el proceso de financiamiento de las locales del mercado municipal, anexo a la nueva terminal de buses de esta localidad; MANIFESTARLE, al Licenciado Arturo Vicente Blandón, que mantenga postergada su propuesta, porque en todo caso la mayoría de los requerimientos solicitados están al alcance, principalmente porque en lo que respecta a los manuales de operación y mantenimiento, están inmersos dentro de la Escritura Publica número (458), contentiva del REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, otorgada a favor de sí misma, por la CONSTRUCTORA CELAQUE S. DE R. L. DE C. V., en fecha 30 de septiembre de (2017), ante los oficios del Notario del domicilio de Tegucigalpa M.D.C., Abogado Ever Danilo Vargas Copland; que se encuentra debidamente registrada ante la Oficina Registral del Instituto de la Propiedad de esta ciudad; donde se encuentra la distribución de las áreas comunes y compartidas, reguladas de conformidad al Decreto (164-2012), contentivo de la Ley de Propiedad en Condominio, y que en todo caso por la denotada falta de interés de la ASOVEMMTD, no se ha materializado el asunto planteado, por cuanto aun teniendo en su poder la ayuda memoria de la reunión levantada, no postularon oportunamente ante esta Corporación en su consecución, como interesados directos del asunto.- **QUINTO:** Por las razones legales establecidas en los acápites que anteceden, dejar sin valor y efecto las suspensiones decretadas en el numeral seis (6) de la parte dispositiva del Acuerdo Municipal, número 01-2018, de la Sesión Extraordinaria de Corporación, del treinta (30) de julio de (2018) y el inciso (d), de la Resolución dictada en la secuela de Sesión Ordinaria de Corporación, celebrada el martes nueve (09) de octubre de (2018) y POR LO TANTO, reactivar la orden de desalojo de los vendedores que ocupan las calles que circundan el

nuevo mercado y terminal de transporte terrestre, ubicado en el Barrio El Carmelo de esta ciudad, incluso en el boulevard localizado en el sector sur de dicho mercado y terminal y en la acera y calle del rumbo sur del Cementerio General, y establecida en los numerales uno y dos del ACUERDO MUNICIPAL, No.166-2018, emitido en la Sesión Ordinaria de Corporación, llevada a cabo, el cinco (5) de junio de (2018), manteniendo vigentes en consecuencia los numerales unos (1) al cinco (5) de dicho acuerdo, y siete (7) inclusive, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número (34,679), del viernes (29) de junio del presente año (2018); procediéndose a ejecutar el desalojo administrativo cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución.- **SEXTO:** Conceder a título de ultimátum, el mismo plazo de cinco días antes referido, para que todos los locatarios que se encuentran agrupados en la denominada ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI (ASOVEMMTD), acudan ante las oficinas de la Empresa Constructora CELAQUE, S. DE R. L. DE C.V., a formalizar sus compromisos de adquisición de los locales, situados dentro de la Plaza Comercial anexa a la nueva Terminal de Buses de Danlí. **SEPTIMO:** Al efecto y por todas las razones legales consignadas en los numerales que preceden, y después de vencido el plazo de cinco días hábiles, a que se refiere el acápite sexto y séptimo antes relacionado, y en el caso de los miembros de la (ASOVEMMTD) que no hagan uso de plazo antes concedido; liberar a la Constructora CELAQUE, S. DE R. L. DE C.V., de la primera opción en adquirir los (200) locales, a la miembros pertenecientes de la denominada ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI, (ASOVEMMTD); pudiendo en consecuencia vender o arrendar a otros locatarios en forma individual o colectiva, y a otros usuarios tipo pequeña y mediana empresa PIMYME, de conformidad a lo prescrito en el artículo (3) del Decreto Legislativo autorizante, No. 38-2016 y los acuerdos municipales emitidos por esta Corporación Municipal.- **OCTAVO:** Para construir con el fin social inicial del Proyecto de la Terminal de Buses y Mercado Municipal y a la vez palear la situación de los locatarios que no puedan optar por la compra de un local, REVOCAR el acuerdo número 002-2016, dictado en la sesión extraordinaria de corporación celebrada el cinco de mayo del año dos mil dieciséis (2016) y acuerdo número 202-2016 de la Sesión Ordinaria de Corporación, llevada a cabo el veinticuatro de mayo del mismo año (2016) y por este mismo acto, dejar establecido, que los CATORCE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 14,000.000.00), que adeuda la Constructora CELAQUE, S. de R. L, de C. V., provenientes de la venta del terreno que ocupó la antigua terminal de transporte, serán destinados para comprar cien (100) locales comerciales aproximadamente, destinados en forma equitativa en todos los rubros ofrecidos dentro de la citada Plaza Comercial anexa a la nueva Terminal de Buses,

ubicada en el Barrio El Carmelo de esta ciudad; para ser rentados individualmente a locatarios y otros usuarios tipo MIPYME; que no puedan optar a la compra de un local y de la misma forma para que de conformidad a lo prescrito en el artículo (6) del Decreto (38-2016), y por este mismo AUTORIZAR al Alcalde Municipal, Abogado Don Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, para que pueda conseguir un préstamo con fondos que pueden provenir del Banco Central de Honduras, BANHPROVI o fondos de cualquier institución bancaria, hasta por la suma de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS, a una tasa no mayor del 12% de interés y a un plazo no menor a veinte años; para los mismos fines antes precisados, es decir para comprar más locales dentro de dicho Mercado y darlos en arrendamiento a los locatarios y otros MIPYME, que no puedan optar a la compra de un local.- **NOVENO:** Dejar establecido que el arrendamiento de los locales antes referido, se hará mediante contrato de arrendamiento clausulado, y de conformidad a lo prescrito en la Ley de Inquilinato en vigor, tomando como base, los locatarios que se encuentran en el listado de los doscientos (200), que levanto la Asociación de Vendedores de Mercado de la Terminal de Danlí, y que no pudieron optar a la compra de un local y serán seleccionados previo estudio socioeconómico y regulado el arriendo por dicho contrato y por el reglamento especial o manual que normalizara el uso de las áreas comunes del mercado.- **DECIMO:** En vista de que la ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI, (ASOVEMMTD); es una persona jurídica, y por lo tanto para que surta sus efectos, mandar publicar el presente acuerdo por medio del Diario Oficial La Gaceta, y firme que quede el mismo certificarlo con acuse de recibo, al Departamento Municipal de Justicia, a la Jefatura de la Policía Nacional de esta localidad, para su ejecución y colaboración, a la Constructora CELAQUE, S. DE R. L. DE C.V. a la ASOCIACION DE VENDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA TERMINAL DE DANLI, (ASOVEMMTD); y a cualquiera que tenga interés en ella.- **PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-7.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal cerró la sesión a las Once con Dieciocho minutos de la mañana (11:18 A.M.).-Firma y Sello: Abog. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abog. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, departamento de El Paraíso, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Abog. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal

30 O. 2018.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2018-029680

[2] Fecha de presentación: 09/07/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GLENDA IVETTE CRUZ AGUILAR, CONOCIDA COMO GLENDA IVETTE BARRIOS.

[4.1] Domicilio: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASA GABRIELA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de hotelería y restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARMEN CELINA CABALLERO ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2018.

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin exclusividad de uso de "CASA".

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 O. y 14 N. 2018.

[1] Solicitud: 2018-022535

[2] Fecha de presentación: 18/05/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CAFÉ JARDIN.

[4.1] Domicilio: KM. 7 CARRETERA VALLE DE ANGELES, EL CHIMBO, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ JARDIN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FLORIBETH RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2018.

[12] Reservas: Sólo se protege CAFÉ JARDIN Y DISEÑO, no así las palabras comida, vivero, postre, arte y más.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 O. y 14 N. 2018.

[1] Solicitud: 2018-028611

[2] Fecha de presentación: 03/07/2018

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PATRICIA MARÍA ZÚNIGA SOSA.

[4.1] Domicilio: COLONIA GRACIAS A DIOS, DANLI, EL PARAISO, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KALUA (BILLARES)



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Establecimiento al público en general con juegos y mesas de billar.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: YENY YANERY ANTUNEZ MENDOZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: No se protege diseño y color, solamente la parte denominativa del Nombre Comercial.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 O. y 14 N. 2018.

[1] Solicitud: 2018-034352

[2] Fecha de presentación: 07/08/2018

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ROLAND ARMANDO FUNEZ FLORES.

[4.1] Domicilio: MALL MULTIPLAZA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SYNC



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta de electrodomésticos, computadoras.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: HELGA CAROLINA GUARDIOLA BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2018.

[12] Reservas: No se protege diseño y color que muestra la etiqueta.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 O. y 14 N. 2018.

[1] Solicitud: 2014-011753

[2] Fecha de presentación: 01/04/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COLONIA JARDINES DE TONCONTÍN; COMAYAGÜELA, M.D.C., HONDURAS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAPIDITA

RAPIDITA

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA ESCOBAR.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de julio del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 O. y 14 N. 2018.

1/ No. Solicitud: 24192-2017
 2/ Fecha de presentación: 02-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PANADERÍA SALMAN'S, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: BOULEVARD MORAZÁN, CENTRO COMERCIAL MAYA, PRIMER NIVEL, TELEFONO 2232-4416, TEGUCIGALPA, M. del D.C. www.pansalmans.com / infosalmans@gmail.com
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALMAN'S Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pan simple de todos tamaños, pan dulce diversos colores, sabores y formas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RIGOBERTO OSVALDO FLORES ORDÓÑEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 26-09-2017.
 12/ Reservas:
 Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOSS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 15, 30 O. y 14 N. 2018.

[1] Solicitud: 2013-018716
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOPAS EXPRESS.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOPAS EXPRESS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurantes, comidas rápidas, bebidas nacionales e internacionales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EDWIN LÓPEZ CHAVARRÍA.
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 [11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 O. y 14 N. 2018.

1/ No. Solicitud: 19370-2018
 2/ Fecha de presentación: 04-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.
 4.1/ Domicilio: 900 METROS DELANTE DEL PEAJE, BULEVAR DEL NORTE, CONTIGUO A AMENCO, CHOLOMA, CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEUROVIT

NEUROVIT



Secretaría General

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LOURDES GISSELA GALO PORTILLO.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/09/18.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 O. y 14 N. 2018.

1/ Solicitud: 32823-2018
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN, S.A.
 4.1/ Domicilio: 900 metros delante del peaje, Boulevard del Norte, contiguo a Amenco, Choloma, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOVENEX

DOVENEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra Joseline Barahona Rivera
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Rocío Sarahí Mejía Sabillón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/08/2018.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 O. y 14 N. 2018.

1/ Solicitud: 4000-2018
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Paseo del Pacífico, No. 670, colonia Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEBESTEN

ZEBESTEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicinas y preparaciones farmacéuticas, incluyendo aquellas para uso oftálmico.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.

1/ Solicitud: 21926-2018
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Paseo del Pacífico, No. 670, colonia Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOPHIA

SOPHIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicinas y preparaciones farmacéuticas, incluyendo productos oftálmico.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.

1/ Solicitud: 21928-2018
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Paseo del Pacífico, No. 670, colonia Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNGENA

UNGENA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicinas y preparaciones farmacéuticas, incluyendo producto oftálmico.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.

1/ Solicitud: 21927-2018
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Paseo del Pacífico, No. 670, colonia Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GAAP OFTENNO

GAAP OFTENNO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicinas y preparaciones farmacéuticas, incluyendo producto oftálmico.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.

1/ Solicitud: 21925-2018
 2/ Fecha de presentación: 17-05-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOPHIA HOLDINGS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Paseo del Pacífico, No. 670, colonia Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OFTENNO

OFTENNO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicinas y preparaciones farmacéuticas, incluyendo producto oftálmico.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: KENIA PATRICIA CORTÉS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.



Secretaría General

1/ Solicitud: 35987-2018
 2/ Fecha de presentación: 16-8-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAPI DE HONDURAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: BARRIO PAZ BARAHONA, BLVD. SALIDA A LA LIMA, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CENTRAL CHIMICA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pintura, barnices, lacas para la industria, diluyentes, espesantes, fijadores, desecativos para pinturas, barnices y lacas, aceite antiherrumbre, mordientes para madrea y cuero.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHAVEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.

1/ Solicitud: 35850-2018
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAPI DE HONDURAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: BARRIO PAZ BARAHONA, BLVD. SALIDA A LA LIMA, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUN MIGHT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Papel de lija industrial, lija de lona, producto para pulir.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHAVEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-09-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.

1/ Solicitud: 35848-2018
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAPI DE HONDURAS, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: BARRIO PAZ BARAHONA, BLVD. SALIDA A LA LIMA, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UNICOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
 Productos químico para la industria, adhesivos (pegamentos) para la industria, masilla y otras materias de relleno en pasta.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHAVEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-09-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.

1/ Solicitud: 39063-2018
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOTOS Y VEHÍCULOS, S.A. DE C.V. (MOVESA)
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación y 6.1/ Distintivo: AXUS Y DISEÑO



Secretaría General

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Casco de protección para conducir motocicletas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHAVEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.

[1] Solicitud: 2018-029648
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ANDROMEDA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO GUANACASTES, FRENTE A LAS CANCHAS DE BASKETBALL, EDIFICIO MILLA COPIER, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEGATON Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Trampas adhesivas no tóxicas para ratones, cucarachas y moscas.

D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHAVEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.

1/ Solicitud: 36519-18
 2/ Fecha de presentación: 21- agosto-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H. Lundbeck A/S
 4.1/ Domicilio: Otilliavej 9,2500 Valby, Dinamarca
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ITRUSDI

ITRUSDI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y preparaciones y sustancias médicas; vacunas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades en generados por o que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricos y neurológicos; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la demencia, enfermedad y trastorno de Alzheimer, mareos, convulsiones, apoplejía, depresión, deterioro cognitivo, trastornos y enfermedades cognitivas, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, apatía, epilepsia, síndrome de Lennox-Gastaut (LGS), esclerosis, porfiria, enfermedad y trastorno de Huntington, insomnio, enfermedad y trastorno de Parkinson, caídas, trastornos del movimiento y enfermedades, temblor, esquizofrenia, trastorno bipolar y enfermedad, manía, TDAH, trastorno de estrés postraumático, agitación, agresión, autismo, melancolía, TOC, Síndrome de Tourette, PSP, inquietud, acatisia, fatiga, somnolencia, náuseas, cáncer, migraña, dolor, alcoholismo y dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para diagnóstico y uso médico.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina de Leon
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.

1/ Solicitud: 36520-18
 2/ Fecha de presentación: 21- agosto-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H. Lundbeck A/S
 4.1/ Domicilio: Otilliavej 9,2500 Valby, Dinamarca
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ITUIDY

ITUIDY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y preparaciones y sustancias médicas; vacunas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades en generados por o que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricos y neurológicos; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la

demencia, enfermedad y trastorno de Alzheimer, mareos, convulsiones, apoplejía, depresión, deterioro cognitivo, trastornos y enfermedades cognitivas, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, apatía, epilepsia, síndrome de Lennox-Gastaut (LGS), esclerosis, porfiria, enfermedad y trastorno de Huntington, insomnio, enfermedad y trastorno de Parkinson, caídas, trastornos del movimiento y enfermedades, temblor, esquizofrenia, trastorno bipolar y enfermedad, manía, TDAH, trastorno de estrés postraumático, agitación, agresión, autismo, melancolía, TOC, Síndrome de Tourette, PSP, inquietud, acatisia, fatiga, somnolencia, náuseas, cáncer, migraña, dolor, alcoholismo y dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para diagnóstico y uso médico.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina de Leon
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.

1/ Solicitud: 26054-18
 2/ Fecha de presentación: 12-07-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Responsible Gold Operations Ltd.
 4.1/ Domicilio: 109 North Post Oak Lane, Suite 435 Houston, Texas 77024
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 87718201
 5.1 Fecha: 12/12/2017
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERGENT TECHNOLOGY

EMERGENT TECHNOLOGY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Proporcionar un intercambio en línea para comerciar en moneda virtual y dinero electrónico; servicios de corretaje en forma de moneda virtual y comercio electrónico de dinero; servicios electrónicos de transferencia de fondos; servicios financieros, en concreto, proporcionar una moneda virtual para su uso y transferencia entre los miembros de una comunidad en línea a través de una red informática mundial; servicios de comercio de divisas; servicios de transferencia de dinero; servicios virtuales de transacciones de cambio de divisas para unidades equivalentes de efectivo electrónico transferibles que tengan un valor en efectivo especificado; suministro de tokens prepagos, a saber, procesamiento de pagos electrónicos realizados a través de tokens de compra prepagos; servicios de transferencia de dinero; servicios de comercio de divisas; corretaje de moneda; transacciones electrónicas en efectivo; emisión de tokens de moneda virtual; servicios virtuales de intercambio de dinero; servicios de comercio de productos básicos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina de Leon
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-7-18.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.



Secretaría General

- [1] Solicitud: 2017-024648
 [2] Fecha de presentación: 05/06/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: SUPER COMIDAS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Claribel Medina De León

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2018.
 [12] Reservas: Diseño especial relacionado con el registro número 6138 del nombre comercial "Frites Burgers, Wings & Dogs".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O. 14 y 29 N. 2018.

- 1/ Solicitud: 17-24647
 2/ Fecha de presentación: 05-06-17
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Super Comidas, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "NO SOMOS COMIDA RÁPIDA, SOMOS COMIDA RICA"

"NO SOMOS COMIDA RÁPIDA, SOMOS COMIDA RICA"

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Señal de propaganda relacionada con el registro número 6138 del Nombre Comercial "Frites Burgers, Wings & Dogs".

- 7/ Clase Internacional: SP
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina De León
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-08-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.

- 1/ Solicitud: 2018-4895
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: AS IP HOLDCO, LLC
 4.1/ Domicilio: ONE CENTENNIAL AVENUE, PISCATAWAY, NJ 08855
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DXV

DXV

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11

- 8/ Protege y distingue:

Aparatos para baños, grifos, sumidero de ducha y bañera, cabezas de ducha, instalaciones de baño, especialmente tazas de inodoro y tanques de inodoro, fregaderos, lavabos, bañeras, duchas, urinarios, bidés, revestimiento para duchas, revestimiento para bañeras.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Claribel Medina De León

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-04-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ullo**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.

- 1/ Solicitud: 2018-4896
 2/ Fecha de presentación: 30-01-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: AS IP HOLDCO, LLC
 4.1/ Domicilio: ONE CENTENNIAL AVENUE, PISCATAWAY, NJ 08855
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DXV

DXV

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles para baño, en especial muebles para el lavabo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina De León
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-04-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ullo**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.

- 1/ Solicitud: 26611-2018
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED
 4.1/ Domicilio: 27-1, Shinkawa 2-chome Chuo-ku, Tokyo 104-8260, Japon
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japon

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUMIPLEO

SUMIPLEO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Insecticidas; fungicidas; herbicidas; preparaciones para matar malezas y destruir bichos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina De León
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/09/18.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 O., 14 y 29 N. 2018.

1/ Solicitud: 33309-2018
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES HOTELERAS, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: BOULEVARD SUYAPA, FRENTE A GASOLINERA ESSO, APARTADO POSTAL No. 940, TEGUCIGALPA, M.D.C., DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HOTEL ALAMEDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sharon Aryany Ferrera Brocato
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S., 15 y 30 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-029501
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO ROCA, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Barrio El Centro, costado Norte, frente al Parque, Danlí, El Paraiso, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RESTAURANTE TASTY



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación) la clase 43 comprende principalmente los servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo prestados por personas o establecimientos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Edy Franklin Rodríguez Henriquez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2018.
 12) Reservas: No se reivindica restaurante.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 15 y 30 O. 2018.

[1] Solicitud: 2018-028019
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GESTORES FINANCIEROS Y ACTUARIALES, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: COL. FLORENCIA NORTE, 4ta., CALLE, B "1" L-2, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GESTORES F/A Y DISEÑO



Secretaría General



[8] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Olga Maribel Zepeda Tercero

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2018.
 12) Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 S. 15 y 30 O. 2018.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la señora: **MARÍA TELVA ESCOBAR**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: ubicado en el lugar denominado, El Llano del Nance, municipio de La Labor, departamento de Ocotepeque, el cual mide **TREINTA Y OCHO HECTÁREAS (38 Has.)** y colinda de la siguiente manera: **AL NORTE:** Colinda con resto de la propiedad del mismo vendedor, **AL SUR:** Colinda con el señor, Ricardo Mejía y Fernando Pérez; **AL ESTE:** Colinda con el señor Rafael Antonio Chacón, **AL OESTE:** Colinda con la señora Laura Araceli Delgado y con terreno libre, cercado con alambre de púas, por el rumbo ESTE y OESTE, cultivado de zacate y pino, el cual he poseído quieta, pacífica por más de diez años de posesión, Representante Legal **Abog. CESAR AUGUSTO PALACIOS PINEDA.**

Ocotepeque, 29 agosto del año 2018

JOSUE BUENAVENTURA ERAZO SRIO. ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

30 A., 29 S. y 30 O. 2018.

artísticos y ampliar espacios para la difusión y cultivo de prácticas artísticas y desarrollo de la creatividad en la comunidad universitaria. - Impulsar acciones para que sectores sociales con menos recursos económicos tengan acceso a bienes y servicios culturales promovidos por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. - Propiciar condiciones para la divulgación del conocimiento técnico, tecnológico y científico a un mayor número de personas dentro y fuera de la universidad.

2. EDUCACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA.

Política orientada a fortalecer y crear mejores condiciones para la educación artística en el nivel superior del sistema educativo hondureño, en sus espacios formales y no formales, a fin de que contribuya al surgimiento de expresiones creativas realizadas por los estudiantes, colectivos y grupos universitarios. Esta política facilita y promueve la creación, la innovación y la producción de conocimiento en las artes; genera espacios incluyentes para su cultivo y contribuye a los estudios académicos en cada una de las disciplinas artísticas.

Objetivo: Promover procesos de educación formal y no formal en todas las disciplinas del arte, la gestión cultural, la economía creativa, la divulgación científica, el arte digital y sus aplicaciones tecnológicas.

Estrategias: - Promover la sensibilidad y el talento artístico de la comunidad universitaria, desarrollando proyectos de alto impacto y difusión masiva en todas las artes. - Generar espacios para el cultivo de la creatividad en la comunidad universitaria orientada a propiciar condiciones para una expresividad propia. - Incrementar las alianzas estratégicas con el sector artístico-cultural, a fin de incentivar la producción artística de alta calidad. - Hacer uso de las tecnologías de la información, el conocimiento aplicados a la educación y producción artística. - Promover procesos creativos y artísticos de alta calidad con estándar internacional. - Impulsar proyectos de cooperación nacional e internacional orientados al fortalecimiento de la educación artística universitaria y la formación en gestión cultural.

3. INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LOS ESTUDIOS CULTURALES.

Los estudios culturales constituyen un campo de investigación de carácter interdisciplinario y examinan como las relaciones sociales influyen y dan forma a unas prácticas culturales concretas y su contexto social, político y económico. A través de estos estudios, se propician “miradas transversales” de la realidad social, en las cuales lo cultural se presenta como un elemento constitutivo y no meramente como un ámbito autónomo o como un reflejo de las estructuras sociales. En los estudios culturales convergen la economía del desarrollo, la economía de la cultura, la gestión cultural, la comunicación, la sociología, la teoría social, la teoría literaria, el cine, la antropología cultural, la filosofía, la historiografía y el estudio de los fenómenos culturales contemporáneos.

Objetivo: Propiciar la investigación en los diversos ámbitos de los estudios culturales a través de miradas interdisciplinarias que aborden los problemas culturales contemporáneos de la sociedad hondureña y global.

Estrategias: - Propiciar investigaciones interdisciplinarias con miradas renovadas e innovadoras que aborden las dinámicas culturales contemporáneas de la sociedad hondureña, centroamericana y mundial. - Fortalecer la investigación histórica, etnográfica, la crítica literaria y el análisis cultural aplicado a evidenciar las relaciones entre la cultura y otros campos del conocimiento. - Articular y proyectar actividades académicas que propicien la investigación y formación de posgrados en estas áreas. - Crear un espacio de investigación e interpretación de las múltiples relaciones de la cultura en los procesos sociales que contribuya a la construcción y revisión de políticas culturales (Observatorio o Laboratorio Cultural Universitario). - Generar conocimiento e impulsar proyectos sobre el relevante papel de los llamados sectores creativos en la economía del país y la región.- Promover la movilidad de docentes, estudiantes entre programas y proyectos de investigación colaborativos con instancias nacionales e internacionales especializadas en estos ámbitos.

4. GESTIÓN DE COLECCIONES PATRIMONIALES UNIVERSITARIAS.

El patrimonio cultural universitario está constituido por todos aquellos elementos y manifestaciones tangibles o intangibles que, a lo largo del proceso histórico de la UNAH, se han reunido como parte de sus colecciones. La UNAH realiza funciones de gestión del patrimonio cultural a través de la restauración y puesta en valor de edificaciones de interés histórico-arquitectónico que administra; de igual manera, resguarda valiosas colecciones de arte prehispánico, de artes visuales y obras del período republicano.

Objetivo: Promover el estudio, la investigación, la conservación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial universitario a través de actividades de protección, difusión y vinculación universidad-sociedad.

Estrategias: - Promover, desde los espacios académicos, la recuperación y potenciación de la memoria histórica y el uso del patrimonio cultural material e inmaterial universitario en todos los campos de la producción artística y cultural. - Fortalecer y apoyar investigaciones, estudios, análisis sobre el patrimonio cultural material e inmaterial del país. - Fomentar la planificación institucional para la conservación, uso y difusión de colecciones patrimoniales universitarias y monumentos en espacios públicos. - Contribuir con la gestión pública del patrimonio cultural a través de la producción de conocimiento especializado y uso de recursos físicos, técnicos y humanos. - Contribuir al conocimiento y aplicación de las convenciones internacionales sobre el patrimonio cultural a la legislación nacional actual y promover la modernización del cuerpo legal sobre estas materias. - Fortalecer y consolidar los repositorios culturales institucionales y sus instancias de preservación y difusión.

5. DIFUSIÓN CULTURAL Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA.

La difusión cultural es asumida como un proceso orientado a la formación integral y acceso al conocimiento de lo diverso, de lo alternativo a través de las prácticas artísticas, literarias, informativas o lúdicas que estimulen el gusto estético, la imaginación creadora, la sensibilidad y la reflexión crítica.

La divulgación científica contribuye al aprendizaje de la ciencia por parte de los individuos que conforman la sociedad, una participación y aprendizaje dinámico. La cultura científica conecta la esfera de expertos científicos con la sociedad a la que sirve, la sociedad pasa de ser un espectador a un actor en el proceso de creación de conocimiento.

Objetivo: Facilitar el acceso y la participación en la vida cultural a un mayor número de personas, principalmente, a la comunidad universitaria, al tiempo que se propicia un mayor acercamiento entre los espacios de la cultura y la ciencia a través del diálogo entre las políticas científicas y culturales, encontrando temas de interés común que puedan apoyarse conjuntamente.

Estrategias: - Crear programas de difusión cultural y divulgación científica que partan de las necesidades reales del currículum y que vinculen la difusión con la investigación y la docencia. - Reactivar la Comisión General Editorial e implementar el Manual de Comisiones y Subcomisiones Editoriales, con un interés especial en la producción científica en el ámbito de la cultura. - Coordinar la participación de la UNAH en ferias nacionales e internacionales del libro. - Incorporar las nuevas tecnologías y los soportes electrónicos en los procesos y criterios de producción editorial. - Incorporar contenidos culturales y el cultivo de la creatividad en el currículum del sistema educativo, en todos los niveles, con datos actualizados sobre el estado del arte de la investigación antropológica, los estudios culturales, investigaciones arqueológicas, históricas, artísticas, lingüísticas, etc. - Promover acciones estratégicas que capitalicen en la calidad de la educación, tendientes a posicionar el tema cultural en el marco de la vida universitaria e impulsar la internacionalización con base en proyectos interuniversitarios de alcance centroamericano y extra-regional.

6. VINCULACIÓN CULTURAL UNIVERSIDAD-SOCIEDAD.

La vinculación universidad-sociedad es una de las tres funciones académicas de la UNAH junto a la docencia y la investigación. El carácter académico de esta función y su inserción en los planes y programas de estudio está relacionado

con su carácter dialógico, en donde la universidad aporta, transfiere y a su vez recibe conocimientos y experiencias. Los procesos de vinculación son realizados por las propias unidades académicas por medio de sus profesores y estudiantes, corresponde a la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad, el rol de coordinar, orientar, evaluar y sistematizar los mismos. El artículo 29 de las Normas Académicas de la UNAH define la función como “el conjunto de acciones y procesos ejecutados por las unidades universitarias junto a sectores externos de la sociedad, orientados a resolver problemas y ejecutar programas y proyectos que tengan impactos positivos en la nación o en la esfera global” (UNAH, 2015).

Objetivo: Establecer formas y mecanismos eficientes de vinculación universidad-sociedad en el ámbito cultural y artístico que incorporen conocimientos científicos, tecnológicos y el conocimiento tradicional.

Estrategias: - Promover, organizar y coordinar, junto con las unidades académicas que corresponda, los proyectos de vinculación cultural. - Ejecutar y apoyar programas de intercambio artístico y cultural entre la universidad e instituciones nacionales e internacionales. - Evaluar, sistematizar experiencias y deducir lecciones aprendidas en el área de la vinculación cultural y de comunicación. - Promover el estudio, la investigación y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial en las diferentes regiones del país y su incorporación a la educación formal a través de actividades de difusión y vinculación universidad-sociedad. - Promover el sentido de emprendimiento en la comunidad universitaria a través de la capacitación y desarrollo de proyectos especiales. - Contribuir a instalar procesos de formación e incubación de empresas creativas y culturales innovadoras en los diferentes campus universitarios.

7. COMUNICACIÓN Y CREACIÓN DE PÚBLICOS.

La diversidad de intereses, gustos y universos personales hace necesaria una relación personalizada con los públicos potenciales de un proyecto cultural, para conocerlos mejor a fin de confeccionar programaciones de acuerdo con sus intereses y expectativas. La comunicación y las nuevas tecnologías

digitales nos dan instrumentos y metodologías para lograr transmitir el mensaje de manera efectiva; al mismo tiempo se propiciará la creación de un plan de gestión de públicos como un componente central articulado a un plan de comunicación y marketing, el cual debe plantear, diversificar, incrementar y regularizar las prácticas de los públicos activos; gestionar la comunidad de públicos implicados; captar nuevos públicos a partir de la demanda latente e invertir en la formación de gustos y valores en las personas.

Objetivo: Reforzar y crear los instrumentos necesarios para una comunicación y cooperación cultural eficaz entre entidades públicas y privadas y así promover los recursos culturales de la universidad, al tiempo de propiciar mecanismos adecuados para la construcción de públicos.

Estrategias: - Realizar estudios sobre usos y hábitos culturales de la comunidad universitaria en todos los campus de la UNAH. - Promover la formación de hábitos de consumo artístico-culturales en la comunidad universitaria y en el sistema educativo nacional. - Estimular la sensibilidad para la apreciación de actividades artísticas culturales entre la comunidad universitaria y la sociedad. - Promover la incorporación de una oferta programática en cultura y arte en los medios de comunicación masiva. - Consolidar el Sistema Universitario de Radio y Televisión y fortalecer los medios de comunicación universitarios y la producción propia de contenidos audiovisuales.

8. CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

La proximidad de ciertos procesos creativos con la ciencia y la tecnología evidencia la necesidad de un mayor diálogo de sus actores, a partir de reflexiones teóricas y proyectos específicos. Los espacios de la cultura y la ciencia tienen dependencias e influencias cada vez más manifiestas, no solamente por el creciente impacto del conocimiento científico y tecnológico en la sociedad y su correspondiente incorporación en la cultura, sino también por la influencia de este conocimiento en el desarrollo de nuevas expresiones de la creatividad en el sector cultural. Asimismo, el conocimiento científico en el



campo cultural se manifiesta en varias áreas del conocimiento que van desde los estudios antropológicos, históricos, interdisciplinarios o relacionados con el patrimonio cultural y natural como la arqueoastronomía o los paisajes culturales.

Objetivo: Desarrollar programas enfocados al desarrollo de la innovación tecnológica, la gestión del conocimiento, la comprensión y la práctica del arte vinculado a la ciencia y la tecnología.

Estrategias: - Fortalecer el Sistema de Información Cultural (SIC) como herramienta para la gestión del conocimiento en el campo cultural de Honduras. - Fortalecer los trabajos del Instituto de Arqueoastronomía relativos al uso tecnológico en la gestión del patrimonio cultural y natural. - Fomentar la investigación y aplicaciones digitales para la creación artística y la gestión cultural. - Promover y fomentar la formación, experimentación, investigación y difusión asociada a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). - Coordinación interinstitucional para el diseño e implementación de programas académicos orientados a la internacionalización de la educación superior en los campos de las artes, la ciencia y la cultura. - Facilitar y promover la creación, la innovación y la producción de conocimiento de diferentes manifestaciones de las artes, las ciencias y la tecnología.

9. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CULTURAL.

La educación artística, la creación y difusión requieren de infraestructuras específicas en cada una de sus disciplinas; por otra parte, constituyen espacios académicos que inciden en la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y en la oferta cultural universitaria para su comunidad y extramuros. Es imprescindible que el Plan Maestro de Infraestructura de la UNAH incorpore gradualmente estas necesidades en su campus central y centros universitarios regionales que requieren y demandan la construcción o adecuación de espacios universitarios para la difusión y cultivo de las diferentes manifestaciones artísticas que incrementen el acceso y participación en la vida cultural universitaria, a fin de satisfacer esos derechos culturales.

Objetivo: Contar con las condiciones físicas y materiales para un óptimo desempeño de la educación y la creación artística universitaria y su desarrollo profesional.

Estrategias: - Elaborar diagnósticos y desarrollar proyectos orientados a revitalizar espacios existentes para fines artísticos y culturales. - Generar nuevas propuestas de proyectos de infraestructura para fines culturales en los diferentes campus universitarios. - Dotación de recursos técnicos, humanos y financieros para el desarrollo de las artes y la cultura. - Fortalecer el cultivo de valores y culturas de paz, a través de la práctica deportiva y procesos de vinculación universidad-sociedad.

INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD CULTURAL.

La diversidad biológica y la diversidad cultural constituyen el patrimonio común de la humanidad, a su vez, son fuentes de desarrollo en términos económicos y medios de acceso para una existencia afectiva, intelectual y moral satisfactoria. Un proceso educativo pertinente requiere de considerar la procedencia social y cultural de cada persona, así como sus características individuales. La UNAH asume la interculturalidad como un principio normativo y el enfoque transcultural que fomenta la integralidad y el respeto a las identidades a fin de superar toda forma de exclusión social.

Objetivo: Fortalecer el enfoque intercultural y transcultural como estrategia transversal en las funciones académicas de la UNAH, en sus planes de estudios, programas de investigación y vinculación universidad-sociedad.

Estrategias: - Impulsar programas, proyectos y actividades en todas las unidades académicas y centros universitarios regionales, orientados a la promoción de las identidades culturales territoriales (rurales y urbanas). - Integrar el Modelo Universitario Tecnológico Intercultural (ITST) con enfoque de redes en el Modelo Educativo de la UNAH. - Promover el acceso y la participación de las diferentes comunidades culturales universitarias en iniciativas artísticas, de investigación y de gestión de la cultura. - Contribuir a visibilizar la diversidad

³ La ONU (1999) asume el concepto de Cultura de Paz como “un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en el respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación”. En ese sentido, la Política Cultural de Integración Centroamericana, en su apartado “De la cultura de paz, a las culturas de paz”, hace notar que la Declaración de la ONU al respecto se refiere a una cultura de paz, lo cual deja el marco abierto para la promoción de otras culturas de paz (CECC-SICA, 2012).

de expresiones culturales de las diferentes regiones del país en los medios de comunicación universitarios y nacionales. - Promover la inclusión sociocultural a través de la investigación y salvaguardia de las prácticas culturales de los pueblos indígenas y afrohondureños del país. - Estimular los intercambios académicos interculturales que propicien el conocimiento mutuo y el desarrollo de proyectos nacionales e internacionales.

11. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA CULTURA.

Los procesos de internacionalización académica de la UNAH requieren de la presencia internacional de los creadores profesionales y artistas universitarios en sus diversos programas, redes e intercambios. Esta línea de política hará uso de los instrumentos existentes para la internacionalización a través de convenios, redes internacionales del conocimiento, culturales y educativas, al igual que la identificación de oportunidades para el diseño y ejecución de proyectos, gestión de recursos, su monitoreo y evaluación.

Objetivo: Impulsar la cultura como elemento esencial de proyección en el exterior y contribuir de manera sustantiva a los objetivos de internacionalización de la UNAH.

Estrategias: - Propiciar la movilización internacional de artistas universitarios y hondureños a través de programas creados para tal efecto y/o en coordinación con instancias oficiales. - Fortalecer la Red Internacional de Formación en Gestión Cultural y Desarrollo, a fin de ampliar las capacidades y competencias para la gestión de las artes y la cultura. - Impulsar programas internacionales de investigación y producción artística. - Establecer alianzas internacionales, convenios específicos con universidades e instituciones culturales de prestigio. - Difundir oportunidades de proyección internacional para los artistas universitarios.

12. COOPERACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO LOCAL.

La dimensión cultural del desarrollo se evidencia a través de la investigación, la interpretación y análisis de la realidad sociocultural, en cada una de las regiones del país. Este conocimiento brinda pertinencia a las respuestas universitarias a problemáticas, necesidades y demandas de la sociedad. Los procesos de globalización y las innovaciones tecnológicas, al tiempo que proporcionan nuevas oportunidades, generan amenazas de desigualdad y exclusión, contexto en el cual las culturas locales desempeñan un papel dinámico en el desarrollo regional. La vida cultural y la creatividad deben desarrollarse en armonía con las estrategias de desarrollo local, regional y nacional.

Objetivo: Fomentar el debate y la reflexión en las redes educativas de la UNAH sobre el papel de la comunidad universitaria en el desarrollo sociocultural local-regional, y propiciar la participación ciudadana en los procesos de diagnósticos, análisis y construcción de escenarios prospectivos.

Estrategias: - Formación académica, en las diferentes disciplinas artísticas, en museografía y curaduría y en gestión cultural, certificadas por la UNAH y ofrecidas en modalidades cortas a la ciudadanía interesada. - Fomentar la creación de becas para el desarrollo de estudios artísticos. - Creación y fortalecimiento de premios artísticos regionales y nacionales. - Apoyar la movilización de productos artísticos dentro de los centros universitarios regionales. - Estimular que los estudiantes de artes hagan sus prácticas en los centros universitarios regionales. - Desarrollar clases optativas artísticas en los centros universitarios regionales: apreciación artística, gestión cultural, cine, arte plástico, entre otras, hasta ahora inexistentes. - Realizar inventarios de patrimonio material e inmaterial. - Contribuir a la actualización de los planes de preservación de centros históricos del país.



Secretaría General

“UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. VICERRECTORÍA ACADÉMICA. DIRECCIÓN DE CULTURA. POLÍTICA CULTURAL DE LA UNAH 2017 – 2022.

ANEXOS:

I. Marco normativo de la cultura. II. Glosario de términos. III. Bibliografía. Tegucigalpa, M.D.C., noviembre de 2017.

ANEXO I. MARCO NORMATIVO DE LA CULTURA.

1.1 Constitución de la República (nivel de país). El artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras (1992) delega en la UNAH la responsabilidad de tutelar el desarrollo de la educación superior. En lo específico al campo de cultura, señala que la UNAH “contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, así como a la “difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales”. Su participación en el campo se vincula con la transformación de la sociedad hondureña.

1.2 Ley de Educación Superior (nivel de educación superior nacional). El artículo 3 sobre los fines de la Ley de Educación Superior indica ir más allá de la empleabilidad de los egresados del nivel de educación superior. El artículo 3 lo que hace es reforzar el mandato constitucional hacia “la difusión general de la cultura; el estudio de los problemas nacionales; la creación y transmisión de la ciencia y el fortalecimiento de la identidad nacional” (Dirección de Educación Superior, 2015). El artículo 6 refiere a la cultura de una manera integral: “... el incremento del saber y la conservación, creación y transformación de la ciencia, la filosofía, las artes, las técnicas y las demás manifestaciones de la cultura y la capacidad de proyección en beneficios de la sociedad, en cuya transformación debe participar” (Dirección de Educación Superior, 2015).

1.3 Ley Orgánica de la UNAH (nivel institucional). Los objetivos de la Universidad se precisan en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la UNAH (2004): “desarrollar e innovar y difundir la investigación científica, humanística y tecnológica; fomentar y difundir la identidad nacional, el arte, la ciencia y la cultura”.

1.4 Modelo Educativo (ME) de la UNAH (aspecto académico). El Modelo Educativo de la UNAH reconoce el hecho social de la existencia de culturas predominantes y culturas marginadas, las cuales deben valorarse en su justa dimensión (UNAH, 2009). Hemos mencionado antes los roles constitucionales de la UNAH y que entre ellos destacan el de formación de profesionales y ciudadanos, la rectoría del nivel de educación superior y la integración del sistema educativo. Sin embargo, derivan otros cuatro mandatos, no tan visibilizados: I) difusión general de la cultura; II) estudio de los problemas nacionales; III) transformación de la sociedad hondureña; IV) fortalecimiento de la identidad nacional (UNAH, 2009).

1.5 La competencia en gestión cultural de la Vicerrectoría Académica de la UNAH. El artículo 23.7 y 23.9 de la Ley Orgánica de la UNAH faculta a la Vicerrectoría Académica de lo siguiente: Dirigir, coordinar y promover la difusión de la actividad científica y creativa universitaria por medio de la editorial universitaria, las librerías universitarias y los demás órganos de difusión. (Ley Orgánica de la UNAH, 2004, Art. 23.7). Impulsar las actividades de desarrollo cultural en materia de identidad nacional, arte, deportes y documentación bibliográfica e histórica. (Ley Orgánica de la UNAH, 2004, Art. 23.9). Las Normas Académicas de la UNAH en su artículo 65 declaran que “la gestión cultural es una función estratégica de la UNAH, es un proceso orientado a desarrollar la cultura como campo de estudio, de difusión, producción y fortalecimiento a lo interno y externo de la UNAH” (UNAH, 2015). El resto del articulado (Arts. 66, 67, 68, 69, 70, 71,

72, 73, 74, 293, 294 y 303) conceptualiza la función, sus principios y objetivos.

2. Las políticas culturales en el contexto internacional. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)¹, artículo 15, se consigna el compromiso adquirido por los Estados Partes y que consideramos como antecedente primario de las políticas culturales: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a: 1. Participar en la vida cultural. 2. Entre las medidas que en los Estados partes en el presente Pacto deberían adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura. 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora. 4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales. Una de las primeras tareas a desarrollar es definir, con la mayor precisión posible, los derechos, deberes y servicios culturales de la población, a partir del estudio y jerarquización de las necesidades culturales identificadas en la población. Para que los derechos de las personas se conviertan en deberes de las instituciones es necesario avanzar en la identificación de esas necesidades y abordarlas desde la perspectiva de los derechos culturales. Tomando como ejemplo los sectores básicos de las políticas de bienestar, existen políticas educativas y políticas sanitarias en la medida en que las nociones de educación y de salud se convierten en universales, objetivas y parametrizables hasta el punto en que se establece un consenso internacional a través de organismos especializados, respecto a los niveles mínimos deseables para el máximo de la población. (Miralles, 1999, citado por Mejía, 2004). Los derechos culturales requieren de mayor tratamiento para su implementación y

pleno reconocimiento. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló los siguientes derechos básicos (ONU, 1966): 1. Derecho a participar en la vida cultural y a gozar del progreso científico. 2. Comprende el derecho a la protección de los intereses morales y materiales por las obras científicas o artísticas producidas. 3. Establece la implementación de medidas sobre conservación, desarrollo y difusión científico-cultural. 4. Respeto a las libertades de investigación científica y de creación. A partir de este momento, la cultura se convierte en un derecho de todo ciudadano, siendo obligación del Estado y sus instituciones, como las de educación superior, brindar espacios y construir instituciones para su cultivo. La difusión de la cultura aparece por primera vez, en el marco jurídico internacional, como una área que necesita ser estructurada. En este sentido, la institucionalidad cultural en la mayoría de países comienza a ser fortalecida junto a la promulgación de leyes específicas. A partir de la promulgación del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho a la cultura adquiere de manera paulatina centralidad en las políticas públicas, visión que se ve reforzada con las subsiguientes convenciones impulsadas desde la UNESCO, que abordan el tema específico de las políticas culturales con enfoque de desarrollo, entre las cuales destacamos: 1. Conferencia sobre Aspectos Institucionales, Administrativos y Financieros de las Políticas Culturales (Venecia, 1970). 2. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972). 3. Declaración de México sobre las Políticas Culturales. Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (México, 1982). 4. Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998). 5. V Conferencia Iberoamericana de Cultura (Lima, Perú, 2001). 6. Informe Nuestra diversidad creativa (México, 1996). 7. Carta Cultural Iberoamericana (2006). 8. Política Cultural de Integración Centroamericana (2012-2015). Estos antecedentes del marco jurídico internacional de la cultura requieren de acciones positivas por parte de las instituciones

¹ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 2200A (XXI), del 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 3 de enero de 1976.

públicas que tienen mandatos en la materia. Tal como se establece en la Constitución de la República de Honduras, la Ley de Educación Superior y Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. En el proceso de incorporación de la cuestión de las políticas culturales en la agenda de los organismos intergubernamentales vinculados a la cultura, se han dado pasos concretos, así lo demuestran algunos documentos internacionales de referencia en la materia:

La **Declaración de México sobre las Políticas Culturales (Mondiacult)**, define las nuevas líneas y orientaciones a seguir en la materia, afirmando que la cultura es esencial para un verdadero desarrollo del individuo y la sociedad, por lo que invoca a las políticas culturales “a que protejan, estimulen y enriquezcan la identidad y el patrimonio cultural de cada pueblo; además, que establezcan el más absoluto respeto y aprecio por las minorías culturales y por las otras culturas del mundo. La humanidad se empobrece cuando se ignora o destruye la cultura de un grupo determinado” (UNESCO, 1982). Asimismo, se ratifica que una política cultural democrática hará posible el disfrute de la excelencia artística en todas las comunidades y que es imprescindible establecer las condiciones sociales y culturales que faciliten, estimulen y garanticen la creación artística e intelectual, sin discriminaciones de carácter político, ideológico, económico y social. Se afirma, además, que es indispensable rescatar el sentido profundo y humano del desarrollo y que es, en el ámbito de la cultura y la educación, donde han de encontrarse nuevos modelos sociales y políticos. Según la Declaración de México, se retoman los principios básicos e históricos de toda política cultural, pero con un enfoque renovado:

Identidad cultural: Vista como forma de liberación, como riqueza, que se renueva y enriquece. Este precepto de identidad maneja el criterio de las culturas y por lo tanto es necesario

que empecemos a hablar de las identidades. Inciso 4: todas las culturas son patrimonio común de la humanidad. Inciso 8: las políticas culturales protegen, estimulan y enriquecen la identidad y el patrimonio cultural de cada pueblo. Inciso 9: la aspiración es la igualdad y dignidad de todas las culturas. Patrimonio cultural: Referido al dominio de la cultura. Se deben reforzar los intereses locales frente a atentados del colonialismo, conflictos armados, ocupación extranjera, imposición exógena. Inciso 24: esta estrategia obliga a renacer y mantener el vínculo de las comunidades con su memoria étnica (desarrollo endógeno).

Creación artística: La creación es vista como libertad de pensamiento y de expresión. Es ligazón de arte con intelecto y de ahí la necesidad de la educación artística. (UNESCO, 1982). También, la Declaración de México toma como principio un balance obligado entre la cultura, la tecnología y la ciencia: “la ciencia es cultura”. Se debe desvelar y subrayar la relación necesaria entre cultura, educación, ciencia y comunicación: Inciso 31.- La educación es un medio por excelencia para transmitir los valores culturales nacionales y universales y debe procurar la asimilación de los conocimientos científicos y técnicos sin detrimento de las capacidades y valores de los pueblos. Inciso 35.- La enseñanza de la ciencia y de la tecnología debe ser concebida sobre todo como un proceso cultural de desarrollo del espíritu crítico e integrada a los sistemas educativos en función de las necesidades del desarrollo de los pueblos. (UNESCO, 1982).

El Plan de Acción de Políticas Culturales para el Desarrollo recomendaba cinco objetivos de política a los Estados Miembros de las Naciones Unidas: • Hacer de la política cultural un componente central de la política de desarrollo. • Promover la creatividad y la participación en la vida cultural. • Reestructurar las políticas y las prácticas a fin de conservar y acentuar la importancia del patrimonio tangible e intangible,

mueble e inmueble y fomentar las industrias culturales. • Promover la diversidad cultural y lingüística dentro de y para la sociedad de información. • Disponer de más recursos humanos y financieros a disposición del desarrollo cultural. (UNESCO, 1998).

El **Informe Nuestra diversidad creativa**, desarrollado por la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo recomienda, en su capítulo 9, dedicado a las políticas culturales, la necesidad de repensar las políticas culturales y ampliar el concepto de política cultural para superar el enfoque estrecho centrado en las artes, sugiriendo un nuevo modo de considerarlo. Y para ello planteaba la cuestión: “¿Cómo pueden los países definir políticas culturales encaminadas a fomentar un pluralismo realmente constructivo en el que la diversidad sea una fuente de creatividad? ¿Cómo convencer a los responsables de tomar decisiones de que apoyar las formas y expresiones artísticas nuevas, emergentes y experimentales no significa subvencionar el consumo, sino invertir en el desarrollo humano?” (Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, 1996, p. 48).

Por su parte, la **Carta Cultural Iberoamericana**, documento aprobado en Montevideo, Uruguay, en 2006, en ocasión de la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, reconoce expresamente la importancia de reforzar el papel de la cultura en la promoción y consolidación de los derechos humanos y manifiesta la necesidad de que el diseño y gestión de las políticas culturales se correspondan con la observancia, el pleno respeto y la vigencia de los derechos humanos (OEI, 2006).

La **Política Cultural de Integración Centroamericana (2012-2015)** surge por acuerdo número 27 de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y Gobierno, de los países miembros del Sistema de Integración Centroamericano

(SICA), el 20 de julio de 2010. Toma como punto de partida el reconocimiento de las expresiones culturales de las identidades como una acción de complementariedad de los discursos internacionales impulsados por organismos multilaterales (CECC-SICA, 2012).

3. Divulgación científica y política cultural. Existe una relación directa entre el desarrollo científico, el desarrollo y el bienestar social. En la actualidad, vivimos en una sociedad con profundas raíces científicas y sus consecuencias tecnológicas, ya no es posible desenvolvemos en un mundo totalmente científico sin entender las bases científicas con que la ciencia explica la realidad. Sin duda, la inclusión de políticas de cultura científica en la política de cultura no es sólo una necesidad, sino una obligación dada la sociedad de la información y la comunicación en la que vivimos. Para entender la situación y visión actual que tenemos de la ciencia debemos empezar por la crisis que sufrió está en los años sesenta, desde la perspectiva del positivismo heredado del siglo XIX. Como consecuencia de la carrera armamentística desarrollada en la segunda guerra mundial y el evidente deterioro del medio ambiente, cambió radicalmente la visión que se poseía históricamente de la ciencia y de su papel social. Así se rompe la tradicional clasificación en ciencias sociales, ciencias naturales y humanidades y comienzan a tomar protagonismo las ciencias multitrans e interdisciplinarias como la ecología, además se consideran los aspectos sociales, económicos y de género en diferentes ciencias. En este sentido, vemos aparecer la arqueología del paisaje, la arqueología de género, la astronomía cultural y la gestión cultural. Durante este proceso de renovación, con el apoyo de los movimientos sociales contraculturales de los años sesenta, comienzan a aparecer las políticas de cultura científica. Aparecen, por lo tanto, la necesidad social de entender el nuevo mundo cambiante que la rodeaba y la necesidad de justificar el gasto económico que provoca la Ciencia. Es por ello que la

alfabetización y divulgación científica, así como la explicación de los resultados y sus aplicaciones, no sólo es una justificación de la ciencia y los científicos, sino que permite a la sociedad y a sus miembros enfrentarse a la realidad con una perspectiva científica y desenvolverse en un mundo alta y crecientemente tecnológico.



Secretaría General

CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPONENTES DE LOS ESPACIOS DE LA CULTURA Y LA CIENCIA		
Componente	Espacio de la Cultura	Espacio de la Ciencia
Fundamentos	Creatividad individual y social para la creación artística y la generación de nuevas visiones del individuo y la sociedad.	Creatividad individual y colaborativa para entender los seres humanos, la sociedad y la naturaleza.
Actores	Creadores / Productores / Difusores/ Sociedad (Público)	Investigadores / Gestores / Sistema Científico Técnico (SCT)
Procesos	Indagación / Creación / Difusión / Aceptación / Apropiación	Investigación / Transferencia / Aplicación / Apropiación
Resultados	Productos culturales tangibles e intangibles	Conocimientos / Tecnologías
Impactos	Satisfactores individuales y sociales / Innovaciones sociales / Ampliación y libertad de criterios / Desarrollo	Innovaciones tecnológicas, organizativas y sociales / Desarrollo

“ANEXO. II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

• **Actividades, bienes y servicios culturales:** son los que, desde el punto de vista de su calidad, utilización o finalidad específicas, encarnan o transmiten expresiones culturales, independientemente del valor comercial que puedan tener. Las actividades culturales pueden constituir una finalidad de por sí, o contribuir a la producción de bienes y servicios culturales.

• **Años Académicos:** los Años Académicos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) surgen con el apoyo y fortalecimiento de la cultura, la identidad o sentido de pertenencia, los valores éticos orientados a la construcción de ciudadanía, en consonancia con los cuatro componentes del Programa lo Esencial. Cada año la UNAH lo dedica a una figura destacada por sus cualidades éticas, ciudadanas, que constituyen un modelo moralizante y ejemplar para los jóvenes y ciudadanos en Honduras.

• **Centro histórico:** se denomina centro histórico al núcleo urbano original de planeamiento y construcción de un área urbana —generalmente el de mayor atracción social, económica, política y cultural—, que se caracteriza por contener los bienes vinculados con la historia de una determinada ciudad a partir de la cultura que le dio origen y de conformidad con los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la ley.

• **Cinematoteca:** institución dedicada a la adquisición y conservación de material cinematográfico, generalmente apartado de los circuitos comerciales, para su exhibición y estudio.

• **Conservación de bienes culturales:** es una actividad profesional dedicada a fomentar la permanencia de aquellas

manifestaciones culturales y artísticas, al protegerlas y rescatarlas responsablemente, de manera que se logren transmitir a generaciones futuras al asegurar su uso actual y al respetar su significado histórico, artístico y social. La toma de decisiones en ambos casos se apoya en un proceso completo de investigación y diálogo multidisciplinario.

• **Contenido cultural:** sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales.

• **Cultura:** la Unesco propone un concepto de cultura que usamos como referencia para la política cultural, el cual parte de la identificación de elementos comunes de las principales definiciones de cultura que nos ofrecen las ciencias sociales: “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social y engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, las formas de convivencia, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias” (Unesco, 1982: p. 1).

• **Curador:** el curador es el “autor intelectual” de una exposición. Generalmente es un especialista en una determinada área del conocimiento (artes plásticas historia, botánica, numismática, tecnología, zoología, arquitectura, cartografía, moneda, videoarte, textiles, por ejemplo) que, además, conoce y tiene acceso a colecciones de obras, objetos o especímenes que expresan o condensan el saber del cual es especialista. El curador también requiere tener ciertas nociones de cómo conservar en buen estado las obras, seres u objetos que propone exhibir. La tarea del curador es elegir un tema que pueda ser expuesto a través de obras de arte, especímenes naturales o minerales, tecnología o cualquier otro tipo de ser



Secretaría General

u objeto. Una vez elegido el tema, debe explicar cómo se propone transmitirlo al público y cuál es la finalidad educativa de la exposición. Un curador es un autor porque, a lo largo del espacio de exposición, desarrolla el argumento que del tema de la exhibición.

- **Derechos culturales:** son derechos promovidos para garantizar que todas las personas tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección. Son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación. Son derechos relativos a cuestiones como la lengua, la producción cultural y artística, la participación en la cultura, el patrimonio cultural, los derechos de autor, las minorías y el acceso a la cultura y el disfrute y participación de los avances científicos y tecnológicos.

- **Difusión cultural:** la difusión cultural es asumido como un proceso que favorece el acceso a la formación integral y al conocimiento de lo diverso, de lo alternativo a través de las prácticas artísticas, literarias, informativas o lúdicas que estimulen el gusto estético, la imaginación creadora, la sensibilidad y la reflexión crítica.

- **Diversidad cultural:** en la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural, se define como proceso que garantiza la supervivencia de la humanidad y aspira a evitar toda tentación segregacionista y fundamentalista que, en nombre de las diferencias culturales, sacralice esas mismas diferencias y desvirtúe así el mensaje. La diversidad de culturas refleja la multiplicidad e interacción de las culturas que coexisten en el mundo y que, por ende, forman parte del patrimonio común de la humanidad. Según la Unesco, la

diversidad cultural es “para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos”. La diversidad cultural se manifiesta por la diversidad del lenguaje, de las creencias religiosas, de las prácticas del manejo de la tierra, en el arte, en la música, en la estructura social, en la selección de los cultivos, en la dieta y en todo número concebible de otros atributos de la sociedad humana.

- **Divulgación científica:** la divulgación científica contribuye al aprendizaje de la ciencia por parte de los individuos que conforman la sociedad. La cultura científica conecta la esfera de expertos científicos con la comunidad a la que sirve; la sociedad pasa de ser un espectador a un actor en el proceso de creación de conocimiento.

- **Educación artística:** Conocimientos y herramientas orientadas a fortalecer y crear mejores condiciones para el desarrollo de las expresiones artísticas en los estudiantes, colectivos y grupos de artistas, que tengan por objetivo elevar su nivel de competitividad y profesionalización, como mecanismo de proyección académica a la comunidad y como un servicio social fundamental. Facilita y promueve la creación, la innovación y la producción de conocimiento de diferentes manifestaciones de las artes.

- **Estudios culturales:** los estudios culturales constituyen un campo de investigación de carácter interdisciplinario, examinan como las relaciones sociales influyen y dan forma a unas prácticas culturales concretas y su contexto social, político y económico. A través de estos estudios se propician miradas transversales de la realidad social en las cuales lo cultural se presenta como un elemento constitutivo y no meramente como un ámbito autónomo o como un reflejo de las estructuras sociales. Los estudios culturales pueden ser un



lugar donde se propongan nuevos modos de producción del conocimiento y, a su vez, un diálogo entre saberes diversos, entre teoría y práctica social.

• **Expresiones culturales:** son las expresiones resultantes de la creatividad de las personas, grupos y sociedades, que poseen un contenido cultural.

• **Extensión cultural:** una de las funciones básicas de una universidad junto a la docencia y la investigación; ha tenido un largo recorrido desde inicios del siglo XX en que surgen sus primeras conceptualizaciones. Desde sus primeros usos, se ha entendido la extensión universitaria como el fortalecimiento de la función social de la universidad. La proyección al pueblo de la cultura universitaria y la preocupación por los problemas nacionales.

• **Formación:** actividades que favorecen la adquisición de conocimientos y el desarrollo cognitivo.

• **Fototeca:** una fototeca es una organización encargada de adquirir, organizar y catalogar fotografías para su posterior difusión de cara al usuario. Hay fototecas comerciales y no comerciales y ambas se distinguen de los archivos fotográficos por el tipo de usuario o cliente. Las actividades principales de una fototeca son la selección, adquisición, conservación y difusión de fotografías.

• **Gestión cultural:** la gestión cultural es el conjunto orgánico de actividades que establece los principios generales para la planeación, administración, evaluación, seguimiento y control de proyectos encaminados a generar fluctuaciones en las estructuras culturales. La gestión es más exitosa en la medida en que se incrementa la participación de todos los involucrados alrededor de una estrategia; sus variables más importantes son

los objetivos de la organización y las necesidades que deben ser satisfechas.

• **Hemeroteca:** una hemeroteca es un edificio, sala o página web donde guardan, ordenan, conservan y clasifican diarios, revistas y otras publicaciones periódicas de prensa escrita, archivados para su consulta. También se refiere a la colección o conjunto de diarios, revistas y otras publicaciones periodísticas en un documento específico. Por lo general, corresponde a una sección de una biblioteca, pero también son las colecciones o fondos de los propios medios que los editan.

• **Identidad cultural:** la identidad cultural de un pueblo viene definida históricamente a través de múltiples aspectos en los que se plasma su cultura, como la lengua, las relaciones sociales, ritos y ceremonias propias o los comportamientos colectivos, esto es, los sistemas de valores y creencias. Un rasgo propio de estos elementos de identidad cultural es su carácter inmaterial y anónimo, pues son producto de la colectividad. Es el sentido de pertenencia a una colectividad, a un sector social, a un grupo específico de referencia. Esta colectividad puede estar por lo general localizada geográficamente, pero no de manera necesaria (por ejemplo, los casos de refugiados, desplazados, emigrantes, etc.). Hay manifestaciones culturales que expresan con mayor intensidad que otras su sentido de identidad, hecho que las diferencia de otras actividades que son parte común de la vida cotidiana.

• **Interculturalidad:** la interculturalidad es un paradigma que visualiza las relaciones que existen entre culturas diferentes, como entidades que si bien se relacionan son diferenciadas. Los más recientes estudios culturales nos demuestran que las culturas contemporáneas se caracterizan en gran medida por su hibridación (García Canclini, 1991; Welsh, 2011).

El concepto de interculturalidad apunta a describir la interacción entre dos o más culturas de un modo horizontal y sinérgico. Esto supone que ninguno de los conjuntos se encuentra por encima de otro, una condición que favorece la integración y la convivencia armónica de todos los individuos.

• **Investigación:** aplicación social del conocimiento para la solución de problemas y el despliegue de potencialidades. La investigación en el campo cultural se orienta a propiciar estudios transdisciplinarios con miradas renovadas e innovadoras que aborden las dinámicas culturales contemporáneas de la sociedad hondureña, centroamericana y mundial. Asimismo, debe fortalecer la investigación histórica, etnográfica, la crítica literaria y el análisis cultural aplicado a evidenciar las relaciones entre cultura, cohesión social y sus procesos de dinamización política y democrática. La investigación cultural requiere proyectar actividades académicas que propicien la investigación y formación de posgrados en estas áreas. La diversidad de culturas refleja la multiplicidad e interacción de las culturas que coexisten en el mundo y que, por ende, forman parte del patrimonio común de la humanidad.

• **Lo Esencial de la Reforma Universitaria:** con esta iniciativa, aprobada por el Consejo Universitario y el Claustro Pleno, se busca mejorar la calidad de la enseñanza y cumplir con el mandato constitucional, según el cual la universidad tiene el compromiso de “contribuir a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales”. Comprende componentes básicos de la cultura, como la ética, el civismo, la identidad, la construcción de ciudadanía y tópicos igualmente importantes: el fomento del arte, la lectura, la defensa de la autonomía, el fortalecimiento de la identidad universitaria, la transparencia y la comunicación.

• **Marketing cultural:** el marketing cultural es un término que se refiere a la estrategia de dar difusión a los proyectos propuestos por las organizaciones o instituciones de carácter propiamente cultural. El modelo de mercadotecnia para la cultura busca cubrir las necesidades de los consumidores, específicamente los del mercado cultural. Algunas de las tareas son investigar cuáles son los canales comunicativos más próximos para las instituciones públicas o privadas dedicadas al mercado cultural, junto con la utilización de diversas técnicas de investigación —cualitativas o cuantitativas— que ayudan a conocer el perfil del público potencial de una organización.

• **Multiculturalidad:** la multiculturalidad implica la coexistencia de diversas culturas en un determinado territorio y puede entenderse como el reconocimiento del otro como distinto, pero no necesariamente implica el establecimiento de relaciones igualitarias entre los grupos. La historia muestra cómo se ha exigido a los otros desaparecer en tanto grupo cultural, ya sea por medio del etnocidio directo como por medio de modalidades menos violentas, aunque con el mismo objetivo; al respecto, destacan la asimilación y la integración como políticas adoptadas por los Estados nacionales frente a sus pueblos originarios.

• **Museografía:** la museografía es el conjunto de técnicas y prácticas relativas al funcionamiento de un museo. Agrupa las técnicas de concepción y realización de una exposición, sea temporal o permanente. La disposición física de una exposición debe tener en cuenta tanto las exigencias de conservación preventiva de los objetos como la disposición y presentación. La museografía debe asumirse como una disciplina integral e integradora de conocimiento cuyo objetivo se relaciona con la museología. Reúne oficios técnicos o científicos (arquitectura, restauración de obras de arte) y artísticos (escenografía iluminación). Los elementos

museográficos son, por tanto, las vitrinas, muros que albergan las obras, las piezas de gráfica, audiovisuales e interactivas, sistemas de iluminación y todos aquellos recursos mediante los que se apoya e implementa el discurso museológico que pretende transmitir la muestra.

• **Museología:** la museología es una rama de las humanidades que trata de los museos, su historia, su influencia en la sociedad, las técnicas de conservación y catalogación dentro de los mismos. Desde el punto de vista de la pura etimología, la museología es “el estudio del museo” y no su práctica, la cual remite a la museografía.

• **Observatorio de cultura:** se entiende por observatorio aquellas organizaciones de investigación cultural, entre las que se incluyen muchas especializadas en investigación en políticas culturales. Para ello, los observatorios se nutren de sistemas de información cultural, entendidos estos como el conjunto de reglas o principios sobre información cultural, racionalmente enlazados entre sí, con el fin de examinar la cultura y los fenómenos culturales.

• **Patrimonio cultural:** el patrimonio cultural es la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que esta vive en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras. Las entidades que identifican y clasifican determinados bienes como relevantes para la cultura de un pueblo, de una región o de toda la humanidad, velan también por la salvaguarda y la protección de esos bienes, de forma tal que sean preservados debidamente para las generaciones futuras y que puedan ser objeto de estudio y fuente de experiencias emocionales para todos aquellos que los usen, disfruten o visiten.

• **Patrimonio inmaterial:** patrimonio cultural inmaterial significa las prácticas, representaciones, expresiones,

conocimientos y habilidades —así como los instrumentos, los objetos y artefactos, los espacios culturales asociados con los mismos—, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte de su legado cultural.

Este patrimonio cultural inmaterial, transmitido de generación a generación, es constantemente recreado por comunidades y grupos en respuesta a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, y les proporciona un sentido de identidad y continuidad, promoviendo de este modo el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

• **Patrimonio inmueble:** está constituido por monumentos, obras de la arquitectura y de la ingeniería, sitios históricos y centros industriales, zonas u objetos arqueológicos, calles, puentes, viaductos, entre otros, de interés o valor relevante desde el punto de vista arquitectónico, arqueológico, etnológico, histórico, artístico o científico, reconocidos y registrados como tales. Esta categoría además incorpora a los vitrales, murales, esculturas y amueblamiento que forman parte de otros bienes inmuebles.

• **Patrimonio material:** el patrimonio cultural material es la herencia cultural propia del pasado de una comunidad que posee un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico.

• **Patrimonio mueble:** todos los bienes amovibles que son la expresión o el testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico. Entre ellos, existe una amplia variedad de categorías (pinturas, artesanía, libros, mobiliario, tapices, instrumentos musicales, joyas, etc.).

• **Pluriculturalidad:** puede ser entendida como la presencia simultánea de dos o más culturas en un territorio y su posible

interrelación. El pluralismo cultural debe defenderse como categoría de toda sociedad democrática, como existencia de muchas culturas en un mismo territorio defendiéndose el reconocimiento del otro y la igualdad.

- **Política Cultural de la UNAH:** Es la expresión de la valoración de la cultura en el proceso de reforma universitaria y su modelo educativo. La razón de ser y el sentido de la política cultural de la UNAH es estructurar esta función estratégica de manera transversal con las funciones de docencia, investigación y vinculación universidad-sociedad, al tiempo que busca responder al contexto nacional y mandatos expresos que la sociedad le otorga a través de la normativa jurídica.

- **Política cultural:** Conjunto de principios, prácticas y presupuestos que sirven de base para la intervención de los poderes públicos en la actividad cultural radicada en su jurisdicción territorial, con el objeto de satisfacer las necesidades sociales de la población en cualquiera de los sectores culturales.

- **Promoción:** Favorecen la expresión y constituyen forma de iniciación y desarrollo de lenguajes creativos y capacidades de innovación.

- **Salvaguardia del patrimonio:** Se entiende por salvaguardia las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, entre ellas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (básicamente a través de la enseñanza formal y no formal) y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

- **Sistema Universitario de Gestión Cultural:** El Sistema Universitario de Gestión Cultural (SUGC) es un mecanismo

de trabajo que establece coordinaciones entre las instancias ejecutivas, académicas, técnicas y operativas, mediante un Plan de Gestión Anual orientado a satisfacer la misión cultural asignada a la universidad pública y expresada en la Constitución de la República, la Ley de Educación Superior, las Normas Académicas y la Ley Orgánica de la UNAH.

- **Tradición oral:** Se define a la tradición oral como todas aquellas expresiones culturales que se transmiten de generación en generación y que tienen el propósito de transferir conocimientos y experiencias a las nuevas generaciones. Una narración o expresión oral al ser reproducida en infinidad de ocasiones se va modificando.

- **Transculturalidad:** Recepción por un pueblo o grupo social de formas de cultura procedentes de otro, que sustituyen de un modo más o menos completo a las propias. Por lo que se podría decir que la transculturación es un proceso gradual por el cual una cultura adopta rasgos de otra hasta culminar en una aculturación. Generalmente se ha supuesto que la enseñanza o intercambio de rasgos que van desde una cultura “más desarrollada” a otra “menos desarrollada”, parecería que esto puede ocurrir sin conflictos; sin embargo, se observa que la mayoría de las transculturaciones son muy conflictivas, en especial para la cultura “receptora”.

- **Vinculación universidad-sociedad:** La vinculación universidad-sociedad es una de las tres funciones académicas de la universidad junto a la docencia y la investigación. El carácter académico de esta función y su inserción en los planes y programas de estudio están relacionados con su carácter dialógico, en donde la universidad aporta, transfiere y a su vez recibe conocimientos y experiencias. Los procesos de vinculación son realizados por las propias unidades académicas por medio de sus profesores y estudiantes y



corresponde a la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad, el rol de coordinar, orientar, evaluar y sistematizar los mismos. Esta función reconoce que es fundamental en los procesos de vinculación con la sociedad el carácter interdisciplinario de sus acciones, para brindar un abordaje integral a los problemas y propiciar la integración de las distintas disciplinas del conocimiento.”

“BIBLIOGRAFÍA.

• ANUIES (1995). Programa Nacional de Extensión de la Cultura y los Servicios, Temas de Hoy, n.º 11. • —, (2012). Diagnóstico de la Educación Superior. Revista de la Educación Superior. Recuperado de http://resu.anuies.mx/archives/revistas/Revista60_S2A3ES.pdf. • Barahona, Marvin (1991). Evolución histórica de la identidad nacional. Tegucigalpa: Guaymuras. • Becerra, Irma. (2010). Teoría relacional de la cultura. Tegucigalpa: Baktun. • Bueno, Raúl (2011). “Presión urbana, procesos culturales y representación literaria en América Latina. Vigencia continua del pensamiento de Ortiz, Rama y Cornejo Polar”. En Schmidt, Friedhelm (coord.), Multiculturalismo, Transculturación, Heterogeneidad, Poscolonialismo. México: Herder. • Caballero, Alma (2003). Escritos sobre el teatro centroamericano. Tegucigalpa. • Calderón, Rutilia (2013). Propuesta: Plan Mínimo de Metas para la Vicerrectoría Académica de la UNAH. 2013-2017. Tegucigalpa. • Castellanos, Julieta (2013). Propuesta para el período rectoral 2013-2017. Tegucigalpa. • CECC-SICA (2012). Política Cultural de Integración Centroamericana. Costa Rica. • Colombres, Adolfo (2009). Nuevo manual del promotor cultural. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. • Constitución de la República de Honduras. Decreto 131, 11 de enero de 1992. • Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (1996). Nuestra diversidad creativa. Recuperado

de <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001055/105586sb.pdf>. • Dirección de Educación Superior (2015). Ley de Educación Superior. Tegucigalpa: UNAH. • Durón, Rómulo (1909). “Nuestra publicación”. En la Revista de la Universidad, Tegucigalpa. • Euraque, Darío (2009). Rescate de la historia y de la identidad nacional para la construcción de ciudadanía. Tegucigalpa: UNAH. • García, N.; Bonfil, G.; Ranner, J.; Franco, J.; Landi; Miceli, S. (1987). Políticas Culturales en América Latina. México: Grijalbo. • García Cerclini, Néstor (1991). Culturas Híbridas. Grijalbo: México. • Leyva, Héctor (2003). De la crítica de la cultura a la construcción de un proyecto histórico, Tegucigalpa: PNUD. • Ley de Ordenamiento Territorial. Diario Oficial La Gaceta. Decreto 180-2003. • Ley Orgánica de la UNAH. Diario Oficial La Gaceta. Decreto 209-2004. • Ley de Visión de País y Plan de Nación. Diario Oficial La Gaceta. Decreto 286-2009. • Mallo, R. (2002). Informe sobre la misión consultiva de la UNESCO en materia de políticas culturales para el desarrollo en Honduras. • Martinell, A. (2010). Cultura y desarrollo: un compromiso para la libertad y el bienestar. Madrid: Fundación Carolina. • Mejía, Mario (2004). Las políticas culturales en Honduras: análisis y perspectivas para su desarrollo. Costa Rica: UNESCO. • Observatorio de Políticas Culturales de la UACM (2012). Documento de Trabajo. México. • OEI (1997). Primer Encuentro Iberoamericano de Ministros de Cultura: Declaración de Margarita para una Ética de la Integración Cultural. Recuperado de <http://www.oei.es/historico/iicultura.htm>. • —, (2001). V Conferencia Iberoamericana de Cultura: Declaración de Lima. Recuperado de <http://www.oei.es/historico/vcult.htm>. • —, (2006). Carta Cultural Iberoamericana. Recuperado de www.oei.es/xvi/xvi_culturaccl.pdf. • —, (2013). Encuesta latinoamericana de hábitos y prácticas culturales. Recuperado de www.oei.es/xxivcie/encuestalatinoamericana2013.pdf. • ONU (1966).



Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución 2200A (XXI). Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>. • —, (1999). Declaración sobre una Cultura de Paz. Recuperado de <http://www.vitaetpax.org/cultura-de-la-paz/> • PNUD (2003). Informe sobre Desarrollo Humano Honduras 2003. Recuperado de www.hn.undp.org/content/dam/honduras/docs/.../HN_PNUD2003_IDH.pdf? • —, (2006) Informe sobre Desarrollo Humano Honduras 2006. Recuperado de http://hdr.undp.org/sites/default/files/2006_honduras_web_0.pdf • Quintero, Mareia. (2010). “Respuestas a un cuestionario”. En Nelly Richard (ed.) En torno a los estudios culturales. Santiago de Chile: CLACSO. • Reina Idiáquez, Jorge (2000). Historia de la UNAH en su época autónoma. Tegucigalpa. • Reyes, José Trinidad (1996). Rubenia: Olimpia Tegucigalpa: Secretaría de Cultura y las Artes, • Rivera Morillo, Humberto (1997). José Trinidad Reyes. Tegucigalpa: Editorial Universitaria. • Rosa, Ramón (1882). “Discurso en la apertura de la Universidad Central”. Honduras Literaria. Tegucigalpa. • Sebastián, Jesús (2009). Las interacciones entre los espacios de la cultura y la ciencia en las políticas públicas, Ponencia presentada en el VI Campus de Cooperación Euroamericano. Buenos Aires. • Sierra Fonseca, Rolando (2003). Honduras como interpretación. Tegucigalpa: PNUD. • SEPLAN (2011). Ayuda memoria del taller de armonización del marco metodológico de intervención. • Texeira, C. (2002). Diccionario Crítico de Políticas Culturales. México: Conaculta. • UNAH (2009). Modelo Educativo de la UNAH. Serie de Publicaciones de la Reforma Universitaria, n.º 3. Tegucigalpa: Editorial Universitaria. • —, (2014). Lo Esencial de la Reforma Universitaria. Tegucigalpa: Editorial Universitaria. • —, (2015). Normas Académicas de la UNAH. Serie de Publicaciones de la Reforma Universitaria, n.º 6. Tegucigalpa: Editorial Universitaria. • UNESCO (1982). Declaración de México sobre las Políticas Culturales. Conferencia mundial sobre las políticas culturales. Recuperado de http://www.culturalrights.net/descargas/drets_culturals400.pdf • —,

(1998). Conferencia intergubernamental sobre políticas culturales para el desarrollo. Recuperado de http://www.lacult.unesco.org/docc/1998_Conf_Intergub_sobre_pol_cult_para_des.pdf • —, (2001). Declaración Universal de la Diversidad Cultural. Recuperado de <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001271/127162s.pdf> • —, (2009). Invertir en la diversidad cultural y el diálogo intercultural. Recuperado de <http://www.dhl.hegoa.ehu.es/recursos/632> • Valladares, A. (2011). Lineamientos para la formulación de las políticas culturales de la UNAH. Tegucigalpa. • Welsch, Wolfgang (2011). “¿Qué es la transculturalidad? En Schmidt, Friedhelm (coord.) Multiculturalismo, transculturación, heterogeneidad, poscolonialismo. México: Herder. • Zubiría, S.; Abello, I.; Tabares, M. (2001) Conceptos básicos de administración gestión cultural. Madrid: OEI.”

SEGUNDO:

El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. (F y S) **MARÍA VICTORIA ZELAYA, SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO.** cc: Archivo.” Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil dieciocho. (F y S) **OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA, SECRETARIO** cc: Archivo OAZ/is”

Y para su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** en Tegucigalpa M.D.C., Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, tres de septiembre de dos mil dieciocho.

EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA

SECRETARIA GENERAL